Año CI - N° 26.868

Montevideo, lunes 7 de noviembre de 2005

DIARIO OFICIAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Difundiendo la información oficial



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CI - Nº 26.868 - Montevideo, lunes 7 de noviembre de 2005

DOCUMENTOS

Tomo 402

MINISTERIO DEL INTERIOR

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/04) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto 436/005

Apruébase la estructura de cargos de la Unidad Ejecutora 007 "Jefatura de Policía de Cerro Largo", Programa 005 "Mantenimiento del Orden Interno - Interior", Inciso 04 - Ministerio del Interior.
(2.134*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de Octubre de 2005

VISTO: El proyecto de modificaciones a la estructura de cargos de la Unidad Ejecutora 007 "Jefatura de Policía de Cerro Largo", Programa 005 "Mantenimiento del Orden Interno - interior", inciso 04 Ministerio del Interior.

RESULTANDO: que el artículo 150 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, faculta al inciso 04 - Ministerio del Interior a racionalizar el escalafón policial.

CONSIDERANDO: 1) que el proyecto mencionado es ajustado a derecho, por cuanto encuadra perfectamente en el citado artículo y se cumplen las exigencias impuestas por la norma en el sentido que: no se incrementa el crédito presupuestal, ni lesionan derechos funcionales en virtud que en la provisión de los cargos se respeta estrictamente la lista de prelación confeccionada por las Juntas Calificadoras de la Unidad y se disminuye el total de cargos de la Unidad Ejecutora.

2) que resulta oportuno implementar lo expuesto precedentemente a nivel de Unidad Ejecutora y en aquellos subescalafones que requieran ser modificados en su estructura prioritariamente.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Apruébase la estructura de cargos de la Unidad Ejecutora 007 " Jefatura de Policía de Cerro Largo", Programa 005 "Mantenimiento del Orden Interno- Interior", Inciso 04 - Ministerio del Interior que figura a continuación

POLICIA EJECUTIVO

GRADO	Denominación	Total de Cargos
11	COMISARIO INSPECTOR	8
10	COMISARIO	15
09	SUBCOMISARIO	12
08	OFICIAL PRINCIPAL	14
07	OFICIAL AYUDANTE	13
06	OFICIAL SUBAYUDANTE	9
06	SUB OFICIAL MAYOR	7
05	SARGENTO PRIMERO	21
04	SARGENTO	22
03	CABO	84
02	AGENTE DE PRIMERA	153
01	AGENTE DE SEGUNDA	281
	Total	**639**

POLICIA FEMENINA- P.F.

GRADO	Denominación	Total de Cargos
06	SUBOFICIAL MAYOR	1
05	SARGENTO PRIMERO	2
04	SARGENTO	5
03	CABO	5
02	AGENTE DE PRIMERA	8
01	AGENTE DE SEGUNDA	22
	Total	**43**

POLICIA ADMINISTRATIVA- P.A-

GRADO	Denominación	Total de Cargos
10	COMISARIO	1
09	SUBCOMISARIO	1
08	OFICIAL PRINCIPAL	1
07	OFICIAL AYUDANTE	1
06	OFICIAL SUBAYUDANTE	2
05	SARGENTO PRIMERO	3
04	SARGENTO	3
03	CABO	2
02	AGENTE DE PRIMERA	2
	Total	**16**

POLICIA ESPECIALIZADA- P.E.

GRADO	Denominación	Total de Cargos
07	OFICIAL AYUDANTE	1
06	OFICIAL SUB AYUDANTE	1
05	SARGENTO PRIMERO	3
04	SARGENTO	2
03	CABO	2
02	AGENTE DE PRIMERA	4
01	AGENTE DE SEGUNDA	5
	Total	**18**

POLICIA SERVICIO - P.S.

GRADO	Denominación	Total de Cargos
04	SARGENTO	1
03	CABO	1
02	AGENTE DE PRIMERA	1
	Total	**3**

Artículo 2º.- La estructura de cargos a que refiere el artículo precedente y la correspondiente regularización tendrán vigencia a partir de la fecha de la aprobación del presente decreto.

Artículo 3º.- Si la estructura de cargos de setiembre 2004, tomada como referencia para la elaboración de la estructura que figura en el artículo 1º del presente sufriera cambios en los cargos por otros actos administrativos durante el período de tramitación de este Decreto, los mismos modificarán las estructuras a que se refiere el antedicho artículo 1º.

Artículo 4º.- La Contaduría General de la Nación ajustará los créditos presupuestarios necesarios para la aplicación del presente Decreto. Los que no hubieran sido utilizados serán reasignados al destino dispuesto por el artículo 150 de la Ley 16.736, en un Objeto del gasto - Auxiliar específico que la Contaduría General de la Nación definirá a esos efectos, para su posterior asignación definitiva a las diferentes Unidades Ejecutoras del inciso 04 - Ministerio del Interior.

Artículo 5º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 6º.- Publíquese, comuníquese al Departamento de Personal de Secretaría, a la Jefatura de Policía de Cerro Largo y a la Contaduría Central del Inciso 04 - Ministerio del Interior; cumplido archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE DIAZ; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Resolución 1.193/005

Apruébase la reforma del artículo 4º del estatuto social de "Oca Casa Financiera S.A." (2.135*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de Octubre de 2005

VISTO: la gestión promovida por "Oca Casa Financiera" en la que solicita la reforma del artículo 4º de su estatuto social.

RESULTANDO: I) que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de 19 y 20 de marzo de 2003, se resolvió dicha reforma en la que el capital social será de $ 900:000.000,00 (pesos uruguayos novecientos millones)

II) que con fecha 8 de junio de 2005, se le dio nueva redacción al artículo 4º.

CONSIDERANDO: I) que llamados a expedirse los Organismos Asesores correspondientes, no encontraron impedimento para la solicitud planteada.

II) lo establecido por el artículo 411º de la Ley 13.892, de 19 de octubre de 1970, artículo 4º Numeral 5º del Decreto Nº 574/974, de 12 de julio de 1974, Ley 14.057, de 3 de febrero de 1972, Ley 15.322, de 17 de setiembre de 1982 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

ATENTO: a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Auditoría Interna de la Nación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la reforma del artículo 4º del estatuto social de "Oca Casa Financiera S.A." el que quedará redactado de la siguiente manera "ARTICULO 4º.- El capital social será de $ 900:000.000,oo (pesos uruguayos novecientos millones), formado por títulos nominativos de una o más acciones de $ 300.000,oo (pesos uruguayos trescientos mil) cada uno, los que serán firmados por dos directores. Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas se podrá aumentar el capital contractual, la que podrá delegar en el Directorio la época de emisión, la forma y condiciones de pago. Los títulos serán registrados en el Libro de Registro de Titulares de Acciones Nominativas que se llevará a tal efecto".

2º.- Comuníquese, notifíquese, expídase copia testimoniada, devuélvase la documentación que corresponda y archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Resolución 1.194/005

Modifícase la integración de la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias. (2.136)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.

Montevideo, 31 de Octubre de 2005

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo 601/005 de 11 de abril de 2005.

RESULTANDO: que por la citada Resolución se estableció la integración de la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias prevista en el Anexo G del Decreto 376/002 de fecha 28 de setiembre de 2002.

CONSIDERANDO: la necesidad de modificar el literal c) del artículo 1ro. de la Resolución 601/005 precitada, en el sentido de designar en la Asesoría Económica - Financiera a la Directora de División Cra. Elsa Novelli en sustitución de la (Equip. a Cnel.) Cra. Alicia Visos, en mérito al pase a situación de retiro de la profesional citada en último término.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Modifícase el literal c) del artículo 1ro. de la Resolución 601/005 de 11 de abril de 2005, en el sentido de designar en la Asesoría Económica - Financiera de la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias, prevista en el Anexo G del Decreto 376/002 de fecha 28 de setiembre de 2002, a la Directora de División Cra. Elsa Novelli en sustitución de la (Equip. a Cnel.) Cra. Alicia Visos.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Defensa Nacional para su notificación y a la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias a sus efectos. Cumplido, archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; AZUCENA BERRUTTI; DANILO ASTORI; VICTOR ROSSI.

---o---

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

4

Resolución 1.196/005

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LADENOR S.A. (2.137*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de Octubre de 2005

VISTO: la solicitud de la empresa LADENOR S.A., referente a la producción de Aceite Esencial de Eucaliptos Glóbulus cuyo destino inicial será el mercado francés, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de equipamiento para la producción de Aceite Esencial de Eucaliptos Glóbulos;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por LADENOR S.A. da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LADENOR S.A., referente a la producción de Aceite Esencial de Eucaliptos Glóbulos cuyo destino inicial será el mercado francés:

2º.- Exonérase en forma total a la empresa LADENOR S.A., de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* Una (1) trituradora completa, con accesorios y repuestos.
* Una (1) unidad completa "llave en mano" de extracción de aceites esenciales con una capacidad de 16 m3, accesorios y repuestos.

3º.- Otórgase a la firma LADENOR S.A. la exoneración prevista en el art. 1º del Decreto Ley No. 15.548 de 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 285.033, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/01/06 y el 31/12/08.

En virtud del art. 3º del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9º.

La empresa LADENOR S.A., tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 31/12/09.

4º.- Difiérese de acuerdo a lo establecido por el literal b) del art. 2º del decreto 508/03 de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta neta fiscal no exonerada, generada por el proyecto, por un monto equivalente al restante 50% (US$ 285.033) de la inversión ejecutada y financiada con aporte propio o fondos generados en operaciones por el proyecto. La renta que se difiere se imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel en que se compromete la inversión (1º/01/05 - 31/12/05) según cronograma presentado.

5º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

6º.- Los beneficios otorgados por esta Resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.

7º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa LADENOR S.A., deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

8º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

9º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

10º.- Comuníquese, a la Comisión de Aplicación, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE LEPRA; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5

Ley 17.917

Dictanse normas relativas a las liquidaciones correspondientes a los trabajadores de Establecimientos Frigoríficos del Cerro S.A. (EFCSA) que fueron despedidos en el período de facto y amparados por la Ley 16.194.
(2.133*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Interprétase que las liquidaciones del lapso comprendido entre el 28 de noviembre de 1985 y el 12 de julio de 1991, correspondientes a los trabajadores de Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A. (EFCSA) que fueron despedidos en el período de facto y amparados por la Ley Nº 16.194, de 12 de julio de 1991, deben ser actualizadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de octubre de 2005.

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO, Presidente; SANTIAGO GONZALEZ BARBONI, Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Octubre de 2005

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BRUNI; DANILO ASTORI.

---○---

6

Decreto 437/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Número 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y anexos" Subgrupo 04 "Pinturas", rige con carácter nacional.
(2.141*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 Octubre 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y anexos" subgrupo 04 "Pinturas" convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el día 1 de setiembre de 2005 el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del acuerdo suscrito el día 29 de julio de 2005 celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el acuerdo del 29 de julio de 2005,

en el Grupo Número 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y anexos" subgrupo 04 "Pinturas", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 1º de setiembre de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y anexos", integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Ec. Jorge Notaro, Dr. Gonzalo Illarramendi, Dra. Carolina Vianes, y Lic. Lucía Pérez, los Delegados Empresariales: Dr. Pablo Durán, Sr. Nicolás Herrera y los Delegados de los Trabajadores: Sr. Edgardo Oyenart y Sr. Edgardo Mederos.

ACUERDAN:

Primero: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores, presentan a este consejo los siguientes acuerdos:
- Subgrupo 01 - Medicamentos y farmacéutica de uso humano - Convenio suscrito el día 23 de agosto de 2005.
- Subgrupo 02 - Productos Químicos; sustancias químicas básicas y sus productos - Acuerdo suscrito el día 29 de julio de 2005.
- Subgrupo 03 - Perfumes - Acuerdo suscrito el día 29 de julio de 2005.
- Subgrupo 04 - Pinturas - Acuerdo suscrito el día 29 de julio de 2005.
- Subgrupo 06 - Procesamiento del caucho; artículos varios - Acuerdo suscrito el día 16 de agosto del 2005.
- Subgrupo 07 - Medicamento y farmacéutica de uso animal - Convenio suscrito el 16 de agosto de 2005.

Segundo: Por este acto se reciben los citados acuerdos y convenios a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.
Tercero: Este consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero del 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.
Cuarto: Para constancia de lo actuado, se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 29 de julio de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y afines" Sub Grupo No. 4 "Pinturas" integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Gonzalo Illarramendi, Dra. Carolina Vianes y Lic. Lucía Pérez, delegados de los trabajadores designados por el Poder Ejecutivo Sres. Edgardo Mederos, Raúl Barreto, Carlos Casai y José Egues, Alejandro Mechlovits, Fernando Tabarez y los delegados del sector empresarial designados por el Poder Ejecutivo Sres. Pablo Romay, Carlos Castiglioni y Dr. Pablo Durán.

ACUERDAN:

PRIMERO: VIGENCIA Y OPORTUNIDAD DE VERIFICACION DE LOS AJUSTES SALARIALES: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1 de julio de 2005 y el 30 de junio del año 2006 - un año -, disponiéndose que se efectuarán ajustes salariales semestrales el 1 de julio de 2005 y el 1 de enero de 2006.

SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector indicado comprendido en el presente.

TERCERA: AJUSTE SALARIAL DEL 1 DE JULIO DE 2005: Se establece que todo trabajador percibirá sobre su salario líquido vigente al 30 de junio de 2005, entendiéndose por tal, aquel que resulta de deducir al nominal los aportes de la seguridad social y el I.R.P., comprendiendo las partidas reguladas por disposiciones legales vigentes y excluidas partidas variables y presentismo, un aumento salarial del 9.13% resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:
A) un porcentaje por concepto de inflación pasada equivalente al 100% de la variación del Indice de Precios al Consumo (I.P.C.) del período 1 de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 del 4,14%.
B) un porcentaje por concepto de inflación proyectada o esperada para el semestre comprendido entre el 1 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005 del 2.74%. Dicho porcentual surge de promediar los indicadores establecidos en las pautas establecidas por el Poder Ejectivo.
C) un porcentaje por concepto de recuperación del 2%.-
A aquellos trabajadores que en el período 1 de julio de 2004 al 30 de junio de 2005 hubieran percibido aumentos salariales, se les podrá descontar del porcentaje de aumento establecido, el porcentaje equivalente al aumento recibido hasta un máximo del 4.14% (porcentaje equivalente al IPC del período considerado).

CUARTA: SALARIOS MINIMOS: Ningún trabajador, como consecuencia de la aplicación de los porcentajes de aumento establecidos en la cláusula anterior, podrá percibir menos de los siguientes mínimos nominales por categoría a regir desde el 1 de julio de 2005:

	PERSONAL OBRERO	MONTO
I)	Etiquetadora	$ 28,37 por hora
	Peón de depósito y Expedición	
II)	Operario de Limpieza y mantenimiento de útiles de laboratorio	$ 28,37 por hora
	Operario de empaque de sachets	
III)	Embalador de pedidos	$ 28,37
	Apartador de pedidos	
	Envasador manual	
	Operario envasador de pomos	
	Operario de tareas auxiliares de envasado.	$ 28.37
IV)	Operario de envasado y depósito.	$ 28,37 por hora.-
	Operario general de expedición	
	Operario de envasado de sachets	
	Peón de elaboración de tizas	
	Peón general de mantenimiento	
	Peón (Materias primas)	
V)	Conductor de Montacargas	$ 28,38 por hora.-
	Peón elaboración de hidrófugos	
	Operario de Departamento de productos inflamables	
	Operario de lavadero	
	Operario de maquina envasadora	
	Operario de control de envases y tinta	
VI)	Conductor de motoelevadoras	$ 28,66 por hora.-
	Operario de maquina de envasados tapado automático	
	Operario general envasado y filtrado	
	Operario Dpto. de materias primas o envases	
	Operario Molienda y envases de tiza	
	Operario de Almacén de herramientas	
	Operario de Serigrafía	
VII)	Operario recep. Y orden de productos elavorados	$ 29,29 por hora.-
	Operario de Molino de Arena	
	Operarios de Molinos de Ciindros	
	Albañil operario de Molinos de bolas	
	Operario de balancín	
VIII)	Operario "B" de barnices	$ 30,56 por hora.-
	Operario de maquina de chips	
	Operario ceras Pom. Y otros	
	Operario mezclas	
	Operario de prep. Hidrófugos y similares	
	Operario de mezcla y molienda	
IX)	Operario de elaboración de resinas	$ 31,60 por hora.-
	Operario control de expedición	
	Operario de elaboración de tintas	
	Maquinista envasado automático de sachets	
	Operario horno de zinc	
X)	Operario dilución y colores	$ 32,42 por hora.-
	Operario general de elaboración	
	Chofer repartidor	
XI)	Colorista	$ 33,38 por hora.-
	Operario elab. y envasado de lacas	
	Operario "A" elab. barnices y otros	
	Chofer de suministros	
	Electricista	
	Operario reactor de resinas	
XII)	Medio oficial mecánico	$ 34,45 por hora.-
XIII)	Operario especializado en tizas	$ 35,29 por hora.-
	Operario "A" de ceras y resinas y otros	
XIV)	Oficial mecánico	$ 36,37 por hora.-

PERSONAL ADMINISTRATIVO		MONTO
I)	Auxiliar "C"	$ 5.675
II)	Telefonista - recepcionista	$ 5.675
V)	Preparador de sec. Mecanizada y función Computación	$ 5.959
	Auxiliar de ventas	
	Auxiliar de contaduría	
	Auxiliar "B"	
VI)	Encargado de archivo	$ 6.484
	Auxiliar de personal	
	Sereno "B"	
	Aux. de com. Administración	
	Aux. de jefatura de producción mercado y estadística	
VII)	Auxiliar de compras	$ 6.989
	Cobrador	
	Cajero	
	Sereno portero nocturno	
	Auxiliar de importaciones	
	Auxiliar de fórmulas y costos	
	Auxiliar de ventas	
	Operario de máquina de registro directo	
VIII)	Auxiliar "A"	$ 7.325
	Secretaria dactilógrafa	
IX)	Auxiliar de trámites	$ 7.784
	Jefe de estudio de mercado y estadísticas	
	Encargado sección mecanizada	
X)	Jefe de recepción y expedición	$ 8.213
	Promotor	
XI)	Encargado de créditos, cob. y ctas. ctes.	$ 8.670
	Tenedor de libros	
	Jefe de personal y fábrica	
	Encargado de despacho de ventas	
	Supervisor adm. de producción	
XII)	Vendedor exclusivo a sueldo	$ 9.187
	Vendedor exclusivo sueldo y comisión	$ 5.675
XIV)	Jefe de equipo de vendedores	$ 10.514
XV)	Jefe de productor	$ 11.287

PERSONAL DE SUPERVISION		
I)	Encargado elaboración de barnices	$ 6.833
II)	Encargado de reactor	$ 7.304
	Encargado de laboratorio de control	
	Encargado de envases	
	Encargado de molienda y mezcla	
III)	Capataz Dpto. materia prima y/o envasado	$ 7.676
	Encargado de dilución de colores	
	Capataz de expedición	
	Encargado de recepción y expedición	
V)	Capataz de dilución y colores y envases	$ 8.653
	Capataz de barnices, resinas y lacas	
	Capataz de mezcla y molienda	
VI)	Capataz de taller y mantenimiento	$ 9.137
	Capataz general	

PERSONAL DE LABORATORIO		
I)	Ayudante opr. Lab. de control	$ 5.675
IV)	Oper. Lab. de control	$ 6.484
V)	Operario de Lab. de resinas y barnices	$ 6.793
VI)	Operario ensayos de lab. y control de proceso	$ 7.097
	Operario "A" de lab. gral.	
VII)	Ayudante idóneo de lab.	$ 7.287
VIII)	Ayudante idóneo de lab. y vist.	$ 7.585

QUINTA: Aquellas empresas que al 30 de junio de 2005 estuvieran abonando a la categoría mínima considerada un jornal equivalente a $ 130 o menos, podrán equiparar el mínimo salarial determinado y sus ajustes, progresivamente, dentro del plazo de 12 meses y de acuerdo al siguiente detalle:

1 de Julio de 2005 Mínimo Salarial $ 20 p/hora.-
1 de Enero de 2006 Mínimo Salarial $ 24.38 p/hora.-
1 de Julio de 2006 Mínimo Salarial equipararán el mínimo salarial y sus ajustes correspondientes al presente grupo. Sin perjuicio de lo indicado, el Consejo de Salarios tratará aquellas situaciones especiales que justifiquen una redefinición de los salarios mínimos fijados.-

SEXTA: AJUSTE A REGIR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2006.- El ajuste a regir a partir del 1 de enero de 2006 sobre el salario líquido de los trabajadores conforme al criterio esgrimido, surgirá de la acumulación de los siguientes ítems:

A) un porcentaje equivalente al 100% de la variación del Indice de Precios al Consumo estimada o esperada para el semestre 1 de enero de 2006 y el 30 de junio de 2006. Dicho porcentual surgirá de promediar los criterios establecidos a tales efectos en las pautas establecidas por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser convocado, de entenderse pertinente el Consejo de Salarios, a los efectos de su cuantificación.

B) un porcentaje por concepto de recuperación del 2%.-

SEPTIMA: CORRECTIVO: Al 30 de junio de 2006 se deberá comparar la inflación real del período julio de 2005 a junio de 2006 en relación a la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes salariales realizados para igual período, pudiéndose presentar los siguientes casos:

1) En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006, sea mayor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1 de julio de 2006, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices.

2) En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006, sea menor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se descontará en oportunidad del acuerdo a regir al 1 de julio de 2006.-

OCTAVA: No está comprendido en el presente el personal de Dirección conforme a la legislación vigente.-

NOVENA: Durante la vigencia de éste convenio, las organizaciones sindicales y los trabajadores del sector, no realizarán acciones gremiales de fuerza vinculantes de ningún tipo, referidas a mejoras salariales o aumentos de cualquier naturaleza que queden alcanzados y comprendidas en el objeto del presente acuerdo e instancia de Consejo de Salarios. Se exceptúan las medidas sindicales adoptadas con carácter general por el PIT-CNT.-

DECIMA: Las partes acuerdan que en caso de diferendo o conflicto, antes de adoptar medidas de acción gremial de cualquier tipo, los involucrados agotarán las instancias de diálogo a los efectos de encontrar soluciones al mismo y en caso de mantenerse diferendos, se someterá el mismo al Consejo de Salarios del Grupo correspondiente.

DECIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que cualquier caso de duda, dificultad interpretativa que pudiera dar lugar cualesquiera de las cláusulas del presente convenio, se resolverá en el seno del Consejo de Salarios del grupo o subgrupo correspondiente.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan, que culminada esta instancia, y a partir del plazo de 45 días de la firma del presente, comenzarán a dialogar sobre aspectos no contemplados en el presente.

DECIMA TERCERA: En este estado, las partes acuerdan y expresan, que con respecto a la empresa INCA S.A., no serán aplicables las cláusulas tercera, sexta y séptima del presente referidas a los ajustes salariales con vigencia 1 de julio de 2005, 1 de enero de 2006 y correctivo del 1 de julio de 2006 y le será aplicable, en su sustitución, la siguiente: aplicar un aumento general del 3% a partir del 1 de julio de 2005 y que el ajuste del 1 de enero de 2006 sea el promedio simple entre las tres hipótesis estimadas de inflación previstas por las pautas del Poder Ejecutivo para el período 1 de enero de 2006 al 30 de junio de 2006 más la inflación que supere al 3% del período 1 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005. Si la inflación real del período 1 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005 fuere inferior al 3%, la diferencia, no se deducirá de la inflación futura prevista para el período 1 de enero de 2006 al 30 de junio de 2006.

DECIMA CUARTA: En este estado, se deja constancia que en referencia al planteo realizado por el sector empresarial de tomar en cuenta reajustes salariales otorgados en períodos no comprendidos por la pauta del Poder Ejecutivo, no existió acuerdo al respecto.

Leída que fue se ratifican y firma en tres ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte.

---o---

7

Decreto 438/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco). Subgrupo 07 (Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios), Capítulo A (Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores. Panificadoras y otros productos alimenticios), rige con carácter nacional.
(2.142*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de Octubre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 07 (Dulces, chocolates, golosina, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios), Capítulo A (dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores. Panificadoras y otros productos alimenticios), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 17 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 8 de agosto de 2005, en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 07(Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios), Capítulo A (Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores. Panificadoras y otros productos alimenticios), que se publica como Anexo al presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho sector.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; MARIO BERGARA.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 17 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 1 "PROCESAMIENTOY CONSERVACION DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACOS" Subgrupo 07 Capítulo "DULCE, CHOCOLATES, GOLOSINAS, GALLETITAS Y ALFAJORES, PANIFICADORAS Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS" integrado por : los Delegados del Poder Ejecutivo: la Dra. María del Luján Pozzolo, la Soc. Maite Ciarniello y el Cr. Jorge Lenoble, los delegados de los empleadores Sres. Cr. Alejandro Veira, el Sr. Nelson Penino y Dr. Raúl Damonte y los delegados de los trabajadores Sres. Luis Goichea, Juan Carlos del Puerto, Rodolfo Ferreira, Marcelo Marmisolle y Luis Feraz, RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el 8 de agosto de 2005 y negociado en el ámbito del Consejo de Salarios, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por Decreto del Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO COLECTIVO.- En la ciudad de Montevideo, el día ocho de agosto de 2005, entre por una parte: la Cámara Industrial de Alimentos Envasados representada por el Cr. Alejandro Veira, el Sr. Nelson Penino y Dr. Raúl Damonte; por otra parte: por la Organización Nacional de Obreros del Dulce y Ramas Afines (O.N.O.D.R.A.) los - Sres. Marcelo Marmisolle y Luis Ferraz y por el Sindicato Unico de Obreros Panaderos y Afines (S.U.O.P.A.) los Sres. Lorenzo Taborda y Rodolfo Ferreira, respectivamente, en su calidad de delegados de dichas organizaciones y en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el Subgrupo 07, Capítulo A Dulce, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores. Panificadoras y otros productos alimenticios del Grupo Nº 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos", CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del sector, de acuerdo con los siguientes términos:

ANTECEDENTES: Por acta de fecha 8 de julio de 2005 se dejó constancia del acuerdo unánime de instalar una Mesa de Negociación especial para el sector de "Panificadoras Industriales" a los solos efectos de la fijación de salarios mínimos por categorías y ajustes de salarios. El convenio que refleja el resultado de esa negociación se suscribirá el próximo 10 de agosto. Los beneficios que se establecen en la cláusula décima del presente comprenden al sector de Panificadoras Industriales con las particularidades que allí se establecen para el mismo.

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1º de julio del año 2005 y el 1º de enero de 2006.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente convenio tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas y sus trabajadores dependientes.

TERCERO: Ajuste salarial del 1º de julio del año 2005: Todo trabajador percibirá un aumento del 8,49% (ocho con cuarenta y nueve por ciento), sobre su salario líquido al 30 de junio de 2005. Dicho porcentaje surge de la aplicación de la siguiente fórmula: 1,0414 x 1,0213 x 1,02 = 1,0849 = 8,49%, debiéndose efectuar los cálculos que correspondan a efectos de determinar que en el nuevo salario nominal efectuados los descuentos correspondientes por aportes personales a la seguridad social e IRP, el líquido resultante se vea incrementado en el porcentaje acordado.

La mencionada fórmula contempla los siguientes ítems:

a) 100% de la variación del Indice de Precios al Consumo en el período julio 2004 a junio 2005 (4,14%)

b) Inflación prevista para el semestre julio a diciembre 2005, que las partes estiman en 2,13%

c) Recuperación o crecimiento: 2%

CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, y debiendo tener siempre presentes los salarios mínimos a regir del 1º de julio de 2005 que se establecerán en la cláusula siguiente, se dispone que:

a) Aquellos trabajadores que hubieren percibido incrementos salariales iguales o superiores al 4,14% entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, recibirán un incremento salarial de 4,17% (cuatro con diecisiete por ciento) sobre sus retribuciones líquidas al 30 de junio de 2005.

b) Aquellos trabajadores que entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 hubieren percibido incrementos salariales inferiores al 4,14%, recibirán sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005, un incremento salarial equivalente al resultado de acumular al 4,17%, el cociente entre 1,0414 y el correspondiente al porcentaje efectivamente percibido, es decir: (1,0417) x (1,0414) / (1 + % de incremento percibido)

c) Aquellas empresas que hubieran otorgado aumentos salariales en el período 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 con partidas exentas de contribuciones a la seguridad social (por ejemplo tickets alimentación, transporte, cuota mutual, etc.) podrán incluir las mismas a los efectos de los establecido en a) o b) siempre que su pago haya sido el resultado de un incremento salarial acordado y otorgado en carácter general a los trabajadores y no en aquellos casos en que simplemente se modificó la forma de pago al trabajador.

QUINTO: Las partes acuerdan que a solicitud de cualquiera de ellas se instalará una mesa de negociación en el ámbito del Consejo de Salarios a efectos de considerar:

a) la situación de los trabajadores ingresados en el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005(en lo que tiene que ver con el porcentaje de 4,14%);

b) la situación de aquellas empresas que hubieran otorgado aumentos significativos en los últimos meses (respecto al porcentaje de recuperación salarial);

c)la situación de aquellas empresas para las que, como consecuencia de la aplicación de los salarios mínimos y aumentos acordados en el presente convenio, les signifique incrementos superiores al 20% (escalonamiento o gradualidad del aumento).

SEXTO: Salarios mínimos nominales por categoría a partir del 1º de julio de 2005: Una vez aplicados los porcentajes de incremento salarial establecidos en la cláusula tercera, ningún trabajador podrá percibir menos de los siguientes salarios mínimos nominales por categoría, a regir a partir del 1º de julio del año 2005:

CATEGORIAS	Salarios Mínimos al 30/6/2005	Salarios Mínimos al 1/7/2005
PERSONAL DE FABRICA	Por hora	Por hora
CAT. I	21,00	22,78
CAT. II	22,49	24,40
CAT. III	24,11	26,16
CAT. IV	25,87	28,07
CAT. V	27,78	30,14
CAT. VI	29,72	32,24
CAT. VII	31,92	34,63
CAT. VIII	34,21	37,11
CAT. IX	36,62	39,73
CAT. X	39,27	42,60
CAT. XI	42,08	45,65
CAT. XII	45,13	48,96
PERSONAL DE VENTAS	**Por mes**	**Por mes**
CAT. I	3864,00	4192,05
CAT. II	4324,60	4691,76
CAT. III	4869,29	5282,69
CAT. IV	5378,25	5834,86
CAT. V	5728,28	6214,61
CAT. VI	5964,38	6470,76
CAT. VII	6160,72	6683,77
PERSONAL DE ADMINISTRACION	**Por mes**	**Por mes**
CAT. I	3864,00	4192,05
CAT. II	4394,37	4767,45
CAT. III	4974,20	5396,51
CAT. IV	5660,04	6140,58
CAT. V	6396,19	6939,23
CAT. VI	7226,99	7840,56
CAT. VII	8182,87	8877,60

Se continúa aplicando la interrelación salarial de la evaluación de tareas del año 1975, la que se mantendrá vigente. Dicha interrelación salarial se aplicará en forma exclusiva a los salarios mínimos establecidos en este convenio.

SEPTIMO: Ajuste a regir a partir del 1º de enero del año 2006: Las retribuciones al 31 de diciembre del año 2005 recibirán un incremento resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

a) Por concepto de inflación estimada para el período 1º de enero a 30 de junio de 2006: el porcentaje de variación de la inflación correspondiente al período 1º julio a 31 de diciembre de 2005.

b) Por concepto de recuperación o crecimiento: 2%.

OCTAVO: Correctivo: Al 30 de junio de 2006 se deberá comparar la inflación real del período 1º de julio 2005 a 30 de junio 2006, con la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes salariales realizados, pudiéndose presentar los siguientes casos:

1. En caso que la inflación real en el período 1º de julio 2005 a 30 de junio 2006, sea mayor que la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1º de julio de 2006, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices. (1 + % inf. real) / (1 + Inf. estimada).

2. En caso que la inflación real en el período 1º de julio 2005 a 30 de junio 2006, sea menor que la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se deberá considerar en oportunidad del acuerdo a regir a partir del 1º de julio de 2006.

NOVENO: Iguales porcentajes de incremento salarial y en las mismas condiciones dispuestas en las cláusulas anteriores, percibirán aquellos trabajadores dependientes que no se encuentren incluidos en la categorización existente para el sector, con excepción del personal jerárquico a las categorías laudadas en el presente convenio.

DECIMO: Beneficios para el Capítulo A, incluidas las Panificadoras Industriales:

1º) Día del trabajador: a) Se acuerda establecer el día 3 de diciembre de cada año "Día del Trabajador del Dulce" como feriado no laborable pago. b) Para el caso de las Panificadoras Industriales el día del trabajador será el 16 de octubre de cada año, en las mismas condiciones.

2º) Carné de salud: Se acuerda que las empresas abonarán el costo del carné de salud a su personal, así como el tiempo que pueda insumir razonablemente su tramitación.

3º) Licencias especiales: a) Licencia por fallecimiento: En caso de fallecimiento de un familiar directo del trabajador, se concederá una licencia de dos días pagos. A estos efectos se considerarán familiares directos a los parientes de primer grado (padres, hijos, hermanos) y cónyuges. b) Licencia por matrimonio. En oportunidad de contraer enlace un trabajador se le concederá una licencia de dos días con goce de sueldo. c) Licencia por paternidad: En caso de nacimiento de cada hijo, el personal masculino gozará de una licencia de dos días pagos. d) Licencia por estudios: Se concederán dos días de licencia pagos por año para el personal que curse estudios, incluido el nivel terciario. En todos los casos el trabajador deberá presentar el certificado correspondiente.

4º) Compensación por trabajo nocturno: a) Sector dulce: Ambas partes se remiten a la normativa vigente para el sector a los efectos de su cumplimiento. b) Los trabajadores del sector Panificadoras industriales percibirán un complemento por nocturnidad (trabajo desempeñado entre las 22 hs y las 6 hs del día siguiente) de acuerdo a lo siguiente: 6% con vigencia a partir del mes de setiembre de 2005; 13% a partir del mes de febrero de 2006 y 20% a partir del mes de junio de 2006.

5º) Entrega de ropa de trabajo y calzado: Las empresas proporcionarán ropa y calzado de lluvia al personal de transporte y ventas que se detalla: vendedor entregador cobrador, chofer, chofer repartidor y ayudante. También proporcionará al personal de fábrica un equipo de trabajo y calzado adecuado al tipo de piso de la fábrica de que se trate por año. La reposición, tanto de la ropa y calzado de lluvia para el personal de transporte y ventas, como del calzado y la ropa para el personal de fábrica se efectuará tantas veces como lo requiera razonablemente el desgaste de dichos elementos. En cuento al uniforme para el personal de fábrica, deberá cumplirse con las normas municipales y nacionales correspondientes.

6º) Primeros auxilios: Las empresas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 406/88 a través de la contratación del servicio de una emergencia médico móvil.

7º) Horario rotativo, jornada de trabajo, cambios de horario y cierres parciales: Se reafirma a esos efectos la aplicación de la normativa vigente y convenios colectivos, estando dentro de las facultades de dirección de la empresa poder disponer, dentro de los límites legales, los cambios de horario que sean necesarios.

8º) Beneficios alimentarios: a) Sector Dulce: Ambas partes exhortan a las empresas que están otorgando algún tipo de beneficio alimentario a sus trabajadores a continuar haciéndolo. b) En el caso de las Panificadoras Industriales se acuerda que los trabajadores tendrán derecho a que se les entregue diariamente un kilogramo de pan común, pero si fueran atributarios de Asignaciones Familiares, y mientras mantengan la aludida condición, ese derecho tendrá por objeto la entrega diaria de un kilogramo y medio de pan; pudiéndose instrumentar dicho beneficio en la forma y condición que cada empresa acuerde con su personal.

DECIMO PRIMERO: Tercerizaciones: Solamente se admitirá la tercerización de aquellos sectores, tareas, funciones o servicios que no estén directamente vinculados con la producción, exceptuándose sólo aquellas situaciones de incremento temporal de trabajo. Respecto de estos trabajadores deberán ajustar sus condiciones laborales a lo resuelto en el respectivo Grupo de Consejo de Salarios correspondiente a las Empresas Suministradoras de Mano de Obra Temporal y a la normativa vigente.

DECIMO SEGUNDO: Cláusula de paz y de autocomposición de conflictos: Durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores no realizarán petitorios de mejoras salariales o relativos al establecimiento de nuevos beneficios sociales, ni promoverán acciones gremiales de clase alguna, que tengan relación directa o indirecta con todos los aspectos acordados o no a través del presente instrumento, con excepción de aquellas medidas que con carácter general resuelvan O.N.O.D.R.A. respecto al Sector Dulce o S.U.O.P.A. respecto al Sector Panificadoras Industriales y/o el PIT-CNT. Las partes acuerdan elevar a su conocimiento de manera recíproca, todas aquellas situaciones, cualquiera sea su naturaleza, que pudieran desembocar en conflictos colectivos de trabajo.- Así mismo la Cámara de Industrial de Alimentos Envasados se compromete a instalar una Comisión Especial, cuyo cometido esencial será el de informar a sus autoridades, sobre cada una de las situaciones conflictivas que el Sector de los Trabajadores le plantee. Si las situaciones planteadas por el Sector de los Trabajadores a ese primer nivel no prosperasen, las partes se comprometen a elevar tales situaciones a la consideración del Consejo de Salarios correspondiente al Grupo 01 a efectos de que éste asuma su competencia de conciliador.

Para constancia se firman cinco ejemplares de un mismo tenor.

ACTA: En la ciudad de Colonia, el día 16 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 12 "HOTELES, RESTORANES Y BARES", Subgrupo "Cadenas de Comidas", integrado por : Delegados del Poder ejecutivo: Dr. Nelson Loustaunau, Lic. Fausto Lancelotti, Téc. en RR.LL. Patricia Sosa; Delegados de los Trabajadores: Sr. Héctor Masseilot, Sr. Julio Rocco, Pablo Rodríguez; Delegados Empresariales: Cr. Juan Rodríguez Anido, Sr. Daniel Fernández, Sr. Eduardo Brandon, HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 16 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 al 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta Acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día 11 de agosto de 2005, entre POR UNA PARTE: Los Sres: Cr. Juan Rodríguez Anido, Sr. Daniel Fernández, Sr. Eduardo Brandon, quienes actúan en su calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas que componen el sector Hoteles, Restoranes y Bares; y POR OTRA PARTE: Los Sres. Héctor Masseilot, Gustavo Rocco, Pablo Rodríguez y Julio Rocco, quienes actúan en su calidad de delegados y en nombre y representación de los trabajadores de Hoteles, Restoranes y Bares, CONVIENEN la celebración del siguiente CONVENIO COLECTIVO, que regulará las relaciones laborales del Grupo Nº 12, "HOTELES, RESTORANES Y BARES", Subgrupo "Cadenas de Comidas", de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. El presente acuerdo estará vigente durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1º de julio de 2005 y el 1º de enero de 2006.

SEGUNDO: Ambito de aplicación. Los aspectos planteados en el presente acuerdo tienen carácter Nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el Sector del Sub Grupo 05 Cadenas de Comidas.

TERCERO: Ajuste salarial al 1º de julio de 2005. Se establece con vigencia a partir del 1º de julio de 2005 un incremento salarial máximo del 9,35% (nueve con treinta y cinco por ciento), sobre los salarios líquidos vigentes al 30 de junio de 2005 -excluidas las partidas de naturaleza variable-, resultante de la acumulación de los siguientes ítems planteados por las pautas salariales del Poder Ejecutivo a los efectos de estos Consejos de Salarios

A) Un porcentaje equivalente al 4,14% (cuatro con catorce por ciento) por concepto de inflación pasada en el periodo julio 2004 - junio 2005, del cual serán descontados los incrementos salariales recibidos en ese lapso por cada trabajador. Para los trabajadores de aquellos establecimientos que hayan comenzado sus actividades posteriormente al 1º de Julio de 2004 el porcentaje de incremento por concepto de inflación pasada será disminuido en forma proporcional de acuerdo al período pasado entre dicho comienzo de actividades y el mes de junio de 2005.

B) Un porcentaje equivalente al 2,0% (dos por ciento) por concepto de recuperación salarial.

C) Un porcentaje equivalente al 2,95% (dos con noventa y cinco por ciento) por concepto de inflación esperada para el semestre julio 2005 - diciembre 2005.

CUARTO: Ajuste salarial al primero de enero de 2006. Se establece con vigencia a partir del 01 de enero de 2006 un incremento salarial máximo del 4,77% (cuatro con setenta y siete por ciento) sobre los salarios líquidos - excluidas las partidas de naturaleza variable- vigentes al 31 de diciembre de 2005, resultante de la acumulación de los siguientes ítems planteados por la pauta salarial del Poder Ejecutivo:

A) Un porcentaje equivalente al 2,0% (dos por ciento) por concepto de recuperación salarial.

B) Un porcentaje de 2,72% (dos con setenta y dos por ciento) por concepto de inflación esperada para el semestre enero 2006 - junio 2006.

QUINTO: Correctivo: Al 30 de junio de 2006 se deberá comparar la inflación del período julio 2005 a junio 2006, en relación a la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes realizados, pudiéndose presentar los siguientes casos:

1. En caso de que índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006 sea mayor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1º de julio de 2006, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices.
2. En el caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006, sea menor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se deberá considerar en oportunidad del acuerdo a regir a partir del 1º de julio de 2006.

SEXTO: Salarios mínimos de las categorías. Las partes convienen en establecer los salarios mínimos nominales mensuales, o sus equivalentes frutos de dividir dicho importe entre veinticinco para establecer el jornal diario, o entre doscientos para establecer el jornal horario de las categorías para el subgrupo de Cadenas de Comida, los que quedarán fijados de la siguiente forma a partir del 1 de julio de 2005.

Categoría	Salario
· AUXILIAR A PRUEBA	3.827
· AUXILIAR	4.286
· ENTRENADOR	4.396
· COORDINADOR DE AREA	4.735
· COORDINADOR DE TURNO	5.522
· OFICIAL DE MANTENIMIENTO	4.735

SEPTIMO: El presente acuerdo no incluye al personal de dirección.

OCTAVO: Día del Gastronómico: Las partes acuerdan establecer el 17 de Agosto de cada año como el "Día del Trabajador Gastronómico", que tendrá el carácter de feriado pago. En caso de que ese día fuere viernes, sábado, domingo o lunes, se trasladará al segundo miércoles del mes de agosto. Los trabajadores que sean designados para trabajar ese día percibirán por ese concepto paga doble.

NOVENO: Propinas. Las partes convienen en que en la medida que algún cliente deja propina, será responsabilidad exclusiva del trabajador que la recibe, sin que ello contravenga las pautas o normas corporativas de carácter internacional de la Cadena de Comidas que se trate.

DECIMO: Organización de Categorías en el Area de Cocina. Las partes acuerdan la conveniencia de mantener el principio piramidal en cuanto a la integración del personal en el área de cocina, por lo cual se establece que en los establecimientos del sector deberá haber al menos un trabajador en la categoría "de Partida" o superior.

UNDECIMO: Cláusula de paz: Durante la vigencia del presente acuerdo y salvo los reclamos que puedan producirse referente a incumplimientos de sus disposiciones, los trabajadores se comprometen a no adoptar ni ejercer medidas de acción gremial de ningún tipo, vinculadas a aumentos salariales o mejoras de cualquier naturaleza salarial o reivindicaciones que tengan relación con las cuestiones que fueron discutidas o acordadas en esa instancia. No quedan comprendidas en esta obligación las medidas decretadas por la Central de Trabajadores PIT-CNT.

DECIMOSEGUNDO: Resolución de diferendos. Las partes convienen que dada la dinámica comercial que ha venido registrando el sector Gastronómico y Hotelero, motivando que un gran número de establecimientos diversifiquen la oferta de servicios que brindan y, registrándose dificultades a la hora de categorizar los mismos, la necesidad de constituir una Comisión Técnica de carácter Tripartito en el seno de este Consejo de Salarios cuya finalidad será la de discernir aquellas situaciones que puedan ser planteadas por Empresarios o Trabajadores para su interpretación.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 10 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos", Subgrupo 07 "Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios", Mesa especial de negociación: "Panificadoras industriales", integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo Soc. Maite Ciarniello, Dras. María del Luján Pozzolo y Andrea Bottini, y el Cr. Jorge Lenoble; los delegados de los empleadores Cr. Alejandro Veira, Sr. Nelson Penino y Dr. Raúl Damonte; y los delegados de los trabajadores Sres. Richard Read, Rodolfo Ferreira y Lorenzo Taborda, RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día de hoy -negociado en el ámbito del Consejo de Salarios-, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de su extensión por Decreto del Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicados.

CONVENIO COLECTIVO: En Montevideo a los diez días del mes de agosto de 2005, encontrándose reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y

tabacos", Capítulo A) Dulce, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores. Panificadoras y otros productos alimenticios" del Sub Grupo 07, Capítulo de negociación especial PANIFICADORAS INDUSTRIALES; los delegados de los empleadores Cra. Elvira Domínguez, Dr. Raúl Damonte, Sres. Jorge Arriguezabalaga y Gustavo Rearden y los delegados de los trabajadores Sres. Rodolfo Ferreira, Karina Niebla y Rosario Villalba, se deja constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1º de julio del año 2005 y el 1º de enero de 2006.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente convenio tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas que giran en el ramo de Panificadoras Industriales y sus trabajadores dependientes.

TERCERO: Se acuerda establecer para el sector un salario mínimo nominal de $ 3.000 al 30 de junio de 2005.

CUARTO: Ajuste salarial del 1º de julio de 2005: Se aplicará un incremento salarial equivalente a la acumulación de: a) la variación del IPC en el período julio 2004 - junio 2005, b) la inflación estimada para el semestre julio - diciembre de 2005 (para lo cual se toma la inflación del semestre enero - junio 2005) y c) un porcentaje de recuperación de 2%, es decir un porcentaje de incremento de **8,49%** (ocho con cuarenta y nueve por ciento); en consecuencia, el salario mínimo del sector a partir del 1º de julio de 2005 será de $ 3,255 nominales.

QUINTO: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, se dispone que:

a) Aquellos trabajadores que hubieren percibido incrementos salariales iguales o superiores al 4,14% entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, recibirán un incremento salarial de 4,17% (cuatro con diecisiete por ciento) sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005.

b) Aquellos trabajadores que entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 hubieren percibido incrementos salariales inferiores al 4,14%, recibirán sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005, un incremento salarial equivalente al resultado de acumular al 4,17%, el cociente entre 1,0414 y el correspondiente al porcentaje efectivamente percibido, es decir: (1,0417) x (1,0414) / (1 + % de incremento percibido).

c) Aquellas empresas que hubieran otorgado aumentos salariales en el período 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 con partidas exentas de contribuciones a la seguridad social (por ejemplo tickets alimentación, transporte, cuota mutual, etc.) podrán incluir las mismas a los efectos de lo establecido en a) o b) siempre que su pago haya sido el resultado de un incremento salarial acordado y otorgado en carácter general a los trabajadores y no en aquellos casos en que simplemente se modificó la forma de pago al trabajador.

SEXTO: Ajuste a regir a partir del 1º de enero del año 2006: Las retribuciones al 31 de diciembre del año 2005 recibirán un incremento resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

a) Por concepto de inflación estimada para el período 1º de enero a 30 de junio de 2006: el porcentaje de variación de la inflación correspondiente al período 1º de julio a 31 de diciembre de 2005.

b) Por concepto de recuperación o crecimiento: 2%.

SEPTIMO: Correctivo: Al 30 de junio de 2006 se deberá comparar la inflación real del período 1º de julio 2005 a 30 de junio 2006, con la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes salariales realizados, pudiéndose presentar los siguientes casos:

1. En caso que la inflación real en el período 1º de julio 2005 a 30 de junio 2006, sea mayor que la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1º julio de 2006, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices. (1 + % inf. real) / (1 + Inf. estimada).

2. En caso que la inflación real en el período 1º de julio 2005 a 30 de junio 2006, sea menor que la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se deberá considerar en oportunidad del acuerdo a regir a del 1º de julio de 2006.

OCTAVO: Las partes acuerdan instalar una Comisión Tripartita para realizar una Evaluación de Tareas en el sector de actividad, cuya integración, funcionamiento y plazo se especificará en el convenio colectivo a suscribir, acordándose que comenzará a trabajar dentro de los 30 días de firmado el mismo. Los resultados de dicho trabajo no comenzarán a ser aplicados antes del 1º de enero de 2006.

NOVENO: Cláusula de paz y de prevención y solución de conflictos: 1º) Durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores no realizarán petitorios de mejoras salariales o relativos al establecimientos de nuevos beneficios sociales, ni promoverán acciones gremiales de clase alguna, que tengan relación directa o indirecta con todos los aspectos acordados o que hayan sido objeto de negociación en el presente acuerdo a través del presente instrumento, con excepción de aquellas medidas que con carácter general resuelvan el S.U.O.P.A. y/o el PIT-CNT. 2º) Las partes acuerdan comunicarse recíprocamente todas aquellas situaciones conflictivas o que pudieran generar una situación conflictiva, comprometiéndose a reunirse a efectos de solucionar el diferendo. En casos de no llegar a acuerdo, tal situación será sometida a la consideración del respectivo Consejo de Salarios a efectos de que éste asuma su competencia de conciliador.

Para constancia se firma la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

---o---

8
Decreto 439/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 12 (Hoteles, Restoranes y Bares) Subgrupo 05 (Cadenas de comidas), rige con carácter nacional.
(2.143*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de Octubre de 2005.

VISTO: El convenio colectivo logrado en el Grupo Núm. 12 (Hoteles, Restoranes y Bares), Subgrupo 05 (Cadenas de comidas), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 11 de agosto de 2005 el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado el mismo día.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 11 de agosto de 2005, en el Grupo Núm. 12 (Hoteles, Restoranes y Bares), Subgrupo 05 (Cadenas de comidas), que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZAQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Colonia, el día 16 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 12 "HOTELES, RESTORANES Y BARES", Subgrupo "Cadenas de Comidas", integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Loustanau, Lic. Fausto Lancelotti, Téc. en RR.LL. Patricia Sosa; Delegados de los Trabajadores: Sr. Héctor Masseilot, Sr. Julio Rocco, Pablo Rodríguez; Delegados Empresariales: Cr. Juan Rodríguez Anido, Sr. Daniel Fernández, Sr Eduardo Brandon, HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 16 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 al 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta Acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con presición el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para contancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día 11 de agosto de 2005, entre POR UNA PARTE: Los Sres: Cr. Juan Rodríguez Anido, Sr. Daniel Fernández, Sr. Eduardo Brandon, quienes actúan en su calidad de

delegados y en nombre y representación de las empresas que componen el sector Hoteles, Restoranes y Bares; y POR OTRA PARTE: Los Sres. Héctor Masseilot, Gustavo Rocco, Pablo Rodríguez y Julio Rocco, quienes actúan en su calidad de delegados y en nombre y representación de los trabajadores de Hoteles, Restoranes y Bares, CONVIENEN la celebración del siguiente CONVENIO COLECTIVO, que regulará las relaciones laborales del Grupo Nº 12, "HOTELES, RESTORANES Y BARES", Subgrupo "Cadenas de Comidas", de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. El presente acuerdo estará vigente durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1º de julio de 2005 y el 1º de enero de 2006.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación. Los aspectos planteados en el presente acuerdo tienen carácter Nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el Sector del Sub Grupo 05 Cadenas de Comidas.

TERCERO: Ajuste salarial al 1º de julio de 2005. Se establece con vigencia a partir del 1º de julio de 2005 un incremento salarial máximo del 9,35% (nueve con treinta y cinco por ciento), sobre los salarios líquidos vigentes al 30 de junio de 2005 -excluidas las partidas de naturaleza variable-, resultante de la acumulación de los siguientes ítems planteados por las pautas salariales del Poder Ejecutivo a los efectos de estos Consejos de Salarios.

A) Un porcentaje equivalente al 4,14% (cuatro con catorce por ciento) por concepto de inflación pasada en el periodo julio 2004 - junio 2005, del cual serán descontados los incrementos salariales recibidos en ese lapso por cada trabajador. Para los trabajadores de aquellos establecimientos que hayan comenzado sus actividades posteriormente al 1º de Julio de 2004 el porcentaje de incremento por concepto de inflación pasada será disminuido en forma proporcional de acuerdo al período pasado entre dicho comienzo de actividades y el mes de junio de 2005.

B) Un porcentaje equivalente al 2,0% (dos por ciento) por concepto de recuperación salarial.

C) Un porcentaje equivalente al 2,95% (dos con noventa y cinco por ciento) por concepto de inflación esperada para el semestre julio 2005 - diciembre 2005.

CUARTO: Ajuste salarial al primero de enero de 2006. Se establece con vigencia a partir del 01 de enero de 2006 un incremento salarial máximo del 4,77% (cuatro con setenta y siete por ciento) sobre los salarios líquidos - excluidas las partidas de naturaleza variable- vigente al 31 de diciembre de 2005, resultante de la acumulación de los siguientes ítems planteados por la pauta salarial del Poder Ejecutivo:

A) Un porcentaje equivalente al 2,0% (dos por ciento) por concepto de recuperación salarial.

B) Un porcentaje de 2,72% (dos con setenta y dos por ciento) por concepto de inflación esperada para el semestre enero 2006 - junio 2006.

QUINTO: Correctivo: Al 30 de junio de 2006 se deberá comparar la inflación del período julio 2005 a junio 2006, en relación a la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes realizados, pudiéndose presentar los siguientes casos:

1. En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006 sea mayor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1º de julio de 2006, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices.
2. En el caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006, sea menor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se deberá considerar en oportunidad del acuerdo a regir a partir del 1º de julio de 2006.

SEXTO: Salarios mínimos de las categorías. Las partes convienen en establecer los salarios mínimos nominales mensuales, o sus equivalentes frutos de dividir dicho importe etre veinticinco para establecer el jornal diario, o entre doscientos para establecer el jornal horario de las categorías para el subgrupo de Cadenas de Comida, los que quedarán fijados de la siguiente forma a partir del 1 de julio de 2005.

*	AUXILIAR A PRUEBA	3.827
*	AUXILIAR	4.286
*	ENTRENADOR	4.396
*	COORDINADOR DE AREA	4.735
*	COORDINADOR DE TURNO	5.522
*	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	4.735

SEPTIMO: El presente acuerdo no incluye al personal de dirección.

OCTAVO: Día del Gastronómico: Las partes acuerdan establecer el 17 de Agosto de cada año como el "Día del Trabajador Gastronómico", que tendrá el carácter de feriado pago. En caso de que ese día fuere viernes, sábado domingo o lunes, se trasladará al segundo miércoles del mes de agosto. Los trabajadores que sean designados para trabajar en ese día percibirán por ese concepto paga doble.

NOVENO: Propinas. Las partes convienen en que en la medida que algún cliente deja propina, será responsabilidad exclusiva del trabajador que la recibe, sin que ello contravenga las pautas o normas corporativas de carácter internacional de la Cadena de Comidas que se trate.

DECIMO: Organización de Categorías en el Área de Cocina. Las partes acuerdan la conveniencia de mantener el principio piramidal en cuanto a la integración del personal en el área de cocina, por lo cual se establece que en los establecimientos del sector deberá haber al menos un trabajador en la categoría "de Partida" o superior.

UNDECIMO: Cláusula de paz: Durante la vigencia del presente acuerdo y salvo los reclamos que puedan producirse referente a incumplimientos de sus disposiciones, los trabajadores se comprometen a no adoptar ni ejercer medidas de acción gremial de ningún tipo, vinculadas a aumentos salariales o mejoras de cualquier naturaleza salarial o reivindicaciones que tengan relación con las cuestiones que fueron discutidas o acordadas en esa instancia. No quedan comprendidas en esta obligación las medidas decretadas por la Central de Trabajadores PIT-CNT.

DECIMOSEGUNDO: Resolución de diferendos. Las partes convienen que dada la dinámica comercial que ha venido registrando el sector Gastronómico y Hotelero, motivando que un gran número de establecimientos diversifiquen la oferta de servicios que brindan y, registrándose dificultades a la hora de categorizar los mismos, la necesidad de constituir una Comisión Técnica de carácter Tripartito en el seno de este Consejo de Salarios cuya finalidad será la de discernir aquellas situaciones que puedan ser planteadas por Empresarios o Trabajadores para su interpretación.

---o---

9
Decreto 440/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 07 (Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios), Capítulo A (Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores. Panificadoras y otros productos alimenticios), Mesa especial de negociación Panificadoras Industriales, rige con carácter nacional.
(2.144*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de Octubre de 2005.

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 07 (Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios), Capítulo A (Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores. Panificadoras y otros productos alimenticios), Mesa especial de negociación Panificadoras Industriales, de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 10 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 10 de agosto de 2005, en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conserva-

ción de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 07 (Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios), Capítulo A (Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores. Panificadoras y otros productos alimenticios), Mesa especial de negociación Panificadoras Industriales, que se publica como Anexo al presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1° de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho sector.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 10 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos", Subgrupo 07 "Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios", Mesa especial de negociación: "Panificadoras industriales", integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo Soc. Maite Ciarniello, Dras. María del Luján Pozzolo y Andrea Bottini, y el Cr. Jorge Lenoble; los delegados de los empleadores Cr. Alejandro Veira, Sr. Nelson Penino y Dr. Raúl Damonte; y los delegados de los trabajadores Sres. Richard Read, Rodolfo Ferreira y Lorenzo Taborda, RESUELVEN:

PRIMERO: las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día de hoy - negociado en el ámbito del Consejo de Salarios-, con vigencia desde el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de su extensión por Decreto del Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1° de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicados.

CONVENIO COLECTIVO: En Montevideo a los diez días del mes de agosto de 2005, encontrándose reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos", Capítulo A) Dulce, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores. Panificadoras y otros productos alimenticios" del Sub Grupo 07, Capítulo de negociación especial PANIFICADORAS INDUSTRIALES; los delegados de los empleadores Cra. Elvira Domínguez, Dr. Raúl Damonte, Sres. Jorge Arriguezabalaga y Gustavo Rearden y los delegados de los trabajadores Sres. Rodolfo Ferreira, Karina Niebla y Rosario Villalba, se deja constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las normas del presente convenio tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas que giran en el ramo de Panificadoras Industriales y sus trabajadores dependientes.

TERCERO: Se acuerda establecer para el sector un salario mínimo nominal de $ 3.000 al 30 de junio de 2005.

CUARTO: Ajuste salarial del 1° de julio de 2005: Se aplicará un incremento salarial equivalente a la acumulación de: a) la variación del IPC en el período julio 2004 - junio 2005, b) la inflación estimada para el semestre julio - diciembre de 2005 (para lo cual se toma la inflación del semestre enero - junio 2005) y c) un porcentaje de recuperación de 2°, es decir un porcentaje de incremento de 8,49% (ocho con cuarenta y nueve por ciento); en consecuencia, el salario mínimo del sector a partir del 1° de julio de 2005 será de $ 3.255 nominales.

QUINTO: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, se dispone que:

a) Aquellos trabajadores que hubieren percibido incrementos salariales iguales o superiores al 4,14% entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, recibirán un incremento salarial de 4,17% (cuatro con diecisiete por ciento) sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005.

b) Aquellos trabajadores que entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 hubieren percibido incrementos salariales inferiores al 4,14% recibirán sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005, un incremento salarial equivalente al resultado de acumular al 4,17%, el cociente entre 1,0414 y el correspondiente al porcentaje efectivamente percibido, es decir: (1,0417) x (1,0414)/ (1 + % de incremento percibido).

c) Aquellas empresas que hubieran otorgado aumentos salariales en el período 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 con partidas exentas de contribuciones a la seguridad social (por ejemplo tickets alimentación, transporte, cuota mutual, etc.) podrán incluir las mismas a los efectos de lo establecido en a) o b) siempre que su pago haya sido el resultado de un incremento salarial acordado y otorgado en carácter general a los trabajadores y no en aquellos casos en que simplemente se modificó la forma de pago al trabajador.

SEXTO: Ajuste a regir a partir del 1° de enero del año 2006: Las retribuciones al 31 de diciembre del año 2005 recibirán un incremento resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

a) Por concepto de inflación estimada para el período 1° de enero a 30 de junio de 2006: el porcentaje de variación de la inflación correspondiente al período 1° julio a 31 de diciembre de 2005.

b) Por concepto de recuperación o crecimiento: 2%.

SEPTIMO: Correctivo: Al 30 de junio de 2006 se deberá comparar la inflación real del período 1° de julio 2005 a 30 de junio 2006, con la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes salariales realizados, pudiéndose presentar los siguientes casos:

1. En caso que la inflación real en el período 1° de julio 2005 a 30 de junio 2006, sea mayor que la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1° de julio de 2006, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices. (1 + % inf. real) / (1 + Inf. estimada).

2. En caso que la inflación real en el período 1° de julio 2005 a 30 de junio 2006, sea menor que la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se deberá considerar en oportunidad del acuerdo a regir a del 1° de julio de 2006.

OCTAVO: Las partes acuerdan instalar una Comisión Tripartita para realizar una Evaluación de Tareas en el sector de actividad, cuya integración, funcionamiento y plazo se especificará en el convenio colectivo a suscribir, acordándose que comenzará a trabajar dentro de los 30 días de firmado el mismo. Los resultados de dicho trabajo no comenzarán a se aplicados antes del 1° de enero de 2006.

NOVENO: Cláusula de paz y de prevención y solución de conflictos: 1°) Durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores no realizarán petitorios de mejoras salariales o relativos al establecimientos de nuevos beneficios sociales, ni promoverán acciones gremiales de clase alguna, que tengan relación directa o indirecta con todos los aspectos acordados o que hayan sido objeto de negociación en el presente acuerdo a través del presente instrumento, con excepción de aquellas medidas que con carácter general resuelvan el S.U.O.P.A. y/o el PIT-CNT. 2°) Las partes acuerdan comunicarse recíprocamente todas aquellas situaciones conflictivas o que pudieran generar una situación conflictiva, comprometiéndose a reunirse a efectos de solucionar el diferendo. En caso de no llegar a acuerdo, tal situación será sometida a la consideración del respectivo Consejo de Salarios a efectos de que éste asuma su competencia de conciliador.

Para constancia se firma la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

---o---

10

Decreto 442/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Número 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y anexos" Subgrupo 06 "Procesamiento del caucho; artículos varios", rige con carácter nacional. (2.145*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de Octubre de 2005.

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y anexos" subgrupo 06 "Procesamiento del caucho; artículos varios" convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el día 1 de setiembre de 2005 el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del acuerdo suscrito el día 16 de agosto de 2005 celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Establécese que el acuerdo del 16 de agosto de 2005, en el Grupo Número 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y anexos" subgrupo 06 "Procesamiento del caucho; artículos varios", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1° de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 1° de setiembre de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y anexos", integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Ec. Jorge Notaro, Dr. Gonzalo Illarramendi, Dra. Carolina Vianes, y Lic. Lucía Pérez, los Delegados Empresariales: Dr. Pablo Durán, Sr. Nicolás Herrera y los Delegados de los Trabajadores: Sr. Edgardo Oyenart y Sr. Edgardo Mederos.

ACUERDAN

Primero: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores, presentan a este consejo los siguientes acuerdos:
- Subgrupo 01 - Medicamentos y farmacéutica de uso humano - Convenio suscrito el día 23 de agosto de 2005.
- Subgrupo 02 - Productos Químicos; sustancias químicas básicas y sus productos - Acuerdo suscrito el día 29 de julio de 2005.
- Subgrupo 03 - Perfumes - Acuerdo suscrito el día 29 de julio de 2005.
- Subgrupo 04 - Pinturas - Acuerdo suscrito el día 29 de julio de 2005.
- Subgrupo 06 - Procesamiento del caucho; artículos varios - Acuerdo suscrito el día 16 de agosto del 2005.
- Subgrupo 07 - Medicamento y farmaceútica de uso animal - Convenio suscrito el 16 de agosto de 2005.

Segundo: Por este acto se reciben los citados acuerdos y convenios a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.
Tercero: Este consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1° de enero del 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.
Cuarto: Para constancia de lo actuado, se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 16 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y afines" Sub Grupo No. 6 "Caucho - Artículos varios" integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Gonzalo Illarramendi, Dra. Carolina Vianes y Lic. Lucía Pérez, delegados del sector trabajador, Sres. Edgardo Mederos, Raúl Barreto, Dionisio Vivián, Víctor Méndez, Omar Albano, Miguel Meneses y los delegados del sector empresarial Dra. Tatiana Ferreira, Sr. Hamlet Luz, Dr. Igor Ducrocq y Dra. Florencia Sorrondeguy.

ACUERDAN:

PRIMERO: VIGENCIA Y OPORTUNIDAD DE VERIFICACION DE LOS AJUSTES SALARIALES: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1 de julio de 2005 y el 30 de junio del año 2006 - un año -, disponiéndose que se efectuarán ajustes salariales el 1 de julio de 2005 y el 1 de enero de 2006.
SEGUNDA: AMBITO DE APLICACION: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector artículos varios de caucho, excluido recauchutaje.
TERCERA: AJUSTE SALARIAL DEL 1 DE JULIO DE 2005: Se establece que todo trabajador percibirá sobre su salario líquido vigente al 30 de junio de 2005, entendiéndose por tal, aquel que resulta de deducir al nominal los aportes de la seguridad social y el I.R.P., comprendiendo las partidas reguladas por vigentes disposiciones legales y excluidas partidas variables y presentismo, un aumento salarial del 9.13% resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:
A) un porcentaje por concepto de inflación pasada equivalente al 100% de la variación del Indice de Precios al Consumo (I.P.C.) del período 1 de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 del 4,14%.
B) un porcentaje por concepto de inflación proyectada o esperada para el semestre comprendido entre el 1 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005 del 2.74%. Dicho porcentual surge de promediar los indicadores establecidos en las pautas establecidas por el Poder Ejecutivo.
C) un porcentaje por concepto de recuperación del 2%.-
A aquellos trabajadores que en el período 1 de julio de 2004 al 30 de junio de 2005 hubieran percibido aumentos salariales, se les podrá descontar del porcentaje de aumento establecido, el porcentaje equivalente al aumento recibido hasta un máximo del 4.14% (porcentaje equivalente al IPC del período considerado).
CUARTA: SALARIOS MINIMOS: Ningún trabajador, como consecuencia de la aplicación de los porcentajes de aumento establecidos en la cláusula anterior, podrá percibir menos de los siguientes mínimos nominales por categoría a regir desde el 1 de julio de 2005:

CATEGORIA	MONTO
Aprendiz	$ 20
Peón	$ 23
Peón Práctico	$ 26
Medio Oficial Terminador	$ 24
Oficial Terminador	$ 27
Medio Oficial Prensista	$ 27
Oficial Prensista	$ 30
Oficial Molinero	$ 32
Medio Oficial Mantenimiento	$ 30
Oficial Mantenimiento	$ 36
Medio Oficial Cañista	$ 27
Oficial Cañista	$ 30
Medio Oficial Cilindrero	$ 30
Oficial Cilindrero	$ 34
Medio Oficial Extruder	$ 27
Oficial Extruder	$ 30
Oficial Balancinero	$ 32
Medio Oficial Tornero	$ 33
Oficial Tornero	$ 39
Medio Oficial Foguista	$ 27
Oficial Foguista	$ 30

QUINTA: AJUSTE A REGIR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2006.- El ajuste a regir a partir del 1 de enero de 2006 sobre el salario líquido de los trabajadores conforme al criterio esgrimido, surgirá de la acumulación de los siguientes ítems:
A) un porcentaje equivalente al 100% de la variación del Indice de Precios al Consumo estimada o esperada para el semestre 1 de enero de 2006 y el 30 de junio de 2006. Dicho porcentual surgirá de promediar los criterios fijados a tales efectos en las pautas establecidas por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser convocado, de entenderse pertinente el Consejo de Salarios, a los efectos de su cuantificación.
B) un porcentaje por concepto de recuperación del 2%.-
SEXTA: CORRECTIVO: Al 30 de junio de 2006 se deberá comparar la inflación real del período julio de 2005 a junio de 2006 en relación a la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes salariales realizados para igual período, pudiéndose presentar los siguientes casos:
1) En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006, sea mayor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1 de julio de 2006, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices.
2) En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006, sea menor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se descontará en oportunidad del acuerdo a regir al 1 de julio de 2006.-
SEPTIMA: No está comprendido en el presente el personal de Dirección conforme a la legislación vigente.
OCTAVA: Todos los trabajadores del sector gozarán a partir del 1° de julio del 2005, de una prima por antigüedad que se graduará de acuerdo a lo establecido seguidamente:
a) A partir del mes siguiente del tercer aniversario del inicio de la relación laboral, el trabajador adquirirá derecho a percibir una prima equivalente al 4% del salario básico que le corresponda
b) A partir del mes siguiente al octavo aniversario de iniciación de la relación laboral, el trabajador adquirirá derecho a percibir una prima por antigüedad equivalente al 7% del salario básico que le corresponde.
c) A partir del mes siguiente al duodécimo aniversario del inicio de la relación laboral, el trabajador adquirirá derecho a percibir una

prima por antigüedad equivalente al 10% del salario básico que le corresponda.

NOVENA: Durante la vigencia de éste convenio, las organizaciones sindicales y los trabajadores del sector, no realizarán acciones gremiales de fuerza de ningún tipo, referidas a mejoras salariales o aumentos de cualquier naturaleza que queden alcanzados y comprendidas en el objeto del presente acuerdo e instancia de Consejo de Salarios. Se exceptúan las medidas sindicales adoptadas con carácter general por el PIT -CNT.-

DECIMA: Las partes acuerdan que en caso de diferendo o conflicto, antes de adoptar medidas de acción gremial de cualquier tipo, los involucrados agotarán las instancias de diálogo a los efectos de encontrar soluciones al mismo y en caso de mantenerse diferendos, se someterá el mismo al Consejo de Salarios del Grupo 7, subgrupo 6 "Caucho - Artículos varios".

DECIMA PRIMERA: Las partes convienen que en caso de duda, insuficiencia, oscuridad o diferencia en la interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, las mismas se resolverán por el Consejo de Salarios del Grupo 7, subgrupo "Industria del Caucho"

DECIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan enviar una circular comunicando el contenido del convenio alcanzado, a todas las empresas del sector de la industria del caucho, según información que aporten las tres delegaciones del subgrupo

DECIMA TERCERA: Las partes acuerdan que, a partir del plazo de 45 días de la firma del presente, se constituirá una comisión tripartita para comenzar a dialogar sobre los siguientes temas: Categorías laborales, Tickets Alimentación y prima por asiduidad.

En este estado, la delegación empresarial, deja expresa constancia de su preocupación por el funcionamiento de la empresa ANIEL S.A, ubicada dentro del Complejo Carcelario Santiago Vázquez (COMCAR) por entender que la misma ejerce competencia desleal con las empresas formales del sector.

Respecto a lo planteado precedentemente, el sidicato de los trabajadores de la Industria Química (STIQ) deja expresa constacia que comparte la preocupación expresada por el sector empresarial y señala la necesidad de un control por parte de las autoridades del Poder Ejecutivo respecto de las condiciones de trabajo imperantes en dicho establecimiento.

Leída que fue se ratifican y firman en tres ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte.

---o---

11
Decreto 443/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Número 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y anexos" Subgrupo 07 "Medicamentos y Farmacéutica de uso animal", rige con carácter nacional. (2.146*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de Octubre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y anexos" subgrupo 07 "Medicamentos y Farmacéutica de uso animal" convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el día 1 de setiembre de 2005 los delegados de las organizaciones de empleadores y de trabajadores solicitaron al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo suscrito el día 16 de agosto de 2005 celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que el convenio colectivo del 16 de agosto de 2005, en el Grupo Número 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y anexos" subgrupo 07 "Medicamentos y Farmacéutica de uso animal", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1° de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 1° de setiembre de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y anexos", integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Ec. Jorge Notaro, Dr. Gonzalo Illarramendi, Dra. Carolina Vianes, y Lic. Lucía Pérez, los Delegados Empresariales: Dr. Pablo Durán, Sr. Nicolás Herrera y los Delegados de los Trabajadores: Sr. Edgardo Oyenart y Sr. Edgardo Mederos.

ACUERDAN:

Primero: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores, presentan a este consejo los siguientes acuerdos:

- Subgrupo 01 - Medicamentos y farmacéutica de uso humano - Convenio suscrito el día 23 de agosto de 2005.
- Subgrupo 02 - Productos Químicos; sustancias químicas básicas y sus productos - Acuerdo suscrito el día 29 de julio de 2005.
- Subgrupo 03 - Perfumes - Acuerdo suscrito el día 29 de julio de 2005.
- Subgrupo 04 - Pinturas - Acuerdo suscrito el día 29 de julio de 2005.
- Subgrupo 06 - Procesamiento del caucho; artículos varios - Acuerdo suscrito el día 16 de agosto del 2005.
- Subgrupo 07 - Medicamento y farmacéutica de uso animal - Convenio suscrito el 16 de agosto de 2005.

Segundo: Por este acto de reciben los citados acuerdos y convenios a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

Tercero: Este consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1° de enero del 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

Cuarto: Para constancia de lo actuado, se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 16 de agosto del año 2005, entre por una parte: Sr. Julio Guevara, Dr. Mario Garmendia, Cr. Guillermo Kolischer e Ing. José Mantero, quienes actúan en su calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas que componen el sector de "Medicamentos y farmacéutica de uso animal"; y por otra parte los señores Marcelo Torena, Julio Álvarez, Javier Cabrera, Edgardo Mederos y Raúl Barreto quienes actúan en su calidad de delegados y en nombre y representación de los trabajadores del sector del "Medicamento y farmacéutica de uso animal", CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del sector, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueban los salarios mínimos por categoría, a nivel nacional, para los trabajadores del Grupo 7, Sub Grupo 7, "Industria de medicamentos de uso animal" que tendrán vigencia desde el 1° de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año. Se incluye detalle de los mismos:

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DIRECCION

CATEGORIAS	MONTOS
CADETE	4440
TELEFONISTA	5300
AUXILIAR TERCERA	5300
AUXILIAR SEGUNDA	6125
SECRETARIA	6124
AUXILIAR PRIMERA	6813
CAJERO	6813
AYUDANTE TECNICO 2°	7535
ENCARGADO	7638
COBRADOR	7672
AYUDANTE TECNICO 1°	7879
VENDEDOR DE PLAZA	7881

OFICIAL DE ADMINISTRACION	8085
PROGRAMADOR	8704
SECRETARIA BILINGÜE	8704
SUB-JEFE	8979
VIAJANTE	8979
IDONEO	9942
JEFE DE SECCION	10354
IDONEO C/PERSONAL	10354
TEC. UNIV. S/JEFATURA	12005
JEFE DE DEPARTAMENTO	12007
SECRETARIA DE GERENCIA	12010
GERENTE	15787
PERSONAL OBRERO	
OPERARIO COMUN	5300
OPERARIO PRACTICO	5728
MEDIO OFICIAL CARPINTERO, ALBAÑIL, PINTOR, CAÑISTA	5728
OPERARIO ESPECIALIZADO	6416
MEDIO OF. MECANICO Y ELECTRICISTA, CHOFER	6416
MOTOAPILADOR, OFICIALES CARPINTERO, ALBAÑIL PINTOR Y CAÑISTA	6416
OFICIALES MECANICO Y ELECTRICISTA SIN TITULO	7019
OPERARIO ESPECIALIZADO C/PERSONAL	7276
FOGUISTA, OFICIAL MECANICO AJUSTADOR Y	7276
OFICIAL MONTADOR ELECTRICISTA	7620

SEGUNDO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente laudo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo un incremento inferior al 9.13% por ciento sobre su remuneración vigente al 30 de junio de 2005 (IPC pasado 4.14% x IPC proyectado 2.74% x recuperación 2%). En los casos de trabajadores que estén por encima de los mínimos de las categorías y que hubiesen percibido ajustes de salarios en el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales obtenidos, así como la eventual reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto 270/004, podrán ser descontados hasta un máximo del 4.14%.

TERCERO: El incremento salarial referido en el numeral anterior no será aplicado sobre las partidas salariales de carácter variable (comisiones, productividad, etc.)

CUARTO: Los salarios mínimos establecidos en el numeral primero no podrán integrarse en retribuciones que tengan relación con los conceptos de antigüedad o presentismo. Por el contrario, podrán computarse las comisiones así como las partidas no gravadas a que hace referencia el artículo 167 de la Ley N° 16713.

QUINTO: A los trabajadores ingresados a las empresas dentro del período julio 2004 a junio 2005 y que perciban un salario superior al de su categoría laboral, el incremento a que refiere el artículo segundo se les aplicará deduciendo del primer factor de ajuste (4.14%) el porcentaje de Índice de Precios al Consumo acumulado en los meses del período anteriores a la fecha de su ingreso.

SEXTO: A partir del 1° de enero de 2006 se acuerda, para los salarios en general, un incremento de salarios que regirá hasta el 30 de junio siguiente y que se compondrá de dos factores acumulados según el siguiente criterio:

a) Por concepto de inflación esperada un promedio de:
   A.1 La evolución del Índice de Precios al consumo del período 1/7/05 al 31/12/05
   A.2 El promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU entre instituciones y analistas económicos para el período 1/1/06 al 30/6/06
   A.3 Los valores del Índice de Precios al Consumo que se ubiquen dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el BCU en su última reunión del Comité de Política Monetaria del período 1/1/06 al 30/6/06; y

b) Un 2 % por concepto de recuperación.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, volverán a reunirse a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1/1/06.

OCTAVO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará a los valores de salarios que rijan a partir del 1/7/06.

NOVENO: ROPA DE TRABAJO- Las empresas entregarán en forma gratuita dos mudas de ropa y calzado apropiado a las tareas que se desarrollan en planta. Asimismo entregarán cada año y en forma también gratuita una túnica o muda ropa, de acuerdo a las tareas administrativas que se realice, para uso exclusivo de sus funciones en la empresa.

DECIMO: GASTOS DE COBRADORES- Cuando no se haya acordado lo contrario, serán de cargo exclusivo de las empresas los gastos de locomoción de los cobradores, así como los que demanden la obtención de garantías, pólizas de seguro, etc. En caso de que el cobrador sea contratado con coche propio el viático por locomoción se regirá por las disposiciones vigentes para los vendedores de plaza.

DECIMOPRIMERO: MEDIOS DE MOVILIDAD- Los vendedores de plaza y viajantes podrán ser contratados para el cumplimiento de sus funciones específicas con la condición de utilizar automóvil de su propiedad o de la empresa o medios de transporte colectivos. Cuando las empresas proporcionen automóvil de su propiedad serán por cuenta de éstas los gastos que demanden la conservación y funcionamiento.

DECIMOSEGUNDO: GASTOS DE MOVILIDAD- Las empresas abonarán mensualmente todos los gastos que originen las giras, locomoción automóvil, alojamiento y comidas. Se destinará un monto previo que será abonado antes de cumplir las tareas y que será reliquidado contra presentación de comprobantes.

En ningún caso el funcionario que utilice automóvil de su propiedad podrá reclamar otra suma por ningún concepto por gastos de movilidad, ya sea que se refiera cubiertas, patente, seguros, etc.

DECIMOTERCERO: QUEBRANTO- Por concepto de quebranto se pagará una compensación especial por mes al cajero y a cualquier otro funcionario que esté a cargo de una caja chica sobre los sueldos fijados por laudo.

DECIMOCUARTO: COMEDOR- Toda empresa que tenga más de seis funcionarios trabajando en un mismo local deberá instalar un local apropiado para el comedor.

Se exhorta a las empresas a implementar con su personal un servicio de cafetería o comedor.

DECIMOQUINTO: SEGURO DE ENFERMEDAD- Las empresas, junto con sus respectivos trabajadores, podrán optar por ingresar en el sistema de CASSIQ, siempre que el régimen general del seguro de enfermedad así lo permita.

DECIMOSEXTO: LICENCIA POR EXAMENES- Los trabajadores que cursen estudios en institutos oficiales o habilitados en los ciclos de Enseñanza Secundaria Básica y Superior, Educación Técnica Profesional Superior, Universidad, Institutos Normales y de análoga naturaleza, tendrán derecho a una licencia complementaria de tres días por examen hasta un máximo de diez días por año.

El ejercicio de la licencia a que se refiere el párrafo anterior no obsta del goce de la licencia anual ordinaria.

Los trabajadores estudiantes a quienes se les hubiere concedido la licencia a que se refieren los párrafos precedentes, deberán justificar dentro de treinta días ante la empresa haber rendido sus pruebas o exámenes.

Para obtener la licencia a que se refiere el primer párrafo, quienes la solicitaren por primera vez, deberán justificar estar inscriptos en los cursos respectivos con el certificado correspondiente expedido por la institución de que se trata.

En los años sucesivos deberá acreditarse el haber aprobado por lo menos un examen, suspendiéndose el ejercicio del derecho a tal licencia en el año posterior a aquel en que no hubiera cumplido con dicha condición. El derecho se restablecerá dentro del año de aprobar, por lo menos un examen.

Si se comprobara que los trabajadores estudiantes no cumplieron las condiciones por las cuales se les acordó la licencia complementaria, se aplicarán los correspondientes descuentos por inasistencias.

DECIMOSEPTIMO: HORARIO CONTINUO- Se recomienda a las empresas que estudien con su personal la posibilidad de implantar el horario continuo.

DECIMOOCTAVO: PROVISION DE VACANTES- Las empresas mantendrán registros de las calificaciones de sus dependientes y los tendrán en cuenta a los efectos de proveer las vacantes o crear nuevos cargos.

DECIMONOVENO: SALARIO VACACIONAL- Las empresas concederán a sus funcionarios una suma para facilitar el goce de la licencia anual, de acuerdo a las condiciones que resultan de la legislación vigente, pudiendo considerar a los efectos de establecer el monto de la misma el equivalente al 100% del salario nominal de licencia. Cuando la licencia se tome fraccionada, el criterio antes indicado se aplicará en la proporción que corresponda.

VIGESIMOPRIMERO: FERIADOS.-

a) Feriados comunes.- Los feriados comunes en que se trabaje, se pagarán tiempo y medio.

b) Los feriados no laborables: se pagarán tiempo simple, se trabajen o no, el tiempo efectivamente trabajado se pagará además tiempo doble. El resto de variables sujeto a la ley.

c) Día del trabajador de Veterinaria.- Se fija el día 16 de julio de cada año en carácter de fijo e inamovible, como el "día del trabajador de Veterinaria". El mismo será considerado feriado no laborable sin que afecte al salario. Si se trabajara esta fecha, el funcionario recibirá doble paga.

VIGESIMOSEGUNDO: JORNADA INCOMPLETA- El personal que por indicación de la empresa, trabaja fracciones de jornadas, percibirá medio jornal cuando trabaja menos de media jornada y percibirá jornal íntegro, cuando trabajando más de media jornada no complete una jornada, siempre que la falta de cumplimiento de la jornada o de la media jornada no sea por causas imputables al funcionario.

VIGESIMOTERCERO: ELEMTOS DE PROTECCION- Las empresas se obligan a cumplir con las normas vigentes en materia de salud ocupacional. Todos los elementos de seguridad serán de uso obligatorio para los trabajadores.

VIGESIMOCUARTO: CAMBIOS DE HORARIOS- Es optativo para cada empresa el suprimir la jornada del día sábado, repartiendo las horas correspondientes entre los restantes de la semana.

VIGESIMOQUINTO: FUNCIONES FUERA DE LA EMPRESA- A todo empleado que tenga que realizar funciones en forma permanente o provisoria fuera de la empresa se le destinará un adelanto para gastos extraordinarios el que será reliquidado contra presentación de comprobantes.

VIGESIMOSEXTO: SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO- En caso de fallecimiento del trabajador y siempre que la empresa no contara con seguro de vida colectivo, se entregará a sus causa-habientes, como contribución especial y por única vez, el importe correspondiente a un salario.

VIGESIMOSEPTIMO: AYUDA A ESCOLARES- Antes del 10 de marzo las empresas deberán entregar por cada hijo de funcionarios en edad escolar comprendida entre los cuatro y dieciséis años, una túnica o el valor equivalente en útiles escolares.

VIGESIMO OCTAVO: LICENCIAS ESPECIALES- El trabajador tendrá también derecho a las siguientes licencias especiales, sin que ello afecte su salario:

a) Licencia por casamiento: Siete días consecutivos para los funcionarios con una antigüedad mínima de dos años.
b) Licencia por antigüedad: Al cumplir 30 años de actividad en la empresa, se conceden siete días consecutivos.

VIGESIMONOVENO: COMISION INTERNA. En cada empresa podrá funcionar una Comisión Interna de carácter consultivo para tratar todos y cada uno de los problemas que afecten a los trabajadores del establecimiento. Cada comisión interna estará integrada por representantes de la empresa, y de los trabajadores.

TRIGESIMO: COMPENSACION HORARIO NOCTURNO. Los funcionarios que realicen tareas nocturnas entre las 22 y las 6:00 horas, percibirán una compensación del 20% de su salario.

TRIGESIMOPRIMERO: COMPLEMENTO LICENCIA POR MATERNIDAD- Se otorgará a las funcionarias un complemento que equipare el aporte de Asignaciones Familiares con la remuneración que le correspondería si estuviese en actividad, siempre que esta última fuera superior al primero.

TRIGESIMOSEGUNDO: PRIMA POR ANTIGÜEDAD- 1) A partir del 1° de julio de 2005 se establece una prima por antigüedad en el Sector "Medicamentos y farmacéutica de uso animal". 2) La antigüedad se computará por períodos anuales, a partir del 1° de enero del año de ingreso del funcionario, cuando dicho ingreso haya tenido lugar entre el 1° de enero y el 30 de junio, y a partir del 1° de enero del año siguiente al del ingreso, cuando éste se haya efectuado entre el 1° de julio y el 31 de diciembre y mientras el funcionario figure en la planilla de trabajo de la empresa. 3) Gozarán de esta prima los funcionarios que tengan una antigüedad no inferior a cinco años en la empresa. 4) La prima será mensual y del 2,5% de la Base de Prestaciones y Contribuciones por año de servicio y del 3% para los funcionarios que hayan alcanzado una edad inferior en 5 años a la edad mínima jubilatoria. 5) El monto de la Base de Prestaciones y Contribuciones a los efectos del cómputo de la prima será la vigente al 1° de enero de cada año. Hasta el 31 de diciembre de 2005, el valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones a los efectos indicados será de $ 1.363. 6) La acumulación de años de antigüedad cesará cuando el funcionario llegue a la edad mínima necesaria para la jubilación. 7) En todos los casos, el cálculo de la antigüedad se hará a partir del último ingreso del funcionario a la empresa. 8) La prima por antigüedad establecida por este convenio no anulará otras existentes que otorguen mayores beneficios. 9) Aquellas empresas que en la actualidad estén liquidando la prima por antigüedad a partir de valores superiores a la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC), deberán continuar aplicando dichos criterios independientemente de lo pactado en la presente cláusula.

TRIGESIMOTERCERO: Ambas partes se comprometen a poner la mayor buena voluntad para resolver todos los problemas laborales, cualquiera sea su índole, teniendo presentes las normas y disposiciones legales vigentes.-

TRIGESIMOCUARTO: Cláusula de Paz. Durante la vigencia del presente acuerdo y salvo los reclamos que puedan producirse referente a incumplimientos de sus disposiciones, los trabajadores no formularán planteos que tengan como objetivo la consecución de reivindicaciones de naturaleza salarial en relación a los puntos acordados en la presente instancia, ni desarrollarán reivindicaciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por el PIT-CNT.

Leída que fue la presente, se firman tres ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte.

---o---

12
Decreto 444/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 18 (Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones), Subgrupo 01 (Cines, Teatros y Música), Capítulo Cines de Montevideo y Zona Balnearia Costa Este, rige con carácter nacional. (2.147*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de Octubre de 2005

VISTO: El convenio colectivo logrado en el Grupo Núm. 18 (Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones), Subgrupo 01 (Cines, Teatros y Música), Capítulo Cines de Montevideo y Zona Balnearia Costa Este, de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 16 de agosto de 2005 el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión de los efectos jurídicos del convenio colectivo celebrado el mismo día, a todas las empresas y trabajadores comprendidos en el mencionado capítulo.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 16 de agosto de 2005 en el Grupo Núm. 18 (Servicios Culturales, de

Esparcimiento y Comunicaciones), Subgrupo 01 (Cines, Teatros y Música), Capítulo Cines de Montevideo y Zona Balnearia Costa Este, que se publica como anexo del presente Decreto, rige a partir del 1° de julio de 2005 para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el referido Capítulo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 16 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 18 "SERVICIOS CULTURALES, DE ESPARCIMIENTO Y COMUNICACIONES" Subgrupo 01 "Cines, Teatro y Música" capítulo "Cines de Montevideo y Zona Balnearia Costa Este" integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Dras. Beatriz Cozzano, Raquel Cruz, Silvia Urioste y Técnica en RRLL Elizabeth González, los delegados empresariales Sr. Julio Guevara, Dr Andrés Lerena y Dr Rafael Inchausti y los delegados de los trabajadores Sres. Manuel Mendez y Alejandro Moya RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 16 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1° de julio de 2005 hasta el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1° de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 16 de agosto del año 2005, entre por una parte: los representantes del Centro Cinematográfico del Uruguay Señores Francisco Armas y Alvaro Caso Gutierrez, asistidos por el representante de la Cámara de Comercio, Señor Julio Guevara, y por otra parte: en representación de la Unión de Empleados Cinematográficos del Uruguay (UECU), los señores Alejandro Moya, Estela Bermúdez y Ricardo Rebella, acuerdan la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del Grupo N° 18 "Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones", Subgrupo 01 "Cines, teatro y música", capítulo "Cines de Montevideo y zona balnearia Costa Este", de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente acuerdo no tienen alcance nacional, abarcando exclusivamente al personal dependiente de las empresas que componen el sector y que desarrollan actividades en el departamento de Montevideo y zona balnearia Costa Este.

TERCERO: Salarios mínimos por categorías a partir del 1° de julio de 2005: A partir del primero de julio de 2005 ningún trabajador podrá recibir menos de los siguientes salarios mínimos por categoría.

PERSONAL DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN			
Gerente Adm. Con participación	Mensual	$	18407.00
Gerente Adm. Sin participación	"	"	38697.00
Gerente Comercial	"	"	20010.00
Gerente de Sala 1ª Categoría	"	"	11705.00
Gerente de Sala 2ª Categoría	"	"	10729.00
Gerente de Sala 3ª Categoría	"	"	10104.00
Gerente con más de una sala (compl.)	"	"	627.00
Secretario de Gerencia	"	"	9106.00
Contador titulado	"	"	16400.00
Contador idóneo	"	"	14408.00
Auxiliar 1° de Contaduría	"	"	10893.00
Auxiliar 2° de Contaduría	"	"	7756.00
Auxiliar 3° de Contaduría	"	"	6427.00
Cajero General	"	"	10825.00
Cadete hasta 18 años (6 hs. Diarias)	mensual	"	3679.00
Cadete	"	"	4905.00
PERSONAL COMÚN Y DE SERVICIO DE SALA			
Boleteros 8 horas	mensual	"	6218.00
Boleteros 6 horas	"	"	5258.00
Boleteros 4 horas	"	"	4181.00
Boleteros 2ª categoría	"	"	4664.00
Conserje Supervisor (Cine Plaza)	"	"	7672.00
Conserje	"	"	4861.00
Segundo Conserje	"	"	4561.00
Conserje Ayudante	"	"	4371.00
Portero o Acomodador 44 hs.	"	"	4202.00
Portero o Acomodador 36 hs.	"	"	3842.00
Limpiadora 8 horas	"	"	3260.00
Limpiadora 5½ horas	"	"	2659.00
Encargado de máquinas	"	"	5673.00
Encargado de máquina y Elect.	"	"	8335.00
Encargado de Mantenimiento	"	"	5760.00
Electricista	"	"	7482.00
Combinador p/ vuelta	Jornal	"	413.00
Caramelero	Mensual	"	2690.00
PERSONAL DE CABINA			
Operadores cine continuado	"	"	8059.00
Operadores cine tarde y noche	"	"	7397.00
Operadores de noche	"	"	6714.00
Operadores cuatro funciones semanales	"	"	4431.00
Operador func. Baby y priv. Diurna	Jornal	"	288.00
Operador func. Priv. Nocturna	"	"	378.00
Técnico Jefe de Proyección y Sonido	Mensual	"	8801.00
Ayudante Técnico de Proyección y Sonido	"	"	6348.00
PERSONAL DE SERVICIO			
Sereno	"	"	6892.00
Peón de limpieza	"	"	5257.00
CINES ALTERNADOS			
Operador	"	"	4431.00
Boletero	"	"	3017.00
Conserje	"	"	2790.00
Portero o Acomodador	"	"	2046.00

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente laudo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo un incremento inferior al 9.13% por ciento sobre su remuneración vigente al 30 de junio de 2005 (IPC pasado 4.14% x IPC proyectado 2.74% x recuperación 2%). En los casos de trabajadores que estén por encima de los mínimos de las categorías y que hubiesen percibido ajustes de salarios en el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales obtenidos, así como la eventual reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto 270/004, podrán ser descontados hasta un máximo del 4.14%.

QUINTO: A partir del 1° de enero de 2006 se acuerda, para los salarios en general, un incremento de salarios que regirá hasta el 30 de junio siguiente y que se compondrá de dos factores acumulados según el siguiente criterio:

a) Por concepto de inflación esperada un promedio de:
   A1 La evolución del Índice de Precios al consumo del período 1/7/05 al 31/12/05
   A.2 El promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU entre instituciones y analistas económicos para el período 1/1/06 al 30/6/06.
   A3 Los valores del Índice de Precios al Consumo que se ubiquen dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el BCU en su última reunión del Comité de Política Monetaria del período 1/1/06 al 30/6/06; y
b) Un 2% por concepto de recuperación

SEXTO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, volverán a reunirse a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1/1/06..

SEPTIMO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará a los valores de salarios que rijan a partir del 1/7/06

OCTAVO: Cuando existan trabajadores no categorizados específicamente en los laudos o Decretos del presente grupo, este Consejo de Salarios determinará la categoría a la cual deben asimilarse dichos trabajadores, teniendo en cuenta las categorías ya laudadas en esta rama de actividad

NOVENO: Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente para hombres y mujeres

DECIMO: Créase una Comisión Bipartita, con representantes de las dos partes que suscriben este acuerdo que tendrá como cometido atender toda problemática vinculada con las relaciones laborales del sector. Dicha comisión se reunirá no más allá del mes de marzo de 2006.

Leída, se ratifican y firman de conformidad.

Declaración unilateral de los delegados de Unión de Empleados de la Cinematografía del Uruguay.

La delegación sindical desea dejar expresa constancia de su total desacuerdo con la separación, en grupos diferentes, entre exhibición y distribución, ambas actividades constituyentes del negocio cinematográfico, ejercidas en general por las mismas empresas o grupos económicos, representadas por las mismas organizaciones patronales y sindicales, e históricamente ubicadas en el Grupo 55 (período 1943-1968) y en el Grupo 43 subgrupo "Servicio de empresas Cinematográficas, salas de exhibición, alquiler de películas y distribuidoras" (Período 1985-1991). Expresan la aspiración de que esta anomalía sea corregida en la próxima convocatoria a Consejo de Salarios.

En segundo lugar desean dejar constancia a) que la carga horaria del operador cine continuado es de 33 horas semanales, como surge de los documentos presentados en el ámbito del Consejo y que refieren al momento de la homologación del convenio de 1991, según el cual, se establecen las relaciones salariales del presente; b) que esta modalidad de trabajo es histórica y no tiene origen, ni relación necesaria con la declaración de insalubridad de la tarea de 1949 ya que de hecho en el año 1991 la tarea había dejado de ser insalubre; c) los operadores que trabajan 44 horas semanales deberán percibir la diferencia salarial correspondiente.

Declaración unilateral de los representantes del Centro Cinematográfico de Uruguay

En primer lugar, la delegación empresarial declara que se aviene a los establecido por el decreto 138/05, y que comparte la razón del mismo por entender que es correcta la diferenciación entre una actividad vinculada a los espectáculos públicos (exhibición de películas), con otra muy diferente que desarrolla la distribución de películas cinematográficas.

En segundo lugar, la delegación empresarial manifiesta que no comparte bajo ningún aspecto las manifestaciones expuestas por los trabajadores.

No es veraz señalar que en el Convenio de 1991 referido, se estipulara que el operador tenía un régimen de jornada de 33 horas semanales. Es más, en el citado convenio cuando se pretendió diferenciar la carga horaria de los trabajadores a texto expreso, así se hizo (ej. portero acomodador y boletero). No aconteció lo mismo con la categoría del operador.

La delegación reconoce que cuando la actividad del operador se desarrollaba con técnicas hoy superadas gracias al desarrollo de la tecnología, dentro de un régimen de insalubridad que se prolongó hasta el año 1968, el régimen horario del operador se redujo a las 33 horas, conservándose la remuneración prevista para un régimen de jornada completa.

Pero, superada esa situación, y levantada la declaración de actividad insalubre, rige el régimen normal. En apoyo a nuestra postura acompañamos copia del dictamen sobre el punto de la Dirección Nacional de Trabajo de fecha 16 de febrero de 1996.

---o---

13
Decreto 445/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Número 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y anexos" subgrupo 01 "Medicamentos y Farmacéutica de uso humano", rige con carácter nacional. (2.148*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de Octubre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y anexos" subgrupo 01 " Medicamentos y farmacéutica de uso humano" convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el día 1 de setiembre de 2005 el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del acuerdo suscrito el día 23 de agosto de 2005 celebrado en el respectivo Consejos de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto- Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establecése que el acuerdo del 23 de agosto de 2005, en el Grupo Número 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y anexos" subgrupo 01" Medicamentos y Farmacéutica de uso humano", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1° de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI, DANILOASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 1° de setiembre de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y anexos", integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Ec. Jorge Notaro, Dr. Gonzalo Illarramendi , Dra. Carolina Vianes, y Lic. Lucía Pérez, los Delegados Empresariales: Dr. Pablo Durán, Sr. Nicolás Herrera y los Delegados de los Trabajadores: Sr. Edgardo Oyenart y Sr. Edgardo Mederos

ACUERDAN:

Primero: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores, presentan a este consejo los siguentes acuerdos:

- Subgrupo 01 - Medicamentos y farmacéutica de uso humano - Convenio suscrito el día 23 de agosto de 2005.
- Subgrupo 02 - Productos Químicos; sustancias químicas básicas y sus productos - Acuerdo suscrito el día 29 de julio de 2005.
- Subgrupo 03 - Perfumes - Acuerdo suscrito el día 29 de julio de 2005.
- Subgrupo 04 - Pinturas - Acuerdo suscrito el día 29 de julio de 2005.
- Subgrupo 06 - Procesamiento del caucho; artículos varios - Acuerdo suscrito el día 16 de agosto del 2005.
- Subgrupo 07 - Medicamento y farmacéutica de uso animal - Convenio suscrito el 16 de agosto de 2005.

Segundo: Por este acto se reciben los citados acuerdos y convenios a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

Tercero: Este consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1° de enero del 2006, el mismo de reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

Cuarto: Para constancia de lo actuado, se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO COLECTIVO
ACTA

En Montevideo, el día 23 de agosto de 2005, siendo las 19 horas, se reúne el Consejo de Salarios Grupo No. 7, Sub-Grupo No. 1 Industria Farmacéutica, integrado por los señores Dr. Gonzalo Illarramendi y Carolina Vianes, en representación del Poder Ejecutivo; los señores Lic. Carlos Scherschener, Jorge Tomasi y Dr. Alvaro Martínez , por la Asociación de Laboratorios Nacionales; los señores Enrique Giordano y Dr. Daniel Garat, por la Cámara de Especialidades Farmacéuticas y Afines, en representación del sector empresarial y los señores Edgardo Oyenart, Manuel Fernández y Fernando Vila, en representación del Sindicato de la Industria del Medicamento y Afines, por el sector trabajador, acuerdan por unanimidad lo siguiente:

Artículo1° - Vigencia.- El presente acuerdo tiene vigencia desde el 1° de julio de 2005 al 30 de junio de 2007.

Artículo 2° - Ajuste inicial.- Fíjanse con carácter nacional para todos los trabajadores comprendidos en este sub-grupo 1, Industria Farmacéutica Laboratorios de Especialidades Farmacéuticas (industriales y comerciales), salvo para el personal comprendido en los laboratorios afiliados a la Asociación de Laboratorios Nacionales, con vigencia 1° de julio de 2005 y hasta el 31 de agosto de 2005 un porcentaje de aumento para todos los salarios del 12,22% sobre los ingresos nominales vigentes al 31 de diciembre de 2003. Las empresas afiliadas a la Asociación de Laboratorios Nacionales se encuentran exentas de esta obligación en virtud del convenio colectivo de fecha 13 de febrero de 2004, suscripto por dicha gremial empresarial y SIMA.

Artículo 3° - Sistema de ajustes.- Durante la vigencia de este convenio, los salarios de todos los trabajadores del sector -sin exclusiones- se ajustarán cuatrimestralmente a partir del primer día de los meses

de setiembre, enero y mayo de cada año. El indicador del ajuste salarial lo será Indice de Precios al Consumo (I.P.C.), que mensualmente publica el Instituto Nacional de Estadísticas (I.N.E.), a cuyos efectos se tendrá en cuenta el acumulado de los cuatro meses anteriores al mes de ajuste que corresponda.

Artículo 4° - Crecimiento.- Se acuerda que será de cuatro (4) puntos por año de convenio, aplicable a aquellos ingresos nominales de hasta $ 12.000, tres puntos (3) por año de convenio aplicable a aquellos ingresos nominales mayores a $ 12.000 y hasta $ 18.000 y de dos (2) puntos por año de convenio, aplicable a aquellos ingresos nominales que superen el monto anteriormente establecido y hasta un tope de $ 25.000. Tales ajustes de crecimiento de distribuirán de la siguiente manera: 50% con el pago del salario correspondiente a enero y 50% con el pago del salario correspondiente a mayo de cada año. La franja establecida a los efectos del beneficio de crecimiento diferencial, se fija al 30 de junio de 2005 y también será ajustada por I.P.C. en oportunidad de cada ajuste.

En todos los casos para aquellos trabajadores con remuneración variable, se deberá tomar el promedio actualizado de retribución del último año inmediato anterior a la fecha del ajuste.

Artículo 5° - Ajustes ya otorgados.- A los efectos de la aplicación de los ajustes previstos en el artículo 2° del presente Convenio, se tomarán a cuenta los porcentajes de aumento salarial que las empresas hayan otorgado a partir del 1° de setiembre de 2003. A los trabajadores que hayan ingresado a la empresa con fecha posterior al 1° de setiembre de 2003, se le aplicará el I.P.C. desde la fecha de su ingreso, en tanto el mismo no haya sido otorgado a la fecha . Los incrementos salariales otorgados a cuenta, a partir de la convocatoria a los Consejos de Salarios (abril/05) podrán imputarse a los aumentos previstos en las cláusulas 3° y 4°.

Artículo 6° - Aprendizaje.- Se acuerda establecer un sistema de aprendizaje a los escalones más bajos de cada sector de la industria (ejemplo: Operario en Producción) por el cual se fija una escala porcentual de la siguiente manera: 70% del mínimo establecido para el mínimo salarial por categoría desde el ingreso hasta el año de actividad, 85% a partir del año de ingreso, comenzando a percibir el 100% del mínimo establecido para la categoría a partir de los 18 meses de actividad en la empresa. A tales efectos, el período trabajado hasta el momento se toma a cuenta del tiempo requerido para el cumplimiento de las escalas.

Artículo 7° - Mínimos por categorías.- Fíjanse con carácter nacional para los trabajadores del Grupo 7, Sub-grupo 1 Industria Farmacéutica con vigencia 1° de julio de 2005 y hasta el 31 de agosto de 2005 los salarios mínimos por categoría, compensación por antigüedad en el cargo y en la empresa según anexo que se acompaña y que se considera parte integrante de esta acta. Los mínimos de categoría correspondientes al cadete y limpiador/a serán exigibles a partir del mes de setiembre de 2005.

Artículo 8° - Empresas suministradoras.- A partir de la vigencia de este acuerdo, los trabajadores empleados a través de una empresa suministradora de personal, no podrán recibir una remuneración inferior al mínimo salarial obligatorio que marque la categoría en la que desempeñe funciones y que corresponda al sector de actividad en donde el mismo presta sus servicios, en las condiciones establecidas para las categorías vigentes y en el horario del sector. En el caso de la categoría de limpiadores/as que tienen un laudo específico en su subgrupo, igualmente las empresas de la Industria Farmacéutica asumen el compromiso de abonar a las empresas de limpieza la cantidad suficiente como para que le llegue al limpiador destinado al Laboratorio un salario nominal de $ 4.900 a partir de la fecha y hasta el próximo ajuste (correspondiente a una jornada de trabajo de 44 horas semanales). Este compromiso -en la medida en que existe un subgrupo especial para las empresas de limpieza- y en forma idéntica para el resto de las suministradoras no supone responsabilidad solidaria ni subsidiaria de los Laboratorios Farmacéuticos por las omisiones ó violaciones de dichas empresas.

Artículo 9° - Personal no comprendido.- El presente acuerdo no incluye cargos gerenciales, ni personal de Dirección , incluyéndose la obligatoriedad de otorgar los ajustes exclusivamente hasta la categoria de Jefe.

Artículo 10° - Cláusula de paz.- Durante la vigencia de este convenio no será válido ningún reclamo de otra forma de ajuste salarial en cuyo mérito las partes se comprometen a respetarlo y a no realizar reclamaciones de ningún tipo que pretendan modificar la fórmula de ajuste convenida ó afectar el normal cumplimiento del presente convenio.

Artículo 11° - Cláusula de salvaguarda.- El presente acuerdo mantendrá su vigencia, en tanto se mantengan en un todo las actuales normas administrativas en materia de precios y su fijación, relacionamiento comercial y de mercado y no se produzca un aumento desmedido en el I.P.C.

Artículo 12° - Licencia sindical .- Se acuerda el derecho a la retribución salarial por inasistencias totales ó parciales hasta un máximo de 24 horas mensuales no acumulables a meses posteriores, a favor de los integrantes titulares de la Comisión Directiva del Sindicato de la Industria del Medicamento y Afines (S.I.M.A.)ó suplentes en caso de sustitución por suplencia de un titular, para el desarrollo de actividades sindicales. La Comisión prevista en el artículo 15° del presente convenio reglamentará dicho beneficio.

Artículo 13° - Bolsa de Trabajo.- Las partes elaborarán un listado en forma cuatrimestral con todos aquellos funcionarios que cesen por razones de cierre ó reestructuras de empresas del sector, a fin de informarlo a las restantes empresas, procurando que, sin obligación para éstas, puedan tener en cuenta a dichos trabajadores al cubrir sus vacantes.

Artículo 14° - Ratificación .- La aprobación de este Convenio no implica la derogación de ninguna de las normas que surjan de anteriores Laudos ó Convenios en lo que no resulte en contraposición con el presente.

Artículo 15° -Acuerdos Parasalariales.- Se acuerdan los siguientes puntos:

* Las partes firmantes reafirman el compromiso de mantener en funcionamiento los seguros convencionales, **C.E.F.A.S.E.** (C.E.F.A.-S.I.M.A.) Y S.E.T.I.F. (A.L.N.-S.I.M.A.), creados por convenio colectivo al amparo de la Ley 14.407.

* Se acuerda también la formación de una comisión bipartita, para el caso de S.E.T.I.F., en la que se proponen básicamente dos puntos: espíritu de creación del seguro y viabilidad financiera del mismo.

* Se acuerda también la formación de una comisión bipartita en la que se analice y actualice todo el sistema de categorías y descripción de tareas, primas por presentismo, antigüedad, compensación por estadía en el interior, flexibilidad en materia horaria, días de descanso y feriado del 21 de setiembre.

INDUSTRIA FARMACEUTICA GRUPO
CATEGORIAS Y SALARIOS
vigencia 01.07.2005

ADMINISTRACION	
JEFE DE CONTADURIA	18.028
JEFE DE COSTOS	14.544
AYUDANTE DE CONTADOR	14.544
OFICIAL 1°	12.085
AUXILIAR 1°	10.550
AUXILIAR 2°	8.608
JEFE DE EXPORTACION E IMPORTACION	14.544
JEFE DE COMPRAS	14.544
JEFE DE CREDITO Y COBRANZA	14.544
COBRADOR	9.429
CAJERO GENERAL	12.085
SECRETARIA CON IDIOMA	12.085
CAJERO AUXILIAR	9.429
SECRETARIA	10.550
TELEFONISTA-RECEPCIONISTA	8.608
CONSERJE	8.608
CADETE	4.900
COMPUTACION	
JEFE DE PROCESAMIENTO DE DATOS	18.028
ANALISTA DE SISTEMAS	14.544
ENCARGADO DE CONTROL	12.085
ENCARGADO DE OPERACIONES	12.085

PROGRAMADOR	12.085
OPERADOR	9.429
VENTAS	
JEFE DE VENTAS	18.028
JEFE DE PUBLICIDAD Y PROMOCION	18.028
JEFE DE PROMOCION MEDICA	18.028
JEFE DE PRODUCTOS	14.544
SUPERVISOR DE VENTAS Y/O PROMOCION MEDICA	14.544
VISITADOR MEDICO	9.429
AGENTE VIAJERO	9.429
VENDEDOR	9.429
PROMOTOR	7.782
LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD	
JEFE DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD	18.028
QUIMICO ANALISTA	13.211
AYUDANTE TECNICO	12.085
AYUDANTE IDONEO GRADO 1	10.550
AYUDANTE IDONEO GRADO 2	9.429
ENCARGADO BIOTERIO	7.782
PRODUCCION	
JEFE DE PRODUCCION	18.028
JEFE DE PLANEAMIENTO DE PRODUCCION	14.544
ENCARGADO DE SECCION	12.085
PREPARADOR ESPECIALIZADO GRADO 1	11.374
PREPARADOR ESPECIALIZADO GRADO 2	10.550
FRACCIONADOR	9.429
OPERARIO ESPECIALIZADO GRADO 1	9.429
OPERARIO ESPECIALIZADO GRADO 2	8.608
OPERARIO	7.782
AUXILIAR DE SERVICIO	7.782
JEFE DE MANTENIMIENTO	14.544
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	12.085
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	10.550
EMPLEADO DE PAÑOL	9.429
SERENO	7.782
LIMPIADORA	4.900
DEPOSITOS	
JEFE DE DEPOSITOS Y EXPEDICION	14.544
ENCARGADO DE DEPOSITO M. PRIMA Y MAT. EMPAQUE	12.085
ENCARGADO DE DEPOSITO PROD. TERMINADO Y/O EXPED.	12.085
CHOFER REPARTIDOR	9.429
AUXILIAR DEPOSITOS	8.608
AUXILIAR REPARTIDOR	7.477
DIETISTA	10.550
OPERARIO COCINA	7.477
JARDINERO	7.477
ANTIGÜEDAD	
DE 3 A 6 AÑOS	269
DE 6 A 9 AÑOS	410
DE 9 A 12 AÑOS	501
DE 12 A 15 AÑOS	636
DE 15 A 18 AÑOS	772
DE 18 A 21 AÑOS	909
MAS DE 21 AÑOS	1.046
COMPENSACION POR ESTADIA EN EL INTERIOR	59

---o---

14
Decreto 446/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 18 (Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones), Subgrupo 02 (Prensa escrita - en todas sus modalidades de edición - y sus ediciones periodísticas digitales), Capítulo Prensa escrita de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales, rige con carácter nacional.
(2.149*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de Octubre de 2005.

VISTO: El convenio colectivo logrado en el Grupo Núm. 18 (Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones), Subgrupo 02 (Prensa escrita - en todas sus modalidades de edición - y sus ediciones periodísticas digitales), Capítulo Prensa escrita de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales, de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 23 de agosto de 2005 el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión de los efectos jurídicos del convenio colectivo celebrado el mismo día, a todas las empresas y trabajadores comprendidos en el mencionado capítulo.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto- Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 23 de agosto de 2005 en el Grupo Núm. 18 (Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones), Subgrupo 02 (Prensa escrita - en todas sus modalidades de edición - y sus ediciones periodísticas digitales), Capítulo Prensa escrita de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales, que se publica como anexo del presente Decreto, rige a partir del 1º de julio de 2005 para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el referido Capítulo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI, DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 23 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 18 "SERVICIOS CULTURALES, DE ESPARCIMIENTO Y COMUNICACIONES" Subgrupo 02 "Prensa escrita y sus ediciones periodísticas digitales", Capítulo "Prensa escrita de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales" integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Dras. Beatriz Cozzano, Raquel Cruz y Silvia Urioste, los delegados empresariales Dres. Daniel de Siano, Andrés Lerena y Rafael Inchausti, por REG S.A. ("Diario La República"), el Sr. Horacio Loriente y el delegado de los trabajadores Sr. Manuel Méndez.
RESUELVEN:
PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 23 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.
SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.
TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.
CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO: En Montevideo, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil cinco, se reúnen por una parte, la ASOCIACION DE DIARIOS Y PERIODICOS DEL URUGUAY (ADYPU), con domicilio

en Plaza Cagancha 1166 esc. 202, representada en este acto por el Dr. Daniel de Siano, y por la otra parte, la ASOCIACION DE LA PRENSA URUGUAYA (APU), domiciliada en Colonia 1086 apto. 903, representada en este acto por los Señores Manuel Méndez y Daniel Lema, quienes celebran el siguiente Convenio Colectivo que regirá para las empresas y trabajadores comprendidos por este acuerdo, integrantes del Grupo nro. 18: "Servicios Culturales, de esparcimiento y comunicaciones", sub grupo 02: "Prensa escrita (en todas sus modalidades de edición) y sus ediciones periodísticas digitales", capítulo: "Prensa escrita de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales":

1. (Vigencia): El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1º de julio de 2005 al 30 de junio de 2006.

2. (Ambito de aplicación): Las disposiciones del presente Convenio alcanzarán a todos los empleados dependientes de las empresas que componen el sector Prensa de Montevideo, comprendidos en el Grupo y subgrupo anteriormente mencionados, de conformidad con la clasificación de grupos de actividad realizada por el Poder Ejecutivo, según decreto 138/005 de 19/4/2005 y actas de fecha 16/4/2005 y 23/5/2005.

3. (Salarios mínimos por categoría laboral): Se acuerda, a partir del 1º de julio de 2005, la siguiente fijación de salarios mínimos mensuales por categorías laborales:

Categoría	Salario
ARMADOR EN PANTALLA 1ª.	11.118
AUX. SERVICIOS	6.090
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1ª	7.179
AYUDANTE EXPEDICIÓN	5.558
CADETE O MENSAJERO	4.078
CAJERO GENERAL	12.959
CARICATURISTA	15.153
CHOFERES	6.525
CORRECTOR	8.802
CRONISTA	8.800
DIGITADOR	9.539
DISEÑADORES 1ª	10.920
EDITOR DE DISEÑO	25.867
EDITOR DE DISEÑO WEB	13.808
EDITOR DE SECCION	22.122
EDITOR DE FOTOGRAFIA	15.364
EDITORIALISTA	16.999
FOTOGRAFO 1ª	9.151
INFOGRAFISTA 1ª	9.359
JEFE DE AVISOS	20.834
JEFE DEPOSITO	15.045
JEFE DISTRIBUCION/ARCHIVO	15.153
JEFE EXPEDICIÓN	15.153
AUXILIAR DE LIMPIEZA	4.414
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	9.692
PORTERO Y SERENO	5.480
RECEP. VENDEDORA TELEFONICA	4.200
RECEP. VENDEDORA	3.900
SCANNER 1ª. (OF. TRATAMIENTO IMÁGENES 1ª.)	11.732
SECRETARIA	7.533
SUB-EDITOR DE SECCION	15.741
TELEFONISTA	6.884
WEB MASTER	12.942

Las tarifas de salarios mínimos por categoría se fijan todas en valores nominales por jornadas completas de 8 horas y 48 horas semanales, salvo para las categorías: "Auxiliar Administrativo 1ª." "Recepcionista Vendedora Telefónica", "Recepcionista Vendedora" y "Oficial Administrativo 1ª.", que corresponderá por 44 horas semanales.

4. (Categoría: Cronista): Sin perjuicio de lo anteriormente señalado se fija a partir del 1º de enero de 2006, únicamente para la categoría laboral: "Cronista", una tarifa salarial nominal de $ 9.500 (pesos uruguayos nueve mil quinientos) mensuales.

5. (Categorías sin experiencia): Se establecen dos categorías especiales: "Cronista sin experiencia o aprendiz", a la cual le corresponderá un salario mensual nominal de $ 7.600 (pesos uruguayos siete mil seiscientos), la cual deberá abonarse hasta por 12 meses contados a partir de su ingreso; y el cargo: "Cronista sin experiencia en prensa", a la que corresponderá un salario mensual nominal de $ 7.600 (pesos uruguayos siete mil seiscientos), la que se abonará por un período de hasta 6 meses, contados a partir de su ingreso. En ambos casos, una vez transcurrido dicho término deberá pagarse la tarifa correspondiente a la categoría "Cronista". A los efectos interpretativos se conviene que por "cronista sin experiencia en prensa", se entiende aquellos que no se hayan desempeñado con anterioridad en esa contratación en ningún medio de prensa escrita de circulación nacional.

6. (Categorías: Recepcionista Vendedora y Recepcionista Vendedora Telefónica): Sin perjuicio de la tarifa de salario mínimo indicado en el numeral 3 del presente documento, se establece que las categorías del título, seguirán percibiendo un salario variable de acuerdo con la actividad realizada (Comisiones) cuyo guarismo se seguirá acordando entre las empresas y los trabajadores de las presentes categorías.

7. (Categorías no acordadas): Los salarios mínimos de las categorías laborales que no figuran en el presente convenio: oficial administrativo 2ª., auxiliar administrativo 2da., auxiliar administrativo 3ª., auxiliar contralor, presupuestista, auxiliar de importaciones, auxiliar de almacén y depósito, cobrador, cajero auxiliar, encargado de archivo, encargado de suscripciones, encargado de contaduría, conductor de autoelevador, oficial de mantenimiento edificio general, ayudante de mantenimiento edificio general, pasatiempos, fotógrafo de 2ª., ayudante fotógrafo, fotógrafo impresor, cronometrista, coordinador de producción CPD, Analista, programador señor, programador junior, operador CPD, digitador CPD, ayudante de diseño, de scanner e infografía se acordarán en la próxima ronda de negociaciones en el seno de los Consejos de Salarios, sin perjuicio de lo cual a todas las categorías mencionadas les serán aplicables los ajustes salariales de carácter general referidos anteriormente.

8. (Ajustes de salarios): Se dispondrán dos aumentos salariales sobre los sueldos y jornales nominales:

8.1 (Ajuste salarial para el semestre Julio - Diciembre 2005): Se establece con vigencia a partir del 1º de julio de 2005 un aumento salarial sobre los sueldos y jornales nominales (excluidas las partidas de naturaleza variable), vigentes al 30 de junio de 2005, resultante de la acumulación de los siguientes factores:

a) 4,14% (cuatro con catorce por ciento), equivalente al 100% por concepto de inflación pasada, según la variación del Indice de Precios al Consumo (en adelante: IPC), en el período: julio 2004 - junio 2005. Aquellos trabajadores que en el período julio 2004 a junio 2005 hubieran obtenido un incremento salarial igual o superior al indicado, no recibirán incremento por este concepto. De igual forma, aquellos trabajadores que hubiesen recibido un incremento salarial inferior al 100% de la variación del IPC en el período señalado, recibirán la diferencia hasta alcanzar la referida variación.

b) 2,80% (dos con ochenta por ciento), por concepto de inflación esperada para el semestre julio de 2005 a diciembre de 2005;

c) 2% (dos por ciento) por concepto de recuperación salarial. Aquellas empresas que hubieran otorgado aumentos superiores al 4,14% en el período julio 2004 -junio 2005, podrán imputar o descontar el excedente del 2% de recuperación salarial previsto en el presente literal, de tal forma que primeramente los aumentos se imputen al IPC pasado y el excedente al presente porcentaje. En ningún caso los aumentos superiores al 4,14% se podrán imputar al porcentaje referido a la proyección de la inflación esperada (literal b).

8.2. (Ajuste salarial para el semestre Enero - Junio 2006): Se establece con vigencia a partir del 1º de enero de 2006, un aumento salarial sobre los sueldos y jornales nominales (excluidas las partidas de naturaleza variable), vigentes al 31 de diciembre de 2005, considerando la acumulación de los siguientes elementos:

a) 2,80% (dos con ochenta por ciento), por concepto de inflación esperada;

b) 1% (uno por ciento) por concepto de recuperación salarial.

9. (Compatibilización entre mínimos y ajustes): Una vez ajustados los salarios vigentes en la manera expresada en el numeral 8.1 precedente, se corroborará que los mismos no queden por debajo de los salarios mínimos pactados, otorgando si correspondiere, la diferencia hasta alcanzar la tarifa de salarios mínima acordada para cada categoría.

En lo referente a la categoría Cronista, en la cual según lo establecido en el numeral 4, tiene un ajuste especial en el mínimo de la categoría a partir de Enero de 2006, se determina que ese mínimo de $ 9.500.k.o. no recibirá los ajustes establecidos para el semestre enero-junio 2006, (numeral 8.2.).

10. (Paridad salarial): En el caso de aquellos trabajadores que hubieran ingresado en el período comprendido entre julio del 2004 y junio del 2005, en lugar de considerar el 100% de la variación del IPC entre julio de 2004 y junio del 2005 (4,14%) se considera el 100% de la variación del IPC ocurrida entre el primer día del mes de ingreso y el mes de junio del 2005. No obstante lo anterior ningún trabajador ingresado en el período mencionado, percibirá un porcentaje de ajuste superior a aquellos trabajadores pertenecientes a la misma categoría en cada una de las empresas representadas, pero con mayor antigüedad que aquél.

11. (Correctivo): A partir del 30 de junio de 2006 se efectuará un correctivo salarial en lo referente a los incrementos otorgados por inflación futura o proyectada en los meses de julio 2005 y enero de 2006 comparada con la inflación real del período julio 2005 a junio 2006. En caso de que el resultante de ambos índices sea inferior se otorgará la diferencia en Julio de 2006, si por el contrario el resultante de dicho

cociente fuera mayor, el exceso se imputará al incremento a otorgarse el 1 de Julio de 2006.

12. (Igualdad de trato y oportunidades): Se establece la plena vigencia del principio de igualdad de trato y oportunidades regulado por ley 16.045 de 2/6/1989, por lo que los mínimos salariales por categoría y los ajustes salariales establecidos en el presente convenio, se refieren indistintamente a hombres y mujeres.

13. (Comisión paritaria): Se acuerda crear una Comisión constituida por representantes de las entidades firmantes, con el cometido de estudiar la materia relativa a los Derechos de Autor en la actividad periodística, y todos los aspectos atingentes a la misma, fondo social y así como otros temas que los trabajadores puedan proponer, sin perjuicio de todos aquellos tópicos de interés empresarial que repercutan en la salud económica del sector.

14. (Cartelera Sindical): Se conviene que las empresas vinculadas por este convenio quedarán obligadas a otorgar el espacio físico necesario y adecuado para la colocación de la cartelera sindical, en la manera que se convenga entre el sindicato y la dirección de cada una de las empresas. Se conviene entre las partes que es de estricta responsabilidad de la comisión directiva del sindicato y/o de las comisiones internas toda información publicada en la cartelera, obligándose asimismo a no publicar información agraviante o inexacta respecto de las empresas o de cualquiera de sus funcionarios.

15. (Cuota sindical): Las empresas efectuarán, previo consentimiento expreso y por escrito del titular de las retribuciones salariales, los descuentos de la Cuota Sindical de APU, que oportunamente se les comuniquen, sin perjuicio del orden de prelación en materia de retenciones y la intangibilidad salarial establecidas por la ley y el decreto reglamentario en la materia.

16. (Cláusula de Paz): Durante la vigencia de este Convenio y salvo los reclamos que puedan producirse frente a incumplimiento de sus disposiciones, los trabajadores no formularán planteos que tengan como objetivo la consecución de reivindicaciones de naturaleza salarial que representen un aumento de costos directos o indirectos, ni desarrollarán acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general dispuestas por el PIT-CNT.

17. (Actividad de fiscalización de cumplimiento): Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, las partes acuerdan que cualquiera de ellas o de alguno de sus miembros, podrá solicitar por intermedio del correspondiente delegado al Consejo de Salarios, se disponga el examen por la autoridad competente de cualquiera de las empresas periodísticas que integren el Grupo 18 Sub-Grupo 02 (Capítulo Montevideo), a efectos de controlar la efectiva vigencia y cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo. En dicha circunstancia la parte que solicite la mencionada fiscalización deberá exponer fundadamente y por escrito las razones por las cuales se solicita la misma.

18. (Homologación): Las disposiciones del presente convenio, entarán en vigencia a partir del 1 de Julio de 2005 y una vez que se homologue por decreto del Poder Ejecutivo, dándole eficacia general al mismo.

Leída, firman de conformidad.

---o---

15
Decreto 447/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 19 (Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos), Subgrupo 14 (Alquiler y distribución de películas, videos y similares), Capítulo Alquiler y distribución de películas cinematográficas, rige con carácter nacional.
(2.150*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de Octubre de 2005.

VISTO: El convenio colectivo logrado en el Grupo Núm. 19 (Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos), Subgrupo 14 (Alquiler y distribución de películas, videos y similares), Capítulo Alquiler y distribución de películas cinematrográficas, de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 29 de agosto de 2005 el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado el 24 de Agosto de 2005.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 24 de agosto de 2005, en el Grupo Núm. 19 (Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos), Subgrupo 14 (Alquiler y distribución de películas cinematográficas, que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 29 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS, ESPECIALIZADOS Y AQUELLOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" Subgrupo 14" Alquiler y distribución de películas, videos y similares" capítulo "Alquiler y distribución de películas cinematográficas" integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Beatriz Cozzano, Loreley Cóccaro, Lorena Acevedo y Alejandro Machado, los delegados empresariales Sr. Julio Guevara y Hugo Mongomery y los delegados de los trabajadores Sres. Eduardo Sosa y Alfredo Santos Castro

RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 29 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto del año 2005, entre POR UNA PARTE: el representante del Centro Cinematográfico del Uruguay Sr. Gervasio Reyes asistido por el representante de la Cámara de Comercio, Señor Julio Guevara, y POR OTRA PARTE: en representación de la Unión de Empelados Cinematográficos del Uruguay (UECU), los señores Ricardo Rebella, Estela Bermúdez y Alejandro Moya acuerdan la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del Grupo Nº 19 "Servicios profesionales, técnicos, especializados y no incluidos en otros grupos", Subgrupo 14 "Alquiler y distribución de películas, videos y similares" capítulo "Alquiler y distribución de películas cinematográficas" de acuerdo con los siguientes téminos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1º de julio del año 2005 y el 1º de enero de 2006.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen alcance nacional, abarcando al personal dependiente de todas las empresas que componen el sector.

TERCERO: Salarios mínimos por categorías a partir del 1º de julio de 2005: A partir del primero de julio de 2005 ningún trabajador podrá recibir menos de los siguientes salarios mínimos por categoría.

PERSONAL DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

Gerente Adm. Con participación	Mensual	$ 18407.00
Gerente Adm. Sin participación	"	" 38697.00
Gerente Comercial	"	" 20010.00
Secretario de Gerencia	"	" 9106.00
Contador titulado	"	" 16400.00
Contador idóneo	"	" 14408.00
Auxiliar 1º de Contaduría	"	" 10893.00
Auxiliar 2º de Contaduría	"	" 7756.00
Auxiliar 3º de Contaduría	"	" 6427.00

Programista	"	" 11204.00
Auxiliar programista	"	" 8318.00
Dibujante	"	" 9775.00
Jefe de Taller	"	" 8812.00
Encargado de exp. Taller	"	" 7589.00
Encargado de propag. Taller	"	" 7930.00
Jefe de Controles	"	" 8515.00
Control noche	Jornal	" 161.00
Control tarde y noche	"	" 261.00
Control cont. 2 turnos	Jornal por turno	" 117.00
Control cont. 3 turno	"	" 81.00
Cadete hasta 18 años (6 hs. Diarias)	mensual	" 3679.00
Cadete	"	" 4905.00
Limpiadoras 8 horas	"	" 3260.00
Limpiadora 5 1/2 horas	"	" 2659.00
Locutor 12 hs semanales	"	" 2276.00
PERSONAL DE TALLER		
Revisor	mensual	" 6293.00
Peón de taller	"	" 5130.00
PERSONAL DE SERVICIO		
Sereno	"	" 6892.00
Peón de limpieza	"	" 5257.00

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente laudo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo un incremento inferior al 9.13% por ciento sobre su remuneración vigente al 30 de junio de 2005 (IPC pasado 4.14% x IPC proyectado 2.74% x recuperación 2%). En los casos de trabajadores que estén por encima de los mínimos de las categorías y que hubiesen percibido ajustes de salarios en el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales obtenidos, así como la eventual reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto 270/004, podrán ser descontados hasta un máximo del 4.14%.

QUINTO: A partir del 1º de enero de 2006 se acuerda, para los salarios en general, un incremento de salarios que regirá hasta el 30 de junio siguiente y que se compondrá de dos factores acumulados según el siguiente criterio:

a) Por concepto de inflación esperada un promedio de:

A1 La evolución del Índice de Precios al consumo del período 1/7/05 al 31/12/05.

A.2 El promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU entre instituciones y analistas económicos para el período 1/1/06 al 30/6/06.

A3 Los valores del Índice de Precios al Consumo que se ubiquen dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el BCU en su última reunión del Comité de Política Monetaria del período 1/1/06 al 30/6/06; y

b) Un 2% por concepto de recuperación.

SEXTO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, volverán a reunirse a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1/1/06.

SEPTIMO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará a los valores de salarios que rijan a partir del 1/7/06.

OCTAVO: Cuando existan trabajadores no categorizados específicamente en los laudos o Decretos del presente grupo, este Consejo de Salarios determinará la categoría a la cual deben asimilarse dichos trabajadores, teniendo en cuenta las categorías ya laudadas en esta rama de actividad.

NOVENO: Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente para hombres y mujeres.

DECIMO: Créase una Comisión Bipartita, con representantes de las dos partes que suscriben este acuerdo que tendrá como cometido atender toda problemática vinculada con las relaciones laborales del sector. Dicha comisión se reunirá no más allá del mes de marzo de 2006.

Leída, se ratifican y firman de conformidad.

Declaración unilateral de los delegados de Unión de Empleados de la Cinematografía del Uruguay.

La delegación sindical desea dejar expresa constancia de su total desacuerdo con la separación, en grupos diferentes, entre exhibición y distribución, ambas actividades constituyentes del negocio cinematrográfico, ejercidas en general por las mismas empresas o grupos económicos, representadas por las mismas organizaciones patronales y sindicales, e históricamente ubicadas en el Grupo 55 (período 1943-1968) y en el Grupo 43 subgrupo "Servicio de empresas Cinematográficas, salas de exhibición, alquiler de películas y distribuidoras" (Período 1985-1991). Expresan la aspiración de que esta anomalía sea corregida en la próxima convocatoria a Consejos de Salarios.

En segundo lugar desean dejar constancia de que tomando en cuenta lo antes mencionado la comisión bipartita creada en este convenio es la misma que la creada en el convenio del Grupo No. 18 Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones subgrupo 01 Cines, teatros y música capítulo cines de Montevideo y zona balnearia costa este, aspirando el sindicato a que este sea el ámbito de una negociación responsable con vistas a los próximos Consejos de Salarios.

Declaración unilateral de los representantes del Centro Cinematográfico de Uruguay

En primer lugar, la delegación empresarial declara que se aviene a lo establecido por el decreto 138/05, y que comparte la razón del mismo por entender que es correcta la diferenciación entre una actividad vinculada a los espectáculos públicos (exhibición de películas), con otra muy diferente que desarrolla la distribución de películas cinematográficas.

Con respecto a la aspiración de que la Comisión Bipartita constituida en este ámbito funcione como una sola con la creada en el Grupo 18, capítulo "Cines de Montevideo y zona balnearia costa este", se entiende que es un tema a analizar debido a que la representación patronal, por más que en ambas la ejerce el Centro Cinematográfico del Uruguay, esta compuesta por empresas que difieren en sus actividades de exhibición y distribución de películas.

---o---

16

Decreto 448/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco). Subgrupo 12 (Fabricación de helados, panaderías y confiterías con planta de elaboración, bombonerías, fabricación de pastas frescas y catering), Capítulo 03 Catering industrial, rige con carácter nacional.
(2.151*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de Octubre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 12 (Fabricación de helados, panaderías y confiterías con planta de elaboración, bombonerías, fabricación de pastas de pastas frescas y catering), Capítulo 03 Catering Industrial, de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 29 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto- Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto- Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 29 de agosto de 2005, en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 12 (Fabricación de helados, panaderías y confiterías con planta de elaboración, bombonería, fabricación de pastas frescas y catering), Capítulo 03 Catering Industrial, que se publica como Anexo al presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 29 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº1 "Procesamiento de Alimentos, Bebidas y Tabaco", Subgrupo 12 Fabricación de helados, panaderías y confiterías con planta de elaboración, bombonerías, fabricación de pastas frescas y catering, Capítulo 03: Catering industrial, integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Luján Pozzolo, Soc. Maite Ciarniello, Dra Andrea Bottini y el Cr. Jorge Lenoble; delegados de los trabajadores: Richard Read, y Luis Goichea; delegados de los empleadores: Raúl Damonte y Dr. Roberto Falchetti, HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 29 de agosto de 2005 entre las empresas de Catering Industrial y el Sindicato Unico Gastronómico del Uruguay (S.U.G.U.), con vigencia desde el 1º de julio de 2005 al 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: En este acto se recibe el citado convenio a efectos de su extensión por Decreto del Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda, de acuerdo a lo pactado.

Para constancia de lo actuado, se otorga y firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

CONVENIO COLECTIVO.- En la ciudad de Montevideo, el día 29 de agosto de 2005, entre por una parte: por las empresas de Catering Industrial comparecen los Sres. Juan Bachini y César Rodríguez; por otra parte: por el Sindicato Unico Gastronómico del Uruguay (S.U.G.U.) los Sres. Héctor Maseillot, Pablo Rodríguez, Julio Rocco, Jorge Araujo y Mariana Ferreira, respectivamente, en su calidad de delegados de dichas organizaciones y en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el Subgrupo 12, Capítulo Catering Industrial" del Grupo Nº 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos",

CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del sector, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1º de julio del año 2005 y el 1º de enero de 2006.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente convenio tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas de catering industrial y sus trabajadores dependientes.

TERCERO: Ajuste salarial del 1º de julio del año 2005 - Sector Catering Industrial: Todos los trabajadores pertenecientes al sector Catering Industrial percibirán sobre sus salarios nominales al 30 de junio de 2005 un aumento del 9.13% (nueve con trece por ciento), que surge de la aplicación de la siguiente fórmula: Salario Nominal al 30 de junio de 2005 x 1.0414 x1.0274 x 1.02.

Dicho incremento salarial responde a la acumulación de los siguientes conceptos:

a) un porcentaje por concepto de inflación pasada equivalente al 100% del Indice de Precios al Consumo (I.P.C.) del período 1º de julio de 2004 al 30 de junio de 2005 equivalente a un 4.14%

b) un porcentaje por concepto de inflación proyectada o esperada para el semestre comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2005 equivalente a 2.74% (promedio simple de la inflación del semestre enero junio 2005, encuesta del BCU e informe del Comité de Política Monetaria del BCU)

c) un porcentaje por concepto de recuperación del 2%.

CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior y debiendo tener siempre presentes los salarios mínimos a regir a partir del 1º de julio de 2005 que se establecerán en la cláusula siguiente, se dispone que:

a) Aquellos trabajadores que hubieren percibido incrementos salariales iguales o superiores al 4.14% entre el 1º de julio 2004 y el 30 de junio de 2005, recibirán un incremento salarial de 4.79% (cuatro con setenta y nueve por ciento) sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005.

b) Aquellos trabajadores que entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 hubieren percibido incrementos salariales inferiores al 4.14%, recibirán sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005, un incremento salarial equivalente al resultado de acumular al 4.79%, el cociente entre 1.0414 y el correspondiente al porcentaje efectivamente percibido, es decir: (1.0414)/ (1+% de incremento percibido).

c) Aquellas empresas que hubieran otorgado aumentos salariales en el período 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 con partidas exentas de contribuciones a la seguridad social (por ejemplo tickets alimentación, transporte, cuota mutual, etc.) podrán incluir las mismas a los efectos de lo establecido en a) o b) siempre que su pago haya sido el resuelto de un incremento salarial acordado y otorgado en carácter general a los trabajadores y no en aquellos casos en que simplemente se modificó la forma de pago al trabajador.

QUINTO: Salarios mínimos por categoría a partir del 1 de julio de 2005: Como consecuencia de la aplicación de los porcentajes de aumento establecidos en las cláusulas anteriores, ningún trabajador podrá percibir salarios inferiores a los siguientes salarios mínimos por categoría a partir del 1º de julio del año 2005

	SUELDO	HORA
*PEON COMUN	$ 3.959	19.31
*PEON CALIFICADO	$ 4.611	22.50
*AYUDANTE COMUN	$ 5.456	26.62
*AYUDANTE CALIFICADO	$ 6.548	32.00
* COCINERO	$ 6.984	34.07
*ENCARGADO DE SECTOR	$ 6.984	34.07

SEXTO: El ajuste a regir a partir del 1º de enero de 2006, surgirá de la acumulación de los siguientes ítems:

1- Un porcentaje equivalente a la inflación estimada para el período enero a junio 2006 (promedio simple de inflación semestre julio- diciembre 2005, encuesta BCU para semestre enero junio 2006 e informe Comité de Política Monetaria para semestre enero junio 2006).

2- 2% por concepto de recuperación.

SEPTIMO: Correctivo: Al 30 de junio de 2006 se deberá comparar la inflación del período julio 2005 a junio 2006, en relación a la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes salariales realizados, pudiéndose presentar los siguientes casos:

1-En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006, sea **mayor** que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1º de julio de 2006, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices.

2- En caso de que el índice de la variación real de la inflación de el período julio 2005 a junio 2006, sea **menor** que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se deberá considerar en oportunidad del acuerdo a regir a partir del 1º de julio de 2006.

OCTAVO: Cláusula de paz: Durante la vigencia del presente convenio y salvo los reclamos que puedan producirse referente a incumplimiento de sus disposiciones, los trabajadores se comprometen a no adoptar ni ejercer medidas de acción gremial de ningún tipo, vinculadas a aumentos salariales o mejoras de cualquier naturaleza salarial o reivindicaciones que tengan relación con las cuestiones que fueron discutidas o acordadas en estas instancia. No quedan comprendidas en esta obligación las medidas decretadas por la Central de Trabajadores PIT - CNT de carácter general.

NOVENO: Medios de prevención y solución de conflictos colectivos: Dada la dinámica comercial que ha tenido el Sector de Catering, lo cual ha motivado que un gran número de establecimientos diversifiquen los servicios que brindan lo cual provoca dificultades a la hora de categorizar los mismos, las partes establecen la necesidad de constituir una Comisión Técnica de carácter tripartito en el seno del Consejo de Salario cuya finalidad será la de discernir aquellas situaciones que puedan ser planteadas para su interpretación.

Para constancia se firma en el lugar y fecha arriba indicados

---o---

17
Decreto 449/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 19 (Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos), Subgrupo 06 (Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles), rige con carácter nacional.
(2.152*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de Octubre de 2005

VISTO: El convenio colectivo logrado en el Grupo Núm. 19 (Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos), Subgupo 06 (Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 29 de agosto de 2005 el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado el mismo día.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 29 de agosto de 2005, en el Grupo Núm. 19 (Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos), Subgrupo 06 (Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles), que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 29 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS, ESPECIALIZADOS Y OTROS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" Subgrupo 06 "Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles" integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Beatriz Cozzano, Loreley Cóccaro, Lorena Acevedo, y Alejandro Machado, los delegados Empresariales Sres. Julio Cesar Guevara y Cr. Hugo Montgomery y los Delegados de los Trabajadores: Eduardo Sosa, y Alfredo Santos Castro. RESUELVEN:
PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 29 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.
SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.
TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.
CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día 29 de agosto del 2005, POR UNA PARTE: el Cr. Hugo Montgomery por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y Leonardo Bruno, Diego Portos y Alma Zunino por las empresas del sector y POR OTRA PARTE: los Sres. Eduardo Sosa y Alfredo Santos Castro en representación de FUECI y Gabriel Esbert y Anibal Rodríguez por el Sindicato Unico de empleados de limpieza (SUEL) acuerdan celebrar el siguiente convenio colectivo que regulará las relaciones de trabajo en el Grupo Nº 19 "Servicios Profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otro grupos", Subgrupo 06 "Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles", de acuerdo a las siguientes condiciones:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1º de enero de 2006.

SEGUNDO: Ambito de Aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.

TERCERO: Ajuste salarial 1ero. de julio de 2005: Se acuerda un salario mínimo para los trabajadores con menos de tres meses de antigüedad de $ 3000 con vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año. Dicho salario se incrementará a $ 3300 a los tres meses de antigüedad en la empresa.

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir un incremento inferior al 9,13 % sobre su remuneración vigente al 30 de junio de 2005 (IPC 1/7/04 A 30/6/05, 4,14% x IPC proyectado 1/7/05 a 31/12/05, 2,74% x recuperación, 2%). Este incremento salarial no se aplicará a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.
Para los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos de las categorías establecidas en el artículo 3º y que hubiesen percibido ajustes de salarios en el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales recibidos así como la reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto Nº 270/004, podrán ser descontados hasta un máximo del 4,14%.

QUINTO: Las partes acuerdan que los trabajadores ingresados en el período 1º de julio 2004 a 30 de junio 2005, no podrán percibir un incremento salarial superior al que reciban los demás trabajadores (los ingresados antes de dicho período), por aplicación de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este convenio.

SEXTO: Aquellas empresas que hayan otorgado un incremento salarial a partir del 1º de julio de 2005, podrán descontar el mismo en su totalidad del porcentaje establecido en la cláusula cuarta.

SEPTIMO: A partir del 1º de enero de 2006 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio siguiente y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

a) Por concepto de inflación esperada un promedio de:
a.1 - la evolución del Indice de Precios al Consumo en el período 1/7/05 al 31/12/05.
a.2 - el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU entre instituciones y analistas económicos para el período 1/1/06 al 30/6/06.
a.3 - los valores del Indice de Precios al consumo que se ubiquen dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el BCU en su última reunión del Comité de Política Monetaria para el período 1/1/06 al 30/6/06; y
b) Un 2% por concepto de recuperación.

OCTAVO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, se reunirán a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1/1/06.

NOVENO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo,

comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1/7/06.

DECIMO: Los salarios mínimos establecidos en el artículo 3º podrán integrarse por retribución fija o variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones a que hace referencia el artículo 167 de la Ley N° 16713. No estarán comprendidas dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

DECIMO PRIMERO: Prima por presentismo. Fíjase una prima por presentismo para todos los trabajadores del 10%. Se considerarán faltas justificadas a los efectos de no perder dicha prima únicamente los paros generales del PIT CNT, las faltas por enfermedad del trabajador, con un máximo de una al mes y las faltas por duelo de hijos, padres, hermanos o cónyuges.

DECIMO SEGUNDO: Licencias especiales:

A) Licencia por fallecimiento.

Establécese el beneficio de licencia por fallecimiento para los trabajadores de la siguiente manera: cuando fallezcan familiares del funcionario, padres, hijos, cónyuges y hermanos, le corresponderá al funcionario usufructuar tres días (incluido el de deceso) de licencia especial por duelo, pagos por la empresa. En caso de que el trabajador necesite trasladarse a un departamento no limítrofe con su lugar de trabajo, el mismo contará con dos días más de licencia no pagos por la empresa.

B) Licencia por matrimonio.

Se establece una licencia por matrimonio de 3 días corridos pagos por la empresa (incluido el día en que contrae enlace), beneficio éste que se concederá en una única oportunidad en la misma empresa.

C) Licencia por paternidad.

Se establece el beneficio de licencia por paternidad pago por la empresa de la siguiente manera: el día del nacimiento y el inmediato siguiente.

D) Licencia por estudio

Se otorga una licencia especial por estudio, con goce de sueldo, de 3 días por año civil para rendir exámenes, pruebas de revisión y evaluación y/o similares, para aquellos trabajadores que cursen 4º, 5º y 6º año de Secundaria, cursos de UTU relacionados con la actividad y para estudiantes de nivel Universidad Superior cualquiera sea la carrera en curso. Corresponderá un día por examen o prueba a rendir.

La utilización de esta licencia estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La solicitud de la misma se comunicará con 15 días de anticipación.
b) El trabajador deberá presentar un certificado donde conste que ha rendido el correspondiente examen, o prueba de evaluación o revisión.
c) Esta licencia no podrá ser usufructuada por más de un trabajador a la vez, es decir que no se podrán superponer el día de licencia con otro trabajador que también la haya solicitado.
d) Para mantener este beneficio para el año siguiente, el trabajador deberá por lo menos aprobar un examen por año.

DECIMO TERCERO: Cláusula de Paz. Durante la vigencia del presente convenio y salvo los reclamos que puedan producirse referentes a incumplimientos de sus disposiciones, los trabajadores no formularan planteos que tengan como objetivo la consecución de reivindicaciones de naturaleza salarial, ni desarrollarán reivindicaciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas dispuestas con carácter general por el PIT CNT.

Leída firman de conformidad.

---o---

18
Decreto 450/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 19 (Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos), Subgrupo 10 (Estaciones de servicio, gomería y estacionamientos), rige con carácter nacional.
(2.153*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de Octubre de 2005

VISTO: El convenio colectivo logrado en el Grupo Núm. 19 (Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos), Subgrupo 10 (Estaciones de servicio, gomerías y estacionamientos), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 30 de agosto de 2005 el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado el mismo día.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 30 de agosto de 2005, en el Grupo Núm. 19 (Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos), Subgrupo 10 (Estaciones de servicio, gomerías y estacionamientos), que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1° de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc. **Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República;** EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 30 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y OTROS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" Subgrupo 10 "Estaciones de servicio, gomerías y estacionamientos" integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres Beatriz Cozzano, Loreley Cóccaro, Lorena Acevedo, y Alejandro Machado, los delegados Empresariales Sres Julio Cesar Guevara y Cr Hugo Mongomery y los Delegados de los Trabajadores: Eduardo Sosa, y Alfredo Santos Castro. RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 30 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1° de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

Convenio: En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de agosto de dos mil cinco, las delegaciones profesionales de la Unión de Vendedores de Nafta del Uruguay representada por: el Sr. Américo Franza y la Dra. María Luisa Iturralde, del CECONEU representado por el Sr. Néstor Enrique Dalmaso, la Sra. Mónica Reinaldo y el Dr. Álvaro Nodale por ANMYPE y Julio Cesar Guevara por la Cámara de Comercio y la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA),

representada por los Sres. Marcelo Abdala, Erín Vázquez, Horacio Martínez, Sandra Planzzo y el Dr. Julio Pérez ACUERDAN suscribir el siguiente CONVENIO:

Artículo 1: AMBITO DE APLICACIÓN: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y rigen para todos los trabajadores comprendidos en el Grupo No. 19, "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos" sub-grupo 10 "Estaciones de Servicio, Gomerías y Estacionamientos".

Artículo 2: VIGENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS AJUSTES SALARIALES: El presente Convenio regirá desde el día 1° de julio de 2005, finalizando el día 30 de junio de 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio de 2005 y el 1° de enero de 2006.

Artículo 3: INCREMENTOS SALARIALES:

a) Se acuerda que a partir del 1ro. de julio de 2005, se ajusten los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2005, en un 9,56% (nueve con cincuenta y seis por ciento). Dicho porcentaje es la resultante de la acumulación de los siguientes componentes:

a.1) un porcentaje de inflación pasada equivalente al 100% (cien por ciento) de la variación del IPC en el período Julio de 2004 a Junio de 2005, que fue del 4,14% (cuatro con catorce por ciento).

a.2) un porcentaje de inflación esperada para el semestre Julio a Diciembre de 2005, que según el promedio de los tres indicadores señalados en las pautas del Poder Ejecutivo, marca 3,14% (tres con catorce por ciento).

a.3) un porcentaje de recuperación del 2% (dos por ciento)

b) Cabe destacar que para la aplicación del ajuste indicado al 1° de julio de 2005, se debe tener en cuenta que los trabajadores que hubieren percibido en el período julio de 2004 a junio de 2005, incrementos salariales, podrá descontárseles el porcentaje que hubieran recibido en dicho período, hasta un máximo de 4,14% (equivalente al 100% de la variación del índice de precio al consumo en el período Julio 2004 a Junio 2005).

c) El 1° de Enero de 2006, se aplicará un ajuste salarial sobre sueldos y jornales, vigentes al 31 de diciembre de 2005 con el mismo criterio de los puntos a.2 y a.3 establecidos para el aumento de Julio de 2005, pero considerando en a.2 el período enero-junio 2006.

d) Al término de este Convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1° de Julio de 2006.

Artículo 4: SALARIOS MINIMOS POR CATEGORIA.

Se acuerda el monto de los salarios mínimos por categoría, aplicables a todos los trabajadores y empresas del grupo N° 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", sub grupo N° 10 "Estaciones de Servicio, Gomerías y Estacionamientos", que tendrán vigencia desde el 1° de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año, según el siguiente detalle:

4.1) ESTACIONES DE SERVICIO.

Naftero, Lavador, Gomero, Ayudante General, Sereno, Limpiador y/o Naftero, Auxiliar Administrativo .... $ 20,38 por hora
$ 4076 por mes

Engrasador de autos .... $ 21,61 por hora
$ 4322 por mes

Engrasador de ómnibus .... $ 24,70 por hora
$ 4940 por mes

4.2) GOMERIAS.

Salario mínimo para Montevideo .... $ 16,50 por hora
$ 3300 por mes

Salario mínimo para el interior .... $ 14,50 por hora.
$ 2900 por mes

4.3) ESTACIONAMIENTOS.

Salario mínimo .... $ 17,81 por hora.
$ 3562 por mes

El salario mensual se calcula en base a 25 jornales de 8 horas (200 horas mensuales).

Artículo 5: BENEFICIOS: Los trabajadores del sector, gozarán de los siguientes beneficios:

5.1) el día 2 de noviembre de cada año se considerará como feriado pago.

5.2) las empresas brindarán a cada trabajador afectado a tareas de lavado de vehículos, un par de botas de goma por año.

5.3) el régimen de contrato a prueba, tendrá un plazo máximo de 500 horas de trabajo efectivo.

5.4) las empresas entregarán al personal afectado a trabajos en la intemperie, un equipo de agua al año.

5.5) a todo el personal del sector, se le otorgarán por año, dos uniformes.

5.6) todo el personal del sector dispondrá de un máximo de dos días libres pagos, en caso de fallecimiento de familiares directos (padres, hijos, hermanos y/o cónyuges).

5.7) en cada lugar de trabajo, la parte trabajadora podrá disponer de un lugar visible, para colocar su cartelera sindical. La UNTMRA deja constancia que utilizará la cartelera con fines informativos y en el marco del respeto mutuo entre las partes.

5.8) todos los trabajadores del sector, tienen derecho a que se efectúe en cada empresa por medio de autorización por escrito, el descuento de la cuota sindical de la UNTMRA, por planilla.

Sin perjuicio de los beneficios mencionados anteriormente, las partes acuerdan realizar una recopilación de todos los beneficios consagrados en laudos, convenios o decretos que se encuentran vigentes, a efectos de que sea de conocimiento inequívoco de las partes en procura de su debido cumplimiento. La comisión encargada de efectuar la recopilación señalada se reunirá a partir del mes de Noviembre del 2005.

Artículo 6: ANALISIS Y CONSIDERACION DE LOS SIGUIENTES TEMAS:

Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores (UNTMRA), se comprometen durante la vigencia del presente Convenio, a analizar en el ámbito tripartito de este sub grupo, prioritariamente los siguientes temas a efectos de alcanzar un acuerdo:

- Actualización de las categorías existentes en el Sector.
- Análisis de la evolución del salario real en el Sector.
- Participación de los trabajadores en el control de la seguridad industrial, normas ambientales y formas de aplicación del Convenio N° 155 de la OIT.
- Desarrollo de programas de formación profesional y reinserción laboral.

Asimismo ambas partes podrán plantear en la mesa de negociación, para su análisis y acuerdo, otros temas atinentes a las relaciones laborales.

Artículo 7; CLAUSULAS PARA LA PREVENCION DE CONFLICTOS Y LA NO REALIZACION DE MEDIDAS DE FUERZA:

Las cámaras empresariales del sector, asumen el compromiso de no adoptar ningún tipo de medida antisindical contra los trabajadores y contra la UNTMRA, ni adoptar directa o indirectamente formas de discriminación que vulneren las normas que tutelan la libertad sindical, ya sea de rango internacional, constitucional, legal y/o convencional.

Artículo 8: Siendo la voluntad de las partes prevenir los conflictos en el sector, se acuerda que ante diferencias o problemas que se susciten, previamente a la adopción de cualquier medida, se resolverán a través de las siguientes instancias:

1- Tanto a nivel de empresas como a de las entidades representativas del sector, con reunión entre las partes
2- Sino se obtuvieran resultados se dará intervención al consejo de salarios Grupo 19 subgrupo 10, quien actuará como órgano de mediación y conciliación.

Si la intervención del consejo de salario no diese resultado satisfactorio para las partes, este cesará en su mediación, quedando las mismas en libertad de adoptar las medidas que crean conveniente.

La UNTMRA no dispondrá la realización de ninguna medida de fuerza hasta el 30 de junio de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo precedente, por razones vinculadas a ajustes salariales o mejoras de cualquier naturaleza salarial o reivindicaciones sujetas a ser analizadas en el marco de presente acuerdo. Quedan excluidas las medidas que pueda adoptar la UNTMRA en cumplimiento de las resoluciones de carácter general que resuelva el PIT-CNT.

Artículo 9: La aplicación del presente convenio se hará de inmediato a su firma, sin necesidad de su publicación en el Diario Oficial

Leído firman de conformidad.

---o---

19
Decreto 451/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco). Subgrupo 06 (Molinos de trigo, harinas, féculas, sal y fábricas de raciones balanceadas), Capítulo 01 Molinos de Trigo, rige con carácter nacional.
(2.154*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de Octubre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 06 (Molinos de trigo, harinas, féculas, sal y fábricas de raciones balanceadas), Capítulo 01 Molinos de Trigo, de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 9 de setiembre de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 9 de setiembre de 2005, en el Grupo Núm 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 06 (Molinos de trigo, harinas, féculas, sal y fábricas de raciones balanceadas), Capítulo 01 Molinos de Trigo, que se publica como Anexo al presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1° de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho capítulo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 9 de setiembre de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento de Alimentos, Bebidas y Tabaco", subgrupo 06 "Molinos de trigo, harinas, féculas, sal y fábricas de raciones balanceadas", Capítulo 01: "Molinos de Trigo", integrado por: **delegados del Poder Ejecutivo:** Dra. Luján Pozzolo, Soc. Maite Ciarniello, Dra. Andrea Bottini; **delegados de los trabajadores:** Antonio Ferreira, Pablo Tambasco, y Richard Read; **delegados de los empleadores:** Ricardo Cantone, Pedro Pereira y Dr. Roberto Falchetti, HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 9 de setiembre de 2005 entre la Comisión Gremial de Molinos de la Cámara Mercantil de Productos del País y F.O.E.M.Y.A., con vigencia desde el 1° de julio de 2005 hasta el 30 de junio de 2006, que comprende a los Molinos de Trigo y el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: En este acto se recibe el citado convenio a efectos de su extensión por Decreto del Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1° de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda, de acuerdo a lo pactado.

CUARTO: Para constancia de lo actuado, se otorga y firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

CONVENIO COLECTIVO.- En la ciudad de Montevideo, el día 9 de setiembre de 2005, entre por una parte: por la Comisión Gremial de Molinos de la Cámara Mercantil de Productos del País representada por los señores Pedro Pereira y Ricardo Cantone; por otra parte por la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines (FOEMYA) los señores Antonio Ferreira, Pablo Tambasco, Luis Barceló y Oscar Muñiz; en su calidad de delegados de dichas organizaciones y en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el **Capítulo 01 "Molinos de Trigo"** del Subgrupo 06 "Molinos de Trigo, harinas, féculas, sal y fábricas de raciones balanceadas", del Consejo de Salarios Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos", CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del sector, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las normas del presente convenio tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas y sus trabajadores dependientes.

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005: Todo trabajador percibirá sobre su salario nominal al 30 de junio de 2005 un aumento del **9,13%** (nueve con trece por ciento), que surge de la aplicación de la siguiente fórmula: Salario Nominal al 30 de junio de 2005 x 1,0414 x 1,0274 x 1,02.

La mencionada fórmula contempla los siguientes ítems:

- 100% de la variación del Índice de Precios al Consumo en el período julio 2004 a junio 2005 (4,14%)
- Inflación prevista para el semestre julio a diciembre 2005, que las partes estiman en 2,74%
- Recuperación o crecimiento: 2%

CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, y debiendo tener siempre presentes los salarios mínimos a regir a partir del 1° de julio de 2005 que se establecerán en la cláusula siguiente, se dispone que:

a) Aquellos trabajadores que hubieren percibido incrementos salariales iguales o superiores al 4,14 % entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, recibirán un incremento salarial de 4,79 % (cuatro con setenta y nueve por ciento) sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005.

b) Aquellos trabajadores que entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 hubieren percibido incrementos salariales inferiores al 4,14%, recibirán sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005, un incremento salarial equivalente al resultado de acumular al 4,79 %, el cociente entre 1,0414 y el correspondiente al porcentaje efectivamente percibido, es decir: (1,0479) x (1,0414)/ (1 + % de incremento percibido)

c) Aquellas empresas que hubieren otorgado aumentos salariales en el período 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 con partidas exentas de contribuciones a la seguridad social (por ejemplo tickets alimentación, transporte, cuota mutual, etc.) podrán incluir las mismas a los efectos de lo establecido en a) o b) siempre que su pago haya sido el resultado de un incremento salarial acordado y otorgado en carácter general a los trabajadores y no en aquellos casos en que simplemente se modificó la forma de pago al trabajador.

QUINTO: Salarios mínimos nominales por categoría a partir del 1° de julio de 2005: Una vez aplicados los porcentajes de incremento salarial establecidos en las cláusulas tercera y cuarta, ningún trabajador podrá percibir menos de los siguientes salarios mínimos nominales por categoría, a regir a partir del 1° de julio del año 2005:

	CATEGORÍAS	JORNAL
Nivel 1	PEON GENERAL	277
	COSTURERA	277
	AYUDANTE DE CAMIONERO	277
	PEON ZAFRERO	277
Nivel 2	PEON PRACTICO	296
Nivel 3	ESTIBADOR	301
	SERENO	284
Nivel 4	EMBOLSADOR	308
	EMBOLSADOR DE MAQUINA AUTOMÁTICA	339
	PASTONERO	338
	MEZCLADOR	338
	MEDIO OFICIAL	338
	ALBAÑIL PINTOR	338

Nivel 5	BOLSERO	341
Nivel 6	LIMPIECERO	344
Nivel 7	PLANCHISTERO	360
	SASORISTA	360
	OPERADOR ENVASADOR AUTOMATICA	360
	MECANICO DE 2ª	360
	HERRERO	360
	CARPINTERO DE 2ª	360
	ELECTRICISTA DE 2ª	360
	SILERO B	360
	ADITIVADOR	360
Nivel 8	CHOFER DE AUTOELEVADOR	379
	CHOFER DE CAMION	379
Nivel 9	SILERO A	395
	FOGUISTA	395
Nivel 10	CILINDRERO B	401
	PRENSERO B (tiene menos de 7 personas a cargo)	401
Nivel 11	ENCARGADO DE BOLSAS VACIAS (tiene personal a cargo)	410
Nivel 12	CILINDRERO A	415
	PRENSERO A (tiene más de 7 personas a cargo)	415
Nivel 13	MECANICO DE 1ª	437
	CARPINTERO DE 1ª	437
	ELECTRICISTA DE 1ª	437
	ELECTRICISTA MECANICO	437
	AYUDANTE DE MOLINERO	437
	CATEGORÍAS	**MENSUAL**
	CADETE	3820
	TELEFONISTA	7093
	AUXILIAR AL INGRESO (Hasta un año)	4911
	AUXILIAR DE 3ª	8076
	AUXILIAR DE LABORATORIO	8949
	AUXILIAR DE 2ª	8949
	AUXILIAR DE 1ª	10258
	BALANCERO	11131
	CAPATAZ	11318
	ENCARGADO O EMPLEADO DE EXPEDICIÓN	12332
	RECIBIDOR	12332
	CAJERO	15278

Estos mínimos son resultado de una negociación que partió de la base de acordar un mínimo imperante para el sector para el peón general de $ 254 al 30 de junio de 2004. Aplicando a esta cifra la pauta de 9,13% establecida en la cláusula tercera de este convenio, se llega al mínimo de $ 277 que rige a partir del 1° de julio de 2005.

SEXTO: Ajuste a regir a partir del 1° de enero del año 2006: Las retribuciones al 31 de diciembre del año 2005 recibirán un incremento resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

I) Por concepto de inflación estimada para el período 1° de enero a 30 de junio de 2006: el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución.

II) Por concepto de recuperación o crecimiento: 2%.

SEPTIMO: Correctivo: Al 30 de junio de 2006 se deberá comparar la inflación real del período 1° de julio 2005 a 30 de junio 2006, con la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes salariales realizados, pudiéndose presentar los siguientes casos:

1. En caso de la inflación real en el período 1° de julio 2005 a 30 de junio 2006, sea mayor que la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1° de julio de 2006, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices. (1 + % inflación real) / (1 + % inflación estimada)

2. En caso que la inflación real en el período 1° de julio 2005 a 30 de junio 2006, sea menor que la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se deberá considerar en oportunidad del acuerdo a regir a partir del 1° de julio de 2006.

OCTAVO: Iguales porcentajes de incremento salarial y en las mismas condiciones dispuestas en las cláusulas anteriores, percibirán aquellos trabajadores que no se encuentren incluidos en la categorización existente para el sector.

NOVENO: En ningún caso la aplicación de este convenio podrá significar disminución en los niveles salariales que están pagando las empresas del sector.

DECIMO: Cláusulas de Administración del acuerdo. Las partes acuerdan formar una comisión especial integrada por tres delegados del sector empleador y tres del sector trabajador, para controlar el cumplimiento del presente convenio y las posibles controversias surgidas a partir de la interpretación del mismo, a efectos de evitar un conflicto colectivo de trabajo.

Si en este primer nivel las partes no llegaran a un acuerdo, se elevará la situación de conflicto a la consideración del Consejo de Salarios correspondiente al Grupo 1 Subgrupo 06 Capítulo 01 "Molinos de Trigo", otorgándole así a este organismo la función específica de conciliador de acuerdo a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 10.449. De no prosperar lo antedicho, las partes quedarán en libertad de acción.

La misma comisión tendrá como cometido el estudio de los siguientes temas: tercerización, salud ocupacional y combate al informalismo, habilitándose además inspecciones a los establecimientos del sector, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 10.449.

Durante la vigencia del presente convenio los trabajadores no realizarán petitorios de mejoras salariales o relativos a nuevos beneficios ni promoverán acciones gremiales de clase alguna que tengan relación directa con los aspectos acordados o que hayan sido objeto de negociación en el presente acuerdo, con excepción de las medidas de carácter general que resuelvan FOEMYA y/o el PIT-CNT.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes condicionan la vigencia del presente convenio a su homologación por el Poder Ejecutivo.

DECIMO SEGUNDO: Se prevé el reinicio de las negociaciones a partir de mayo de 2006.

DECLARACIÓN DE PARTE: La delegación de los trabajadores deja constancia de su aspiración que en el futuro convenio la categoría de Mezclador pase a Nivel 5.

Para constancia se firma en el lugar y fecha arriba indicados.

---o---

20

Decreto 452/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco) Subgrupo 01 (Industria Láctea), Capítulo 02 Distribuidores de productos lácteos, rige con carácter nacional. (2.155*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de Octubre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 01 (Industria Láctea), Capítulo 02 distribuidores de productos lácteos, de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 14 de setiembre de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 14 de setiembre de 2005, en el Grupo Núm 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 01 (Industria Láctea), Capítulo 02 Distribuidores de productos lácteos, que se publica como Anexo al presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de setiembre de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho capítulo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 14 de setiembre de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No.1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos", Subgrupo 01 "Industria Láctea", **Capítulo 02 "Distribuidores de Productos Lácteos",** integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo Dras. María del Luján Pozzolo y Andrea Botín, Soc. Maite Ciarniello y Cr. Jorge Lenoble; los delegados de los empleadores Sres. Daniel Ríos, Antonio Auditch y Raúl Damonte; y los delegados de los trabajadores Sres. Alberto Díaz, Alexander Hernández, Juan Ortega, Roberto Mosqueira y Richard Read, **RESUELVEN:**

PRIMERO: Las delegaciones del sector de los empleadores y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día hoy, negociado en el ámbito del Consejo de Salarios, con vigencia entre el 1º de setiembre de 2005 y el 28 de febrero de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de su extensión por decreto del Poder Ejecutivo.

Para constancia de lo actuado se labra y firma la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

CONVENIO COLECTIVO.- En la ciudad de Montevideo el día 14 de setiembre de 2005, entre por **una parte:** los Sres. Daniel Ríos y Antonio Auditch en su calidad de delegados del Centro de Distribuidores de Leche Mayorista (CE.DI.LE.MA), en representación de las empresas del sector y por **otra parte:** los Sres. Alberto Díaz, Juan Ortega, Roberto Mosqueira y Alexander Hernández, en su calidad de delegados del Sindicato Unico Transporte Obreros de la Leche (S.U.T.O.L.) que componen el Consejo de Salarios correspondiente al Grupo Nº 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos", subgrupo 01 "Industria Láctea", **Capítulo 02 "Distribuidores de productos lácteos"; CONVIENEN** la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del sector, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de setiembre del año 2005 y el 28 de febrero del año 2006, disponiéndose que se realizará un ajuste el 1º de setiembre del año 2005.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas del sector distribuidores de leche y sus derivados y a sus trabajadores dependientes.

TERCERO: Ajuste salarial del 1º de setiembre del año 2005: Todo trabajador percibirá sobre su salario nominal al 31 de agosto de 2005 un aumento del 7,31% (siete con treinta y uno por ciento), que surge de la aplicación de la siguiente fórmula: Salario Nominal al 31 de agosto de 2005 x 1,0342 x 1,0274 x 1,01.

La mencionada fórmula contempla los siguientes ítems:
- 100% de la variación del Indice de Precios al Consumo en el período setiembre 2004 a setiembre 2005 (3,42%).
- Inflación prevista para el semestre setiembre a febrero 2005, que las partes estiman en 2,74%.
- Recuperación o crecimiento: 1%.

CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, y teniendo presente los salarios mínimos a regir a partir del 1º de setiembre de 2005, se establece que:

a) Aquellos trabajadores que hubieren percibido incrementos salariales iguales o superiores al 3,42% entre el 1º de setiembre de 2004 y el 31 de agosto de 2005, recibirán un incremento salarial de 3,76% (tres con setenta y seis por ciento) sobre sus retribuciones al 31 de agosto de 2005.

b) Aquellos trabajadores que entre el 1º de setiembre de 2004 y el 31 de agosto de 2005 hubieren percibido incrementos salariales inferiores al 3,42% recibirán sobre sus retribuciones al 31 de agosto de 2005, un incremento salarial equivalente al resultado de acumular al 3,76%, el cociente entre 1,0342 y el correspondiente al porcentaje efectivamente percibido, es decir: (1,0376) x (1,0342) / (1 + % de incremento percibido).

c) Aquellas empresas que hubieran otorgado aumentos salariales en el período 1º de setiembre de 2004 y el 31 de agosto de 2005 con partidas exentas de contribuciones a la seguridad social (por ejemplo ticket alimentación, transporte, cuota mutual, etc.) podrán incluir las mismas a los efectos de lo establecido en los literales a) o b) siempre que su pago haya sido el resultado de un incremento salarial acordado y otorgado en carácter general a los trabajadores y no en aquellos casos en que simplemente se modificó la forma de pago al trabajador o se trató de un pago de carácter individual.

QUINTO: Salarios mínimos nominales por categoría a partir del 1º de setiembre de 2005: Una vez aplicados los porcentajes de incremento salarial establecidos en las cláusulas tercera y cuarta, ningún trabajador podrá percibir menos de los siguientes salarios mínimos nominales por categoría, a regir a partir del 1º de setiembre del año 2005:

CATEGORIA-jornaleros	JORNAL
Peón al ingreso (6 meses máximo)	$ 286,46
Peón	$ 295,84
Chofer	$ 321,15
CATEGORIA-mensuales	**MENSUAL**
Auxiliar administrativo	$5.934,47
Medio Oficial chapista, mecánico o pintor	$ 6.917,50
Oficial chapista, mecánico o pintor	$ 7.515,04
Salario mínimo del capítulo	$ 5.934,47

SEXTO: Correctivo. Al 28 de febrero de 2006 se deberá comparar la inflación real de período setiembre 2005 a febrero 2006 incluido, en relación a la inflación que se estimó para el ajuste salarial de setiembre, pudiéndose presentar los siguientes casos:

1. En caso que la inflación real en el período 1º de setiembre 2005 a 28 de febrero 2006, sea mayor que la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir de la entrada en vigencia del próximo convenio a celebrarse los sueldos y jornales vigentes al 28 de febrero de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices (1 + % inflación real) / (1+ % inflación estimada).

2. En caso que la inflación en el período 1º de setiembre 2005 a 28 de febrero 2006, sea menor que la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se deberá considerar en oportunidad del acuerdo a regir a partir de la entrada en vigencia del próximo convenio a celebrarse.

SEPTIMO: Sí durante la vigencia del presente convenio se dispusieren aumentos del precio de la leche o una redistribución de las utilidades obtenidas por las empresas comprendidas en este capítulo, concomitantemente con esta circunstancia, las empresas referidas se comprometen a efectuar aumentos salariales a condición de que estos sean a cuenta y por todo concepto de los futuros que se acuerden en la próxima ronda de Consejos de Salarios.

OCTAVO: Se establece que iguales porcentajes de incremento salarial y en las mismas condiciones dispuestas en las cláusulas anteriores, percibirán aquellos trabajadores que no se encuentren incluidos en la categorización existente para el subgrupo.

NOVENO: Día del trabajador de la industria láctea. Establécese que el día 1º de junio de cada año (día internacional de la leche) se considerará para las empresas comprendidas en el presente convenio como feriado pago, debiéndose abonar doble en caso de que se presten tareas en dicho día.

DECIMO: Prima por antigüedad. Los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo percibirán una prima por antigüedad equivalente al 1% mensual sobre el salario mínimo del capítulo, por cada año completo de antigüedad del funcionario en la empresa, a partir del tercer año de su ingreso hasta computar los diez años de actividad. Posteriormente, cumplidos los diez años hasta su egreso de la empresa, se establece que la prima será del 1,25% por cada año.

UNDECIMO: Ropa de Trabajo. Los trabajadores de las empresas comprendidas en el presente convenio deberán estar equipados con dos pantalones, dos camisas y una campera. Su suministro tendrá una frecuencia anual y será responsabilidad de las empresas, no obstante, las partes acuerdan que uno de ellos será de cargo de las empresas empleadoras y el otro será de cargo de los trabajadores, cuyo valor se abonará en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas. Las mismas

serán descontadas de su salario, con excepción de la campera que será siempre de cargo de la empresa. Asimismo, los trabajadores comprendidos en este capítulo tendrán derecho a la siguiente ropa de trabajo abonada por la empresa: un equipo de lluvia, que se compondrá de un par de botas de goma y una capa de lluvia o un equipo de abrigo, que se compondrá de un buzo de abrigo y un par de zapatos de seguridad. La elección respecto a cual de los equipos recibir será del trabajador.

DUODECIMO: Las partes acuerdan promover una Comisión Tripartita sobre normas de Seguridad y Salud Ocupacional en la Distribución de Productos Lácteos, a crear en la órbita de la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social.

TRIGESIMO: Las partes acuerdan participar e impulsar las actividades de la Comisión Tripartita conformada a nivel oficial por representantes ministeriales, de otros organismos del Estado; empleadores y trabajadores, con el objetivo de procurar la disminución y erradicación de la informalidad y evasión en las obligaciones tributarias en el sector.

CUATRIGESIMO: Ambas delegaciones acuerdan que durante la vigencia de este convenio, no se realizarán recategorizaciones.

Para constancia se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

---o---

21
Decreto 453/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Número 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y anexos" subgrupo 03 "Perfumes", rige con carácter nacional.
(2.156*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de Octubre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y anexos" subgrupo 03 "Perfumes" convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el día 1 de setiembre de 2005 el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del acuerdo suscrito el día 29 de julio de 2005 celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto - Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto - Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Establécese que el acuerdo del 29 de julio de 2005, en el Grupo Número 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y anexos" subgrupo 03 "Perfumes", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 29 de julio de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y afines" Sub Grupo No. 3 "Perfumería" integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Gonzalo Illarramendi, Dra. Carolina Vianes y Lic. Lucía Pérez, delegados de los trabajadores designados por el Poder Ejecutivo Sres. Edgardo Mederos, Raúl Barreto, Juan Urán, Walter Mariño, Lucy Alvez y Lourdes Rapela y los delegados del sector empresarial designados por el Poder Ejecutivo Sres. Graciela Crodara y Dr. Pablo Durán

ACUERDAN:

PRIMERO: VIGENCIA Y OPORTUNIDAD DE VERIFICACION DE LOS AJUSTES SALARIALES: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1 de julio de 2005 y el 30 de junio del año 2006 - un año - disponiéndose que se efectuaran ajustes salariales semestrales el 1 de julio de 2005 y el 1 de enero de 2006.

SEGUNDA: AMBITO DE APLICACION: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector indicado comprendido en el presente.

TERCERA: AJUSTE SALARIAL DEL 1 DE JULIO DE 2005: Se establece que todo trabajador percibirá sobre su salario líquido vigente al 30 de junio de 2005, entendiéndose por tal, aquel que resulta de deducir al nominal los aportes de la seguridad social y el I.R.P., comprendiendo las partidas reguladas por vigentes disposiciones legales y excluidas partidas variables y presentismo, un aumento salarial del 8.06 % resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

A) un porcentaje por concepto de inflación pasada equivalente al 100% de la variación del Indice de Precios al Consumo (I.P.C.) del período 1 de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 del 4,14%.

B) un porcentaje por concepto de inflación proyectada o esperada para el semestre comprendido entre el 1 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005 del 2.74%. Dicho porcentual surge de promediar los indicadores establecidos en las pautas establecidas por el Poder Ejecutivo.

C) un porcentaje por concepto de recuperación del 1%. Aquellos trabajadores que en el período 1 de julio 2004 al 30 de junio de 2005 hubieran percibido aumentos salariales, se les podrá descontar del porcentaje de aumento establecido, el porcentaje equivalente al aumento recibido hasta un máximo del 4.14% (porcentaje equivalente al IPC del período considerado).

CUARTA: SALARIOS MINIMOS: Ningún trabajador, como consecuencia de la aplicación de los porcentajes de aumento establecidos en la cláusula anterior, podrá percibir menos de los siguientes mínimos nominales por categoría a regir desde el 1 de julio de 2005:

CATEGORIA	MONTO JORNAL DIARIO
Limpiador	237,73
Cocinera	250,40
Operario Tareas Generales	237,89
Sereno Limpiador	250,40
Operario de Depósito	250,40
Repartidor	250,40
Operario Esp.Mold.y Flamb. lap. Lab. y Afines	260,15
Chofer Repartidor	260,15
Operario esp. Elab. De Aerosoles	274,76
Operario Esp. Elab. De Perfumes	274,76
Encargado Mant. Y Rep. Equipos	274.76
Operario Esp. Elab. Talcos	274,76
Operario Esp. Elab. Talcos y Compac. Polvos	274,76
Operario Esp. En Impresión de Envases	287,28
Opera. Esp. En Elab. Jabones Exc. Proc. Saponificación	287,28
Operario Máquina de llenado de tubos	260,15
Operario Especializado	319,97
Encargado de Línea	261,54
Operario Encargado de elaboración de crema	287,28
Ayudante de Laboratorio	301,87
PERSONAL ADMINISTRATIVO	MENSUAL
Mensajero	6054,30
Telefonistas Recepcionista	6296,37
Auxiliar C	6296,37
Promotora de Ventas	6524,51
Cobrador	6524,51

Cajero	7007,24
Experta en Belleza	7007,24
Auxiliar "B"	7007,24
Auxiliar "A"	7648,56
Secretaria	7648,56

QUINTA: Aquellas empresas que al 30 de junio de 2005 estuvieran abonando a la categoría mínima considerada un jornal equivalente a $ 140 o menos, podrán equiparar el mínimo salarial determinado y sus ajustes, progresivamente, dentro del plazo de 12 meses y de acuerdo al siguiente detalle:

1 de julio de 2005	Mínimo Salarial	$ 165.-
1 de enero de 2006	Mínimo Salarial	$ 210.-
1 de julio de 2006	Mínimo Salarial	

equipararán el mínimo salarial y sus ajustes correspondientes al presente grupo. Sin perjuicio de lo indicado, el Consejo de Salarios tratará aquellas situaciones especiales que justifiquen una redefinición de los salarios mínimos fijados.

SEXTA: AJUSTE A REGIR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2006.- El ajuste a regir a partir del 1 de enero de 2006 sobre el salario líquido de los trabajadores conforme al criterio esgrimido, surgirá de la acumulación de los siguientes ítems:

A) un porcentaje equivalente al 100% de la variación del Indice de Precios al Consumo estimada o esperada para el semestre 1 de enero de 2006 y el 30 de junio de 2006. Dicho porcentual surgirá de promediar los criterios establecidos a tales efectos en las pautas establecidas por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser convocado, de entenderse pertinente el Consejo de Salarios, a los efectos de su cuantificación.
B) un porcentaje por concepto de recuperación del 2%.-

SEPTIMA: CORRECTIVO: Al 30 de junio de 2006 se deberá comparar la inflación real del período julio de 2005 a junio de 2006 en relación a la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes salariales realizados para igual período, pudiéndose presentar los siguientes casos:
1) En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio de 2006 , sea mayor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1 de julio de 2006, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices.
2) En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006, sea menor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se descontará en oportunidad del acuerdo a regir al 1 de julio de 2006.

OCTAVA: No está comprendido en el presente el personal de Dirección conforme a la legislación vigente.-

NOVENA: Durante la vigencia de éste convenio, las organizaciones sindicales y los trabajadores del sector, no realizarán acciones gremiales de fuerza vinculantes de ningún tipo, referidas a mejoras salariales o aumentos de cualquier naturaleza que queden alcanzados y comprendidas en el objeto del presente acuerdo e instancia de Consejos de Salarios. Se exceptúan las medidas sindicales adoptadas con carácter general por el PIT -CNT.

DECIMA: Las partes acuerdan que en caso de diferendo o conflicto, antes de adoptar medidas de acción gremial de cualquier tipo, los involucrados agotarán las instancias de diálogo a los efectos de encontrar soluciones al mismo y en caso de mantenerse diferendos, se someterá el mismo al Consejo de Salarios del grupo correspondiente.

DECIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que cualquier caso de duda, dificultad interpretativa que pudiera dar lugar cualesquiera de las cláusulas del presente convenio, se resolverá en el seno del Consejo de Salarios del grupo o subgrupo correspondientes.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan, que culminada esta instancia, y a partir del plazo de 45 días de la firma del presente, comenzarán a dialogar sobre aspectos no contemplados en el presente.
Leída que le fue se ratifican y firma en tres ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

22
Resolución 1.197/005

Dispónese el cese de los integrantes de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona y Florencio Sánchez. (2.138)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 31 de Octubre de 2005

VISTO: la actual integración de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona y Florencio Sánchez, dada por resolución del Poder Ejecutivo No. 165/2002 de fecha 24 de setiembre de 2002;

CONSIDERANDO: I) la necesidad de introducir modificaciones en algunas de las estructuras existentes en el Ministerio de Salud Pública a fin de adecuarlas a las políticas definidas por el nuevo Gobierno;

II) que en razón de lo expresado, se estima pertinente realizar cambios en la conformación de los miembros de aquella;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo establecido en el artículo 436 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y el Decreto No. 160/991 de 14 de marzo de 1991;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Césen los integrantes de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona y Florencio Sánchez que se mencionan a continuación:
Doctor ALBERTO MARTINEZ y Doctor FEDERICO MARTINEZ.

2º.- Agradézcanse los importantes servicios prestados al Ministerio de Salud Pública.

3º.- Comuníquese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ.

---o---

23
Resolución 1.198/005

Desígnanse integrantes de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona y Florencio Sánchez. (2.139)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 31 de Octubre de 2005

VISTO: la necesidad de conformar la integración de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona y Florencio Sánchez;

CONSIDERANDO: I) que se propone para integrar la misma a la Doctora Ivelda Spinelli y el Doctor Juan del Pino;

II) que dichos profesionales reúnen las condiciones necesarias para integrar la citada Comisión;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo establecido en el

artículo 436 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y el Decreto No. 160/991 de 14 de marzo de 1991;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnanse como integrantes de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona y Florencio Sánchez, a la Doctora IVELDA SPINELLI y el Doctor JUAN DEL PINO.

2º.- Ratifícanse en la citada Comisión a las siguientes personas: Arquitecto FRANKLIN BONIFACIO, Ingeniero Agrónomo LUIS EDUARDO POSE y Escribana MARIA PIA VIÑALES.

3º.- Comuníquese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ.

---o---

24
Resolución 1.199/005

Decláranse de Interés Nacional, la "4ª Conferencia Mundial sobre Monitoreo de los Comportamientos de Riesgo en la Población" y la "2da. Conferencia de la Red de Vigilancia Epidemiológica de las Américas (AMNET)".
(2.140)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 31 de Octubre de 2005

VISTO: la gestión promovida por la Dirección del Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud Pública.

RESULTANDO: que por la misma solicita se declaren de Interés Nacional, la "4º Conferencia Mundial sobre Monitoreo de los Comportamientos de Riesgo en la Población" y la "2da. Conferencia de la Red de Vigilancia Epidemiológica de las Américas (AMNET)", a realizarse del 31 de octubre de 2005 al 4 de noviembre de 2005 en la ciudad de Montevideo;

CONSIDERANDO: I) que las enfermedades no transmisibles constituyen la patología prevalente en nuestro país, representando el 70% de la causas de muerte de los uruguayos;

II) que los referidos eventos se estiman de suma importancia para proyectar las nuevas estrategias que el país desea instrumentar en el control y prevención de las enfermedades no transmisibles;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Decláranse de Interés Nacional la "4ª Conferencia Mundial sobre Monitoreo de los Comportamientos de Riesgo en la Población" y la "2da. Conferencia de la Red de Vigilancia Epidemiológica de las Américas (AMNET)", a realizarse del 31 de octubre de 2005 al 4 de noviembre de 2005, en la ciudad de Montevideo;

2º.- Comuníquese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ, REINALDO GARGANO; JORGE BROVETTO.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

25
Circular 2005/4

Dictanse normas relativas a Cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios en Bancos y Cooperativas de Intermediación Financiera.
(2.130*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

SUPERINTENDENCIA DE PROTECCION DEL AHORRO BANCARIO

CIRCULAR Nº 2005/4

Ref.: BANCOS Y COOPERATIVAS DE INTERMEDIACION FINANCIERA - Cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios.

Montevideo, 20 de Octubre de 2005

La Comisión de Protección del Ahorro Bancario

Resuelve:

Artículo 1. COBERTURA DEL FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS. La garantía de los depósitos por persona física o jurídica en cada institución de intermediación financiera, operará hasta el equivalente a US$ 5.000 (dólares de Estados Unidos de América cinco mil) para el total de sus depósitos en moneda extranjera y hasta el equivalente a UI 250.000 (unidades indexadas doscientos cincuenta mil) para el total de sus depósitos constituidos en moneda nacional, comprendiendo en ambos casos, capital y cargos financieros devengados a la fecha del balance de liquidación de la institución.

A los efectos del cálculo de la cobertura por persona, los depósitos en moneda extranjera de cada titular se arbitrarán a dólares de los Estados Unidos de América, a la fecha del balance de liquidación de la institución, utilizando los arbitrajes y cotizaciones proporcionados por la mesa de Negociaciones Internacionales y la Mesa de Negociaciones Local del Banco Central del Uruguay. Los depósitos en moneda nacional se convertirán a unidades indexadas, utilizando la cotización proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística, a la fecha de cierre del balance de liquidación de la institución.

Artículo 2. PLAZO PARA EL PAGO DE LA COBERTURA. La Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario abonará la cobertura a los depositantes en un plazo máximo de 60 días calendario en caso de liquidación de una institución, contados a partir de la fecha de declaración de disolución de la sociedad de intermediación financiera que haga el Banco Central del Uruguay, en el uso de las facultades que le da el artículo 14 de la ley 17613 de 27 de diciembre de 2002.

Toda la información necesaria para hacer efectiva la cobertura, relativa a la identidad de los depositantes y a sus acreencias por moneda con la entidad liquidada, deberá ser proporcionada a la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario por el Banco Central del Uruguay, en su carácter de liquidador de sociedades de intermediación financiera.

La Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario podrá extender el plazo mencionado para el pago de la cobertura en el caso de que no disponga de la información requerida en el párrafo anterior.

Artículo 3. FORMA DE PAGO. La forma de pago de la cobertura se hará atendiendo las condiciones particulares de cada caso. La Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario elegirá los procedimientos que mejor se adecuen a las necesidades de los ahorristas y que, asimismo, signifiquen los menores costos posibles para el propio Fondo.

Artículo 4. DEPOSITOS INTEGRANTES DE UN PATRIMONIO DE AFECTACION INDEPENDIENTE. Los depósitos que forman parte de un patrimonio de afectación independiente (fondo de ahorro previsional o de inversión, fideicomiso o cualquier otra modalidad admitida por la legislación), serán cubiertos hasta el equivalente a US$ 5.000 (cinco mil dólares de Estados Unidos de América), para los constituidos en moneda extranjera y hasta el equivalente a UI 250.000 (doscientos cincuenta mil unidades indexadas) para los constituidos en moneda

nacional, considerando en ambos casos a los efectos de esos límites, el total de los depósitos en cada moneda constituidos por el fiduciario o por la sociedad anónima administradora o fiduciaria, a nombre del patrimonio de afectación respectivo. Se considerará también a los efectos de esos límites, los cargos financieros devengados en cada moneda, correspondientes a los capitales depositados hasta la fecha del balance de liquidación de la institución.

Artículo 5. DEPOSITOS MANCOMUNADOS. A los efectos del cálculo de la garantía por persona, en los depósitos con más de un titular, se presumirá la titularidad del mismo perteneciente en partes iguales a todos sus titulares, a menos que en el contrato de depósito se hubiere establecido una participación diferente de los mismos.

Artículo 6. COBERTURA EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TITULAR. En el caso del fallecimiento del titular con posteriorirdad a la fecha del balance de la fecha de liquidación, se considerará a los efectos del límite por persona del artículo 1, el total de las cuentas a nombre del causante y se abonará la cobertura a sus herederos en las proporciones correspondientes, sin perjuicio de la cobertura que pudiera corresponder a los mismos como titulares de otros depósitos en la misma institución.

En los casos previstos por este artículo, la vocación hereditaria se acreditará por la presentación del respectivo certificado de resultancias de autos, excepto en los casos que la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario entienda suficiente la acreditación mediante certificado notarial.

Artículo 7. DEPOSITOS SIN DISPOSICION PLENA. Tratándose de depósitos en garantía de obligaciones con terceros o en retención judicial y otros sobre los cuales el titular no tenga disposición plena, el pago de la cobertura a cargo del Fondo se realizará mediante la apertura de depósitos con características similares a los originales, a nombre de los respectivos titulares, en otras instituciones de intermediación financiera.

Artículo 8. COBERTURAS NO COBRADAS. Quienes no cobrasen la cobertura correspondiente en un plazo de diez (10) años contados desde el inicio del pago de las coberturas, pierden su derecho sobre la misma, la cual pasará a formar parte de los recursos del Fondo en forma definitiva. Dicho plazo estará suspendido mientras esté vigente una medida cautelar o mientras el titular sea menor de edad.

Artículo 9. SUBROGACION A FAVOR DEL FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS. La recepción por los beneficiarios de las sumas desembolsadas con los recursos del Fondo importa la subrogación de pleno derecho a favor de ese fondo en los derechos del acreedor.

Artículo 10. PRIORIDAD PARA EL FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS EN LOS COBROS. Cuando el monto garantizado por el Fondo no cubra la totalidad del saldo acreedor del depositante, la recepción por este de las sumas cubiertas por el Fondo implicará de pleno derecho su aceptación de que el saldo remanente de su crédito será satisfecho únicamente luego de que el Fondo haya cobrado en forma íntegra el crédito emergente de la subrogación en los derechos del depositante, según lo dispone el artículo 8 del decreto 103/2005.

Artículo 11. IMPUTACION AL PAGO DE DEUDAS VENCIDAS. Cuando el depositante beneficiario de la garantía sea a su vez titular de una deuda vencida con la institución liquidada cuyos depósitos sean cubiertos con cargo al Fondo, la cobertura del Fondo se aplicará al pago del adeudo respectivo en defensa de la masa de acreedores de la institución liquidada, en la medida que el Banco Central del Uruguay como liquidador, identifique estos casos y se los comunique a la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario. Cuando la información proporcionada por el Banco Central del Uruguay como liquidador no le permita a la Superintendencia identificar adecuadamente a los depositantes- deudores con obligaciones vencidas en el plazo previsto por el artículo 2 de la presente normativa, ésta podrá disponer el pago sin deducir las deudas vencidas, para proteger el ahorro por razones de interés general.

Esta disposición no será de aplicación a los depósitos prendados en garantía de obligaciones asumidas, los cuales se excluyen de la cobertura del Fondo y cuya aplicación al pago de la respectiva deuda no se hará- por consiguiente - con recursos de éste.

Artículo 12. OPORTUNIDAD DEL COBRO DE LAS GARANTIAS EN CASOS DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. En los casos en que se disponga la suspensión de actividades de un Banco o de una Cooperativa de Intermedicación Financiera, la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario definirá, si correspondiere, las condiciones de cobertura en consulta con la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera. En todo caso de suspensión de actividades en que se haga efectiva la cobertura, la referencia realizadas en las disposiciones precedentes a la fecha de la liquidación se entenderán referidas a la fecha de suspensión de actividades.

JOSE ANTONIO LICANDRO, Presidente; HUGO LIBONATTI, Vicepresidente; GUSTAVO MICHELIN, Vocal.

---o---

26

Circular 83

Sustitúyense los Artículos 4º y 13º de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros relativos a Estatutos y Acreditación de Capital Mínimo.
(2.131*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASUGUROS

Ref: Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros - Corrección Artículo 4º (Estatutos) y Artículo 13º (Acreditación de Capital Mínimo)

Montevideo, 12 de Octubre de 2005

El Banco Central del Uruguay

Resuelve.

1º) Sustituir el artículo 4º (Estatutos) de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros por el siguiente texto:

"Artículo 4 (Estatutos) Se deberán acreditar ante la Superintendencia de Seguros y Reaseguros que se ha procedido a la presentación de los Estatutos ante la Auditoría Interna de la Nación, para su aprobación.

El capital social (contractual) no podrá ser inferior al Capital Básico que corresponda según lo establecido en los artículos 9º, 10º, 11º y 12º. A tal efecto, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros comunicará a la Auditoría Interna de la Nación el importe del Capital Básico que corresponda en función de las ramas para las cuales se solicita autorización.

Se deberá acreditar ante la Superintendencia de Seguros y Reaseguros la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legalmente obligatorias.

La elevación de los antecedentes al Poder Ejecutivo no se efectuará hasta que la sociedad se encuentre regularmente constituida y si se trata de una sociedad anónima ya existente que reforma sus Estatutos, hasta que dicha reforma se encuentre aprobada, inscrita y publicada".

2º) Sustituir el artículo 13º (Acreditación de capital Mínimo) de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros por el siguiente texto:

"Artículo 13 (Acreditación de Capital Mínimo) Para acreditar el Capital Mínimo se considerará el Patrimonio Neto. Dicho Patrimonio Neto se determinará deduciendo del Patrimonio Contable las siguientes partidas:

a) La propuesta de distribución de utilidades en efectivo que presente el Directorio a la Asamblea.

b) Los saldos que componen el Capítulo de Intangibles.

c) Otros activos que no constituyan una inversión efectiva. Se entenderá por inversión efectiva aquellos activos que tienen un claro valor de realización o capacidad generadora de ingresos para la sociedad.

d) Los créditos con los titulares del capital social que no resulten de un contrato de seguro o de reaseguro. En caso que los créditos correspondan a inversiones admitidas para cobertura de capital mínimo, obligaciones previsionales o no previsionales, sólo se deducirá el importe que exceda al monto máximo computable para cobertura, conforme a lo establecido en los artículos 27 y 30 de esta Recopilación.

El Patrimonio Neto resultante debe ser mayor al Capital Mínimo que surja de los artículos **9º a 12º** precedentes ".

CIRCULESE Y PUBLIQUESE

WALTER CANCELA , Presidente; AURELIANO BERRO, Secretario General.

---o---

27

Circular 1.941

Reglaméntase el artículo 45 de la Ley 16.749 relativo a Mercado de Valores - Caja de Valores.
(2.132*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

CIRCULAR Nº 1.941

Ref: MERCADO DE VALORES - CAJAS DE VALORES - REGLAMENTACION DEL ARTICULO 45 DE LA LEY Nº 16.749

Montevideo, 26 de octubre de 2005

El Banco Central del Uruguay

Resuelve:

1) INCORPORAR al Libro III de la Recopilación de Normas de Mercados de Valores la siguiente Parte:

PARTE III- CAJAS DE VALORES Y SISTEMAS DE COMPENSACION, LIQUIDACION Y CUSTODIA DE VALORES

TITULO I - CAJAS DE VALORES

CAPITULO I- INSCRIPCION

ARTICULO 116.43 - (DEFINICION). Se entiende por caja de valores aquella institución de depósito de valores que, en forma exclusiva, presta servicios de guarda, registro, administración, compensación, liquidación y transferencia de valores.

ARTICULO 116.44 - (REQUISITOS DE INSCRIPCION). Las entidades indicadas en el artículo 45 de la Ley Nº 16.749 de 30 de mayo de 1996, a efectos de solicitar autorización para funcionar, deberán:

1. tener la forma de sociedad anónima con acciones escriturales.
2. contar con Comisión Fiscal, con un mínimo de tres miembros, profesionales con acreditada experiencia en administración, contabilidad o finanzas.
3. contar con órgano de auditoría interna.
4. tener un capital integrado mínimo no inferior al equivalente de UI 15:000.000 (quince millones de Unidades Indexadas).
5. contar con reglamentos y manuales operativos adecuados para el correcto desempeño de la función.
6. contar con infraestructura, sistemas informáticos y capacidad operativa adecuada, que aseguren su integración, con otros sistemas de liquidación y aseguren la entrega contra pago de los valores custodiados en la entidad.
7. contar con sistemas de seguridad respecto de las instalaciones e información que administran, así como salvaguardas operativas y planes de contingencia.

ARTICULO 116.45 - (SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN). La solicitud de autorización deberá dirigirse a la División Mercado de Valores y Control de AFAP, de acuerdo con las formalidades establecidas en el Reglamento Administrativo del Banco Central del Uruguay. La misma se presentará ante la Sección Mesa de Entrada - Firmas, acompañada de la siguiente información:

1. Testimonio notarial del estatuto social
2. Domicilio en el que desarrollará actividad la sociedad, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
3. Número de inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social.
4. Nómina de accionistas, acompañada de la información establecida en el artículo 116.46.
5. Nómina del personal superior, acompañada de la información establecida en el artículo 116.47.
6. Datos identificatorios de los representantes legales (nombre completo, nacionalidad, documento de identidad y domicilio), así como currículo vitae y declaración jurada del literal e) vi) del artículo 116.47 de esta Recopilación.
7. Propuesta de reglamentos, manuales operativos y sistemas informáticos.
8. Constituir una garantía, consistente en un depósito en el Banco Central del Uruguay por un valor de UI 3.750.000(tres millones setecientos cincuenta mil Unidades Indexadas) y contratar los seguros necesarios para responder por el correcto y cabal cumplimiento de las obligaciones.
9. Presentar la información sobre conjuntos económicos, de acuerdo con los requerimientos dispuestos por el Banco Central del Uruguay para todas las personas físicas o jurídicas sujetas a supervisión.

Conjuntamente con la solicitud de autorización para funcionar, la caja de valores deberá informar su infraestructura organizativa, detallando los medios materiales, informáticos y personales que afectarán al desempeño de sus funciones.

ARTICULO 116.46 (REGISTRO DE ACCIONISTAS). Los accionistas de Cajas de Valores que sean personas físicas deberán presentar al banco Central del Uruguay la información que se detalla en el artículo 116.47. En el caso de que entre los accionistas se incluyan personas jurídicas, deberán presentar:

a. testimonio notarial del estatuto;
b. cuando se trate de entidades extranjeras, certificado expedido por autoridad competente del país de origen que acredite que la sociedad accionista se encuentra legalmente constituida y que, de conformidad con la legislación de dicho país, no existen restricciones o prohibiciones para que dichas sociedades participen como socias, fundadoras o accionistas de otras sociedades constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero;
c. memoria y estados contables correspondientes a los tres últimos ejercicios económicos cerrados;
d. deberá acreditarse la cadena de accionistas hasta llegar al sujeto de derecho que ejerce el efectivo control del grupo. No se admitirá que en esa cadena haya sociedades cuyas sociedades sean al portador y transferibles por la simple entrega.

Las incorporaciones, bajas o modificaciones de accionistas, deberán ser informadas al Banco Central en un plazo máximo de 5 días hábiles de ocurridas, aportando, la información requerida respecto a las mismas.

En caso de juzgarlo necesario, el Banco Central del Uruguay podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

La información a que refiere el literal c) deberá actualizarse anualmente, dentro de los cuatro meses del cierre de ejercicio.

ARTICULO 116.47 (PERSONAL SUPERIOR). Las Cajas de valores deberán informar la nómina de directores, síndicos o integrantes del órgano de fiscalización, administradores y gerentes, que en todos los casos deberán ser personas físicas, incluyendo:

a) cargo a desempeñar,
b) curriculum vitae, detallando idoneidad técnica y experiencia empresarial,
c) certificado de Antecedentes Judiciales expedido por el Ministerio del Interior, o documento equivalente para el caso de un no residente,
d) Estado de responsabilidad patrimonial, detallando bienes, derechos y deudas bancarias y no bancarias acompañado de certificación notarial que establezca el derecho de propiedad sobre los bienes declarados e informes sobre la existencia de gravámenes que recaigan sobre los mismos.
e) declaración jurada, que incluya información referente al período de 5 años anteriores a la fecha de la misma, detallando:

i. La denominación, sede social, y giro comercial de las empresas o instituciones a las que ha estado o está vinculado, en forma rentada u honoraria, como accionista, socio, director, síndico, fiscal o en cargos superiores de dirección, gerencia o asesoría, sea esta situación directa o indirecta, a través de personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza. En particular, se deberá consignar si alguna de las empresas a las que ha estado vinculado ha dado quiebra, incluso si la misma se produjo dentro del año posterior a su desvinculación.
ii. Si ha sido condenado a pagar indemnizaciones en juicios civiles iniciados en su contra, como consecuencia de su actividad laboral y profesional y si tiene procesos pendientes en esta materia.
iii. Que no ha sido sancionado ni esté siendo sujeto a investigación o procedimientos disciplinarios por organismos supervisores y/o de regulación financiera.
iv. En caso de ser profesional universitario, si está o estuvo afiliado a algún colegio o asociación de profesionales, indicando el nombre de la institución y el período de afiliación.
v. En la misma situación prevista en el punto anterior, que no le ha sido retirado el título habilitante para ejercer su profesión, no ha recibido sanciones por parte de autoridad competente y/o que no haya sido sancionado por contravenir normas o códigos de ética de asociaciones profesionales.
vi. No encontrarse comprendido en las inhabilitaciones mencionadas en el artículo 23 del Decreto - Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley Nº 16.327, de 11 de noviembre de 1992.

Las incorporaciones, bajas o modificaciones del personal superior, deberán ser informadas al Banco Central en un plazo máximo de 5 días hábiles de ocurridas, aportando, en caso de corresponder, la información requerida respecto a las mismas.

En caso de juzgarlo necesario, el Banco Central del Uruguay podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente, e información sobre personas que desempeñen cargos de jerarquía no previstos en el presente artículo.

La información solicitada en el literal d) deberá presentarse anualmente, referida al 30 de junio de cada año, dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha fecha.

Toda modificación que se produzca con respecto a la información solicitada en el literal e), deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles de producida.

La División Mercado de Valores y Control de AFAP definirá el alcance de los términos empleados, plazos de referencia y formatos de presentación de la información requerida en este artículo, así como los procedimientos para su entrega al Banco Central del Uruguay.

CAPITULO II - INFORMACION PERMANENTE

ARTICULO 116.48 (AUTORIZACION DE REGLAMENTOS). Los reglamentos de las cajas de valores deben contar con autorización del banco Central del Uruguay. Los mismos serán de libre acceso al público.

ARTICULO 116.49 - (CONTENIDO DE LOS REGLAMENTOS). Las cajas de valores deberán contar con reglamentos que describan los procedimientos aplicables, entre otros, a los siguientes procesos:

- i. criterios para obtener la calidad de de depositante,
- ii. entrega y retiro de los valores materia de depósito, tanto cartulares como escriturales,
- iii. custodia física y administración de los valores depositados,
- iv. transferencia, compensación y liquidación de operaciones que se realicen respecto de los valores objeto de depósito,
- v. ejercicio de los derechos inherentes a los valores depositados,
- vi. derechos y obligaciones de los depositantes, así como contratos celebrados con los mismos,
- vii. acciones frente al incumplimiento de operaciones respecto de valores depositados, que se hayan celebrado entre los depositantes,
- viii. garantías o seguros exigibles a las entidades que operen en ellas,
- ix. modificación del reglamento

ARTICULO 116.50 - (DEPOSITOS). En las cajas de valores, los depósitos se continuarán a nombre de los depositantes, separando necesariamente sus valores propios de aquellos constituidos por cuenta de sus clientes, no admitiéndose la confusión de ambos tipos bajo ninguna circunstancia.

ARTICULO 116.51 - (INFORMACION PERIODICA). Las cajas de valores deberán remitir al Banco Central del Uruguay la siguiente información:

1. Dentro de los cuarenta días hábiles de cerrado el ejercicio, estados contables acompañados de dictamen de auditoría, memoria anual, informe de la Comisión Fiscal.
2. Dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio, acta de la asamblea general ordinaria e informe anual emitido por sus auditores externos, de evaluación de los sistemas de control interno vigentes. Cuando los hubiera, deberá informarse sobre deficiencias u omisiones significativas constatadas y las recomendaciones impartidas para superarlas.
3. Dentro del día hábil siguiente de ocurrido, todo hecho relevante.
4. Dentro de los diez días hábiles siguientes, acta de toda asamblea general extraordinaria que se realice.

ARTICULO 116.52 - (AUDITORES EXTERNOS). Las Cajas de Valores deberán contratar auditor externo o firma de auditores externos para la realización de los informes requeridos en el artículo anterior considerando que:

- **a.** EL auditor externo o la firma de auditores externos deberán:
- **a.1.** estar inscriptos en el Registro de Auditores Externos que lleva el Banco Central del Uruguay.
- **a.2.** poseer título profesional con más de cinco años de antigüedad. Dicho requisito será exigido tanto para los profesionales independientes como para aquellos que suscriban los informes emitidos por las firmas de auditores externos.
- **a.3.** contar con experiencia profesional no inferior a tres años en auditoría de empresas del sector financiero con el alcance previsto en el literal c) del numeral 3º del Reglamento sobre Registro de Auditores Externos.
- **a.4.** contar con organización y conocimientos adecuados respecto al tamaño y especificidad del negocio de la empresa a auditar.
- **b.** La División Mercado de Valores y Control de AFAP verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el literal anterior, a cuyos efectos las Cajas de Valores deberán presentar, con treinta días de antelación a la contratación, la información correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que medien observaciones, quedarán habilitadas para contratar al auditor externo o firma de auditores externos propuestos.

ARTICULO 116.53 - (OTROS REQUISITOS PERMANENTES). El patrimonio mínimo no podrá ser, en ningún momento, inferior al equivalente a UI 15:000.000 (quince millones de Unidades Indexadas). Mensualmente, dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre de cada mes, la caja de valores informará el monto y composición de su patrimonio mínimo.

Deberá mantenerse, en todo momento, una garantía en el Banco Central del Uruguay del uno por mil del total del promedio diario de valores administrados en el trimestre anterior, con un valor mínimo de UI 3.750.000 (tres millones setecientos cincuenta mil Unidades Indexadas).

Adicionalmente, la caja de valores será responsable de contratar los seguros necesarios para responder por el correcto y cabal cumplimiento de su operativa.

TITULO II- SISTEMAS DE COMPENSACION, LIQUIDACION Y CUSTODIA DE VALORES

ARTICULO 116.54 - (DEFINICION). Los sistemas de compensación, liquidación y custodia de valores son aquellos que proveen mecanismos para liquidar posiciones en efectivo y valores, requeridas por las operaciones bursátiles efectuadas por los intermediarios de valores y por las obligaciones derivadas de las custodias de dichos valores.

ARTICULO 116.55 - (AUTORIZACION DE REGLAMENTOS). Los reglamentos de los sistemas de compensación, liquidación y custodia de valores deben contar con autorización del Banco Central del Uruguay. Los mismos serán de libre acceso al público.

ARTICULO 116.56 - (IDENTIFICACION DE POSICIONES). Los sistemas de compensación, liquidación y custodia de valores deberán diseñarse de tal forma que las posiciones propias de los intermediarios de valores, tanto en efectivo como en valores, se encuentren separadas de las de sus clientes, no admitiéndose la confusión de ambas posiciones.

DISPOSICION TRANSITORIA - Lo dispuesto en el artículo precedente es preceptivo al 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO 116.57 - (GARANTIAS). Los sistemas de compensación, liquidación y custodia de valores deben asegurar el buen fin de las operaciones mediante el establecimiento de garantías o seguros de quienes participen en ellos. Sólo se admitirán garantías propias de un intermediario de valores, o aquellas provistas por un cliente directamente involucrado en la operación.

DISPOSICION TRANSITORIA - Lo dispuesto en el artículo precedente es preceptivo al 31 de diciembre de 2005.

CIRCULESE Y PUBLIQUESE
WALTER CANCELA; Presidente; AURELIANO BERRO, Secretario General.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

28

Instituto Nacional de Estadística

Indice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de OCTUBRE de 2005 e Indice Medio de Salarios correspondiente al mes de SETIEMBRE de 2005.
(2.158*R)

1) El **INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO** (IPC) de **OCTUBRE de 2005** con base marzo 1997, es 211,39.

2) El **INDICE MEDIO DE SALARIOS (IMS)** de **SETIEMBRE de 2005** con base diciembre de 2002, es 127,91

Por más información: **www.ine.gub. uy**

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

PETRONILO RODRIGUEZ SILVA (FA: 2-43188/2005).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31929 Oct 24- Nov 07

ELISABETTA o ELIZABETH AMODEO LOISI o LUISI (FA: 2-45088/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32152 Oct 26- Nov 09

ANA MARIA VIGO CHAVES (FA: 2-28423/2005).
Montevideo, 19 de Julio de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32164 Oct 26- Nov 09

JOSE CONDE CALVIÑO (FA:2-34047/2005).
Montevideo, 12 de Agosto de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32428 Oct 31- Nov 14

CONRADO o CONRRADO GREGORIO o CONRADO GREGORIO OLASO MARIN (FA: 247118/2005).
Montevideo, 24 de Octubre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32612 Nov 03- Nov 16

OSCAR MIGUEL FLEITAS VEIRA y WALTER VALENTIN FLEITAS FLEITAS (FA: 2-34559/2005).
Montevideo, 15 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32670 Nov 03- Nov 16

TELESFORO ó TELEFORO LEON ARAUJO (Fa: S/213/2003).
Montevideo, 30 de Mayo de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32775 Nov 04- Nov 17

VICENTE o HECTOR VICENTE PALADINO ARMENTANO (FA: 2-47642/2005).
Montevideo, 19 de Octubre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32788 Nov 04- Nov 17

SEGUNDO TURNO

MIGUEL ANGEL BETANCOR VARELA (Ficha 2-37761/2005).
Montevideo, 24 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31794 Oct 24- Nov 07

ISOLINO RUANOVA VILARIÑO (FICHA 2-40767/2005).
Montevideo, 9 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31818 Oct 24- Nov 07

IRMA VILACHAN o IRMA VILHAGAN o IRMA D'ANTONA (FICHA 2-39765/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31908 Oct 24- Nov 07

PORFIRIA AGUIAR BENITEZ (FICHA 2-10705/2005).
Montevideo, 22 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32131 Oct 26- Nov 09

ELIZABETH CELIA DI MATTEO LEMA (FICHA 2-22829/2005).
Montevideo, 4 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32216 Oct 27- Nov 10

ROSA TERESA RIGGIO GENCARELLI (Ficha 2-43979/2005).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32310 Oct 28- Nov 11

JULIO WASHINGTON BELTRAN CAMBRE MARQUEZ (FICHA 2-39324/2005).
Montevideo, 9 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32405 Oct 31- Nov 14

HECTOR RUBEN GOMEZ IRAOLA (FICHA 2-32623/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32813 Nov 04- Nov 17

TERCER TURNO

RUBEN ALFONZO PEIRANO (FICHA Nº 2-45252/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31853 Oct 24- Nov 07

BERTA VIDAL MACCIO (FICHA Nº 2-44177/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31854 Oct 24- Nov 07

AGUSTINA ALBANA PEREZ RUBIANES (FICHA Nº 2-44436/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32031 Oct 25- Nov 08

DOILA, DAILA o DAYLA PANZL MINETTO y HORACIO MARIA SILVA RODRIGUEZ (FICHA Nº 2-41722/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32168 Oct 27- Nov 10

BLANCA MARGARITA HERRERO RODRIGUEZ (FICHA Nº 2-46708/2005).
Montevideo, 24 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32614 Nov 03- Nov 16

JUAN ANGEL PEREZ (FICHA N° 2-43848/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32803 Nov 04- Nov 17

CUARTO TURNO

MARIA DE LOS ANGELES ZALDU ALONSO (Fa. 2-46808/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31926 Oct 24- Nov 07

CARMEN LOMBARDO ACEVEDO (Fa. 2-45258/2005).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32082 Oct 26- Nov 09

ALFREDO NEBEL CHALA PIFARRETTE (FA. 2-33835/2005).
Montevideo, 11 de Agosto de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32427 Oct 31- Nov 14

ESTEBAN MIKOLA RITUPER (Fa. 2 - 46015/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32429 Oct 31- Nov 14

PEDRO ADEMAR GONZALEZ RAMOS (FA. 2-28907/2005).
Montevideo, 25 de Julio de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32432 Oct 31- Nov 14

MARIA CARMEN ARRICAR MELESI (Fa. 2-47321/2005).
Montevideo, 19 de Octubre de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32790 Nov 04- Nov 17

ALBA NOEMY o NOEMI PEDRANZINI GARABELLI (Fa. 2-37016/2005).
Montevideo, 21 de Octubre de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32810 Nov 04- Nov 17

MYRIAM RUTH MANGADO MELIA (Fa. 2-39751/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 12 de Setiembre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55788 Nov 04- Nov 17

QUINTO TURNO

MARÍA FANE o FANNY ESCOBAR SANCHEZ (ficha: 2-42825/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32053 Oct 25- Nov 08

DENIS NICASSIO, ELSA (Expediente 2-47310/2005).
Montevideo, 18 de Octubre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32172 Oct 27- Nov 10

ANGELO PANCRAZI CAMINOTTI ó COMINOTTI (Ficha 2-47616/2005).
Montevideo, 13 de Octubre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32173 Oct 27- Nov 10

ROBERTO VICTOR LESTOUQUET SALLES (Ficha 2-45234/2005).
Montevideo, 19 de Octubre de 2005.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32196 Oct 27- Nov 10

VARELA TRAVERSO, ADELA OLGA (FICHA: 2-46173/2005).
Montevideo, 21 de Octubre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32240 Oct 27- Nov 10

DANIEL EDUARDO ACUÑA ALCANTARA (FICHA 2-18593/05).
Montevideo, 19 de Octubre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32312 Oct 28- Nov 11

ALFREDO NELSON MUIÑOS (Ficha:2-42234/05).
Montevideo, 22 de Setiembre de 2005.
ESC. LUIS MAQUIEIRA.
01) $ 2440 10/p 32375 Oct 31- Nov 14

ANIBAL WASHINGTON PERURENA LAFFARGUE (Ficha 50-383/2002).
Montevideo, 23 de Agosto de 2005.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32422 Oct 31- Nov 14

RECALT RODRIGUEZ, MARÍA CONCEPCIÓN (Ficha 2-37335/2005).

Montevideo, 24 de Octubre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32470 Nov 01- Nov 15

HILDA BLANCA CAMILO CORTADA (Ficha 2-1748/2005).
Montevideo, 25 de Octubre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32557 Nov 03- Nov 16

MAXIMO HUBERT ROJAS (Ficha 2=50075/2005).
Montevideo, 26 de Octubre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32576 Nov 03- Nov 16

SEXTO TURNO

HECTOR ENRIQUE CASTRO y LEONOR POMBO POMBO (FICHA 2-44933/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31796 Oct 24- Nov 07

MARIA ELENA ECHEVERRIA IRASTORZA (FICHA 2-34726/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31907 Oct 24- Nov 07

EDUARDO ANTONIO PIÑA GOMEZ (FICHA 2-39434/2005).
Montevideo, 9 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32138 Oct 26- Nov 09

MARIA ELENA BOCHI o BOCCHI PASCUALETTI (FICHA 2-45342/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32285 Oct 28- Nov 11

ROSA MARIA TAVOLARA GROSSO (2-44297/2005).
Montevideo, 18 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32331 Oct 28- Nov 11

ZULMA RAQUEL ROCHA PENCO (FICHA 2-47456/2005).
Montevideo, 26 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32763 Nov 04- Nov 17

ALCIDES BORAGNO CABANAS (FICHA 2-55589/2004).
Montevideo, 16 de Noviembre de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32774 Nov 04- Nov 17

MARIA MAGDALENA IGARZABAL RIVERO (FICHA 2-44936/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32815 Nov 04- Nov 17

SEPTIMO TURNO

MARIA MAXIMA IRIARTE OREJA (Ficha 2-39407/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31913 Oct 24- Nov 07

ADELA BELGICA FIGUEROA IMOLA (Ficha 2-45724/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31937 Oct 24- Nov 07

HERMINIA PAULA TEJERA DE LEON (Ficha 2-47138/2005).
Montevideo, 18 de Octubre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32033 Oct 25- Nov 08

YOSELIN LORELEY ALMIRON VALDEZ (Ficha 2-42860/2005).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32154 Oct 26- Nov 09

ANTONIO HOHN SCHOBLOCHER (Ficha 2-37840/2005).
Montevideo, 24 de Agosto de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32202 Oct 27- Nov 10

MARIA JULIA PAGGI ROVERANO (Ficha 2-44444/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32468 Nov 01- Nov 15

OCTAVO TURNO

RENATA NATALIA CLARE BARDIER y ANSELMO ENRIQUE CLARE BARDIER (FA: 2-45262/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31798 Oct 24- Nov 07

LUDOMILIA HILARIA OSTOLAZA SIMONA (FA: 2-59810/2004).
Montevideo, 06 de Diciembre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31819 Oct 24- Nov 07

AMEDEO ANCARANI RESTELLI (FA: 2-41645/2005).
Montevideo, 19 de Octubre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32141 Oct 26- Nov 09

JAIME OFSIEVICH CELIS o FELIX (FA: 2-45803/2005).
Montevideo, 07 de Octubre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32193 Oct 27- Nov 10

HUGO ROBERTO CORREA ALDAO y BEATRIZ ELIZABETH BENTANCOR STEINHARDT DE CORREA (FA: 2-40165/2005).
Montevideo, 15 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32269 Oct 28- Nov 11

LUIS ANTONIO AFFONSO BELOZO o LUIS ANTONIO AFFONSO o LUIS ANTONIO BELOZO o LUIS ANTONIO BELOZO DERENZO (FA: 2-47064/2005).
Montevideo, 19 de Octubre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32313 Oct 28- Nov 11

JUSTO COSTA CASTRO (FA: 2-39373/2005).
Montevideo, 15 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32418 Oct 31- Nov 14

LUIS ALBERTO LLAVATA OLAZABAL (FA: 2-25046/2005).
Montevideo, 29 de Junio de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32473 Nov 01- Nov 15

SILVANO PASTROVICCHIO STERPINI (FA: 2-49262/2005).
Montevideo, 28 de Octubre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32742 Nov 04- Nov 17

DANIEL MODESTO ROBAINA CAÑARTE y CARMEN MARIA POMBO CALVO (FA: 2-21369/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 07 de Octubre de 2005.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55592 Oct 26- Nov 09

NOVENO TURNO

JOSE MARIA TECHERA BORGES (FICHA 2-43187/2005).
Montevideo, 22 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31820 Oct 24- Nov 07

FORTUNATO ISAIAS DIB NUÑEZ (FICHA 2-47107/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32226 Oct 27- Nov 10

JUANA PAULINA PAGANI CLAVIJO (FICHA 2-46638/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32420 Oct 31- Nov 14

CONSTANTINO PISSAROUK ZIGAROUK (FICHA 2-47299/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32471 Nov 01- Nov 15

FERNANDO REY MARTINEZ (FICHA 2-45245/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32666 Nov 03- Nov 16

CRISTIN CAROL GONZALEZ SEMPERENA y TERESITA GLADYS SEMPERENA RODRIGUEZ (FICHA 2-50973/2005).
Montevideo, 28 de Octubre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32779 Nov 04- Nov 17

MYRNA TERESITA FORLANO RATTO (FICHA 2-44696/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32791 Nov 04- Nov 17

RAMON JACINTO PEREYRA MARTINEZ (FICHA 2-48656/2005).
Montevideo, 21 de Octubre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32800 Nov 04- Nov 17

DECIMO TURNO

EURA HESPERIA LAZZONI RIVELLO (FICHA 137/2001).
Montevideo, 17 de Abril de 2001.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31799 Oct 24- Nov 07

ZULMA MANUELA NOVELLI (FICHA N° 2-44907/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31998 Oct 25- Nov 08

DUBERLI CORNELIO MELGAR SUAREZ (FICHA Nº 2-45094/2005).
Montevideo, 11 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32135 Oct 26- Nov 09

VALENTIN EUGENIO CURBELO RODRIGUEZ (FICHA N° 2-47671/2005).
Montevideo, 25 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32580 Nov 03- Nov 16

ALI AMADOR MIRANDA (FICHA Nº 2-41670/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32744 Nov 04- Nov 17

DECIMOPRIMER TURNO

FILOMENA MUIÑO RODRIGUEZ (Fa. 2-44333/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
ELSA SERRA, ESCRIBANA, Actuaria Adj.
01) $ 2440 10/p 32032 Oct 25- Nov 08

MARIA CAVALERO (FA. 2-44131/2005).
Montevideo, 21 de Octubre de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32217 Oct 27- Nov 10

RICHARD LEWIS GRIFFITHS LEWIS (Fa. 2-48670/2005).
Montevideo, 20 de Octubre de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32382 Oct 31- Nov 14

PEDRO FERNANDO SUAREZ SUAREZ (Fa. 2-42498/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
ELSA SERRA, ESCRIBANA, Actuaria Adj.
01) $ 2440 10/p 32578 Nov 03- Nov 16

MANUEL TOLEDO (FA. 2-21666/2005).
Montevideo, 10 de Junio de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32745 Nov 04- Nov 17

MAURO DE LA CRUZ ARELLANO (FA. 2-61936/2004).
Montevideo, 4 de Febrero de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32801 Nov 04- Nov 17

DECIMOSEGUNDO TURNO

MARIA JOSE LORENZO y LOSADA ALDUNATE (Ficha 2-46748/2005).
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
CESAR D MENONI SARTI, Actuario.
01) $ 2440 10/p 32024 Oct 25- Nov 08

MARÍA ELENA PÉREZ o MARÍA ELENA PÉREZ de BELTRÁN y FERNANDO ANGEL BELTRÁN GONZÁLEZ (Ficha 2-13840/2005).
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
CESAR D MENONI SARTI, Actuario.
01) $ 2440 10/p 32036 Oct 25- Nov 08

MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ (Ficha 2-36961/2005).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32054 Oct 25- Nov 08

HÉCTOR BRAULIO PRIETO GULARTE (Ficha 2-44905/2005).
Montevideo, 11 de Octubre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32195 Oct 27- Nov 10

EUSEBIO VARELA VILLAR (FICHA 2-48620/2005).
Montevideo, 26 de Octubre de 2005.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32412 Oct 31- Nov 14

EMMA RUSSO MARSIGLIA (ficha No. 2-49.127/2005).
Montevideo, 28 de Octubre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32658 Nov 03- Nov 16

MANUEL EUGENIO GARCIA HERITIER (Ficha 2-34026/2005).
Montevideo, 21 de Octubre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32768 Nov 04- Nov 17

PEDRO ADEMAR GIRO RAMOS (Ficha 2-45892/2005).
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
CESAR D MENONI SARTI, Actuario.
01) $ 2440 10/p 32799 Nov 04- Nov 17

MAURICIO FREITAS SECHOUS SAIS y BASILISA SATURNINA SAMPAYO PORTO (Ficha N° 2-26327/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55594 Oct 26- Nov 09

JULIO MARTINEZ FIGUEROA y DELFINA DE LEON PEREZ (Ficha N° 2-25638/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 12 de Octubre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55644 Oct 28- Nov 11

DECIMOTERCER TURNO

MARIO AVIGNONI o AVIGNONE VILLANUEVA (FICHA 2-46816/2005).
Montevideo, 10 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31793 Oct 24- Nov 07

CARLOS ALBERTO VAZQUEZ PRIETO (FICHA 2-44937/2005).
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31925 Oct 24- Nov 07

MARIA EUGENIA PEREIRA y LUIS ANTONIO BONILLA BONILLA (FICHA 2-41240/2005).
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, ESCRIBANA.
01) $ 2440 10/p 32035 Oct 25- Nov 08

JUANA AMANDA RUGO BRUSCO (FICHA 2-45836/2005).
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32161 Oct 26- Nov 09

CLARA OCTAVIA ATIENZAR HERNANDEZ o CLARA OCTAVIA MATILDE ATIENZAR HERNANDEZ (2-44475/2005).
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32245 Oct 27- Nov 10

GUILLERMA HOLANDA GIMENEZ VIÑAS DE ALTAMIRANDA (FICHA 2-40847/2005).
Montevideo, 15 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32474 Nov 01- Nov 15

ANTONIO FERNANDEZ LOPEZ (FICHA 2-48143/2005).
Montevideo, 24 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32565 Nov 03- Nov 16

MARIA ANGELICA DOMINICHI o DOMENECHE DE LEON (FICHA 2-43835/2005).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32665 Nov 03- Nov 16

HORACIO EDGARDO RIOJA y SARA NOEMI ORELLANO (2-47181/2005).
Montevideo, 21 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32746 Nov 04- Nov 17

RAMON JESUS GARCIA QUINTEIRO (FICHA 2-36032/2005).
Montevideo, 31 de Agosto de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32748 Nov 04- Nov 17

DECIMOCUARTO TURNO

AIDA ESTHER GENTILE (Ficha 2-32676/2005).

Montevideo, 10 de Agosto de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32264 Oct 28- Nov 11

CARLOS GREGORIO SANTOS DESTEFFANIS (Ficha: 2-42109/2004).
Montevideo, 1º de Setiembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32322 Oct 28- Nov 11

JOSE ANTONIO AMORENA MARTINEZ (Ficha 2-29734/2005).
Montevideo, 21 de Julio de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32333 Oct 28- Nov 11

JUAN SANTANDER TRUJILLO (Ficha 2-16568/2005).
Montevideo, 1º de Junio de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32431 Oct 31- Nov 14

OSCAR WALTER CURBELO TRINCABELLI (Ficha 2-40227/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32475 Nov 01- Nov 15

SEVERINA DORA RIVERO UNGO (Ficha 2-43849/2005).
Montevideo, 6 de Octubre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32529 Nov 03- Nov 16

DECIMOQUINTO TURNO

RUBEN BAEZ GODOY (Exp. Nº 2-40437/2005).
Montevideo, 6 de Setiembre de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32065 Oct 26- Nov 09

BENIGNO HORACIO SILVEIRA ARIAS (Exp. Nº 2-43284/2005).
Montevideo, 21 de Setiembre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32066 Oct 26- Nov 09

BLANCA ORQUIDEA MARTINEZ o BLANCA ORQUIDEA MANEIRO LEIVA (Fa. 2-30023/2005).
Montevideo, 27 de Julio de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32153 Oct 26- Nov 09

ALBA LUZ o ALBA LUZ OFELIA ESPOSITO VITETTA (Exp. Nº 2-43269/2005).
Montevideo, 21 de Setiembre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32174 Oct 27- Nov 10

ALEJANDRO FIERRO HERNANDEZ o HERNANDES (Exp. Nº 2-38367/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32244 Oct 27- Nov 10

FLORENCIO GOMEZ CALCAGNO (Exp. N° 2-43782/2005).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32324 Oct 28- Nov 11

ALBA LUZ DAMBORENEA GUTIERREZ (Ficha Nº 2-7338/2005).
Montevideo, 30 de Marzo de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32433 Oct 31- Nov 14

JUAN ANGEL FERRARI CALCAGNO (Exp. Nº 2-46751/2005).
Montevideo, 11 de Octubre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32584 Nov 03- Nov 16

ORTELANO u HORTELANO o BLANCO ORTELANO o BLANCO HORTELANO MONZON SUAREZ y DUBERLINA o MARIA DUBERLINA MACIEL MOTT (Fa. 2-23441/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32610 Nov 03- Nov 16

ECILDA STRATTA MOTTA (Exp. N° 2-43509/2005).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32787 Nov 04- Nov 17

JUANA GENTILI VIOLA y DOMINGO JUAN SQUILLARO GENTILI (Exp. N° 2-48001/2005).
Montevideo, 19 de Octubre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32792 Nov 04- Nov 17

DECIMOSEXTO TURNO

ANDRES VICTOR SZUMPICH ZBOROWSKI (Exp. Nº 2-40412/2005).
Montevideo, 9 de Setiembre de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31792 Oct 24- Nov 07

RUDOLF o RODOLFO STERNHEIMER STEIERMANN (Exp. Nº 2-43982/2005).
Montevideo, 23 de Setiembre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32199 Oct 27- Nov 10

JOSE LUIS VILLEGAS RIVELLI (Exp. Nº 2-42514/2005).
Montevideo, 21 de Setiembre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32227 Oct 27- Nov 10

NELSON BAEZ ALONSO o ALONZO (Exp. Nº 2-39562/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32242 Oct 27- Nov 10

ESPERANZA LARENA MARQUEZ (Exp. Nº 2-31989/2005).
Montevideo, 26 de Octubre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32685 Nov 03- Nov 16

ANDRES AVELINO ALDAO BORGES e INOCENCIA BERMUDEZ ROCHA (Ficha Nº 2-58588/2004).
Montevideo, 25 de Noviembre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32773 Nov 04- Nov 17

RUHIBILME VALLEJO (Exp. N° 2-44460/2004).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 19 de Octubre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55680 Oct 28- Nov 11

DECIMOSEPTIMO TURNO

RUBEN MAISSONAVE o MAISONAVE CALCHI (Ficha 2-44977/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31997 Oct 25- Nov 08

EDI BUSANELLO o EDI BUSANELLO VIANELLO (FICHA 2-33048/2005).
Montevideo, 5 de Agosto de 2005.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32037 Oct 25- Nov 08

JUAN RAMÓN DIAZ AYUB (Ficha 2-44476/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32246 Oct 27- Nov 10

ELSA FAVALE MONJE y JESUS ARI o ARY PAROLETTI (FICHA 2-21265/2005).
Montevideo, 7 de Junio de 2005.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32476 Nov 01- Nov 15

JUAN CARLOS RODRIGUEZ CAMEJO (FICHA 2-18223/2005).
Montevideo, 8 de Junio de 2005.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32778 Nov 04- Nov 17

ESTANISLAO PORTILLO y CONCEPCION GONZALEZ COTRO (Ficha 2-20717/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 21 de Octubre de 2005.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55682 Oct 28- Nov 11

DECIMOCTAVO TURNO

VICTOR RAMÓN OLARIAGA RIZZO (Ficha actual 59-692/2003) (antes 692/2003).
Montevideo, 10 de Febrero de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31852 Oct 24- Nov 07

ANTONIO FELICIANO SOSA PEREYRA (FICHA 2-41036/2005).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31912 Oct 24- Nov 07

MARCELINO SANTIAGO ACUÑA ó SANTIAGO MARCELINO ACUÑA (FICHA 2-44089/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31930 Oct 24- Nov 07

HECTOR RODRIGUEZ o HECTOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ (FICHA 2-34977/2005).
Montevideo, 19 de Agosto de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32175 Oct 27- Nov 10

ELIDA CRESPO CASTRO (FICHA 2-47545/2005).
Montevideo, 19 de Octubre de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32516 Nov 03- Nov 16

NORBERTO NESTOR CASTRO CACERES (FICHA 2-61838/2005).
Montevideo, 24 de Octubre de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32609 Nov 03- Nov 16

JOSÉ CATTANEO CASTELLI (Ficha 2-49432/2004).
Montevideo, 20 de Octubre de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32743 Nov 04- Nov 17

DECIMONOVENO TURNO

SUSANA RAQUEL COTE LAURENT (Ficha N° 2-43392/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31817 Oct 24- Nov 07

CARMEN FRANTCHEZ ETCHAURI (Ficha No 2-42734/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32163 Oct 26- Nov 09

JUAN FERNANDO EPILOGO BARBETTI (Ficha Nº 2-35356/2005).
Montevideo, 12 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32198 Oct 27- Nov 10

MARIA ADELIA RODRIGUEZ (Ficha Nº 2-44070/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32265 Oct 28- Nov 11

NELSON PEÑA HERNANDEZ (Ficha N° 2-37380/2005).
Montevideo, 26 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32302 Oct 28- Nov 11

RICARDO ULISES PRADINES RECA (Ficha Nº 2-46036/2005).
Montevideo, 11 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32330 Oct 28- Nov 11

PAULINO OSCAR LORENZO (Ficha Nº 2-31158/2005).
Montevideo, 1 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32334 Oct 31- Nov 14

MARIA NELIDA GRAU LOMBARDI (Ficha Nº 2-45405/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32607 Nov 03- Nov 16

ILBA JUANA BULANTI RIOS (Ficha Nº 2-30710/2005).
Montevideo, 19 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32669 Nov 03- Nov 16

ALVARO JAVIER GIORDANO LEIS (Ficha Nº 2-14146/2005).
Montevideo, 11 de Mayo de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32691 Nov 03- Nov 16

ZOILO WALTER BETANCOR o BENTANCOR o BENTACOR VIGNOLI (Ficha N° 2-45827/2005).
Montevideo, 21 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32812 Nov 04- Nov 17

WASHINGTON FROILAN CASTELLANOS PREMUTICO (Ficha N° 2-30534/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 21 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55654 Oct 28- Nov 11

VIGESIMO TURNO

RENEE CABRERA NOBLE y ARLINDA NOBLE MENDEZ (Ficha N° 2-32355/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31856 Oct 24- Nov 07

NELSON LONEL o LEONEL MARTINEZ RODRIGUEZ (Ficha Nº 2-38172/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31904 Oct 24- Nov 07

MARIA HAYDEE SINGLET PERUGORRIA e ISAAC DORIBAL IFRAN LEITON (Ficha N° 2-31493/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31914 Oct 24- Nov 07

MARIA ELISA RODRIGUEZ PUIME (Ficha Nº 2-34771/2005).
Montevideo, 15 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32030 Oct 25- Nov 08

ANACLETO JUSTINO BENTANCUR BENTANCUR (Ficha Nº 2-37839/2005).
Montevideo, 23 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32140 Oct 26- Nov 09

TERESITA NIDIA ALBO LALINDE (Ficha Nº 2-47355/2005).
Montevideo, 21 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32329 Oct 28- Nov 11

MARIA AMELIA JABIER o JAVIER VILLAMARIN (Ficha Nº 2-40850/2005).
Montevideo, 11 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32374 Oct 31- Nov 14

JUAN JOSE DELEON FONTANS (Ficha Nº 2-37253/2005).
Montevideo, 23 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32419 Oct 31- Nov 14

MARIO ALBERTO PIRIZ PITAMIGLIO (Ficha N° 2-36193/2005).
Montevideo, 19 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32566 Nov 03- Nov 16

SUSANA PUÑALES PUÑALES (Ficha N° 2-48180/2005).
Montevideo, 21 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32567 Nov 03- Nov 16

ROQUE OLIVETO CORONATO (Ficha N° 2-16845/2005).
Montevideo, 25 de Julio de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32577 Nov 03- Nov 16

DULIA RIVAS SALTRE (FICHA 488/2001).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 14 de Diciembre de 2001.
Dra. RAQUEL REIBAKAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55553 Oct 24- Nov 07

MAURO RODRIGUEZ ROMERO (Ficha N° 2-33292/2004)
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 21 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55737 Nov 03- Nov 16

VIGESIMOPRIMER TURNO

MADRID NUÑEZ TECHERA y MARIA CONSTANCIA GAMARRA CLARO (IUE: 2-56554/2004).
Montevideo, 23 de Agosto de 2005.
ANA ROSARIO PEREZ ARRIETA, ESCRIBANA PUBLICA, Act pasante.
01) $ 2440 10/p 30535 Oct 28- Nov 11

ANGEL BIANCHI MORALES y ROSA NATIVIDAD CUNEO RIERA (IUE 2 17377/2005).
Montevideo, 08 de Junio de 2005.
ANA ROSARIO PEREZ ARRIETA, ESCRIBANA PUBLICA, ACT. ADJ. PASANTE.
01) $ 2440 10/p 31916 Oct 24- Nov 07

HAYDEE ELBIA CHILDE HERRERA y RAUL CARRIL CABRERA (IUE 2-27832/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32137 Oct 28- Nov 11

ANTONIO AROCHA GALE (IUE 2-38364/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32231 Oct 27- Nov 10

MARIA DEL CARMEN BASALO ALVAREZ (IUE 2-46142/2005).
Montevideo, 13 de Octubre de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32243 Oct 27- Nov 10

ROSA PRITYKIN ZYMLNITROVA (IUE: 2-47074/2005).
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32262 Oct 28- Nov 11

DELIA MARIA TOME BOCCIA (IUE 2-42080/2005).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32263 Oct 28- Nov 11

AHIDA ZOILA RODRIGUEZ MARTINEZ (IUE 2-45073/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32323 Oct 28- Nov 11

BLANCA RENEE PERALTA ACCOSSANO (IUE 2-46608/2005).
Montevideo, 13 de Octubre de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32472 Nov 01- Nov 15

ANASTASIO JOSE o ANASTASIO JOSE ANTONIO RAUL FERRANDO RODRIGUEZ (IUE: 2-48305/2005).
Montevideo, 24 de Octubre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32579 Nov 03- Nov 16

ESTELA GONZALEZ DE FREITAS (IUE- 2-48041/2005).
Montevideo, 24 de Octubre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32682 Nov 03- Nov 16

EDUARDO MARTIN PEREZ OLAVE (IUE: 2-48780/2005).
Montevideo, 24 de Octubre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA,
01) $ 2440 10/p 32789 Nov 04- Nov 17

CAMILA BORSANI FERRARIO (IUE: 2-36747/2005).
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32814 Nov 04- Nov 17

POLA o PESIA KACOWICZ FABRIKANT de MULLER (IUE 2-41813/2005).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32816 Nov 04- Nov 17

PERLA NILFAN TOURREILLES RODRIGUEZ (IUE: 2-47607/2005).
Montevideo, 24 de Octubre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32817 Nov 04- Nov 17

FRANCISCO DA CUNHA LEITES (IUE 2 30679/2004).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 06 de Abril de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55604 Oct 26- Nov 09

LIBIA o LIVIA CARDOZO FERNANDEZ (IUE 2 58001/2004).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 2 de Agosto de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55714 Nov 01- Nov 15

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

JULIO CESAR GAMBAROTTA CABRERA (IUE 2-43649/2005).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31855 Oct 24- Nov 07

MARCELINO RUFINO LOPEZ BURCET (486/2003/S).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2003.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32430 Oct 31- Nov 14

JUAN FRANCISCO PEDREIRA PEREIRA (IUE 2-13607/2005).
Montevideo, 23 de Junio de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32517 Nov 03- Nov 16

ANA MARCELINA BONORA MONZA (IUE 2-44945/2005).
Montevideo, 18 de Octubre de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32521 Nov 03- Nov 16

PEDRO MISTERFIL SENA (IUE 2-41479/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32522 Nov 03- Nov 16

GABRIEL MARIA RODRIGUEZ FOLLE (IUE 2-49916/2005).
Montevideo, 31 de Octubre de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32802 Nov 04- Nov 17

VIGESIMOTERCER TURNO

JUAN ANTONIO PANZARDO ALVAREZ (FICHA: 2-43220/2005).
Montevideo, 19 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31795 Oct 24- Nov 07

ANGELA ELOISA PEREZ SUAREZ (FICHA: 2-38246/2005).
Montevideo, 26 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31797 Oct 24- Nov 07

FARIÑA CABEZA MARIA MERCEDES (FICHA: 2-30743/2005).
Montevideo, 28 de Julio de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31928 Oct 24- Nov 07

SANTOS ASENCION o ASCENSION REY ACUÑA (FICHA: 64-604/2004).
Montevideo, 18 de Mayo de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32132 Oct 26- Nov 09

MARCELINA SANCHEZ TECHERA (FICHA: 2-36272/2005).
Montevideo, 17 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32134 Oct 26- Nov 09

JULIA FERNANDEZ VAZQUEZ (FICHA: 2-48567/2005).
Montevideo, 21 de Octubre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32417 Oct 31- Nov 14

OSVALDO LOPEZ LAGUARDA (FICHA: 2-47993/2005).
Montevideo, 13 de Octubre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32668 Nov 03- Nov 16

MARIA ROSA MANGARELLI ZANELLA (FICHA: 2-48116/2005).
Montevideo, 13 de Octubre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32690 Nov 03- Nov 16

NICOLAS GIMENEZ (FICHA: 2-51535/2004).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32693 Nov 04- Nov 17

VIGESIMOCUARTO TURNO

ELIDA CANO ESPINOZA o ESPINOSA (FICHA: 2-43272/2005).
Montevideo, 21 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31915 Oct 24- Nov 07

ROSARIO RODILOSSO FASANO (FICHA: 2-41078/2005).
Montevideo, 8 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32055 Oct 25- Nov 08

NELLY JOSEFINA AGÜERO o AGUERO ZABALETA o ZAVALETA (FICHA: 2-33489/2005).
Montevideo, 8 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32259 Oct 28- Nov 11

LORENZO ARBELO DIAZ (FICHA: 2-45562/2005).
Montevideo, 11 de Octubre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32311 Oct 28- Nov 11

PAULINA LUISA LERENA PRANDO (FICHA: 2-38692/2005).
Montevideo, 11 de Octubre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32477 Nov 01- Nov 15

CATALINA PEREIRA JUNQUER (FICHA: 2-48341/2005).
Montevideo, 20 de Octubre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32520 Nov 03- Nov 16

IRIS ETCHAVARRIA o ECHEVARRIA SORENSEN (FICHA: 2-26786/2005).
Montevideo, 18 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32613 Nov 03- Nov 16

ROBERTO HIDALGO MARTINEZ (FICHA: 2-47610/2005).
Montevideo, 12 de Octubre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32692 Nov 03- Nov 16

VIGESIMOQUINTO TURNO

ELSA JACINTA ARBILLA UMPIERREZ (Ficha 2-38284/2005).

Montevideo, 12 de Setiembre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31935 Oct 24- Nov 07

MONICA MENDEZ GOMEZ (Ficha 2-37766/2005).
Montevideo, 12 de Setiembre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31964 Oct 25- Nov 08

ARIEL GONZALEZ PEREZ (FICHA: 2-42247/2005).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32130 Oct 26- Nov 09

FILOMENA APRILE SCOPE (FICHA: 2-43113/2005).
Montevideo, 20 de Octubre de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32155 Oct 26- Nov 09

JUAN IDILIO GONZALEZ (FICHA: 2-45561/2005).
Montevideo, 20 de Octubre de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32314 Oct 28- Nov 11

FELIPE MAZZIOTTA MALLO y NELLY YOLANDA ORTE ORTIGOSA (FICHA: 2-44649/2005).
Montevideo, 20 de Octubre de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32332 Oct 28- Nov 11

ENRIQUE BERTOLO o BARTOLO FRECCERO OTEGUI u OTEGUY (FICHA: 2-42088/2005).
Montevideo, 20 de Octubre de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32372 Oct 31- Nov 14

YOLANDA BENITA SALDIVIA LEMONIER (FICHA: 2-43940/2005).
Montevideo, 20 de Octubre de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32434 Oct 31- Nov 14

NELLY ESTHER PASCUAL REY (FICHA: 2-46621/2005).
Montevideo, 20 de Octubre de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32611 Nov 03- Nov 16

NELLY RENEE FASSIOLO CAMBEIRO (FICHA: 2-37333/2005).
Montevideo, 28 de Octubre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32809 Nov 04- Nov 17

VIGESIMOSEXTO TURNO

ALEJANDRO HADJEZ ELIEZER (FICHA: 2-28617/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31927 Oct 24- Nov 07

MARIA DEL CARMEN BENTANCUR LEMES (FICHA: 2-42371/2005).
Montevideo, 20 de Octubre de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32144 Oct 26- Nov 09

JOSE BAK DAGE (FICHA: 2-42510/2005).
Montevideo, 20 de Octubre de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32247 Oct 27- Nov 10

WALTER OSCAR FONSECA ACOSTA (FICHA: 2-37395/2005).
Montevideo, 20 de Octubre de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32325 Oct 28- Nov 11

JULIO ROBERTO GRIECCO RIZZO (FICHA: 2-29131/2005).
Montevideo, 22 de Julio de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32478 Nov 01- Nov 15

WALDEMAR RODRIGUEZ NIEVES (Ficha 2/38605/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32676 Nov 03- Nov 16

ISABEL MARECO CUFRE (FICHA: 2-44012/2005).
Montevideo, 20 de Octubre de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32795 Nov 04- Nov 17

ISABEL CLARA BIANCO (FICHA: 2-39574/2005).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32824 Nov 04- Nov 17

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

JUAN TOMAS GONZALEZ UBAL (Ficha 2-44144/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31936 Oct 24- Nov 07

MARTA o MARTHA VICTORIA RODRIGUEZ LUENGO o RODRIGUEZ LUENGO DE FYNN GARZON (Ficha 2-46273/2005).
Montevideo, 13 de Octubre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32136 Oct 26- Nov 09

ERNESTO RODRIGUEZ CORREA (FICHA 2-21766/2005).
Montevideo, 15 de Junio de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32564 Nov 03- Nov 16

ROBERTO JUAN SOLIA CANER y AMELIA CANER ZANELLA (Ficha 2-19803/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55625 Oct 27- Nov 10

VIGESIMOCTAVO TURNO

HAYDEE REINA CHURI o CHURY BON (Ficha 2-44973/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32133 Oct 26- Nov 09

NIEVES RUMBO NO (Ficha 2-42040/2005).
Montevideo, 16 de Setiembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32373 Oct 31- Nov 14

GLADYS NELCI NIEVES COLLAZO (Ficha 2-37967/2005).
Montevideo, 2 de Setiembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32390 Oct 31- Nov 14

NORMA IRIS BARRIENTOS (Ficha 2-46029/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32426 Oct 31- Nov 14

SAUL MANUEL GONZALEZ CASTRO (FICHA ANTERIOR 715/2003/S y FICHA ACTUAL 69-715/2003).
Montevideo, 5 de Febrero de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32518 Nov 03- Nov 16

ELBIO LIRIO RODRIGUEZ GONZALEZ (FICHA Nº 2-16847/2005).
Montevideo, 20 de Mayo de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32587 Nov 03- Nov 16

MARIA ESTHER NIEVES GHERSI y HOMERO ALEJANDRO VALLA PASSADA (Ficha 2-46371/2005).
Montevideo, 19 de Octubre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32776 Nov 04- Nov 17

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

AMBROSIO FAGUNDEZ BRAZEIRO (FICHA Nº 156-1110/2004).
Artigas, 13 de Octubre de 2004.
Esc. Ema Renee Pólito, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32074 Oct 26- Nov 09

OLIDIO PAIVA FAGUNDEZ (FICHA Nº 156-723/2005).
Artigas, 04 de Octubre de 2005.
Esc. Carina Pasarello Cánepa, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 32075 Oct 26- Nov 09

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE ALBERTO CUADRA di GIUDA o DI GIUDA o DE GIUDA o DEGIUDA (I.U.E. N° 168-823/2005).
Canelones, 9 de Setiembre de 2005.
Esc. Stella M. Quintillán Magnani, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32059 Oct 26- Nov 09

CARMEN LIRIA BARCA SCAGNI y JOSÉ ESTEVE BARCIA (I.U.E. N° 168-915/2005).
Canelones, 03 de Octubre de 2005.
Dra. Fabiana PEREYRA GARCIA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32060 Oct 26- Nov 09

SANTIAGO o SANTIAGO ANTONIO SERRA MACHIN (I.U.E. N° 168-835/2005).
Canelones, 22 de Setiembre de 2005.
Dra. Ma. Graciela Schol, Actuaria adjunta.
01) $ 2440 10/p 32061 Oct 26- Nov 09

WALTER MARÍA HERNANDEZ BRITOS (I.U.E. N°168-957/2005).
Canelones, 13 de Octubre de 2005.
Dra. Fabiana PEREYRA GARCIA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32062 Oct 26- Nov 09

ROSA ELIZABETH MUNUA SOCA y ESILDA YOLANDA SOCA ROSSIELLO (I.U.E. N°168-962/2005).
Canelones, 19 de Octubre de 2005.
Dra. Fabiana PEREYRA GARCIA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32290 Oct 28- Nov 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

MARIA IRENE REYMUNDE RODRIGUEZ y JUAN ALBERICO PEREYRA o PEREIRA VELAZQUEZ (FICHA Nº 440-719/2005).
Las Piedras, 11 de Octubre de 2005.
Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31816 Oct 24- Nov 07

ADORACION ALCANTARO PEREZ (FICHA N° 440-699/2005).
Las Piedras, 11 de Octubre de 2005.
Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32125 Oct 26- Nov 09

ARTURO JOSE PARADA RODINO (Ficha 440-525/2005).
Las Piedras, 13 de Setiembre de 2005.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32126 Oct 26- Nov 09

MARIA RITA REY ILLADA (FICHA N° 440-606/2005).
Las Piedras, 11 de Octubre de 2005.
Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32127 Oct 26- Nov 09

JULIAN HUGO FUENTES BUSTILLO (Ficha 440-387/2005).
Las Piedras, 13 de Setiembre de 2005.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32128 Oct 26- Nov 09

ROMAN INDALECIO HERNANDEZ BOGLIACINI (Ficha 440-494/2005).
Las Piedras, 13 de Setiembre de 2005.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32260 Oct 28- Nov 11

MARÍA ANTONIA RUGGIERO SANSONE y RAÚL ANTONIO FORLANO RUGGIERO (Ficha IUE: 440-90/2005).
Las Piedras, 19 de Julio de 2005.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32261 Oct 28- Nov 11

GONZALO CONCA SORIANO o GONZALO CONCA (Ficha: 440-473/2005).
Las Piedras, 24 de Octubre de 2005.
Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32705 Nov 04- Nov 17

LIDIA DEL CARMEN FRANQUIZ PACHECO (Ficha 440-768/2005).
Las Piedras, 24 de Octubre de 2005.
Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32706 Nov 04- Nov 17

JULIO CESAR VAZQUEZ PEREYRA (FICHA N° 440-718/2005).
Las Piedras, 11 de Octubre de 2005.
Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32707 Nov 04- Nov 17

JUAN JOSE RAPPADO GONZALEZ (Ficha: 440-724/2005).
Las Piedras, 24 de Octubre de 2005.
Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32708 Nov 04- Nov 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

JULIANA CLOTILDE MARTINEZ TORRES (Ficha 175-788/2005).
Pando, 20 de Setiembre de 2005.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO.
01) $ 2440 10/p 32597 Nov 03- Nov 16

JOSE PABLO DOTTA HARGUINDEGUY (Ficha 175-896/2005).
Pando, 25 de Octubre de 2005.
Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32598 Nov 03- Nov 16

CUARTO TURNO

RICARDO GONZALEZ (Ficha 176-707/2005).
Pando, 15 de Setiembre de 2005.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 32371 Oct 31- Nov 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

ANTONIO VILAS BERMUDEZ (IUE 180-176/2004).
Ciudad de la Costa, 22 de Abril de 2004.
SILVIA FREDA MUÑOZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32309 Oct 28- Nov 11

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSÉ AGUSTÍN MAZZEI MONACO (Ficha 207-654/2005).
Melo, 12 de Octubre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31879 Oct 24- Nov 07

OLGA TERESA AFFONSO MORALES (Ficha 207-595/2005).
Melo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31880 Oct 24- Nov 07

GRISELDA BENTOS PIRIZ ó BENTOS SOUZA ó BENTOS SOUZA PIRIZ (Ficha 207-615/2005).
Melo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31884 Oct 24- Nov 07

MARÍA CECILIA GRILLO SILVA (Ficha 207-648/2005).
Melo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32709 Nov 04- Nov 17

CUARTO TURNO

ANTONIO MARÍA PINTOS OLIVERA (Ficha 208-687/2005).
Melo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31877 Oct 24- Nov 07

MARÍA EMMA ARGENZIO DOS SANTOS (Ficha 208-733/2005).
Melo, 12 de Octubre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31878 Oct 24- Nov 07

JOSÉ GOMEZ RIVAS (Ficha 208-640/2005).

Melo, 9 de Setiembre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32349 Oct 31- Nov 14

HUMBERTO SANTIAGO RUIZ LOPEZ (Ficha 208-742/2005).
Melo, 20 de Octubre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32713 Nov 04- Nov 17

SOLIMAR SILVA ALVEZ (Ficha 208-421/ 2005).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55545 Oct 24- Nov 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

VINERBAL BATALLA TECHERA (IUE 209-286/2005).
Río Branco, 12 de Setiembre de 2005.
Esc. Ariel da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31881 Oct 24- Nov 07

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN JOSÉ y RUIZ MERLANO, ELENA ECILDA (FICHA 223-425/2005).
Colonia, 19 de Julio de 2005.
Dra. Soledad Nin Zaffaroni, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31871 Oct 24- Nov 07

OLPA ALONSO, JUAN FRANCISCO (FICHA 223-555/2005).
Colonia, 26 de Setiembre de 2005.
Dra. Soledad Nin Zaffaroni, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31872 Oct 24- Nov 07

YOSET CHEVALIER, ILMA ELBIA (FICHA 223-641/2005).
Colonia, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31873 Oct 24- Nov 07

DAVYT RAMIREZ, ERNESTO CARLOS (FICHA 223-640/2005).
Colonia, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31874 Oct 24- Nov 07

SOSA SILVEIRA, HOMERO (FICHA 223-320/2005).
Colonia, 9 de Junio de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31875 Oct 24- Nov 07

MAI ERCOLINI, MARÍA SILVIA (FICHA 223-484/2005).
Colonia, 08 de Agosto de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31969 Oct 25- Nov 08

PINO GONZALEZ, ESTHER GUADALUPE (FICHA 223-561/2005).
Colonia, 12 de Octubre de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32069 Oct 26- Nov 09

MONTAÑA RABAZZA MARCELA ALEJANDRA (FICHA 223-504/2005).
Colonia, 04 de Agosto de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32450 Nov 01- Nov 15

RAIMUNDO MANANCERO ó RAIMONDO MANANCERO, FEDEL FRANCO JUAN y REINA MARGARITA SATURNINA ERGUIZ GONZALEZ ó HERGUIZ GONZALEZ (FICHA 223-677/2005).
Colonia, 19 de Octubre de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32451 Nov 01- Nov 15

MUNIZ, ROSAURA MARI ó ROSAURA MARIS (FICHA 223-633/2005).
Colonia, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32452 Nov 01- Nov 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

ANA LETICIA COLMAN BORGES (IUE 227-436/2005).
Carmelo, 09 de Agosto de 2005.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32097 Oct 26- Nov 09

PEDRO LUCIO DUCHEN FERRARI (IUE 227-576/2005).
Carmelo, 4 de Octubre de 2005.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32099 Oct 26- Nov 09

AMALIA ETHEL ORGOROSO BIRRIEL (IUE 227-508/2005).
Carmelo, 5 de Setiembre de 2005.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32100 Oct 26- Nov 09

ANGEL PISSANO VICO y JUANA DOMINGA MARTINA CHIALVO (IUE 227-578/2005).
Carmelo, 4 de Octubre de 2005.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32492 Nov 01- Nov 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

GERTRUDIS CELESTINA MÜLLER ZIMMER y JOSE ALBERTO DIETRICH MÜLLER (Ficha "B" N° 225-506/2005).
Rosario, 28 de Setiembre de 2005.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31967 Oct 25- Nov 08

BLANCA ESTER o ESTHER RODRIGUEZ BATISTA (Ficha "B" N° 225-880/2004).
Rosario, 13 de Setiembre de 2004.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32361 Oct 31- Nov 14

SARA MABEL PERDOMO INGOLD (Ficha "B" N° 225-536/2005).
Rosario, 28 de Setiembre de 2005.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32362 Oct 31- Nov 14

ALBERICO FELICIANO GARCIA RODRIGUEZ (Ficha "B" N° 225-453/2005).
Rosario, 19 de Agosto de 2005.
Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32621 Nov 03- Nov 16

ANGELA DOMINGA LAURITO PEREYRA (Ficha "B" N° 225-544/2005).
Rosario, 7 de Octubre de 2005.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32622 Nov 03- Nov 16

NELIDO LEOPOLDO BONJOUR GRILL (Ficha "B" N° 225-221/1999).
Rosario, 3 de Junio de 2005.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32757 Nov 04- Nov 17

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARÍA LUISA NAVARRO FERREIRA (Ficha 241-421/2005).
Durazno, 20 de Mayo de 2005.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31982 Oct 25- Nov 08

PETRONA CELESTINA DELGADO BOTTINI (Ficha 241-370/2005).
Durazno, 29 de Setiembre de 2005.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32101 Oct 26- Nov 09

LUIS ALBERTO RODONS SAINZ y MARÍA ISABEL GIORDANO RINALDI (Ficha 241-408/2005).
Durazno, 03 de Octubre de 2005.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32170 Oct 27- Nov 10

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARCIANO GUILLERMO SUAREZ MORALES (Fa. 254-289/2005).
Trinidad, 25 de Mayo de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31862 Oct 24- Nov 07

WALTER RAUL ECHEVERRIA GARCIA (Fa. 254-627/2005).
Trinidad, 17 de Octubre de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31863 Oct 24- Nov 07

DANIEL ARMELO ETCHISSURE BUENO (Fa. 254-521/2005).

Trinidad, 12 de Setiembre de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31864 Oct 24- Nov 07

DOLORES SATURNINA ALVAREZ HERNANDEZ (Fa. 254-633/2005).
Trinidad, 18 de Octubre de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 32487 Nov 04- Nov 17

ANGELA RODRIGUEZ GIMENEZ y MIRTA GLADIS o GLADYS CABRAL RODRIGUEZ (Fa. 254-625/2005).
Trinidad, 17 de Octubre de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 32488 Nov 04- Nov 17

JULIAN BONILLA ESTEVEZ e IDA LINA ARRUA ALBARENGA (Fa. 254-626/2005).
Trinidad, 17 de Octubre de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 32489 Nov 04- Nov 17

BLANCA ELIAZAR GALLO y RICARDO VICTORIANO LOPEZ ETCHICHURY (Fa. 254-499/2005).
Trinidad, 29 de Agosto de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 32733 Nov 04- Nov 17

DIEGO RUBEN FERNANDEZ FERNANDEZ (Fa. 254-480/2005).
Trinidad, 29 de Setiembre de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 32734 Nov 04- Nov 17

RUBEN FRANCISCO ETCHICHURY (Fa. 254-632/2005)
Auxiliado de pobreza.
Trinidad, 18 de Octubre de 2005.
ESC. JUSTO ORTIZ, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55742 Nov 03- Nov 16

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

WALTER CESAR FERNANDEZ BERRUETA (260-402/2005).
Florida, 13 de Setiembre de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32181 Oct 27- Nov 10

PETRONA PASTORINI ANGELERO de GOMEZ y JOSE LADISLAO GOMEZ PASTORINI (260-419/2005).
Florida, 20 de Setiembre de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32480 Nov 01- Nov 15

TERCER TURNO

HILDA MARTINEZ LENZI (261-465/2005).
Florida, 12 de Octubre de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32103 Oct 26- Nov 09

JUAN FRANCISCO MAIDANA SANCHEZ (Fa. 396/01).
Florida, 28 de Agosto de 2001.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32481 Nov 01- Nov 15

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CAYETANO UMPIERREZ FAJARDO y ARTIGAS CAYETANO UMPIERREZ DE LEON (IUE 274-178/1991).
Minas, 21 de Setiembre de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31834 Oct 24- Nov 07

TERCER TURNO

WALDEMAR FERNANDEZ CLAVIJO (IUE 432-585/2005).
Minas, 11 de Agosto de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31827 Oct 24- Nov 07

IRMA BLANCA PAIS GOLPE (IUE 432-712/2005).
Minas, 22 de Agosto de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31829 Oct 24- Nov 07

BERNARDINA GARCIA CABRERA (IUE 432-893/2005).
Minas, 12 de Octubre de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31831 Oct 24- Nov 07

RODOLFO DONATO AYALA LORENZO (IUE 432-501/2005).
Minas, 19 de Julio de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31832 Oct 24- Nov 07

PURA EUSEBIA CACERES GARCIA y ALBERTO TEJERA ROLANDE (IUE 432-852/2005).
Minas, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Laura Falchetti Escudero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31833 Oct 24- Nov 07

MARIA OFELIA ZEBALLOS CALZADA (IUE 432-847/2005).
Minas, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Laura Falchetti Escudero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31835 Oct 24- Nov 07

DUILIO PALADINI MAZZANTI y FELISA DE VEGA CRESPO (IUE 432-786/2005).
Minas, 21 de Setiembre de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31836 Oct 24- Nov 07

ANACLETO FROILAN ALBA FUENTES (IUE 432-827/2005).
Minas, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Laura Falchetti Escudero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31837 Oct 24- Nov 07

SARA DEMETRIA PERDOMO (IUE 432-855/2005).
Minas, 21 de Octubre de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 32456 Nov 01- Nov 15

BETTY EVANGELIA MADEIRO BERGARA o VERGARA (IUE 432-341/2005).
Minas, 28 de Junio de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 32457 Nov 01- Nov 15

SANDALIO WALTER ISASTI (IUE 432-903/2005).
Minas, 21 de Octubre de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 32458 Nov 01- Nov 15

DOMINGA COCOREL MARTINEZ (IUE 432-884/2005).
Minas, 12 de Octubre de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 32459 Nov 01- Nov 15

ALCIDES RICCETTO CLAVERIA (IUE 432-820/2005).
Minas, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 32460 Nov 01- Nov 15

ROMAN BARTOLOME SUAREZ CUBAS y LUCIA OTILIA SUAREZ CUBA O CUBAS (IUE 432-891/2005).
Minas, 12 de Octubre de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 32461 Nov 01- Nov 15

INORINDA u HONORINDA GONZALEZ LIBERIO y QUINTIN COCOREL BON (IUE 432-192/2004).
Minas, 15 de Diciembre de 2004.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 32462 Nov 01- Nov 15

ARNOLDA VIOLETA SILVA (IUE 432-522/2005).
Auxiliado de pobreza.
Minas, 21 de Setiembre de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55744 Nov 03- Nov 16

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MANUELA MARCELINA DE LEON NUÑEZ; RUDECINDO EUDOXIO BARBOZA o BARBOSA y ENRIQUE RIVERA BARBOZA DE LEON (FA. 284-614/2005).
Maldonado, 20 de Setiembre de 2005.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31971 Oct 25- Nov 08

OLGA DUTRA y PEDRO CELESTINO LOPEZ GOMEZ (FA. 284-569/2005).
Maldonado, 31 de Agosto de 2005.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32758 Nov 04- Nov 17

JUNIO OLMEDO DIAZ GUADALUPE (Ficha 284-1826/2004).
Maldonado, 24 de Noviembre de 2004.
ESC. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32759 Nov 04- Nov 17

JOVA EVANGELIA BENITEZ SILVA (Ficha 284-663/2005).

Maldonado, 07 de Octubre de 2005.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32760 Nov 04- Nov 17

TERCER TURNO

RAUL CARLOS BONILLA BRITOS e IRMA TEODORA RODRIGUEZ (Ficha N° 285-589/2005).
Maldonado, 09 de Setiembre de 2005.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32482 Nov 01- Nov 15

JULIO DEL PUERTO SILVEIRA (Ficha 285-465/2005).
Maldonado, 22 de Julio de 2005.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32716 Nov 04- Nov 17

ANDREA MENA FONTAO, JUSTINO ANGEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, AURELIA MENA FONTAO, PEDRO ALBERTO GARATEGUY COLMAN y ROMUALDO RICARDO MENA FONTAO (Ficha Nº 285-638/2005).
Maldonado, 28 de Setiembre de 2005.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32747 Nov 04- Nov 17

OCTAVO TURNO

MILTON NILO GONZALEZ BATISTA (286-804/2005).
Maldonado, 18 de Octubre de 2005.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31851 Oct 24- Nov 07

DAVID JOSE URBIN SORHUET (FA. 286-785/2005).
Maldonado, 11 de Octubre de 2005.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32717 Nov 04- Nov 17

MARGARITA LUISA BELLORA GIOVANETTI (FA. 286-784/2005).
Maldonado, 11 de Octubre de 2005.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32718 Nov 04- Nov 17

MIGUEL ANGEL VAZQUEZ BRITO (FA. 286-762/2005).
Auxiliado de pobreza.
Maldonado, 06 de Octubre de 2005.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55635 Oct 27- Nov 10

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JULIO MARIA COLOMBINI PEIRANO (IUE 300-620/2005).
Paysandú, 4 de Octubre de 2005.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32094 Oct 26- Nov 09

ELIDA ALVAREZ ALCOBA (IUE 300-619/2005).
Paysandú, 4 de Octubre de 2005.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32255 Oct 28- Nov 11

IRMA ISABEL ROLDAN FERREIRA (IUE 300-251/1999).
Paysandú, 5 de Octubre de 2005.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32377 Oct 31- Nov 14

ERCILIA FERNANDEZ LUNA (IUE 300-518/2005).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 6 de Octubre de 2005.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55607 Oct 26- Nov 09

TERCER TURNO

MIGUEL ANGEL ZUCHETTI PETRINI (301-624/2005).
Paysandú, 19 de Octubre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32095 Oct 26- Nov 09

JULIAN RODOLFO PEREGALLI MERELLO (301-597/2005).
Paysandú, 05 de Octubre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32096 Oct 26- Nov 09

FELIPE FRUCTUOSO FAGIAN CHERRO (301-578/2005).
Paysandú, 30 de Setiembre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32256 Oct 28- Nov 11

LUIS ALBERTO DIAZ BALDI (301-594/2005).
Paysandú, 05 de Octubre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32675 Nov 03- Nov 16

BLAS ALEJANDRO RIVERO SICHERA, JUANA LORENZO FERREÑO, BLAS EDUARDO RIVERO LORENZO (IUE 301-650/2005).
Paysandú, 28 de Octubre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32750 Nov 04- Nov 17

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

ZABALETA YANNI, ALBERTO MANUEL (FICHA 317-457/2005).
Fray Bentos, 11 de Octubre de 2005.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32079 Oct 26- Nov 09

SOSA MEYER BERTA ANGELICA (FICHA 83/2002).
Fray Bentos, 11 de Marzo de 2002.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32499 Nov 01- Nov 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

BENTANCUR DAVILA, GLADYS VIOLETA (IUE: 318-335/2005).
Young, 5 de Octubre de 2005.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31838 Oct 24- Nov 07

ACOSTA BERTONI, ATILIO VISITACION (IUE: 318-291/2005).
Young, 7 de Setiembre de 2005.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32080 Oct 26- Nov 09

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

VILMA CADERMARTORI VIEIRA ó VILMA VIEIRA CADEMARTORI ó VILMA CADEMARTORI COCCARO (Ficha 329-360/2005).
Rivera, 13 de Octubre de 2005.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31974 Oct 25- Nov 08

NELIDA FRANCISCA VIERA REBOLLO (Ficha 329-574/2005).
Rivera, 07 de Octubre de 2005.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31975 Oct 25- Nov 08

JUAN CARLOS SANCHEZ SILVA (Ficha 329-582/2005).
Rivera, 13 de Octubre de 2005.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32443 Nov 01- Nov 15

JUAN AMELIO BARRIOS LOPEZ (Ficha 329-227/2005).
Rivera, 06 de Junio de 2005.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32444 Nov 01- Nov 15

OLINTO BARBOZA TARABAL (Ficha 329-581/2005).
Rivera, 13 de Octubre de 2005.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32715 Nov 04- Nov 17

CUARTO TURNO

JESUS TAROCO DELGADO (FICHA 330-630/2005).
Rivera, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 31976 Oct 25- Nov 08

ZORAIDA DE MELLO NOGUEIRA (FICHA 330-454/2005).
Rivera, 28 de Julio de 2005.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31977 Oct 25- Nov 08

MARIA MARTA CHALAR RODRIGUEZ (FICHA 330-677/2005).
Rivera, 07 de Octubre de 2005.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32445 Nov 01- Nov 15

PEDRO MELLO o DE MELLO MACHADO LEAL (FICHA 330-366/2005).
Rivera, 10 de Junio de 2005.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32683 Nov 03- Nov 16

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DOÑA ELISA LAFUENTE FERNANDEZ y DON TELESFORO URBANO FARIAS CORREA (Nro. 341-482/2005).
Rocha, 19 de Octubre de 2005.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32620 Nov 03- Nov 16

DON ANGEL CUELLO PEREYRA (Fa. Nro. 341-554/1999).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 5 de Octubre de 2005.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55556 Oct 24- Nov 07

CUARTO TURNO

DON HERIBERTO ROMEO o ERIBERTO ROMEO LASCANO (Fa. N° 342-369/2005).
Rocha, 1° de Setiembre de 2005.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 31866 Oct 24- Nov 07

DON PROTASIO o PROTACIO RODRIGUEZ MACHADO (Fa. No 342-323/2005).
Rocha, 8 de Agosto de 2005.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 31867 Oct 24- Nov 07

DON FRANCISCO LINO PEREZ CARRASCO (Fa. N° 342-421/2005).
Rocha, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31868 Oct 24- Nov 07

DON CANDIDO MAXIMIANO o MAXIMO MENDEZ IBAÑEZ (Fa. Nº 342-151/2005).
Rocha, 16 de Agosto de 2005.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 32184 Oct 27- Nov 10

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

SANTANA, LIDIA (FICHA 352-844/2004).
Salto, 30 de Julio de 2004.
Sara Ma. Luján, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31984 Oct 25- Nov 08

ALGALARRONDA TELLECHEA, DELIA MARGOT (FICHA IUE: 352-695/2005).
Salto, 16 de Agosto de 2005.
EDGARDO D ARAMBURU, ESCRIBANO PUBLICO, ACT ADJ PASANTE.
01) $ 2440 10/p 31985 Oct 25- Nov 08

CASTRO MORALES, VIOLETA (FICHA IUE: 352-950/2005).
Salto, 11 de Octubre de 2005.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31986 Oct 25- Nov 08

MEDICI TOSSETTI, ANGELA MARGARITA (FICHA IUE: 352-994/2005).
Salto, 19 de Octubre de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32603 Nov 03- Nov 16

RAMALLO NIETO, NELIDA ETHEL (FICHA IUE: 352-974/2005).
Salto, 12 de Octubre de 2005.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32604 Nov 03- Nov 16

BENITEZ NOGUEIRA, CARATILDE (FICHA IUE: 352-896/2005).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 26 de Setiembre de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55656 Oct 28- Nov 11

TERCER TURNO

GRACIELA DE LA ROSA PERALTA y OLIDES DE LA ROSA (FICHA B/450/2001).
Salto, 29 de Octubre de 2001.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32178 Oct 27- Nov 10

CAVANNA RANGONI, DIEGO FRANCISCO (FICHA IUE: 353-1570/2004).
Salto, 11 de Febrero de 2005.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32179 Oct 27- Nov 10

MELO, AMADEO (FICHA.- I.U.E. 353-863/2005).
Salto, 19 de Octubre de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUN.
01) $ 2440 10/p 32180 Oct 27- Nov 10

BERRETTA PARENTINI, ELBIO (FICHA.- I.U.E. 353-375/2005).
Salto, 19 de Octubre de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32251 Oct 28- Nov 11

NANIO POPELKA, DAVID FRANCISCO (FICHA.- I.U.E. 353-890/2005).
Salto, 21 de Octubre de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32754 Nov 04- Nov 17

CONTE PERTUSATTI, JOSÉ VÍCTOR (FICHA IUE: 353-535/2005).
Salto, 25 de Julio de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32755 Nov 04- Nov 17

ALBORNOZ RODRIGUEZ, JOSÉ HUMBERTO (FICHA.- I.U.E. 353-827/2005).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 11 de Octubre de 2005.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55580 Oct 25- Nov 08

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ELIA ESTHER FABRE FERRARO DE GASO (Fa: 370-673/2005).
San José, 19 de Octubre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32291 Oct 28- Nov 11

ELBIO MENENDEZ AMADO (FICHA 370-601/2005).
San José, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32292 Oct 28- Nov 11

VIERA BAUZA JUANITA MARIA (Fa: 370-500/2005).
San José, 19 de Agosto de 2005.
Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32299 Oct 28- Nov 11

MARIANO NINO PEREZ PEREZ (FICHA 370-600/2005).
San José, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32300 Oct 28- Nov 11

MARIA ELENA ALPUY BENTANCOR (FICHA Fa: 370-662/2005).
San José, 13 de Octubre de 2005.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32504 Nov 01- Nov 15

LIDIA PAULINA BIDONDOGARAY APESTEGUIA (370-649/2005).
San José, 4 de Octubre de 2005.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32505 Nov 01- Nov 15

TERCER TURNO

ESMERALDA BEATRIZ DE LEON TEIBO (371-507/2005).
San José, 16 de Agosto de 2005.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32293 Oct 28- Nov 11

MIRENSSU TORRES (F. A. 371-605/2005).
San José, 12 de Octubre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32294 Oct 28- Nov 11

TOMAS AQUINO BRITOS PISTON (F. A. 371-584/2005).
San José, 12 de Octubre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32295 Oct 28- Nov 11

EUSEBIO BUSTO TARDAQUILA (F. A. 371-543/2005).
San José, 12 de Octubre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32296 Oct 28- Nov 11

NELIDA BAUZA MARTIN (F. A. 371-538/2005).
San José, 12 de Octubre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32297 Oct 28- Nov 11

MARIO ZACARIAS FAJARDO GATTI (F. A. 371-537/2005).
San José, 12 de Octubre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32298 Oct 28- Nov 11

MARIA HERNANDEZ MARTINIENA (F. A. 371-629/2005).
San José, 12 de Octubre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32501 Nov 01- Nov 15

JUAN ALBERTO MARICHAL MADINI o MODINO (F. A. 371-562/2005).
San José, 12 de Octubre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32502 Nov 01- Nov 15

AURORA JORGELINA PEREZ BOLOÑA y SANTOS TEODORO HERRERA PERDOMO (F. A. 371-600/2005).
San José, 12 de Octubre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32503 Nov 01- Nov 15

MARIA ADELA AMADO MARTINEZ y CLEMENTE UBALDO HERNANDEZ CLARA (F.A. 371-648/2005).
San José, 26 de Octubre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32661 Nov 03- Nov 16

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

RAMONA IRMA DURAN PANZARDE ó PANZARDI (I.U.E. 381-193/2005).
Mercedes, 06 de Octubre de 2005.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 32122 Oct 26- Nov 09

OTEN ALFONSO, VILFREDO o BILFREDO o WILFREDO TEOTIMO (FA. N° 1408/ 2003).
Mercedes, 16 de Diciembre de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32356 Oct 31- Nov 14

TERCER TURNO

MANUEL ANGEL CANEDO MAYOR y DIONISIA REBECA CASTRO (I.U.E. 431-720/2005).
Mercedes, 16 de Setiembre de 2005.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 31841 Oct 24- Nov 07

PRIMITIVO EUGENIO RUIZ RISSO y MARIA EVA LOPEZ RIAL (I.U.E. 431-774/ 2005).
Mercedes, 03 de Octubre de 2005.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 31842 Oct 24- Nov 07

SARA DEL PILAR ITURVIDE ó ITURBIDE (I.U.E 431-693/2005).
Mercedes, 14 de Setiembre de 2005.
ESC. PATRICIA GONÇALVES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31843 Oct 24- Nov 07

LEENA PENDOLA BONET (I.U.E. 431-755/ 2005).
Mercedes, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 31844 Oct 24- Nov 07

JOSE PEDRO BENTANCUR BAEZ (I.U.E. 431-810/2005).
Mercedes, 12 de Octubre de 2005.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 32057 Oct 25- Nov 08

ROSA MARINA TORTORE (FA. N° 431-947/2004).
Mercedes, 4 de Abril de 2005.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32357 Oct 31- Nov 14

MIRTA AMABILIA WALKER AMUZ y WALTER JAIME VESPA MENDEZ (I.U.E. 431-778/2005).
Mercedes, 03 de Octubre de 2005.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 32392 Oct 31- Nov 14

BAUDILIO ARCANGEL QUIJANO y FRANCISCO ENRIQUE COSTA LEONARD (FA. N° 431/89/2004).
Mercedes, 4 de Junio de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32585 Nov 03- Nov 16

LILA ALBA ACOSTA RODRIGUEZ (FA. N° 431/443/2004).
Mercedes, 31 de Agosto de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32586 Nov 03- Nov 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

BLANCA LILA SOSA AMONDARAIN (IUE. 382-305/2005).
Dolores, 16 de Setiembre de 2005.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31869 Oct 24- Nov 07

ANICETO LUDOVICO TORRES AMUZ (IUE. 382-335/2005).
Dolores, 11 de Octubre de 2005.
Esc. MARELLA D ANDREA CASTRO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32252 Oct 28- Nov 11

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RAUL RODRIGUEZ SILVA (FICHA 396-734/2005).
Tacuarembó, 17 de Octubre de 2005.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 32453 Nov 01- Nov 15

EREODINA EUSEBIA SASTRE FERRE (Fa. 396-755/2005).
Tacuarembó, 24 de Octubre de 2005.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 32454 Nov 01- Nov 15

CARLOS DA ROSA ROSA (IUE 396-164/ 2005).
Tacuarembó, 27 de Junio de 2005.
Dra. MARIANELA BICA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32593 Nov 03- Nov 16

TERCER TURNO

ANA ESTHER RIVAS MENCIAS (FICHA: 397/704/2005).
Tacuarembó, 12 de Octubre de 2005.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31870 Oct 24- Nov 07

CARLOS HEDILBERTO DA SILVEIRA MORENO (FICHA: 397/646/2005).
Tacuarembó, 12 de Octubre de 2005.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32594 Nov 03- Nov 16

RODNEY MIGUEL LLUL GARCIA (FICHA: 397/751/2005).
Tacuarembó, 21 de Octubre de 2005.
ANDREA MARISEL GRAÑA, Actuaria Adj.
01) $ 2440 10/p 32595 Nov 03- Nov 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

MARIANA ALDAYA VASQUEZ DE NEVES (IUE. 398-421/2005).
Paso de los Toros, 19 de Octubre de 2005.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32596 Nov 03- Nov 16

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARÍA ESTELA OLASCOAGA RADO (Fa. 412-801/2005).
Treinta y Tres, 13 de Octubre de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32084 Oct 26- Nov 09

HUOOBER EGUREN EGUREN (Fa. 412-367/2005).
Auxiliado de pobreza.
Treinta y Tres, 19 de Setiembre de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55605 Oct 26- Nov 09

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JORGE ALEGRIA (284-685/2005).
Maldonado, 26 de Octubre de 2005.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32738 Nov 04- Nov 17

TERCER TURNO

MANUEL BATTILANA PEÑA (Ficha Nº 285-586/2005).
Maldonado, 13 de Octubre de 2005.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32225 Oct 27- Nov 10

OCTAVO TURNO

MANUEL VIEITEZ RIVAS (FA. 286-772/2005).
Maldonado, 06 de Octubre de 2005.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32737 Nov 04- Nov 17

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 3° Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL MORAN, FICHA N° 46-1051/2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, en fe de ello siento el presente que sello y firmo en Montevideo a los quince días del mes de Setiembre de dos mil cinco.- DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 30/p 55201 Oct 11- Nov 22

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Familia de doce Turno, dispuso la apertura de la sucesion de: MAUTONE BRUSCO, MARIA AMALIA Fa. Nº 50-357/1999 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL PLAZO DE 30 dias a MARIA ELIDA LOMBARDI DELBONO, AMALIA MAUTONE Y JUANA LOMBARDI COSTA O A SUS HEREDEROS para que comparezcan a estar a Derecho en estos autos.- EN FE DE ELLO SE EXPIDE EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CINCO. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32388 Oct 31- Nov 14

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 16° Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOLANDA MARIA TOGNOLA VANERIO en el expediente que se tramita en esta sede como "TOGNOLA VANERIO, HOLANDA MARIA - HERENCIA YACENTE"; Ficha 2-2615/2005, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan en el plazo de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado, publicándose este edicto durante 30 días.
Montevideo el dieciocho de Marzo de dos mil cinco.- Esc Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 55038 Set 27- Nov 09

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17° turno, en autos caratulados: "ORTIZ, CARLOS WALTER - SUCESION", FICHA 2-57572/2004, se insta a la Sra. María Elena Iraola a aceptar o repudiar la herencia, en el término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Curador de Bienes (art. 1071 del C.C.).
Se concedió auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, veintiocho de octubre de dos mil cinco. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55753 Nov 03- Nov 16

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: El Sr. Juez Letrado de Familia de 21º Turno dispuso declarar la yacencia de la herencia de la Sra. OLGA ESTHER ABERO LARRAMENDI, sucesión-IUE 2-36917/2004, haciéndose saber a los interesados, sin perjuicio de los derechos de los legatarios designados por la testadora.
Montevideo, 4 de OCTUBRE de dos mil CINCO.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32559 Nov 01- Nov 15

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 28º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "SOTO SOTO, FERNANDO GUILLERMO. SUCESION", FICHA 69-322/1991, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS A: MARTA MARIA TEJERA, A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE NOVENTA DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.
Montevideo, a los diecinueve días del mes de Agosto de dos mil cinco.- Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32558 Nov 03- Nov 16

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de JULIO NICOLAS DOMINGO BOTTARO SALVO Y VICENTE RAMON JOSE BOTTARO SALVO -IUE 301-411/2002, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.- Paysandú, 30 de Junio de 2004.-
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32628 Nov 03- Nov 16

CONVOCATORIAS

LA REPUBLICANA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 2005, a las 17 y 30 horas en la Sede Social de la calle Cnel. Francisco Tajes 1125, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de Secretario para actuar en esta Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Resultados, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 44º Ejercicio, terminado el 30 de junio de 2005.
3. Remuneraciones a Directores y Síndico (Art. 39).
4. Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir a esta Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus Acciones o Certificados de Depósito en la sede social, a más tardar tres días hábiles antes del fijado para la Asamblea. Los Sres. Accionistas podrán hacerse representar por terceros mediante simple carta.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2268 3/p 32615 Nov 03- Nov 07

MARITIMA GRANELERA URUGUAYA S.A.
(MAGRAUSA)
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Lugar: Rincón 540 P. B.
Convocatoria: Primera hora 14
Segunda hora 15
Día: 18 de noviembre de 2005.
Se cita a los Socios a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para tratar el siguiente orden del día:
1. Reforma de Estatutos. Aumento de Capital Social.
2. Aumento del Capital Integrado.
3. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Comunicamos a los Señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán registrar sus Acciones en la Administración de la Sociedad antes de iniciarse la Asamblea.
El Directorio.
03) $ 1260 3/p 32700 Nov 04- Nov 08

MARITIMA GRANELERA URUGUAYA S.A.
(MAGRAUSA)
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Lugar: Rincón 540 P. B.
Convocatoria: Primera hora 10
Segunda hora 11
Día: 18 de noviembre de 2005.
Se cita a los Socios a Asamblea Ordinaria de Accionistas para tratar el siguiente orden del día:
1. Aprobación de la Memoria, Gestión del Directorio, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados del Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2004.
2. Destino de los Resultados.
3. Designación del nuevo Directorio
4. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Comunicamos a los Señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán registrar sus Acciones en la Administración de la Sociedad antes de iniciarse la Asamblea.
El Directorio.
03) $ 1512 3/p 32701 Nov 04- Nov 08

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
PRIMER TURNO

ANA MARIA RUGGIA EYHERABIDE MENDISCO y JUAN JOSE PERAZZO PUPPO (Fa: 2-35561/2005).
Montevideo, 24 de Octubre de 2005.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32673 Nov 03- Nov 16

SEGUNDO TURNO

MARIA CRISTINA LOVESIO DONATI y LUIS SERGIO BOTANA ARANCET (Ficha 2-33782/2005).
Montevideo, 6 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31857 Oct 24- Nov 07

MARIO ABEL FONTANA BIRABEN y MONICA RODRIGUEZ HORNES (Ficha 2-33352/2005).
Montevideo, 19 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31919 Oct 24- Nov 07

JOSE PEDRO MALAQUIN CORREA y PATRICIA SOFIA KENT BONOMI (Ficha 2-40910/2005).
Montevideo, 24 de Octubre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 32804 Nov 04- Nov 17

TERCER TURNO

JORGE RAMON ROYBAL REGUEIRA y GRACIELA NAIR FRANCO ROMERO (Ficha 2-46852/2005).
Montevideo, 25 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 32780 Nov 04- Nov 17

CUARTO TURNO

JORGE RICARDO FORCELLA INGLES y MARIA GABRIELA TENAGLIA TAGLIANA (Fa. 2-48593/2005).
Montevideo, 24 de Octubre de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32672 Nov 03- Nov 16

QUINTO TURNO

JULIO CESAR LLOPIS YANES y MARIA SADY LEITES VIERA (Ficha Nº 2-9488/2005).
Montevideo, 19 de Abril de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 32029 Oct 25- Nov 08

ALBERTO DANIEL KRALICEK MARIANI y MATILDE GONZALEZ ESMORIS (Ficha Nº 2-44426/2005).
Montevideo, 25 de Octubre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 32519 Nov 01- Nov 15

SEPTIMO TURNO

LAURA RATH MACHADO y JOSE LUIS ESTRADAS (Fa. 2-46564/2005).
Montevideo, 6 de Octubre de 2005.
Dra Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 32151 Oct 26- Nov 09

MARIA ISABEL VIÑA BOURGEOIS y JOSE MARCOS YARZA ZACHOW (Fa. 676/2002).
Montevideo, 14 de Febrero de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 32440 Oct 31- Nov 14

OCTAVO TURNO

SERVANDO ADHEMAR o ADEMAR ANRO RODRIGUEZ y NORMA OFELIA DIAZ CASTRO (Fa: 2-18158/2005).
Montevideo, 15 de Junio de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 32028 Oct 25- Nov 08

ALFREDO LEANIZ BREGANTE y MARIA EUGENIA OHOLEGUY IRAZABAL (Fa: 2-18434/2005).
Montevideo, 15 de Junio de 2005.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32376 Oct 31- Nov 14

NOVENO TURNO

JORGE FERNANDO CABRERA GARAT y NATALIA ANALIA FERREIRO GULLY (Ficha 2-30241/2005).
Montevideo, 11 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 32051 Oct 25- Nov 08

NESTOR ROSA MORAN LARRUINA y GRACIELA ESTHER HERNANDEZ RIUS (Ficha 2-41308/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 32139 Oct 26- Nov 09

DECIMO TURNO

GUILLERMO ANTONIO RODRIGUEZ SARMIENTO y MARIA DEL CARMEN MEDEYROS (Ficha: 2-38695/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 32389 Oct 31- Nov 14

DECIMOPRIMER TURNO

ALVARO BASILIO CRUZ MATTOS y MARIA FABIANA LARRAR FERREYRA (Fa. 2-39739/2005).
Montevideo, 19 de Setiembre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31909 Oct 24- Nov 07

ELBIO GERARDO COLLAZO BUENO y CAROLINA VALERIA MOSCA MANTEL (fa 177/2003/E).
Montevideo, 12 de Mayo de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31994 Oct 25- Nov 08

DECIMOSEGUNDO TURNO

DANIEL ROBERTO SERRA DOMINGUEZ y VERONICA VALLCORBA VEIRA (Ficha Nº 2-43282/2005).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2005.
CESAR D MENONI SARTI, Actuario.
05) $ 4200 10/p 32317 Oct 28- Nov 11

PIERO ANTONIO SASSI BASIL y VALENTINA HILL OLIVERA (Ficha 2-41134/2005).
Montevideo, 8 de Setiembre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 32393 Oct 31- Nov 14

MARIA ALEJANDRA BERRUTTI FERNANDEZ y OSCAR GONZALO OJEDA ALMADA (Ficha Nº 2-17582/2005).
Montevideo, 19 de Mayo de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 32582 Nov 01- Nov 15

HECTOR ALEJANDRO MARTINEZ PALACIOS y LAURA ALEJANDRA DAVILA LUQUEZ (Ficha 2-41814/2005).

Montevideo, 20 de Setiembre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 32674 Nov 03- Nov 16

DECIMOCUARTO TURNO

DIEGO CAÑADAS y SANDRA MONICA ALONSO (Fa. 2-45834/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Dra Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 32150 Oct 26- Nov 09

OSCAR DANIEL ALONSO y VALERIA GISSET SOSA (Fa. 2-45784/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Dra Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 32321 Oct 28- Nov 11

DECIMOSEXTO TURNO

VICENTE BRITEZ FARALDO y MARTHA YOLANDA GARCIA (Ficha Nº 2-42954/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32034 Oct 25- Nov 08

EDUARDO MILAN MONTES DE OCA GOSPODINOFF y MARIA LAURA FAJARDO (Ficha Nº 2-36956/2005).
Montevideo, 5 de Setiembre de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 32416 Oct 31- Nov 14

DECIMOCTAVO TURNO

MARCELO ENRIQUE de LEON GRANATI y SILVANA SCHIAVONE ITHURBIDE (FICHA 2-39447/2005).
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31917 Oct 24- Nov 07

ANIBAL MARIO GIMENEZ LOPEZ y EVA ELSA CAETANO MEDERO (FICHA 2-17901/2005).
Montevideo, 6 de Junio de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 32600 Nov 03- Nov 16

VIGESIMO TURNO

JOHN ROBERT SANTOS FROS y KATHIA JENNIFER BERMOLEN ANDRADA (Ficha Nº 2-5249/2005).
Montevideo, 2 de Junio de 2005.
Esc. SANTIAGO DURAN, Actuario Adjunto Pasante.
05) $ 4200 10/p 32671 Nov 03- Nov 16

VIGESIMOPRIMER TURNO

HUGO ALBERTO FLEMING SANTURION y MARINELLA GUICHON LOPEZ (IUE 2-26654/2005).
Montevideo, 2 de Agosto de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31918 Oct 24- Nov 07

JAVIER GAGLIARDI y GABRIELA ROSSELLO (IUE 2-40226/2005).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 32200 Oct 27- Nov 10

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

PATRICIA ANABEL GOMEZ ALVEZ y MARTIN SERRA ROMERO (IUE 2-42456/2005).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32165 Oct 26- Nov 09

JORGE MARCIO ERRAMOUSPE TORRES y CECILIA ZUBILLAGA MOYANO (IUE 2-47047/2005).
Montevideo, 19 de Octubre de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32192 Oct 27- Nov 10

CARLOS EDGARDO HEGUABURU BUSCAGLIA e INES ALEJANDRA AMARANTE MIERES (IUE 2-40877/2005).
Montevideo, 19 de Setiembre de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32515 Nov 01- Nov 15

JESUS OSVALDO GONZALEZ SILVEIRA y ELIZABETH MARGOT GARCIA MARTINEZ (IUE 2-40385/2005).
Montevideo, 18 de Octubre de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32608 Nov 03- Nov 16

BORIS IGELKA RUBINSTEIN y MIRIAM SONSOL COHEN (IUE 82-16/2005).
Montevideo, 13 de Setiembre de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32819 Nov 04- Nov 17

VIGESIMOTERCER TURNO

FRANCISCO JOSE MONTORO ELZAURDIA y NELLY AMACILIA HEGUERTE CARDOZO (FICHA: 2-33181/2005).
Montevideo, 15 de Setiembre de 2005.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31924 Oct 24- Nov 07

GABRIELA ANAHI RAMOS BARRERA y GONZALO TABARE PEREZ BEMPORAT (FICHA: 2-40725/2005).
Montevideo, 22 de Setiembre de 2005.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32218 Oct 27- Nov 10

VIGESIMOQUINTO TURNO

LOPEZ CESTARO, ROBERTO y RIVIEZZO CASTRO, MARIA DEL ROSARIO (FICHA 2-30837/2005).
Montevideo, 17 de Agosto de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 31939 Oct 24- Nov 07

VIGESIMOSEXTO TURNO

ÁNGEL MARÍA ARRIETA ELDUAYEN y MARÍA ADELINA MEYER MARFETÁN (ficha 2-38899/2005).
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 32315 Oct 28- Nov 11

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

DANIEL AMERICO GARCIA MARZEROLI y ALICIA MARIA PEREZ BORBA (ficha 2-40739/2005).
Montevideo, 22 de Setiembre de 2005.
Esc. ROSINA MONTEMURRO, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32235 Oct 27- Nov 10

MIRTA BLANCA VEAS y DANIEL EDGARDO STEINER AGUERRE (FICHA 2-41712/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32581 Nov 01- Nov 15

VIGESIMOCTAVO TURNO

JACK CONIJESKI MERLINSKI y MARIA MARGARITA BRAGA DE LOS SANTOS (FICHA 2-29382/2005).
Montevideo, 30 de Agosto de 2005.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32052 Oct 25- Nov 08

PABLO ALEJANDRO PI RESTANO y MAGDALENA BOCAGE BACIGALUPO (FICHA 2-35574/2005).
Montevideo, 30 de Agosto de 2005.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32560 Nov 01- Nov 15

MAURICIO HOROWITZ y MARIA JULIANA ALLES (FICHA 69-86/2002).
Montevideo, 24 de Octubre de 2005.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 32694 Nov 03- Nov 16

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

MARIA ISABEL MARTINEZ CORUJO y WALTER HERIBERTO GARCIA WILKINS (FICHA Nº 440-244/2005).
Las Piedras, 11 de Agosto de 2005.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32123 Oct 26- Nov 09

WALTER OMAR ACEVEDO y MYRIAM MARGOT PEREYRA (Ficha 440-555/2005).
Las Piedras, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 32124 Oct 26- Nov 09

AVERASTU USELLO PERDOMO NOBLE y DELICIA RODRIGUEZ (ficha 440-164/2005).
Auxiliado de pobreza.
Las Piedras, 15 de Setiembre de 2005.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
05) (Cta. Cte.) 10/p 55612 Oct 26- Nov 09

WASHINGTON ARTIGAS PEÑA y LIDIA ESTER SALINAS (Ficha 440-86/2005).
Auxiliado de pobreza.
Las Piedras, 12 de Octubre de 2005.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
05) (Cta. Cte.) 10/p 55780 Nov 04- Nov 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

CHABELA MARISA GOMEZ RODRIGUEZ y LUIS RICHARD GOMEZ GONZALEZ (Ficha 175-1121/2003).
Pando, 17 de Febrero de 2004.
DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 32599 Nov 03- Nov 16

JUAN MARIA FIGUEREDO CUITIÑO y MARIA ELADIA CEDRES o CEDREZ RODRIGUEZ (Ficha 175-846/2005).
Pando, 12 de Octubre de 2005.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
05) $ 4200 10/p 32654 Nov 03- Nov 16

CUARTO TURNO

SEGUNDO DIVERIO y NELIDA CUELLO (Ficha 176-684/2005).
Pando, 15 de Setiembre de 2005.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
05) $ 4200 10/p 32273 Oct 28- Nov 11

JUAN CARLOS MORENO BASTIANINI y GABRIELA IRIS MONTERO SOSA (Ficha 176-743/2005).
Pando, 26 de Setiembre de 2005.
Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 32655 Nov 03- Nov 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

DANIEL MACHADO y MARIA CRISTINA MOLINS (IUE 180.714/2005).
Ciudad de la Costa, 30 de Setiembre de 2005.
Dra. VIRGINIA I. GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 32316 Oct 28- Nov 11

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

YAQUINSON ARIEL FERREIRA SILVA y ERIKA LAURA TORT PEDROZO (Fa. 207-568/2005).
Melo, 21 de Setiembre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 31882 Oct 24- Nov 07

CRISTINA CASTRO GIUGGIOLINI y RICHARD MALVAREZ (Fa. 207-533/2005).
Melo, 29 de Setiembre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 32711 Nov 04- Nov 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

SUENY PINTOS y EDISON LAURINI KUSTER (IUE 209-355/2005).
Río Branco, 06 de Octubre de 2005.
Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 31883 Oct 24- Nov 07

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROALD WILLIAM NEGRIN GILLES y SONIA MABEL GONNET FORNERON (FICHA 223-685/2005).
Colonia, 24 de Octubre de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 32589 Nov 03- Nov 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

HECTOR ALBERTO BLANCO SUAREZ y MARIA FANNY SCHROEDER GASTELUMENDI (Fa. 225-844/2003).
Rosario, 16 de Febrero de 2004.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 32624 Nov 03- Nov 16

PEDRO NELSON DAMBURIANO SUAREZ y DORIS NAHIR MENENDEZ BARATE (IUE 225-532/2005).
Rosario, 6 de Octubre de 2005.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 32625 Nov 03- Nov 16

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JORGE ALBERTO VIGNOLI MAGGIOLO y SONIA HARLEY GONZALEZ BERTALMIO (Ficha 242-246/2005).
Durazno, 20 de Junio de 2005.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32732 Nov 04- Nov 17

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ALBA TERESA GOMEZ y JUAN JOSE GREGORI SOUTO (IUE 300-613/2001).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 06 de Octubre de 2005.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 55785 Nov 04- Nov 17

TERCER TURNO

FEDERICO CARLOS RASNIK FAVOTTO y FABIANA CARINA BLANCO RODRIGUEZ (IUE 300-328/2005).
Paysandú, 26 de Agosto de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 32254 Oct 28- Nov 11

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

GABRIEL ANDRES RODRIGUEZ y ADRIANA DARIN RAMIREZ (FICHA 330-585/2005).
Rivera, 08 de Setiembre de 2005.
Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria.
05) $ 4200 10/p 31981 Oct 25- Nov 08

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

PATRICIA MARIELA MOREIRA y SERGIO CARLOS IRIARTE SARRAILH (Fa. No 342-268/2005).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 12 de Setiembre de 2005.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
05) (Cta. Cte.) 10/p 55554 Oct 24- Nov 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

MARCOS ENOEL ACOSTA TEIXEIRA y MARLENE ROSANA RIVERO SANCHEZ (Ficha 343-255/2005).
Chuy, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. MARGARITA SUZACQ, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31931 Oct 24- Nov 07

LUIS CARLOS SCHETTINI da SILVEIRA y MABEL MARQUEZ FERNANDEZ (Ficha 343-185/2005).
Chuy, 17 de Agosto de 2005.
Esc. MARGARITA SUZACQ, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32823 Nov 04- Nov 17

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RAUL ALTIERI CALAFI y AMPARO DELFINA DUVOS IZARRUALDE (IUE 353-771/2005).
Salto, 22 de Setiembre de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 32250 Oct 28- Nov 11

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

CARLOS ALBERTO SIERRA NAVIA y SUSANA RAQUEL GOLOMBIEVSKI (Fa: 371-477/2005).
San José, 16 de Agosto de 2005.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32301 Oct 28- Nov 11

DIEGO RAMIRO CIGANDA BRASCA y CARMEN ANDREA PERAZA LAESPIGA (FA 371-510/2005).
San José, 07 de Octubre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 32660 Nov 03- Nov 16

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2° Turno, en los autos caratulados "VARGAS, ELBIO FERNANDO c/ PINTOS TECHERA, GLADYS ISABEL DIVORCIO -Ficha 2-44124/2005", se cita, llama y emplaza a GLADYS ISABEL PINTOS TECHERA a deducir sus derechos en el plazo de 60 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 12 de Octubre de 2005. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1440 10/p 32142 Oct 26- Nov 09

OCTAVO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIN ACUÑA EVA MABEL C/ TERRA DOMINGO HARILDO - DIVORCIO - AUXILIATORIA DE POBREZA" Fa: 2-22975/2005, se cita, llama y emplaza a DOMINGO HARILDO TERRA, a estar a derecho en autos por el termino de noventa dias, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS.-
Montevideo, 12 de octubre de 2005.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55558 Oct 24- Nov 07

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO

Por disposicion del Señora Juez Letrado de Familia de 14° Turno, en autos caratulados "VALLEDOR CUADRADO MARIO NELSON C/ VERGA TUR MARIA - DIVORCIO POR CAUSAL" Fa. 2-7509/2005 se cita, llama y emplaza a MARIA VERGA TUR, a estar a derecho en autos, por el plazo de noventa dias, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, veintidos de julio de dos mil cinco. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
07) $ 2440 10/p 31938 Oct 24- Nov 07

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15° Turno, dictada en autos: "ARRABITE LAURENTE, DAYGLE MARIA contra: ALBARRACIN FABRA, MARIO ALEJANDRO - DIVORCIO POR CAUSAL - AUXILIATORIA DE POBREZA - RIÑAS Y DISPUTAS" - N° Expediente 2-39688/2005, se cita, llama y emplaza al señor MARIO ALEJANDRO ALBARRACIN FABRA a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se hace saber que fue otorgado el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a estos efectos.-
Montevideo, siete de Octubre de dos mil cinco.- Esc. Edith E. Baygorria, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55630 Oct 27- Nov 10

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17° turno, en autos caratulados: "QUEVEDO CASTILLOS, ROLANDO ADRIAN C/ GOMEZ, MARGARITA ROSA - DIVORCIO, AUXILIATORIA DE POBREZA - SEPARACION DE MAS DE TRES AÑOS", FICHA 2-24426/2005, se cita, llama y emplaza a MARGARITA ROSA GOMEZ SANTESTEVAN, por el término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que la represente.
Se concedió auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, cinco de octubre de dos mil cinco. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55631 Oct 27- Nov 10

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17º turno, en autos caratulados: "GRECCO GARCIA, ANA LAURA C/ LEYES ALBERTI, MILTON ALVARO DANIEL - DIVORCIO, AUXILIATORIA DE POBREZA, POR SEPARACION DE HECHO", FICHA 2-25683/2005, se cita, llama y emplaza a MILTON ALVARO DANIEL LEYES ALBERTI, por el término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente.
Se concedió auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, cinco de octubre de dos mil cinco. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55794 Nov 04- Nov 17

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19° Turno, en autos caratulados "BENITEZ, ALBERTO C/ DOMINGUEZ, RITA-DIVORCIO R/D Y/ AUX. DE POBREZA" FICHA N° 2-17291/2005, se cita, llama y emplaza a la Sra. RITA ROSA DOMINGUEZ, para que comparezca en autos a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Se deja constancia que por decreto N° 4041/2005 de fecha 20/09/2005, se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 28 de setiembre de 2005.- Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta Pasante.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55726 Nov 01- Nov 15

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "MORENO CARDOZO ZULLY BEATRIZ C/ RODRIGUEZ PAULO"
- DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO, AUXILIATORIA DE POBREZA FICHA: 2-36244/2005 se cita y emplaza a PAULO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio.-
SE CONCEDIO LA AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 17 de Octubre 2005.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55735 Nov 01- Nov 15

VIGESIMOSEXTO TURNO

"EDICTO"

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26° Turno, en autos caratulados: "ZUMAETTA PALACIOS ELIZABETH C/ KOTENKO VLADIMIR. DIVORCIO POR RIÑAS Y DISPUTAS. AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA 2/23630/2005, según decreto N° 3149/2005 del 11 DE OCTUBRE DEL 2005, se emplaza a VLADIMIR KOTENKO a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no comparecer.
Se deja constancia que por auto Nro 3003/2005 de fecha 28 de setiembre de dos mil cinco se otorgó el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 17 de OCTUBRE del 2005.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55572 Oct 25- Nov 08

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28° Turno, dictada en los autos

caratulados: PEÑA PERDOMO, ADRIANA JOSELYNE C/ MILICHI, RICHARD, DIVORCIO, FICHA 2-37775/2004, se dispuso emplazar por edictos a RICHARD MILICHI, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Montevideo, 23 de Setiembre de 2005.-
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Esc. ROSINA MONTEMURRO, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55727 Nov 01- Nov 15

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primra Instancia de Pando del 3º Turno, en autos "MABEL MARTINEZ C/ MARIO IGRUZQUIAGUIRRE - DIVORCIO - AUX. POBREZA" Ficha 175-1650/2004. Se cita, llama y emplaza a MARIO ALFREDO IGRUZQUIAGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Se le concedió auxiliatoria de pobreza.
Pando, 22 de setiembre del año 2005. Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55667 Oct 28- Nov 11

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primra Instancia de Pando del 3º Turno, en autos "MA. DEL ROSARIO SERRATO C/ RICARDO RIVAS - DIVORCIO - AUX. POBREZA" Ficha 175-1349/2004. Se cita, llama y emplaza a RICARDO EDUARDO RIVAS, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Se le concedio auxiliatoria de pobreza.
Pando, 31 de agosto del año 2005. Esc. MARTHA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55669 Oct 28- Nov 11

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia de 2º Turno dictada en los autos caratulados "DIMITROFF HERNANDEZ, Sandra Ramona c/ CARDOZO, Oscar Nedir DIVORCIO POR CAUSAL IUE 223.103/2005 Se cita, llama y emplaza a: Oscar Nedir Cardozo Madruga para que comparezca a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio a los efectos de continuar la tramitación de este expediente.-
La gestionante se encuentra auxiliada de pobreza para la publicación de edictos.
Colonia, 03 de octubre de 2005. Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55740 Nov 03- Nov 16

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

POr disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, en los autos caratulados "BERROSPE ROSSI, Ernesto Marcelino contra Gloria SANTOS AYALA 374/2001 Divorcio por causal, se CITA, LLAMA y EMPLAZA al demandado de autos Sra. Gloria SANTOS AYALA por el termino de NOVENTA días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se seguiran estos procedimientos.- Florida, 30 de Junio de 2005.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
07) $ 1800 10/p 32182 Oct 27- Nov 10

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CASARIN; SOPHIA contra SILVA; GUALBERTO - DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 301-512/2005, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en un plazo de noventa (90) días al Sr. GUALBERTO SILVA bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 06 de Octubre de 2005.- ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55606 Oct 26- Nov 09

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha SE HACE SABER: Que en los autos caratulados: "GIMENEZ, GLADYS MABEL C/ FERRIZO, EDGARDO JOSE. DIVORCIO POR CAUSALES Y AUXILIATORIA DE POBREZA. Fa No 341-212/2005": SE HACE SABER QUE: por decreto No 3729/2005 de fecha 11/08/2005: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. EDGARDO JOSE FERRIZO, a comparecer a ejercer sus derechos, en autos en el término de noventa días.
Se deja constancia que por el mismo decreto se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones, a los ocho días del mes de Setiembre del año dos mil cinco.- ESC. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55747 Nov 03- Nov 16

EMPLAZAMIENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL

EMPLAZAMIENTO: Se emplaza a Leticia Zacheo Tappa Especialista VII Servicios Asistenciales Escalafón "D" Grado "03" de acuerdo al Art. 74 de la Ley 17556 del 19/09/02 a presentarse dentro del primer día hábil a partir de la presente notificación ante el Departamento de Personal bajo apercibimiento de tenerla por renunciante.
JORGE BLANCO, Adjunto a la Dirección Administrativa, C.H.P.R.
08) (Cta. Cte.) 3/p 54894 Nov 03- Nov 07

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

EMPLAZAMIENTO AL TITULAR DEL SERVICIO TELEFÓNICO NÚMERO 02 3123685, HABILITADO EN MONTEVIDEO. DEBERÁ PRESENTARSE EN CENTRO COMERCIAL DE ANTEL
POR TRÁMITE DE TRASPASO INICIADO POR ACTUAL USUARIO. PLAZO 30 DIAS CALENDARIO.
08) $ 504 3/p 32772 Nov 04- Nov 08

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

La Intendencia Municipal de Colonia atento al art. 174 y siguientes del Presupuesto Quinquenal Vigente emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el vehículo marca FORD tipo doble faetón modelo 1929 con motor a nafta No. 753746 empadronado en Colonia con el No. 2611 matrícula LB1987 a nombre de Antonio Chimeliz Banchero a presentarse a deducir los mismos en el término de 30 días bajo apercibimiento de accederse a la transferencia a favor de María de los Angeles Chico Iraeta en expediente No. "12/2005/731-1 Transferencia de Posesión" tramitado ante ésta comuna.
08) $ 1260 3/p 32762 Nov 04- Nov 08

EXPROPIACIONES

PODER EJECUTIVO

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 28 de setiembre de 2005 ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para un Pozo de Bombeo de la Localidad Catastral de José Pedro Varela del Departamento de Lavalleja, empadronada con el Nº 1514 (p) Fracción 4, propiedad del Sr. Noel Roman Ramírez, y de acuerdo al plano del Ing. Hipólito Gallinal inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Lavalleja), el 31 de marzo de 2005, con el Nº 9411, tiene una superficie de 316 m2 08 dm2, y se deslinda así: 22m 64 al Noreste con frente a la calle 19 de Abril; 20 m 84 al Sureste lindando con parte del Padrón Nº 2094; 17 m 83 al Suroeste y 11 m 74 al Noroeste lindando estos dos últimos lados con el Padrón Nº 1514 (p).
El bien fue tasado por la Dirección Nacional de Catastro en la suma de U.R. 231,843.
Expte Nº 533/05
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 55616 Oct 26- Nov 07

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 21 de setiembre de 2005 ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria con destino a la Perforación en el Paraje Parque de la Pedrera 9ª. Sección Catastral del Departamento de Rivera, empadronada con el Nº 11627 (p) zona rural, propiedad del Sr. Manuel Enrique Nuñez Parins, y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Eduardo De Feo inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Rivera), el 14 de abril de 2005, con el Nº 9686, tiene una superficie de 360 m2 00 dm2, y se deslinda así: al Noreste 12 m 00 frente a la Calle Nº 3; al Sureste 30 m 00 frente a la Calle Nº 2; al Suroeste 12 m 00 lindando con parte del Padron Nº 11626; al Noroeste 30 m 00 lindando con el Padrón 11627 (p).
El bien fue tasado por la Dirección Nacional de Catastro en la suma de U.R. 467,4535.
Expte Nº 697/05
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 55716 Nov 01- Nov 11

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 28 de setiembre de 2005 ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la instalación de una batería de tanques en Barrio Cerro Caqueiro Norte de la Localidad Catastral de Rivera del Departamento del mismo nombre, empadronada con el Nº 4712 (p), propiedad del Sr. Domingo Torbes, y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Eduardo De Feo inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Rivera), el 25 de mayo de 2005, con el Nº 9700, tiene una superficie de 277 m2 50 dm2, y se deslinda así: al Suroeste 13 m 55 frente a la Calle O Bonilla; al Noroeste linea quebrada con dos tramos rectos de 13 m 10 y 7 m 09 también frente a Faja y Camino Internacional por ser esquina; al Noreste 15 m 38 y al Sur 20 m 22 lindando con ambos lados con el Padrón 4712 (p).
El bien fue tasado por la Dirección Nacional de Catastro en la suma de U.R. 477,1922.
Expte. Nº 696/05
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 55717 Nov 01- Nov 11

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Turno, dictada en autos "DAKEVICH PEDROZO, PABLO FEDERICO-INCAPACIDAD-Ficha 46-596/2003" se hace saber que por auto N° 6061/2004 de fecha 20/12/2004, se declaro en estado de incapacidad a PABLO FEDERICO DAKEVICH, se nombro curadora a YOLANDA MIR PEDROZO, quedando aceptado el cargo el 17/3/2005. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a los NUEVE dias del mes de JUNIO de DOS MIL CINCO.- Se deja constancia que dicho trámite goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.- DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55676 Oct 28- Nov 11

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "OLIVERA FONSECA, OROSIMBO -INCAPACIDAD- Ficha 2-62783/2004", se hace saber que por auto Nº 3250 de fecha 29/8/2005 se declaró en estado de incapacidad a OROSIMBO OLIVERA FONSECA y se designó curadora a su sobrina ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ OLIVERA.-
Montevideo, 15 de Setiembre de 2005. Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
10) $ 1440 10/p 32228 Oct 27- Nov 10

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "TERZAGHI CHINETTI, CARLOS DANIEL - INCAPACIDAD- Ficha: 2-29664/2005" se hace saber que por auto Nº 2454 de fecha 19/7/2005 se declaró en estado de presunta incapacidad a CARLOS DANIEL TERZAGHI CHINETTI y se designó curador a su hijo CARLOS DANIEL TERZAGHI DURAN.-
Montevideo, 15 de Setiembre de 2005. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1440 10/p 32441 Oct 31- Nov 14

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "MURAÑA FERNANDEZ, RICARDO -INCAPACIDAD- Ficha: 2-14493/2005" se hace saber que por auto Nº 2751 de fecha 1/8/2005 se declaró como curadora interina del presunto incapaz RICARDO MURAÑA FERNANDEZ a su madre ANA MARIA FERNANDEZ.-
Montevideo, 8 de Setiembre de 2005. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1440 10/p 32575 Nov 03- Nov 16

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos "LOPEZ SANCHEZ, ANA GRACIELLA-INCAPACIDAD-, Ficha 47-315/2002", se hace saber que por auto Nº 2686/2004 de fecha 29 de julio de 2004, se declaró en estado de incapacidad a ANA GRACIELLA LOPEZ SANCHEZ, se nombró curador a CARLOS ALBERTO LOPEZ, quedando aceptado el cargo el 17 de setriembre de 2004. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Monte-

video, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil cuatro.- DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
10) $ 2160 10/p 32187 Oct 27- Nov 10

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos: "Moar Berreta Manuel- Incapacidad". FICHA 2-55079/2004, se hace saber que en estos obrados, por sentencia nº 145, de fecha 8 de setiembre de 2005, se declaró la incapacidad del Sr. MANUEL MOAR BERRETTA, habiéndose designado curador del mismo al Sr. ROBERTO MOAR BLASIZZO, quien aceptó el cargo el día 20/9/2005. Montevideo veintiuno de setiembre de dos mil cinco. Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
10) $ 1440 10/p 32818 Nov 04- Nov 17

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 17°. Turno, dictada en autos caratulados: "SCHAVONE MEDINA, CLAUDIA MARISOL- INCAPACIDAD", FICHA 58-435/1992 (ANTES C/435/1992) se hace saber a sus efectos que por auto N° 3489 de fecha 18 de diciembre de 1992, dictada por el Jdo. Ldo. de Familia de 17o. turno se declaró incapaz a CLAUDIA MARISOL SCHAVONE MEDINA, y por auto N° 4774 de fecha 16 de noviembre de 2000 se designó Curador definitivo a Arami ARAPE, quien aceptó el cargo el día 12 de diciembre de 2000. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 22 de diciembre de dos mil cuatro. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55589 Oct 25- Nov 08

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "BIRRIEL, BETTY - INCAPACIDAD", FICHA ACTUAL 58-603/2003 (ANTES 603/2003), se hace saber a sus efectos que por resolución Nº 5418 de fecha 1 de diciembre de 2004, se ha declarado en estado de incapacidad a BETTY BIRRIEL, designando Curadora a TERESA GRANDA FABEIRO, quien aceptó el cargo el 23 de junio de 2005. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, diecinueve de agosto de 2005. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55648 Oct 28- Nov 11

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: CARBALLAL DIAZ CARLOS ENRIQUE. INCAPACIDAD. AUXILIATORIA DE POBREZA IUE: 2-17113/005 por auto nº 4035/2005 de fecha 12 de setiembre de 2005 se designó a la Sra. ELENA VIDAL ACOSTA curadora interina del denunciado CARLOS ENRIQUE CARBALLAL DIAZ.
Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 11 de octubre de 2005- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55793 Nov 04- Nov 17

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º turno en autos caratulados: SEIJAS FRANCISCO MIREL DINA INCAPACIDAD IUE: 2-24197/2005 se hace saber que por auto nº 3120/2005 de fecha 29/7/05 se designo a DINA BETTY FRANCISCO TUTOR curadora interina de la incapaz MIREL DINA SEIJAS FRANCISCO Montevideo, 18 de octubre de 2005 Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
10) $ 1440 10/p 32469 Nov 01- Nov 15

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "FERREIRA FALERO, Daniel María. Incapacidad y Auxiliatoria de Pobreza." I.U.E. Nº 168-1367/2004, se hace saber que por Resolución Nº 6014 de fecha 16.08.2005 se declaró en estado de incapacidad a Daniel María FERREIRA FALERO, designándose curadora definitiva del mismo a Otilia FALERO GARCIA, quien quedó discernida e instalada en el cargo con fecha 16.08.2005. Se hace constar que el presente trámite goza del beneficio del AUXILIATORIA DE POBREZA según Decreto No. 3310 del 12.05.2004.
Canelones, 17 de agosto de 2005. Dra. Ma. Graciela Schol, Actuaria adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55595 Oct 26- Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "DURET, SERGIO LIBER. INCAPACIDAD. AUX. DE POBREZA", Ficha 176/164/2005, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a SERGIO LIBER DURET, habiéndose designado curador a NILDA SILVA
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Pando, 18 de Agosto de 2005. DR. DIEGO R. MOREIRA SCHNEEBERGER, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55668 Oct 28- Nov 11

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que en autos: "RODRIGUEZ, CARLOS EDUARDO. INCAPACIDAD. FICHA 377/2000" por Auto Nº 4071 del 26 de setiembre de 2002, se declaró en estado de incapacidad a Carlos Eduardo RODRIGUEZ, C.I. 4.460.258-9, habiéndose designado Curadora a María Ester RODRIGUEZ, C.I. 1.770.612-2, quién aceptó el cargo el día 24 de octubre de 2002 y fijó domicilio en Batlle y Ordoñez Nº 957, sirviendo dicho acto de discernimiento.
EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 11 de junio de 2003. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55782 Nov 04- Nov 17

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "MORA, MARIA DEL LUJAN. INCAPACIDAD. IUE 208-230048/1997 Fa. 48/97", por decreto Nº 2824/2004 del 30/6/2004, se designó NUEVA CURADORA de la incapaz María del Luján MORA, C.I. 2.649.987-1. a la Sra. Ana Beatriz LEMOS, C.I. 3.503.334-5, quién aceptó el cargo el mismo día y fijó domicilio en Justino Muniz Nº 73, sirviendo dicho acto de discernimiento. María del Luján MORA, fué declarada incapaz por decreto Nº 2926 del 1/10/1997 y designada curadora la Sra. Carmen Lucía SOSA, quién queda relevada del cargo. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA, Melo, 21 de julio de 2004. Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55547 Oct 24- Nov 07

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Edicto: Por disposición del Señor Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Flores, dictada en autos: "ETCHISSURE BRUN, ELIA CELESTE. Presunta Incapaz", Fa. 254-941/2004, se hace saber que por RESOLUCION N° 1539/2005 de fecha 19/05/2005, se declaró en estado de incapacidad a Elia Celeste Etchissure Brun y se designó Curador a Paulino Quintana.- Trinidad, 23 de Agosto de 2005.- JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
10) $ 1800 10/p 31865 Oct 24- Nov 07

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Istancia de Florida de Segundo Turno en autos caratulados "ALMEIDA QUIROGA Ramon Javier INCAPACIDAD 260-874/2004 se hace saber que por REsolucion Nro. 3910 de fecha 18 de agosto de 2005 se declaró en estado de incapacidad a Ramon Javier ALMEIDA AGUILERA designandose curadora del mismo a su madre Alicia Raquel QUIROGA AGUILERA, haciendose saber que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza.
Florida, 12 de octubre de 2005. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55609 Oct 26- Nov 09

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 3ER Turno de Lavalleja dictada en autos: VERDISCO FURTADO LUIS MIGUEL INCAPACIDAD IUE 432-553/2005, se hace constar que por resolución de este Juzgado de fecha 3 de AGOSTO de 2005, se declaró el estado de incapacidad de LUIS MIGUEL VERDISCO FURTADO designándose curadora de la misma a MARIELA BEATRIZ VERDISCO.
SE HACE SABER QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Minas, 14 de SETIEMBRE de 2005. Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55743 Nov 03- Nov 16

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos BIURRARENA GARCIA, RUBEN ADRIAN-Declaracion de incapacidad - Fa. 317-192/2005/2003 se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a: RUBEN ADRIAN BIURRARENA GARCIA, Designándose Curador a ROSARIO MATILDE GARCIA PEREYRA, habiendose otorgado en autos, la auxiliatoria de pobreza a los efectos de estas publicaciones.- Fray Bentos, 29 DE SETIEMBRE DE 2005- Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55597 Oct 26- Nov 09

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sr. Juez Letrado, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en autos caratulados: "ARANDA MENDARO, CRISTIAN ANDRES. INCAPACIDAD", FICHA número IUE: 352-929/2004, se hace saber que por RESOLUCION número 1930/2005, de fecha DOCE de ABRIL del año 2005, se declaró en estado de incapacidad a: CRISTIAN ANDRES ARANDA MENDARO, designándose CURADORA LEGITIMA, a: FLORISIA RAQUEL MENDARO DE LIMA, cuya aceptación jurada se verificó con fecha DOCE de ABRIL del año 2005.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION 20/4/55, LEY. 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 11 (ONCE) de OCTUBRE del año 2005 (DOS MIL CINCO).- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55786 Nov 04- Nov 17

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sr. Juez Letrado, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados: "RODRIGUEZ, Victor Enrique. INCAPACIDAD". FICHA número IUE: 353-367/2004, se hace saber que por RESOLUCION número 8583/2004, de fecha 24 de DICIEMBRE del año 2004, se declaró en estado de incapacidad a: VICTOR ENRIQUE RODRIGUEZ, designándose CURADORA DEFINITIVA a su madre natural: BLANCA RODRIGUEZ RIVERO, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 7 de marzo del año 2005.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION 20/4/55, LEY 13.209. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 22 (VEINTIDOS) de AGOSTO del año 2005 (DOS MIL CINCO).- LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUN.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55636 Oct 27- Nov 10

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos "GARCIA GARCIA DARDO ANDRES" INCAPACIDAD. F. A. 371-127/2005 se hace saber que por auto Nº 3771/2005 DE FECHA 16/09/2005 ha sido declarado en estado de incapacidad a DARDO ANDRES GARCIA GARCIA C.I. 2.852.220-2, designándose curador DEFINITIVO del incapaz al Sr. JOSE MIGUEL GARCIA VIGNOLI C.I. 2.517.313-1. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- San José, 11 de OCTUBRE del 2005.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
10) $ 1800 10/p 32500 Nov 01- Nov 15

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos caratulados, "RUBEN DARIO NOGUERA NUÑEZ - INCAPACIDAD." IUE. 398-131/2005, se hace saber que por Resolución Nº 3295/2005 de fecha 28/09/2005, se declaró en estado de incapacidad a RUBEN DARIO NOGUERA NUÑEZ, designándose curador del incapaz, a CLARA ISABEL NOGUERA NUÑEZ, quien acepto el cargo con fecha 5 de Octubre de 2005. Se concedió el beneficio del Art. 89.2 del C.G.P., habiendo sido declarada Auxiliada de Pobreza.
Paso de los Toros, 7 de octubre de 2005. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55769 Nov 04- Nov 17

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, noviembre 4 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

JOSE PEDRO BERRONDO, 53 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado en Rusia 2193 y MYRIAM BEATRIZ LOBOS, 45 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Rusia 2193.
14) $ 255 3/p 3916 Nov 04- Nov 08

OFICINA No. 4

ROBERTO GONZALEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Centenario 3911/301 y CARMEN OLIVERA, 27 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en Centenario 3911/301.
14) $ 255 3/p 3917 Nov 04- Nov 08

Montevideo, noviembre 3 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

NESTOR ANDRES de los SANTOS, 34 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Gdor Viana 2376 y PATRICIA MELINA

EVAGORAS, 37 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Gdor Viana 2376.
14) $ 255 3/p 3911 Nov 03- Nov 07

OFICINA No. 3

CLAUDIO CAMPAGNA, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Edison 4628 y GABRIELA WENDY COBAS, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Tacuabé 4669.
14) $ 255 3/p 3913 Nov 03- Nov 07

JUAN PEDRO KASSELIAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago de Anca 1362/2 y CAROLINA ANDREA KING, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Santiago de Anca 1362/2.
14) $ 255 3/p 3915 Nov 03- Nov 07

"IN EXTREMIS"

ARTURO COSTAS, 69 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2584 y LILIA FERREIRA, 74 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Garibaldi 2584.
14) (Cta. Cte.) 3/p 55745 Nov 03- Nov 07

OFICINA No. 6

LEONARDO GABRIEL SALVO, 34 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Roberto Berro 2481, BH8,/1001 y JOANA ANDREA DELLE DUCA, 32 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Roberto Berro 2481, BH8,/1001.
14) $ 255 3/p 3912 Nov 03- Nov 07

OFICINA No. 7

ISMAEL PONCE, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gronardo 3373/102 y FABIANA ELIZABETH BARRAGAN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dalmiro Costa 4143.
14) $ 255 3/p 3914 Nov 03- Nov 07

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

DECIMOCTAVA SECCION

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 18° Sección Judicial de Canelones, dictada en autos caratulados: "DURAN ARMANZCO, JOSE DELMIRO-PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. Fa. 202-288/2001" y según providencia Nro. 1461 de fecha 9 de setiembre de 2005, se CITA LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a OMAR RICARDO INMEDIATO, AL ULTIMO TITULAR O A SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el INMUEBLE PADRON Nro. 804 de la 18° sección JUDICIAL del Departamento de Canelones, solar 20, manzana 48, con frente a Ruta 11, localidad Estación Atlántida, que según plano del Agr. HECTOR CARLOMAGNO, inscripto con el Nro. 6897el 25 de enero de 1952, que tiene una superficie de 512,36 mts., cuyos padrones anteriores fueron Nº 2261 y 19279, lindando al norte con el padrón N° 805 al sur con el 803, al este con el padrón Nº 786 y al oeste con frente ala Ruta 11; bajo apercibimiento de designárseles DEFENSOR DE OFICIO, con quien se seguirán los procedimientos. Alos efectos legales se realizan estas publicaciones. Atlántida, 21 de setiembre de 2005.-
EL SR. JOSE DELMIRO DURAN SE ENCUENTRA AUXILIADO DE POBREZA A TODOS LOS EFECTOS.- Dra. IRIS VEGA OTTONELLO, Juez de Paz.
16) (Cta. Cte.) 10/p 55789 Nov 04- Nov 17

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Colonia, Dra. Claudia Kelland, dictada en autos "FRIPP VIERA JULIO CESAR Y VACCHELLI GATTI TERESA CATALINA. PRESCRIPCION TREINTENAL" Ficha 228-389/2005, y según providencia N° 2010 de fecha 19/9/2005, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el padrón N° 4514 de la localidad catastral Colonia, de la 1°. sección judicial del Departamento de Colonia, antes padrón N° 3671 y se deslinda así: al nornoroeste, 22 mts. frente a camino vecinal; al este noreste 75 mts. con padrón N° 4515 del solar 10 propiedad de Virginia Fripp; al sursureste 22 mts. con el padrón N° 4499 propiedad de Edgardo Marzoa; al oeste suroeste 75 mts. con el padrón N° 7793 del solar 8 propiedad de Daniel Andrés De Santis; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Colonia, 24 de octubre de 2005.- Dra. CLAUDIA KELLAND, Juez de Paz Dptal.
16) $ 7560 10/p 32588 Nov 03- Nov 16

JUZGADO DE PAZ

DECIMOTERCERA SECCION

EDICTO.

Por disposición de la suscrita Juez de Paz en autos: "Iglesia Católica Apostólica Romana - Prescripción Adquisitiva Treintenal Fa. 239-18/2002, se hace saber que se presentó en esta Sede Judicial la Iglesia Católica Apostólica Romana, promoviendo Prescripción Adquisitiva Treintenal del inmueble padrón Nº 55 de la manzana 19, solar 6, ubicado en la ciudad de Florencio Sánchez, zona urbana, de la 13º Sección Judicial de Colonia con frente a calle José Artigas entre José Pedro Varela y 19 de Abril, que tiene el siguiente deslinde: al NORTE, en 19.55 mts. con padrón Nº 50, al OESTE en 40.25 mts. con padrones Nº 56 y Nº 928; al ESTE con padrón Nº 54, al de frente a calle José Gervasio Artigas.
Los datos surgen del plano del Agrimensor Luis Pose de setiembre de 1998 inscripto en la Dirección General del Catastro con el Nº 67, el 5 de octubre de 1998.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la presente causa por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos.
Particularmente a la Sra Juana y Rafaela Vignoli o a los sucesores.
Florencio Sánchez, 19 de julio de 2005. Dra. MARÍA JIMENA ALONSO, JUEZ DE PAZ.
16) $ 9240 10/p 31845 Oct 24- Nov 07

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Durazno, en autos caratulados "Pedro Martín LOBELCHO GONZALEZ. Auxiliatoria de Pobreza - Prescripción" Ficha 243/90/2005, se hace saber que ante ésta Sede se presentó Pedro Martín LOBELCHO GONZALEZ promoviendo la acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del bien inmueble padrón 4581, de la Primera Sección Judicial del departamento Durazno, Localidad Catastral Durazno, zona suburbana, manzana catastral 395, el que según plano de mensura para prescripción del Agrimensor Nelson Soria Graña de fecha 9 de Setiembre del año 2004, inscripto en la Oficina departamental de Catastro de Durazno con el No. 132, el 7 de Octubre del año 2004, se compone de una superficie de 934 metros con 85 decímetros y linda: al Este 3 metros con 50 centímetros de frente a Calle de los Hornos; al Sureste, línea quebrada compuesta por dos tramos rectos que a partir del límite anterior miden: 12 metros con 54 centímetros el primero y 21 metros con 65 centímetros el segundo, lindando ambos con parte del padrón 4582; al Suroeste, 38 metros con 95 centímetros lindando con parte del padrón 4590; al Noroeste, 23 metros con 44 centímetros lindando con padrón 4591; y al Noreste línea quebrada compuesta por dos tramos rectos que a partir del límite anterior miden 31 metros con 83 centímetros el primero y 18 metros con 90 centímetros el segundo lindando ambos con parte del padrón 4657. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todas las personas y sus sucesores a cualquier título, que se consideren con derecho sobre el inmueble en cuestión, especialmente a los propietarios de los terrenos linderos: padrón 4582 Hilda PEREZ; padrón 4590 Ovidio DEL RÍO; padrón 4591 ARANAGA; padrón 4657 Sucesores de GARREL, los cuales deberán comparecer si consideran plantear alguna pretensión, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Durazno, 19 de Octubre del 2005. Dra. Mirtha Bobadilla Cal, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) (Cta. Cte.) 10/p 55692 Oct 31- Nov 14

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno,

dictada en autos: "HARB, ANA MARIA, PRESCRIPCION. FA. 289-47/2005", y según providencia N° 2718 de 16 de agosto de 2005, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el padrón rural N° 5.721, (antes mayor área 3756), ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Maldonado, Paraje Mataojo, según plano del Arg. José Pedro Plada, inscripto en Catastro con el N° 78 del 9 de mayo de 1947, tiene una superficie de 23 hás. cinco mil trescientos ochenta y ocho metros, y que se deslinda así: al Norte con padrón 20.696; al Oeste con padrón 10.330, al Sur con padrones 14.756 y 14.755 y al Este con padrón 3.757; especialmente al titular o poseedores del padrón 20.696, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Maldonado, 6 de octubre de 2005. Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 7560 10/p 32736 Nov 04- Nov 17

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCION

EDICTO: Por disposición del Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de Maldonado, en autos: "ALFONZO, DANUBIO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL". Nº Exp. 296-102/2001, se hace saber que se solicitó la Prescripción Adquisitiva de dos fracciones de campo ubicadas en la Tercera Sección Judicial y Catastral de Maldonado, Paraje Repecho, zona rural, empadronadas con los números 5156 y 10.362, que según plano del Agr. Artigas Rijo Marquez de junio de 2002 el primero se compone de una superficie de 2 ha 3878 mts. y se deslinda: al Este: 244 mts 29 cmts de frente a Camino Vecinal de 17 mts de ancho; al Sur: dos tramos curvos de 61 mts 20 cmts y 146 mts 67 cmts limitando con AFE; y al Oeste: 321 mts 58 cmts confinando con Padrón 1208 y el segundo se compone de una superficie de 1 ha 9442 mts y se deslinda: al Noreste y Sureste: dos tramos curvos de 185 mts 94 cmts y 323 mts 35 cmts lindando con AFE; al Suroeste: 507 mts 83 cmts confinando con los padrones 30392, 5658, 6131, 6130 y parte del padrón 1208 y al Noroeste: 39 mts 10 cmts limitando con padrón 1059, con salida a un Camino Vecinal. En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes referidos y especialmente a los últimos titulares: CALO o CARLOS JULIO e IRIS MARTA PAROLIN CABRERA; CARLOS Y JUAN FEDERICO PAROLIN y a los titulares de los padrones linderos: NELDA NAIR ALEGRE MELGAR; RUFINO CEJAS; NESTOR HUGO, JULIO CESAR y ANGEL DANIEL GOMEZ GUATTINI; ANGELA NELLY GUATTINI NEGRO; VALIZAS SOCIEDAD ANONIMA y ZYLBERBERG Y ASOCIADOS URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA o sus sucesores, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se deja constancia que el Sr. DANUBIO ALFONZO, está auxiliado de pobreza. Pan de Azúcar, tres de octubre de dos mil cinco. DR. RAPHAEL TORRES LEAL. JUEZ DE PAZ.
16) (Cta. Cte.) 10/p 55637 Oct 27- Nov 10

PAYSANDU

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 2º Turno de Paysandú, se hace saber que en autos: SUELDO, JOSE C/ SILVA, JORGE. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Ficha: 307-224/2005, se ha presentado el Sr. José Sueldo, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva sexenal, de la camioneta marca FARGO, matrícula de Paysandú Nº 53.360, modelo PICK UP, del año 1953, motor Nº 163.382 (antes T. 306 173.528), matrícula actual IAB 5976.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, especialmente a Jorge Raúl Silva Angelero y/ o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos; a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que el Sr. José Sueldo se encuentra auxiliado de pobreza.- Paysandú, 13 de Octubre de 2005.- Dra. VIRGINIA GINARES ECHENIQUE, Juez de Paz Departamental.
16) (Cta. Cte.) 10/p 55691 Oct 31- Nov 14

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del suscrito Juez de Paz Dptal. de Rivera de primer turno, dictada en autos, "PROTTI MICHILIN YAMANDU. Prescripción Ad. Treintenaria. Fa. 331-377-2005", se CITA LLAMA Y EMPLAZA por el término legal, a todos que se consideren con derecho sobre los padrones Nº 4954 y 4925 de la 9a. Sec. Judicial del Dpto de Rivera, así como a los sucesores de Carolina Vargas de García y de Juan Martín García a estar a derecho bajo apercibimiento de designación de defensor con quién se seguirán las actuaciones. Rivera 19 de setiembre del 2005. Dr. Federico Tobia. Juez de Paz Dptal. de Rivera de 1er. turno.
16) $ 5040 10/p 31978 Oct 25- Nov 08

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

SEXTA SECCION

EDICTO.* En autos caratulados: QUEHEILLE ZACHINO, Pedro Simón. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Ficha IUE 350-97/2005. Por disposición del Juzgado de Paz de la Sexta Seccion de Rocha-Cebollatí, y por auto No. 293 de fecha 28 de Set. de 2005, se cita y emplaza a estar a derecho a Ricardo Castelli Fariña y a todos los que se consideren con derecho, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de Oficio, atento a la prescripción adquisitiva del vehículo automotor matricula C J 65.139 de Rocha, padrón No. 11.550, marca Volkswagen Modelo Saveiro año 1996.-
Cebollati, Octubre 5 de 2005.- Alberto D. Ferreira, JUEZ DE PAZ.
16) $ 5040 10/p 31970 Oct 25- Nov 08

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE MERCEDES

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Mercedes de Primer Turno, dictada en autos: SIERRA BASTOS, NOEMI LUISA, Prescripción de bien mueble, IUE 385/ 59/2005, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Noemi Luisa Sierra Bastos promoviendo juicio de prescripción de bien mueble respecto de una camión, Padrón 73.301, tipo Tractor de arrastre, matrícula AGG 557, motor 041169 cilindros 6 HP 200, marca OM, modelo Sorione ML, año 1963, combustible gas oil, número de ejes 2.- EN CONSECUENCIA: se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende adquirir por prescripción por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio (art. 89 y 127 del C.G.P) con quien se seguiran estas actuaciones. Mercedes, 8 de agosto de 2005.- Dr. Pablo Daniel Dalera Ojeda, JUEZ DE PAZ.
16) $ 6720 10/p 31983 Oct 25- Nov 08

PROCESOS CONCURSALES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1er Turno, en autos caratulados. "CIMA - COOPERATIVA INTEGRAL DE MEDICOS ASOCIADOS - LIQUIDACION JUDICIAL", Fa 40-77/2002, por auto N° 3152 de fecha 24.10.2005 se convoca a la Junta de Acreedores a realizarse el día 11.Noviembre.2005 a las 15.00 hrs. en esta Sede sita en San José 1132 Piso 3, debiendo hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar su condición de tales ante la Oficina.
En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 de la Ley 2.230 y art. 18 de la Ley 17.292 se expiden las presentes publicaciones que serán sin cargo en Montevideo, a los veintisiete días del mes de Octubre de dos mil cinco.- NELDA

MARIA LENA CABRERA, ESCRIBANO PUBLICO, ACTUARIA.
18) (Cta. Cte.) 3/p 55762 Nov 03- Nov 07

EDICTO. Por resolución N° 2852/2005 de fecha 27 de setiembre de dos mil cinco dictada por la Sra Juez Letrado de Concursos de 1er. turno en autos caratulados: "GOLDSCHMIDT RAGGIO DANIEL - CONCURSO VOLUNTARIO Fa. IUE 40-84/2005", se ha admitido el Concurso Voluntario (art. 454.2 C.G.P.) de DANIEL GOLDSCHMIDT RAGGIO, se designó Síndico al Dr Walter Arigón y se dispuso convocar (art. 460 C.G.P.) a todos sus acreedores a la Junta que se celebrará el 23 de noviembre de 2005 a la hora 15:00 en este Juzgado ubicado en San José 1132 Piso 3°. Se hace saber que los acreedores que los que comparezcan después de celebrada la Junta tomarán el concurso en el estado en que se halle.-
En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 89 y 7 Ley 17.707 se expiden las presentes publicaciones sin costo en Montevideo a los once días del mes de octubre de dos mil cinco.- VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA, ACTUARIA ADJUNTA.
18) (Cta. Cte.) 3/p 55791 Nov 04- Nov 08

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, en autos: "MOLINO CARMELO S.A"= CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL= (IUE. 227-736/2003) se hace saber que por Sentencia Nro. 94/2005 de 03/10/2005, se homologó el Concordato Psreventivo Extrajudicial, presentado en autos.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Carmelo, 28 de Octubre de 2005. Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
18) $ 1008 3/p 32822 Nov 04- Nov 08

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12o. Turno, dictado en autos caratulados: "VACCARO ROQUETA, RAMIRO ANDRES Y OTROS. RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO" Ficha N° 2-46780/2005, se hace saber que se solicitó rectificación de la partida de nacimiento de Ramiro Andres Vaccaro Roqueta, nacido el 9 de octubre de 1986 e inscripto el 6 de abril de 1988 ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina N° 10 del Departamento de Montevideo (Acta N° 514), en el sentido que donde dice: "VACARO" debe decir "VACCARO", por así corresponder.
Montevideo, veintisiete de octubre de dos mil cinco. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55732 Nov 01- Nov 15

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 14º Turno, en autos caratulados "IRIARTE SILVA ROSA SUSANA - Rectificación de partida de nacimiento" Fa. 2-47093/2005 se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA SUSANA IRIARTE SILVA, inscripta el 26/3/1981 en la Oficina Nº 5 del departamento de Montevideo, Acta Nº 524 en el sentido de que donde figura que es hija de padres desconocidos debe decir que es hija legítima de WALTER WASHINGTON IRIARTE y de MABEL SUSANA SILVA, por así corresponder.
Montevideo, dieciocho de octubre de dos mil cinco. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55697 Oct 31- Nov 14

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "VARGAS LEAL, MARIA OLGA - RECTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION - Nº Expediente 2-45900/2005, se ha solicitado la rectificación de la partida de DEFUNCION DE ANELCI VARGAS LEAL; Acta Nº 1462 de fecha 08 de Agosto de 2005 - inscripta en la Oficina Nº 7 del departamento de MONTEVIDEO, en el sentido de establecer donde dice: "casada"; DEBE DECIR: "SOLTERA" por así corresponder.-
Montevideo, diecisiete de Octubre de dos mil cinco.- Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55698 Oct 31- Nov 14

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrada de Familia de 16º Turno, en autos caratulados: "BOULLOSA CHANGARELLI, WALTER; BOULLOSA CHANGARELLI, SILVIA; BOULLOSA CHANGARELLI, ARMANDO; BOULLOSA CHANGARELLI, ENRIQUE Y CHANGARELLI AQUINO, MARIA ELOISA - RECTIFICACION DE PARTIDA" - Ficha 2-41557/2005; se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que en TODAS donde figura "CHANGARELLI O CHANGARELI" debe decir "GENCARELLI", por así corresponder.-
DE NACIMIENTO:
- Nº 112 de Adolfo Federico Armando CHANGARELI de 04.04.1896; inscripta ante el Jdo. de Paz de la 4a. Sección de MONTEVIDEO.
- Nº 713 de Armando BOULLOSA de 22.12.1952 inscripta en la 22a. Sección del Dpto. de MONTEVIDEO
- Nº 615 de Enrique BOULLOSA de 09.12.1954 inscripta en la 22a. Sección Judicial de MONTEVIDEO
- Nº 563 de Walter BOULLOSA de 11.03.1963 inscripta en la 18a. Sección Judicial de MONTEVIDEO
- Nº 564 de Silvia BOULLOSA de 11.03.1963 inscripta en la 18a. Sección Judicial de MONTEVIDEO
- Nº 537 de María Eloisa CHANGARELLI de 10.10.1932 inscripta en la 11º Sección de MONTEVIDEO
- 680 de Lucía BOULLOSA PEREZ de 07.05.1996 inscripta en la Oficina Nº 2 de MONTEVIDEO
DE MATRIMONIO:
- Nº 151 de Adolfo CHANGARELLI y Marcela AQUINO de 28.07.1934 ante el Oficial del Estado Civil de la 13a. Sección de MONTEVIDEO
- Nº 13 de Armando BOULLOSA y María Eloisa CHANGARELLI de 18.01.1951 ante el Oficial de Estado Civil de la 21a. ó 4a Sección de MONTEVIDEO, en cuanto a la fecha de nacimiento de la compareciente en donde dice 24 de setiembre de 1932 DEBE DECIR 30 DE SETIEMBRE DE 1932.-
- Nº 295 de Walter BOULLOSA y Sandra Gabriela PEREZ de 09.04.1992 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 2 del Dpto. de MONTEVIDEO.-
DE DEFUNCION:
- Nº 90 de Adolfo CHANGARELLI DE 10.02.1946 inscripta en la 2a. Sección de MONTEVIDEO.-
Montevideo, veinticinco de Octubre de dos mil cinco. Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55704 Oct 31- Nov 14

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "GIACONE, OSCAR ALBERTO - RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA 2-61471/2004, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO GIACONE y ROSA SOBRERO, celebrado el 18 de abril de 1903, por el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Colonia, Acta No. 5, en el sentido de que donde dice "Antonio Giacone nacido el cuatro de febrero de mil ochocientos setenta y dos en Munesterolo Casota y domiciliado en el General, hijo legítimo de Don Colombiano Giacone" debe decir "nacido el día doce de febrero de mil ochocientos setenta en Monasterolo Casotto y domiciliado en Costa del General, hijo legítimo de Don Colombano Giacone"; y la rectificacion de partida de nacimiento de PEDRO GIACONE, extendida por el Oficial del Estado Civil a cargo de la 1a. sección del departamento de Colonia, Acta Nº 76, el 21 de abril de 1908, nacido el 14 de abril de 1908, donde dice "de treinta y seis años de edad", debe decir "de treinta y ocho años de edad", por así corresponder.
Montevideo, cinco de octubre de dos mil cinco. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55619 Oct 26- Nov 09

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21° turno en autos: "VIERA ADRIAN FAVIO Y OTROS. RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO ACTA N° 7767", IUE: 2-19512/2005, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de CHARLIE ZELMAR VIERA MENA en el sentido a su filiación como hijo legítimo de ADRIAN FAVIO VIERA Y VIVIANA MARIANELA MENA, y no hijo natural reconocido de la Sra. VIVIANA MARIANELA MENA, inscripto ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina n° 11 del departamento de Montevideo a los tres días del mes de noviembre de 1995, acta n° 7767. Se deja constancia que se le concedió auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 3 de octubre de 2005- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55707 Nov 01- Nov 15

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: CARDOZO RODRIGUEZ FREDDY Y OTROS. RECTIFICACION DE PARTIDA IUE: 2-18393/2005, se hace saber que se solicito la rectificación de las partidas de nacimiento de ALEX MANUEL (ACTA No 607 de fecha 8/3/05 y ADRIANA PAMELA (ACTA Nº 608 de fecha 8/3/05), ambas de la Of. no 11 de Montevideo, en el sentido que donde dice NICODEME NICODEME debería decir CARDOZO NICODEME y donde dice hijo de LETICIA NICODEME debería decir hijo legítimo de LETICIA NICODEME y FREDDY CARDOZO, por así corresponder.- Se concedió auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 19 de Octubre de 2005. Esc: María Cristina Gatti, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55677 Oct 28- Nov 11

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "PIETRICH NIEVES RAQUEL LILIAN Y OTROS" - RECTIFICACION DE PARTIDAS - FICHA: 65-42/2005, se hace saber que en ésta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
a) NACIMIENTO, Acta Nº 777, de fecha 20 de febrero de 1958, de la Adj. D. Seccion del departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "ELBIO" en el cuerpo de la partida debe decir "EWIN"; donde dice "PIETRICHE" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "PIETRZIK" por asi corresponder.-
b) NACIMIENTO, Acta Nº 635, de fecha 23 de marzo de 1959, de la 14º. Seccion del departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "EDVIN" en el cuerpo de la partida debe decir "EWIN"; donde dice "PIETRICH" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "PIETRZIK" por asi corrsponder.-
c) NACIMIENTO, Acta Nº 2970, de fecha 16 de setiembre de 1963, de la 14º. Seccion del departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "EDVIN" en el cuerpo de la partida debe decir "EWIN"; donde dice "PIETRICH" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "PIETRZIK" y donde dice "TARCHEESCA" en el cuerpo de la partida debe decir "ARCHEFKI" por así corresponder.-
d) DEFUNCION, Acta Nº 45, de fecha 22 de mayo de 1991, de la 19º. Seccion del departamento de Canelones, en el sentido que donde dice "EDWIN PIETRIK" en el cuerpo y en el margen de la partida debe decir "EWIN PIETRZIK" por asi corresponder.-
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55617 Oct 26- Nov 09

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Séptimo turno, en autos caratulados: "SANCHEZ, CRISELDA YELSI, RECTIFICACION DE PARTIDA. AUXILIATORIA DE POBREZA. RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO." FICHA 2-34208/2004, por resolución N° 4220/2005 de fecha 4 de Octubre de 2005, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MAURO LARROSA BALTASAR Y GELSI GRACIELA SANCHEZ, registrada el 14 de Diciembre de 1957, en el Acta N° 947 ante el Oficial a cargo de la Décima Sección del departamento de Montevideo, haciéndose constar en ella que donde dice "GELSI GRACIELA" debe decir "CRISELDA YELSI" por así corresponder.
Se hace constar que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 11 de Octubre de 2005. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55715 Nov 01- Nov 15

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Séptimo Turno, en autos caratulados: "BOSCA UGUET, PATRICIA JACQUELINE Y OTROS. RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO. "FICHA 2-46017/2005, por resolución Nº 4197/2005 de fecha 3 de Octubre de 2005, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:
1. De nacimiento de PATRICIA JACQUELINE BOSCA, registrada el 25 de Noviembre de 1966, en el Acta Nº 2096 ante el Oficial del Registro Civil a cargo de la Octava Sección del departamento de Montevideo, haciéndose constar en ella que donde dice "MARIA TERESA UGUET" debe decir "MARIA TERESA HUGUET" y donde dice "que es nieta por línea materna de VICTOR UGUET" debe decir "VICTOR HUGUET" por así corresponder.
2. De matrimonio de PATRICIA JACQUELINE BOSCA UGUET Y ALEJANDRO EDUARDO NOBLE, registrada el 15 de marzo de 1994, en el Acta Nº 181 ante el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina 10 del departamento de Montevideo, haciéndose constar en ella que donde dice "es hija de TERESA UGUET" debe decir "TERESA HUGUET", por así corresponder.
3. De nacimiento de SASHA AGUSTIN NOBLE BOSCA, registrada el 1º de Setiembre de 1995, en el Acta Nº 1262 ante el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 10 del departamento de Montevideo, haciéndose constar en ella que donde dice "es nieto por línea materna de TERESA UGUET" debe decir "TERESA HUGUET" por así corresponder.
4. De nacimiento de GEORGINA THESSA NOBLE BOSCA, registrada el 29 de Agosto de 1996, en el Acta Nº 1301 ante el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 10 del departamento de Montevideo, haciéndose constar en ella que donde dice "es nieta por línea materna de TERESA UGUET" debe decir "TERESA HUGUET", por así corresponder.
Montevideo, 11 de Octubre de 2005. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55764 Nov 03- Nov 16

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Octavo Turno, en autos caratulados "CHIRIBAO VEGA, MONICA BEATRIZ Y OTROS. RECTIFICACION DE PARTIDA.", FICHA. 2-42743/2005, por resolución N° 4747 de fecha 3 de Octubre de 2005, se hace saber que se solicitó la rectificación del testimonio de la partida de defunción de TERESA VEGA, extendida en el Estado de Israel por el Registro de Población de Safed e inscripta el nueve de julio de dos mil dos, Acta N° 59 ante la Dirección General del Registro de Estado Civil, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 365 y 366 de la Ley N° 14.106 de fecha 14 de marzo de 1973, haciéndose constar en ella que donde dice "viuda" debe decir "divorciada" y donde dice "Teresa" debe decir "Teresita", por así corresponder.
Montevideo, 19 de Octubre de 2005. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55760 Nov 03- Nov 16

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5to. Turno, dictada en autos "HUMMERICH, CRISTINA SANDRA ELIZABETT. RECTIFICACION DE PARTIDA. "FICHA 440-322/2005, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. Cristina Sandra Elizabett Hummerich, solicitando la rectificación de la partida: de nacimiento de su menor hijo: Sebastian Nicolas Arias Hummerich, nacido el 15 de febrero de 2003 en la ciudad de Montevideo, e inscripto el 28 de febrero en la Seccion del Departamento de Montevideo, acta nº 1604, en el sentido que donde dice: "que es hijo de CRISTINA SANDRA ELIZABETT HUMMERICH", debe decir "que es hijo legítimo de CRISTINA SANDRA ELIZABETT HUMMERICH y DARDO NORBERTO INFANTE CARDOZZO" y por tanto el nombre del niño será SEBASTIAN NICOLAS INFANTE HUMMERICH por asi corresponder.-
Las Piedras, 30 de Seteimbre de 2005. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55613 Oct 26- Nov 09

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5to. Turno, dictada en autos "RATTI ZAPATA, NIVIA MARCELA. RECTIFICACION DE PARTIDA." FICHA 440-588/2005, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra.

Nivia Marcela Ratti Zapata, solicitando la rectificación de la partida: de nacimiento de su menor hijo: Matías Agustín Ratti Ratti, nacido el 17 de enero de 2000 en la ciudad de Montevideo, e inscripto el 28 de enero en la 4ta. Seccion del Departamento de Canelones, acta nº 126, en el sentido que donde dice: "2º apellido: Ratti", debe decir "2º apellido: Zapata" y por tanto el nombre del niño será MATIAS AGUSTIN RATTI ZAPATA por asi corresponder.-
Las Piedras, 30 de Seteimbre de 2005. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55614 Oct 26- Nov 09

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "DE JESUS, DORA YANE. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA 207-558/2005", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de Dora Yané de JESUS, nacida el 27 de julio de 1967 e inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Cerro Largo, el 12 de abril de 2002, ACTA Nº 450, pues en la misma se incurrió en el siguiente error en el cuerpo de dicha acta donde dice: "que en domicilio", debe decir: "que en Tacuarembó", por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 11 de octubre del año 2005.- Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55689 Oct 31- Nov 14

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos caratulados: "BARONI SOUZA, MARIO. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA 208-657/2005", se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de Mario BARONI SOUZA, nacido el 16 de marzo de 1914 e inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la 1era. sección del departamento de Cerro Largo, el 23 de marzo de 1914, ACTA Nº 139, pues en la misma se incurrió en los siguientes errores: en el cuerpo de dicha acta donde dice: "Nicolás BARONI", debe decir: "Nicolás BARONE", y al márgen de dicha acta donde dice: "BARONI, Mario", debe decir: "BARONE, Mario", por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 7 de octubre del año 2005.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55548 Oct 24- Nov 07

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos caratulados: "ACUÑA TORRES, TANHIA ELIZABETH. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA 208-562/2005", se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de Pablo Martin PINTOS ACUÑA, nacido el 5 de abril de 1999 e inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la 1era. sección del departamento de Cerro Largo, el 20 de abril de 1999, ACTA Nº 456, pues en la misma se incurrió en los siguientes errores: en el cuerpo de dicha acta donde dice: "de Tania Elizabeth ACUÑA TORRES", debe decir: "de Tanhia Elizabeth ACUÑA TORRES", y al márgen de dicha acta donde dice: "Reconocida por Tania Elizabeth ACUÑA TORRES", debe decir: "Reconocida por Tanhia Elizabeth ACUÑA TORRES", por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 16 de setiembre del año 2005. Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55687 Oct 31- Nov 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco, caratulados: "PIRIZ NUÑEZ, DILMA / RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 209-317/2005, se hace saber que se solicitó la RECTIFICACION de la partida de nacimiento de: 1) DILMA PIRIZ NUÑEZ, Acta Nº 26, del 3 de febrero de 1971 de la Tercera Sección de Cerro Largo, donde dice en el cuerpo y margen de la partida el apellido paterno "PIRIZ" deberá decir "PIRES"; y 2) ROBINSON DARIO GONZALEZ PIRIZ, Acta Nº 1114 del 8 de noviembre de 1988 de la primera Sección de Cerro Largo, donde dice en el cuerpo y margen de la misma, que el apellido materno es "PIRIZ", deberá decir "PIRES".
Río Branco, 19 de setiembre de 2005.- Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55546 Oct 24- Nov 07

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco, dictada en autos: "BINTANCURT, CLAUDIA ELIZABETH Y PINTOS OCARIZ, OSCAR / RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 209-241/2005, se hace saber que se solicitó la RECTIFICACION de las partidas matrimonio y de nacimiento de: 1) de matrimonio de OSCAR PINTOS OCARIZ y CLAUDIA ELIZABETH BINTANCURT, Acta Nº 71, del 18 de diciembre de 1992 de la tercera Sección de Cerro Largo, donde dice "Y DOÑA CLAUDIA ELIZABETH BITANCURT" deberá decir "Y DOÑA CLAUDIA ELIZABETH BINTANCURT"; y donde dice: "HIJA DE EMILIANO PAULINO BITANCURT" debe decir: "HIJA DE EMILIANO PAULINO BINTANCURT"; y 2) de nacimiento de LUCIA PINTOS BINTANCURT, Acta Nº 5 del 18 de junio de 1997 de la 2da. Sección de Cerro Largo, donde dice "HIJA LEGITIMA DEL DECLARANTE Y DE CLAUDIA ELIZABETH BITANCURT", deberá decir "HIJA LEGITIMA DEL DECLARANTE Y DE CLAUDIA ELIZABETH BINTANCURT".
Este trámite se encuentra amparado por lo dispuesto por el art. 340 de la Ley 16.320, a los efectos de que las publicaciones legales se realicen gratuitamente.
Rio Branco, quince de agosto de 2005. Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55688 Oct 31- Nov 14

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia de Colonia de 2º Turno, en autos caratulados "BENTANCOR SCOLARI. Elena RECTIFICACION DE PARTIDAD IUE 223.643/2005, por resolución Nº 5157/2005 de fecha 4 de octubre de 2005, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Victor Bentancor y María Ynés Scolari. Acta Nº 96 de fecha 21/6/1947, ante el Oficial de Estado civil de la 1a. Sección del Depto. de Colonia, haciéndose constar que en el cuerpo de la misma donde dice "que el Sr. Victor Bentancor era hijo de María Britos" debe decir "que el Sr. Victor Bentancor era hijo de María Barrios", por así corresponder.
Las publicaciones fueron solicitadas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 340 de la Ley 16.170.
Colonia, 11 de octubre de 2005. Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55557 Oct 24- Nov 07

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos: "GONZALEZ, Nélida Joaquina.- RECTIFICACION DE PARTIDA y AUXILIATORIA DE POBREZA.-" (Ficha 242-229/2005), se ha solicitado la Rectificación de la Partida de Matrimonio de Nélida Joaquina GONZALEZ, Acta Nº 9 extendida por el Oficial del Registro Civil de la 13era. Sección Judicial de Durazno el día 11/07/1975; en el sentido en que DONDE DICE: "y doña NELIDA JOAQUINA RODRIGUEZ", DEBE DECIR "NELIDA JOAQUINA GONZALEZ y DONDE DICE: "que es hija de Clotilde RODRIGUEZ", DEBE DECIR: "DESCONOCIDO" y donde al margen de la misma partida el apellido luce como "RODRIGUEZ", DEBE DECIR: "GONZALEZ", por ser lo correcto y así corresponder. Se deja constancia que los presentes trámites fueron Auxiliados de Pobreza por Resolución Nº 3343/2005 de fecha 15/08/205.- Y a los fectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 08/09/2005.- Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55610 Oct 26- Nov 09

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "SILVA, MARY ESTHER. SOLICITA RECTIFICACION DE

PARTIDA DE SU HIJA ROXANA MARU PEREYRA" IUE 300-171/2005, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROXANA MARU PEREYRA SILVA, extendida el 05.11.1996 en la 1a. Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 2192 en el sentido que en el margen de dicha acta donde dice "reconocida por SEGIO ANDRES PEREYRA" debe decir "reconocida por SERGIO JAVIER PEREYRA" por ser lo correcto.- Paysandú, 9 de Agosto de 2005.- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 55657 Oct 28- Nov 11

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º Turno, en autos caratulados VILLALBA ANDREA KARINA- Rectificacion de partida de nacimeinto de su hija Natalia Elizabeth Nuñez Villalba- Ficha 317-14/1999. Se hace saber que se ha solicitado la rectificación de siguiente partida de nacimiento de NUÑEZ NATALIA ELIZABETH, del 18 de febrero de 1993, ante el Oficial del estado Civil de la 1a. Sec. jud. del departamento de Rio negro, acta Nº 69, en el sentido que donde dice "dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres" debió decir, "dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro" por asi corresponder.- Fray Bentos seis de setiembre de dos mil cinco Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 55596 Oct 26- Nov 09

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "DOS SANTOS CARDOZO, MARIA LOURDES. RECTIFICACION DE PARTIDA", Ficha 329-603/2005, se solicitó la RECTIFICACION de la partida de FALLECIMIENTO de NICANOR DOS SANTOS DIAZ, en el siguiente sentido: donde dice NICANOR ALVEZ DIAZ, debe decir "NICANOR DOS SANTOS DIAZ", por ser lo correcto. Rivera, 25 de octubre de 2005. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 55778 Nov 04- Nov 17

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Ante esta Sede Letrada de Primera Instancia de 4º. Turno de Rocha, y en autos caratulados: "CORSELINI LORENZO MARIA ISABEL. RECTIFICACION DE PARTIDA. Fa. Nº 342-400/2005"; se presentó la Sra. María Isabel Corselini Lorenzo, solicitando la Rectificación de la Partida de Nacimiento de su hijo Mauricio, nacido el dia 6 e inscripto el día 17 de febrero del corriente año, respectivamente; según lo que surge, del Acta Nº 83, de la Oficina del Registro Civil de la Primera Sección Judicial de este Departamento. Por Decreto Nº 4654/2005, dictado en estos autos por la Sra. Juez Letrada, Dra. Sonia Piaggio, se ordenó la Rectificación de dicha Partida: En el sentido y en el cuerpo de la misma, donde dice,".... de María Isabel Lorenzo...", debe decir: ".....de María Isabel Corselini Lorenzo". Y donde dice "....y por línea materna; de María Iris Lorenzo, debe decir: "....María Iris Lorenzo y Hermes Corselini". Al Margen de la misma, donde dice: "Toledo Lorenzo Mauricio", debe decir: "Toledo Corselini Mauricio"; por así corresponder.

Por el mismo Decreto se le concedió el "Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de Rocha, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil cinco. Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.

19) (Cta. Cte.) 10/p 55555 Oct 24- Nov 07

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "CARDOZO LAIRIHOY, Marta.- RECTIFICACION de PARTIDA", FICHA I.U.E.: 353-799/2005, se hace saber que se presentó ante esta Sede: Mirta Gladys CARDOZO LAIRIHOY, solicitando la rectificación de la siguiente partida: de DEFUNCION de: Marta Cardozo Lairihoy, ACTA número 1080, del JUZGADO de PAZ de la 1ra. SECCION JUDICIAL del DEPARTAMENTO de SALTO, de fecha 23/12/2004, en el sentido de que en la misma, donde dice en el texto de la partida: de estado "viuda" DEBE DECIR: de estado "SOLTERA"; por asi corresponder. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 19 (DIECINUEVE) de OCTUBRE del año 2005 (DOS MIL CINCO).- LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUN.

19) (Cta. Cte.) 10/p 55655 Oct 28- Nov 11

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, en autos: "RAMIREZ HERRERA LUIS EDUARDO. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 396-515/2005, se dispuso el anuncio de la solicitud de RECTIFICACION de las siguientes partidas: de defunción de MARCIANA IRIS HERRERA, en el sentido que DONDE DICE "MARCELA" debe decir "MARCIANA" POR SER LO CORRECTO, y de defunción de ERNESTO RAMIREZ, en DONDE DICE "SOLTERO" DEBE DECIR "VIUDO" POR SER LO CORRECTO. Tacuarembó, 5 de setiembre de 2005. Dra. MARIANELA BICA, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 55738 Nov 03- Nov 16

REMATES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "ABN AMRO BANK N.V. (Sucursal Montevideo) c/ Lieblein Weissman, Sara - Ejecución Hipotecaria" (Ficha: 20-290/2002), se hace saber que el próximo dia 18 de noviembre a las 15 y 30' horas, en el local de la A.N.R.C.I. sito en Uruguay N° 826, se procederá por el martillero Máximo Klein Cardozo (Mat. 273 Ruc 210474360016) asistido por la señora Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta, en dólares americanos, sin base y al mejor postor del bien inmueble siguiente: UNIDAD DE PROPIEDAD HORIZONTAL 002 que forma parte del edificio construído en el solar sito en la primera sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, empadronado con el número 4067, (antes 4067. y 4971) que según plano del agrimensor Eduardo Alvarez de 20 de setiembre de 1955, inscripto en la Dirección General de Catstro el 24 de noviembre de 1955, con el N° 31502, consta de una superficie de 913 metros 46 decímetros, con 21 metros 37 centímetros de frente al Norte a la Avenida Uruguay donde están señaladas las puertas del edificio con los Nos. 816 al 828 entre Andes y Florida, distando el punto medio de su frente 32 metros 63 centímetros de la esquina formada con Florida.- UNIDAD 002, según plano del agrimensor Eduardo Alvarez de 20 de setiembre de 1955, cotejado por la Dirección de Arquitectura del Consejo Departamental de Montevideo, en noviembre del mismo año, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 31673 el 28 de diciembre siguiente, está constituído por el salón 002, padrón individual número 4067/002 y se integra con dependencias: a) Planta Baja, a cota vertical cero metro, con una superficie de 335 metros 72 decímetros, b) subsuelo, a cota vertical menos 4 metros 20 centímetros con una superficie de 118 metros 88 decímetros y c). Entrepiso, a cota

vertical más 2 metros 80 centímetros con una superficie de 42 metros 81 decímetros.- SUPERFICIE TOTAL: 497 metros 41 decímetros.- (Edificio de que forma parte la Unidad, construído según Permiso de Construcción N° 41566 habilitado el 10/11/1955 Ley 10751.-) SE PREVIENE: 1°- Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña en el acto y en efectivo.- 2°.- Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y demás que la Ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del rematador más impuestos, o sea el 6.02% del precio de remate.- 3°- Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del rematador más impuestos o sea el 1.34% del precio de remate.- 4°- Que existe deuda por Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y por Impuesto de Enseñanza Primaria.- 5°.- Que se desconoce la situación del bien respecto del pago de expensas comunes y eventual fondo de reserva.- 6°- Que se desconoce la existencia de adeudos frente al BPS y la situación ocupacional del bien.- 7°-- Que los Títulos de Propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 1°.- y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, octubre 3 de 2005.- Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.

20) $ 5304 3/p 32811 Nov 04- Nov 08

SEGUNDO TURNO

JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "THESIS URUGUAY S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN c/ CROSA PINTALUBA, ALEJANDRO DIEGO Y OTROS. EJECUCIÓN HIPOTECARIA" Fa. IUE 22-395/1999 (actualmente), se hace saber que el próximo 29 de noviembre, a las 14.30 hrs. en el local de la A.N.R.C.I., Avda. Uruguay No. 826 se procederá por intermedio del Martillero José Martínez Gómez (Matrícula Nº 415), Ruc 210264430018) asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en remate publico sin base y al mejor postor, en dólares norteamericanos el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras que le acceden, ubicada en la manzana catastral No 115 de la localidad catastral ciudad de San José de Mayo, zona urbana del departamento de San José, empadronado con el No. 6.204, que según títulos es parte del solar 4 de la manzana 57 del Cuarto Cuartel y según plano del Agrm. Salvador Mascheroni de enero de 1955, inscripto previa aprobación municipal, en la oficina Departamental de Catastro de San José, con el No. 6355 el 22 de los mismos mes y año, consta de una sup. de 97 ms. 35 dms. y linda al S.O en 10 ms. de frente a calle Rió Negro, hoy Francisco Acuña de Figueroa entre las de Asamblea y José Batlle y Ordóñez, distando su punto medio 13 mts. 90 cms. a la esquina con la primera; al N.O en 9 ms. 75 cms., al N.E en 10 mts. Y al S.E en 9 mts. 72 cms. todos con Luis Fabricio y hermanos.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar al momento de serle aceptada la oferta, el 30% del precio subastado, en concepto de seña, en efectivo, cheque certificado y/o letra de cambio todo en dolares norteamericanos.- 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como también la comisión comprador e impuestos del rematador o sea el 6,02% mas el 1% del impuesto departamental (dicho impuesto será imputable al saldo de precio), lo que totaliza el 7.02% en el acto de remate 3) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 1.34% del precio resultante. 4º.) Se desconoce la situación ocupacional del bien 5º) Se desconoce la existencia de deudas con el B.P.S, por eventuales reformas constructivas, que de existir serán de cargo del comprador. 6o.) Se desconoce la existencia de deudas con tributos domiciliarios, que de existir serán de cargo del comprador, se podrá descontar del precio solamente Contribución Inmobiliaria y Primaria.- 7º.) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de la Sede. 25 de Mayo 523 Piso 2º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, seis de octubre de dos mil cinco.- Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 5304 3/p 32764 Nov 04- Nov 08

CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4° turno, dictada en autos "Banco Comercial FRPB c/ Ghidone Perdomo Siris Margarita. -Ejecución de Hipoteca- ficha 26-273/2003", se hace saber que el próximo 21 de noviembre a las 14:30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores sita en Uruguay 826, se procederá por intermedio del martillero José Luis Gomensoro Piñeyro, matrícula 4390, RUC 214 359 240 014, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, en dólares americanos, del siguiente bien inmueble: solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la 14ª sección judicial de Montevideo (antes 20), empadronado con el número 37573, señalado con el número 17 de la manzana 174 en el plano del Agrimensor Luciano Quintas Rossi de noviembre de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 de noviembre del mismo año, con el número 36910, según el cual consta de una superficie de 221 metros 3643 centímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al sureste de frente a la calle Martín Berindague entre Humbold y Heredia, estando señalada la puerta con el número 988, distando su punto medio 21 metros 475 milímetros con la primera, 25 metros 77 centímetros al suroeste con solar 16 hoy padrón 37574, 8 metros 59 centímetros al noroeste con parte del solar 14 hoy padrón 37576 y 25 metros 77 centímetros al noreste con el solar 18 hoy padrón 37572.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma en concepto de seña, en dólares americanos, efectivo o con cheque certificado. 2) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley impone a su cargo, así como la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 6,02%, sobre el precio de remate. 3) Que serán de cargo del expediente, el 1,34% por concepto de comisión e impuestos del rematador, sobre venta. 4) Que se desconoce la situación ocupacional del bien y la existencia de arrendamientos. 5) que se desconoce la situación contributiva frente al BPS por la construcción. 6) Que se podrán descontar del saldo de precio, unicamente la contribución inmobiliaria y educación primaria hasta la fecha del remate. 7) Que se remata en las condiciones que surgen del expediente y de los títulos y demás documentación relativa a este juicio que se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 4° piso. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Montevideo, 28 de setiembre de 2005.- Esc. Gilda E Caétano, ACTUARIA.

20) $ 4692 3/p 32820 Nov 04- Nov 08

QUINTO TURNO

José Pedro Achard
Remate Judicial

Edicto: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno en autos caratulados: Nuñez Seoane Jorge c/ Coppola Turco, José Antonio y otros, Ejecución de Hipoteca Ficha 2-24 639/2004, se hace saber que el próximo 21 de noviembre a las 15.00 hs. en el local Uruguay 826 (ANRCI) el Rematador José Pedro Achard Matrícula 3935, RUC 212102850018 procederá asistido de la Sra. Alguacil de la sede a la venta en remate público, sin base y al mejor postor y en dólares americanos los siguientes bienes inmuebles: lote 1: Fracción de campo con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicada en la 11ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Montevideo, zona rural, Paraje Paso Carrasco, padrón Nº 5.502, anterior m/a 60.011, que según plano del Agrimensor Juan Francisco Ros del 16 de mayo de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 de mayo de 1946 con el Nº 14.951 se señala como lote Nº 1 consta de una superficie de 70 Has y se deslinda así: al Noreste con el Arroyo Toledo, al sur 1.511 m 80 cm lindando con lote Nº 2 al Suroeste dos líneas rectas de 331 m 90 cm, la primera y 60 m 40 cm la segunda, dando frente la primera a carretera al Aeropuerto Internacional de Carrasco Ruta Nº 102, y la segunda a camino vecinal, al Noroeste 8 rectas de 206 m 70 cm, 622 m 60 cm, 2 m 30 cm 388 m 20 cm, 66 m, 45 m 80 cm, 71 m y 50 m 50 cm, correspondiendo la tercera de Sureste a Noreste y lindando; las tres primeras con camino vecinal y la cuarta con parte del padrón 105.832 y el resto junto con la quinta, sexta, séptima y parte de la octava con el padrón 105.834, y el resto de la octava con el padrón 105.835; y al Norte seis rectas de 55 m, 35 m 80 cm, 33 m, 37 m 10 cm, 78 m 70 cm y 34 m, lindando con el padrón 105.835.
Lote dos: compuesto por cuatro padrones que se dirán: tres fracciones de campo, ubicadas en la 9ª Sección judicial y Catastral del Departamento de Montevideo, zona rural que se deslindan: I) fracción de campo con construcciones y demás mejoras que le acceden Padrón Nº 44.728, padrón anterior Nº 44.728 m/a, y según plano del Agrimensor Jorge Rodríguez Gabard de octubre de 1965 inscripto en la Dirección General de Catastro el día 26 de octubre de 1965 con el Nº 52.639, se señala con el Nº 2 consta de una superficie de 3 Has y tiene el siguiente deslinde: al Norte 209 m 30 cm de frente a Camino Carmelo Colman, al Noreste 52 m también de frente por ser esquina a Camino Fortet; al Sureste 173 m 10 cm lindando con fracción 1 del mismo plano; al Sur 110 m

lindando con la referida fracción 1; y al Oeste 158 m 50 cm lindando también con la fracción mencionada. II) Fracción de campo padrón Nº 405.234, padrón anterior Nº 44.728 en m/a según plano del Agrimensor Jorge Rodríguez Gabard de julio de 1968 inscripto en la Dirección General de Catastro el día 31 de julio de 1968 con la Nº 59.875, se señala con el Nº 4 consta de una superficie de 3 Has y tiene el siguiente deslinde: Al Norte 150 m de frente a Camino Carmelo Colman; al Este 158 m 50 cm lindando con el Padrón 44.728 en m/a; se continúa esta recta con línea quebrada en dos tramos orientados al Norte y al Este, por su orden dos rectas de 25 m y 52 m 04 cm lindando la primera con el Padrón 44.728 en m/a y la segunda con la fracción 5; al Sur, 199 m 38 cm lindando con parte de la fracción 6; y al Oeste 165 m 05 cm lindando con la fracción 3. III) Fracción de campo padrón Nº 405.238, padrón anterior Nº 44.728 en m/a, que según plano del Agrimensor Jorge Rodríguez Gabard de julio de 1968, inscripto en la Dirección General de Catastro el día 31 de julio de 1968 con el Nº 59.875, se señala con el Nº 5 consta de una superficie de 3 Has 406 m 35 dm, tiene el siguiente deslinde: al Noreste 291 m 50 cm de frente a Camino Fortet, al Sur 74 m 25 cm también de frente por ser esquina a Camino Vidiella, al Oeste 47 m 49 cm lindando con la fracción 6, al Sur, 310 m 86 cm lindando con la fracción 6; al Oeste 52 m 4 cm lindando con la fracción 4 y al Norte y Noreste por su orden dos rectas de 85 m y 173 m 10 cm lindando con el padrón 44.728. IV) Solar de terreno Baldío, ubicado en la 9ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Localidad catastral Montevideo, zona suburbana, Padrón 405.462, Padrón anterior en m/a 44.728 el que según plano del Agrimensor Osvaldo Cock Crispo de Julio de 1968, inscripto en la Dirección General de Catastro el 10 de abril de 1969 con el Nº 61.380, se señala con el Nº 25, consta de una superficie de 631 m 75 dm, y se deslinda 13 m de frente al Sur a Camino Vidiella; al Oeste 48 m 62 cm lindando con solar 24, al Norte 13 m lindando con fracción 4, y al Este 48 m 58 cm lindando con solar Nº 26 del mismo plano.-

SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado el 30% de su oferta al bajarse el martillo más la comisión de compra del Rematador e impuestos, más el impuesto a las ventas forzadas (Ley 16.320), o sea el 4.02% y 2% respectivamente del precio de remate.- 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, tributos y demás que la Ley pone a su cargo.- 3º) Que serán de cargo del demandado la comisión del Rematador e impuestos 1.34% del precio del remate así como los gastos originados por el mismo.- 4º) Que los bienes se rematan en las condiciones que surgen de la documentación, planos e información registral agregada al expediente. 5) Se desconoce el estado ocupacional de los inmuebles. Se previene que existe inscripción relativa a declaración de monumento histórico por los tres padrones rurales correspondientes al lote 2 el cual compne la unidad productiva de la antigua bodega Vidiella. Los montos adeudado por concepto de Impuesto de Contribución Inmobiliaria y de Enseñanza Primaria hasta la fecha del remate, serán los únicos imputables al precio de remate. Los antecedentes de los que surgen otras deudas no imputables al precio, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la sede, 25 de mayo 523 piso 5º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 26 de octubre de 2005.- Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 21758 5/p 32383 Oct 31- Nov 07

SEPTIMO TURNO

DANTE Y GUSTAVO IOCCO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "BANCO ACAC C/ TABO, NORAH Y OTRO -EJECUCION HIPOTECARIA.- Ficha: 32-146/2003", se hace saber que el próximo 22 de NOVIEMBRE a las 14 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio de los Martilleros DANTE y GUSTAVO IOCCO, Matrículas Nos. 362 y 1716 respectivamente, RUC 211808550010, asistidos del Oficial Alguacil de Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal empadronada con el Nº 61.392/003, ubicada en la 10ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, zona urbana, la que según plano del Ing. Agrim. Emilio Vázquez de Agosto de 1996, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 9/9/1996 con el Nº 27.987, se señala como Apto. 003, se ubica en Planta Baja a cota más 2 mts. 30 cmts., consta de una superficie de 49 mts. 56 dmts. y le corresponde el uso exclusivo del Patio "H", del Terreno "K", de los Depósitos "L" y "M", del Parrillero "N" y del Pasaje "O" (bienes comunes). El terreno sobre el cual esta construido la unidad descrita, padrón matriz Nº 61.392, según el plano antes referido consta de una superficie de 720 mts. 5 dmts., con 17 mts. 18 cmts. de frente al SE a la calle Aconcagua, entre las calles Mississipi y Alejandro Gallinal, distando su punto extremo más próximo 77 mts. 50 cmts. de la esquina que forman la calle del frente y la calle Mississipi.

SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o letra de cambio y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos, más el Impuesto previsto por la Ley 16.320- o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos - o sea- el 1,34% del precio de remate. 4º) Que se desconoce la situación ocupacional del bien y la existencia de arrendamientos. 5º) Que se podrán descontar del saldo de precio exclusivamente los impuestos de Primaria y Contribución Inmobiliaria a la fecha de remate. 6º) Que se desconoce la situación tributaria ante el BPS respecto de las construcciones. 7º) Que existe deuda por ante la IMM por concepto de Contribución Inmobiliaria por $ 19.340,00 y por concepto de tributos domiciliarios y tarifa de saneamiento por $ 11.218,00, ambas sumas liquidadas al 14/5/2004. 8º) Que se carece de la primera copia de la escritura de compraventa que el 31/5/2002 autorizó el Esc. Oscar Alejandro Alvarez, por medio del cual adquiere el bien Aníbal Tabo Dupont y que sirve de título al bien que hoy se ejecuta. 9º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132, Piso 7º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 19 de octubre de 2005 Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.

20) $ 9519 5/p 32634 Nov 03- Nov 09

HORACIO CASTELLS
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno, en autos caratulados "BANK BOSTON N.A. C/ NILATIR S.A. EJECUCION HIPOTECARIA" FICHA 32-13/2003, se hace saber que el próximo 24 de noviembre de 2005 a las 15:00 horas, en Galicia 1069 el martillero Horacio Castells Mat. 223, Ruc 212502750010, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno, sito en la décimo octava sección judicial del departamento de Montevideo, zona urbana y Localidad Catastral Montevideo, empadronado con el número ciento veintisiete mil cuatrocientos treinta y uno (127.431), que según plano del Agrimensor Pablo A. Asuaga Freire de noviembre de 1998, cotejado por Servicio de Edificación de la Intendencia Municipal de Montevideo el 4 de febrero de 2000, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el número 32.808, el 22 de febrero del 2000, según el cual se compone de una superficie de trescientos ochenta metros cuarenta y cuatro decímetros (380 m 44 dm) (trescientos ochenta metros cuarenta y cuatro decímetros según título) y se deslinda así: 9 metros 93 centímetros, de frente al Sudeste a Rambla Armenia número 3769/71/73, entre las calles 26 de Marzo y Arturo Pratt, distando su punto más cercano 35 metros 74 centímetros de la esquina formada con la primera calle nombrada. En el terreno descripto se construyó un edificio denominado "Costa del Puerto", de acuerdo a las normas de la Ley 10.751 y concordantes y aprobados por el Municipio de Montevideo según permiso de construcción número 127431/0000/H1/98 (4113-002977-98) casillero sanitario número 197267. Dicho edificio fué habilitado por las autoridades municipales el 17 de setiembre de 1999. La habilitación final mencionada obtuvo su validéz total el día 4 de febrero de 2000. La Unidad cuatrocientos uno (401) empadronada individualmente con el número ciento veintisiete mil cuatrocientos treinta y uno barra cuatrocientos uno (127.431/401), la que según plano de mensura y fraccionamiento relacionado, se ubica en el cuarto piso a cota vertical más 11 metros 46 centímetros, tiene una superficie de ciento noventa y un metros ochenta y cuatro decímetros (191 m 84 dm), le corresponde a esta unidad el uso exclusivo de los bienes comunes terrazas "H cuatro" e "I cuatro" y un espacio para garaje- cochera en el subsuelo individualizado con el número 5 en el "Garaje GS1", y depósito "FS1".

SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma. II) Que será de cargo del comprador gastos, comisión del Rematador (6,08%) e Impuesto del 2% a las ventas forzadas, Ley 16.320. III) Que se desconoce la situación ocupacional del bien y la existencia de arrendamientos. IV) Que se podrán descontar del saldo de precio exclusivamente los impues-

tos de primaria y contribución inmobiliaria a la fecha del remate. V) Que se desconoce la situación tributaria ante el BPS respecto de las construcciones y que existe deuda ante la I.M.M. por $ 60.704 liquidada al 07/09/2004. VI) Que el bien se remata en las condiciones jurídicas que surgen del expediente, la titulación y los certificados. VII) Que la documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria ubicada en San José 1132 Piso 7.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo 05 de octubre de 2005. Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
20) $ 10199 5/p 32637 Nov 03- Nov 09

OCTAVO TURNO

JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ
Remate Judicial

EDICTO: Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º. Turno, dictada en los autos caratulados: "GOMEZ BUSTILLO, MARCELO c/ GRASSO JONES, JORGE Y OTROS. EJEC. DE HIPOTECA." Fa. 2-13648/2004, se hace saber que el próximo 25 de noviembre, a las 15 hrs. en el local de la A.N.R.C.I., Avda. Uruguay Nº 826 asistido del Sr. Alguacil de la Sede, el Rematador Jose Martinez Gomez (Matrícula Nº 415-) sacara a la venta en remate publico sin base y al mejor postor, en dolares norteamericanos el siguiente inmueble: FRACCION DE CAMPO con sus alambrados y demas mejoras que le acceden ubicada en la octava seccion judicial del Departamento de Artigas, zona rural, empadronada con el numero 4.302 antes en mayor area con mismo numero, señalada como fraccion 4B en el plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Horacio Tolosa Fletcher de octubre de 1987, inscripto en la oficina de Catastro de Artigas con el No. 134, el cinco de noviembre del mismo año, según el cual tiene una superficie de 571 has. 2.953 mts. que linda; por el Norte el arroyo Guaviyu; por el Oeste tres rectas de dirección general Norte a Sur, la primera de las cuales se orienta de Norte a Sur y linda con el padrón 541, la segunda de Oeste a Este y la tercera de Norte a Sur limitan con la fracción "cuatro A" del mismo plano; por el Sureste, con la fraccion "tres B" tambien del mismo plano; y por el Este en parte con el padrón 1.851 y en parte con carretera de Salto a Artigas (Ruta Nacional numero tres.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar al momento de serle aceptada la oferta, el 30% del precio subastado, en concepto de seña, en efectivo, letra de cambio y/o cheque certificado, todo en dolares norteamericanos. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, impuestos y demas que la ley pone a su cargo, como así como también la comision comprador e impuestos del rematador o sea el 7.02% del precio resultante (incluido impuesto departamental.- 3) Que serán de cargo del expediente la comision vendedor e impuestos del rematador o sea el 1,34% del precio de venta.- 4) Que existe aparceria inscripta No. 1292/2003.- 5º) Que los titulos y demas antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de la Sede. San Jose 1132. Piso 4o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 24 de octubre de 2005.- Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
20) $ 7479 5/p 32497 Nov 01- Nov 08

DANTE Y/O GUSTAVO IOCCO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ BORDENAVE, SARA ENITH C/ DIBEL S.A - EJ. HIPOTECARIA -" Ficha: 34-128/2000, se hace saber que el próximo 29 de NOVIEMBRE a las 15:00 horas, en el local de la calle Rincón 408, por intermedio de los Martilleros DANTE y/o GUSTAVO IOCCO, Matrículas Nos. 362 y 1716 respectivamente, RUC 211808550010 asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base al mejor postor y en dólares estadounidenses el siguiente bien inmueble: Unidad 101 que forma parte del edificio incorporado al régimen de la propiedad horizontal de la ley 10751 de acuerdo a la ley 14.261, construido en un solar de terreno situado en la 12 sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 83.465, el que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrim. Pedro Armua Sugo de Diciembre de 1998, inscripto en la D.G.C el 5/5/98 con el Nº 31.658, se compone de una superficie de 528 m. 13 dm., con 9 m. 74 cm. de frente al SE a la Avda. Gral. Flores, distando su extremo más próximo 54 m 24 cm de la esquina que forma con la calle Ceibal. Dicha unidad está empadronada con el Nº 83.465/101 y según el citado plano se ubica en Planta Baja (Parte A) a cota vertical más 0 m. 20 cm. con una superficie de 5 m 72 dm; en Planta Alta (Parte B) a cota vertical más 5 m. 50 cm. con una superficie de 158 m. 7 dm.; en Entrepiso (Parte C) a cota vertical más 7 m 90 cm. con una superficie de 7 m. 7 dm. y (Parte D) a cota vertical más 7 m. 79 cm. con una superficie de 3 m. 27 dm. Superficie total de la unidad 174 m 12 dm. Le corresponde el uso exclusivo de Balcones A1 y B1; Pallier A2 y Azotea A3, bienes comunes. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá, consignar como seña en efectivo o letra de cambio, en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4.02% y 2% respectivamente del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos - o sea - el 1.34% del precio de remate, etc. 4º) Que se desconoce la situación ocupacional del bien y la existencia de deudas por construcciones ante el BPS y la IMM. 5º) Que existen deudas por Contribución Inmobiliaria y tasas municipales. 6º) Que la documentación fue estudiada en fotocopias simples. 7º) Que la misma se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132, piso 4. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 12 OCT. 2005 Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
20) $ 5508 3/p 32636 Nov 03- Nov 07

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de 8º Turno, dictada en autos caratulados "ERRICO, TERESA Y OTRO C/ POLLIO, SUSANA - Ejecución Hipotecaria - IUE 34-297/2001", se hace saber que el día 2 de diciembre del 2005 a las 15:30 horas en el local de la A.N.R.C.I., en Avda. Uruguay 826, el martillero ALBERTO CUÑARRO BACIGALUPI (Matr. 4788 - RUC 21 2348340016) con la presencia del Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta, en Dólares Americanos, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la Localidad Catastral Montevideo, antes 12º sección judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 119.402, el cual se le señala como solar Nº 3 en el plano del Agrimensor Felisindo Castro de fecha 29 de noviembre de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro en la misma fecha con el Nº 13.605, según el cual y títulos, tiene un área de 387 metros 52 decímetros, que deslinda así: 15 mts. al Norte de frente al Bulevar General Artigas entre las calles Ramón Márquez y Carabelas, distando el punto medio de su frente, 29 mts. a la calle Carabelas, 25,64 m. al Este con el solar Nº 2; 15,02 m. al Sur con parte del padrón Nº 118.486 y 26,03 m. al Oeste con parte del padrón Nº 119.401.
Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (4.02%), más 2% del impuesto de Ventas Forzosas (Ley 16.320). 2) Que los gastos de escrituración, certificados y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del adquirente 3) Que parte de la titulación fue estudiada en fotocopia simple. 4) Que se desconoce el estado ocupacional del bien. y la existencia de deudas por construcciones ante el BPS y la I.M.M. 5) Que surgen del certificado de gravámenes de la IMM deudas por Contribución Inmobiliaria, Saneamiento y Tasas 6) Que en el título de propiedad se padeció error en el deslinde del bien. 7) Que son de cargo del expediente, los gastos de remate y los honorarios del rematador (1.34%) calculado sobre el valor de remate. 8) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse se encuentran a disposición de los Señores interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 11 de Octubre de 2005.- Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
20) $ 7819 5/p 32698 Nov 03- Nov 09

DECIMO TURNO

EDICTO. Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados "MOKOBOCKI KULLA, RAFAEL c/ DIANA ARBINI CLAUDIO JORGE y otros" Cobro de pesos, ficha 21/307/2000, se hace saber que el próximo 7 de diciembre a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociacion Nacional de Rematadores, Uruguay 826, se procederá por intermedio del martillero AMERICO DIEGO ARAGON, matricula 2386 Ruc. 210421630019, asistido del Señor Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor, y en dólares americanos, del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal 001 que forma parte del edificio sito en la 1ra. Sec. Judicial del departamento de San Jose, zona urbana, padrón matriz 2.654, que según titulos tiene una susperficie de 1.043 mts. 7243 cms y según el plano del Agr. Jose Maria Teijeiro de febrero de 1981, inscripto en la Direccion General de Catastro el 30.3.81 con el No. 3429, tiene una superficie de 1.045 mts. 55 dcms., con 20 mts. 93 cms de frente al Oeste

a la calle 25 de Mayo nros de puerta 374 y 378, entre las calles Larrañaga y Vidal, distando su punto medio 55 mts. 325 mms de la esquina con Larrañaga. La referida unidad padron individual 2654/001, se ubica en Planta Baja, a cota vertical de cero mt- 0 cms a 0 mt. cuatro cms y tiene una superficie de 215 mts. 60 dcms. Le corresponde el uso exclusivo de Patio E, el Corredor F y el Jardin G (bienes comunes). SE PREVIENE. 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 2) Que serán de cargo del adquirente, los gastos de escritura, impuestos y demas que la ley pone a su cargo, asi como la comisión e impuestos del martillero 4,02% y el impuesto a las ventas forzadas 2%. 3) Que será de cargo del expediente el 1,34% por concepto de comisión e impuesto sobre venta y el impuesto municipal 1%. 4) Existen deudas por Contribución Inmobiliaria y se ignora si existen deudas con Enseñanza Primaria, siendo Contr. Inmobiliaria y Enseñanza Primaria, los unicos rubros a descontar del precio del remate hasta el dia de la subasta. 5) El actor manifesto que existe deuda con Ose de acuerdo a los recibos, pero éstos no fueron agregados en autos. 6) Se desconoce si hay deuda por Gastos Comunes y se ignora si hay deudas frente al B.P.S. por construcciones. 7) Se ignora la situacion ocupacional del bien a subastarse. 8) Toda la documentacion relativa a este juicio, en encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 1°., a disposicion de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 17 de octubre de 2005 Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.

20) $ 8499 5/p 32394 Oct 31- Nov 07

GUSTAVO IOCCO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno dictada en autos: "RAMOS MON, MONSERRAT C/ VEIGA TORRES, FERMIN Y OTROS- CREDITO HIPOTECARIO- Ficha: 2-18431/2004, se hace saber que el próximo 24 de noviembre a las 14 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble empadronado en la ciudad de Montevideo, con el Nº 415.332, antes padrones 8607 y 8608; ubicados en zona urbana; segunda sección judicial del departamento de Montevideo; que según plano de mensura y fusión realizado por el Agrim. Adhemar Pigni en abril de 1996, consta de una superficie total de 316 mts. 9353 cmts. que se deslinda así: de frente al S a la calle Canelones; al O también de frente por ser esquina a la calle Zelmar Michelini; al N quebrada por tres rectas lindando las dos primeras con el padrón 35.453 y la última con parte del padrón 8632 y al E con padrón 8609. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o letra de cambio y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 - o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos - o sea- el 1,34% del precio de remate.. 4º) Que existe deuda por Contribución Inmobiliaria y que se desconoce la posible existencia de adeudos al BPS por construcciones, 5º) Que se desconoce la situación ocupacional del bien. 6º) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 Mayo 523, Piso 1º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 18 de Octubre de 2005.- Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.

20) $ 6459 5/p 32635 Nov 03- Nov 09

DECIMOSEGUNDO TURNO

MIGUEL H. WOLF
Remate Judicial

EDICTO.- Se hace saber que por disposición de la Sra. Juez Ldo. De 1ª Instancia en lo Civil de 12º Tº, dictada en autos caratulados: "BANCO SANTANDER SA C/ DUARTE, Rodolfo y otros- Ejecución Hipotecaria- Ficha Nº 2-46032/2004", el próximo 11 de noviembre a las 15:00 horas en el local de la calle Solís Nº 1463, el martillero Miguel H. Wolf mat, 1454, procederá asistido de la Sra. Oficial Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en dólares americanos, del siguiente bien inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal 006 integrante del edificio construido en una fracción de terreno ubicado en el Depto. De Montevideo, localidad Catastral, Montevideo (ex 1ª Secc. Judicial), zona urbana empadronado con el Nº 4.670, el que según plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Juan J. Gambini, de octubre de 1972, cotejado e inscripto en la DGCN con el Nº 70.797 el 26/12/972, consta de una superficie de 636 m. 89 dm con 20 m. 72 cm de frente al SO a la calle Bartolomé Mitre, entre las calles 25 de Mayo y Cerrito, distando su punto medio 24 m. 8 cm de la esquina con la calle Cerrito.- La unidad 006, padrón individual Nº 4670/006, de acuerdo al plano citado, se ubica e Planta Baja, a cota vertical + 0 m 49 cm, tiene una superficie de 48 m. 45 dm y le corresponde el uso exclusivo del patio "J".- SE PREVIENE: a) Los antecedentes del caso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de mayo Nº 523 Piso 3º; b) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30% de la misma, al contado y en efectivo, en concepto de seña; c) Que será de cargo del mejor postor y deberá abonarlo al contado y en efectivo, la comisión del martillero e impuestos sobre la misma, que en total asciende al 6,02% del precio martillado; d) Que será de cargo de la parte demandada de autos, la comisión de venta e impuestos sobre la misma, y que en total asciende al 1,34% del precio martillado; e) Que existe deuda con a IMM y Primaria; f) Que se desconoce el estado ocupacional y la existencia de deudas por gastos comunes, así como la situación frente al BPS por las construcciones posteriores a la hipoteca que se ejecuta (año 1997). A los efectos de su publicación por 3 días, se expide el presente en Montevideo, el 14 de octubre de 2005.- Esc. Mónica Leal de Souza, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 4284 3/p 32633 Nov 03- Nov 07

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13° Turno, dictada en autos caratulados "COFAC c/ MACCIO RISSO BEATRIZ CATALINA - Ejecución Hipotecaria - fa 27-485/2003", se hace saber que el día 16 de Noviembre del 2005 a las 16:00 horas en el local de la A.N.R.C.I. en Uruguay 826, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674-RUC 211225540019) con la presencia de la Sra. Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta en Dólares Americanos, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Solar con construcciones sito en la 18ª. Sección Judicial y Catastral del Dpto. de Canelones paraje Las Toscas, empadronado con el N° 3.715, y que según plano del Agrimensor Uruguay Beca de enero de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 3565 el 17 de Octubre del mismo año, tiene una superficie de 498 metros 75 decímetros y se deslinda así: 15 mts. de frente al Sureste a la Rambla de 50 mts., distando el punto medio de dicho frente 30 mts. a la esquina con la Av. Central: 33,25 mts. al Noreste con solar N° 3; 15 mts. al Noroeste con el solar N° 26 y 33,25 mts. al Suroeste con solares N 1 y 28 todos del mismo plano. El solar descripto se señala como el N° 2 de la manzana 14.

Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (4.02%), más del impuesto de Ventas Forzosas (Ley 16.320) más el 1% de Impuesto Departamental 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración y certificados. 3) Que se desconoce la situación ocupacional del bien 4) Que podrán descontarse del saldo de precio, los adeudos por Contribución Inmobiliaria y por el Impuesto de Primaria. 5) Que son de cargo del expediente, los gastos de remate y los honorarios del rematador (1.34%) calculado sobre el valor de remate. 6) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los Señores interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. 7) Que se desconoce la situación actual del bien en cuanto al pago de aportes a la construcción. (BPS). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 26 de Octubre de 2005.- Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 4284 3/p 32699 Nov 03- Nov 07

DECIMOQUINTO TURNO

MIGUEL H. WOLF
Remate Judicial

EDICTO.- Se hace saber que por disposición de la Sra. Juez Ldo. De 1ª Instancia en lo Civil de 15º Tº, dictada en autos caratulados: "BANCO SANTANDER SA C/ Banegas, Mabel - Ejecución Hipotecaria- Ficha Nº 31-452/2003", el próximo 17 de noviembre a las 15:00 horas en el local de la calle Solís Nº 1463, el martillero Miguel H. Wolf mat, 1454, procederá asistido del Sr. Oficial Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en dólares americanos, del siguiente bien inmueble y demás mejoras que le acceden: Padrón individual Nº 31.343/103, la que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del AGr. José Luis González Fonticelli de

mayo de 1969, inscripto en la DGCN el 3/1/1972 con el Nº 67.877, se individualiza como el apartamento 103 y se ubica en el Primer Piso a cota +3 m. 52 cm,, con una superficie de 62 m. 16 dm, correspondiéndole el uso exclusivo de las terrazas "H-1 y J1", bienes comunes. Dicha unidad forma parte del Edificio denominado "ALEJANDRA II", construido bajo el régimen de propiedad horizontal de la Ley Nº 10.751 en el terreno padrón matriz Nº 31.343 (antes 31.343 y 166.914 sito en la localidad catastral Montevideo, 15ª Sección, Pocitos, el que según el citado Plano, se compone de una superficie de 769 m. 70 dm, con 18 m. 43 cm de frente al SO a la calle Ramón Massini, distando el punto más próximo de dicho frente, 24 m. 54 cm de la esquina con la calle Alejandro Chucarro, estando señalada la puerta de entrada del edificio con el Nº 3369. SE PREVIENE: a) Los antecedentes del caso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de mayo Nº 523 Piso 6º; b) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30% de la misma, al contado y en efectivo, en concepto de seña; c) Que será de cargo del mejor postor y deberá abonarlo al contado y en efectivo, la comisión del martillero e impuestos sobre la misma, que en total asciende al 6,02% del precio martillado; d) Que será de cargo de la parte demandada de autos, la comisión de venta e impuestos sobre la misma, y que en total asciende al 1,34% del precio martillado; e) Que la unidad se remata en las condiciones que surgen de la documentación, plano e información registral agregados y del expediente; f) Que se desconoce su estado ocupacional, situación contributiva con el BPS por las construcciones, el monto adeudado por concepto de Impuestos de Contribución Inmobiliaria y Enseñanza Primaria (únicos rubros imputables al precio del remate junto con el 2% del ITP por parte vendedora hasta la suma concurrente; A los efectos de su publicación por 5 días, se expide el presente en Montevideo, el 14 de octubre de 2005.- Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.

20) $ 8499 5/p 32632 Nov 03- Nov 09

Sergio Fain Ajdelman
Mat. 5328

EDICTO: POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 15º TURNO, DICTADO EN AUTOS CARATULADOS: "BRUM ROSENFELD, LEA C/ MIRALDO GONZÁLEZ, JULIÁN R. Y OTRO", EJECUCIÓN HIPOTECARIA, FICHA 31-346/2001, SE HACE SABER QUE EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2005 A LAS 14:00 HORAS EN URUGUAY 826, SE PROCEDERÁ POR INTERMEDIO DEL MARTILLERO SERGIO FAIN, MATRÍCULA Nº 5328, R.U.C. 213918210016, ASISTIDO DE LA SRA. ALGUACIL, A LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, SIN BASE, AL MEJOR POSTOR Y EN DÓLARES AMERICANOS, EL SIGUIENTE BIEN: UNIDAD CIENTO UNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL QUE INTEGRA EL EDIFICIO LEVANTADO EN EL TERRENO SITO EN LA OCTAVA SECCIÓN JUDICIAL DE MONTEVIDEO, EMPADRONADO CON EL NÚMERO 78, PADRÓN MATRIZ, QUE SEGÚN PLANO DE MENSURA Y FRACCIONAMIENTO SUSCRITO POR EL AGRIMENSOR MARTHA SINIACOFF EN OCTUBRE DE 1986, INSCRIPTO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO NACIONAL NÚMERO 9516, EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1986, SE COMPONE DE UN ÁREA DE CIEN METROS CON SESENTA DECÍMETROS, CON 6 METROS 95 CENTÍMETROS, AL SURESTE, DE FRENTE A CALLE 9 DE ABRIL, DISTANDO EL PUNTO MÁS CERCANO DE SU FRENTE 14 METROS CON 82 CENTÍMETROS DE LA ESQUINA FORMADA CON LA CALLE GABOTO. Nº DE PUERTA 1639. LA UNIDAD 101 ESTÁ EMPADRONADA INDIVIDUALMENTE CON EL Nº 78/101 Y SEGÚN EL PLANO CITADO SE UBICA EN PLANTA BAJA, TIENE UN ÁREA DE 1 METRO CON 35 DECÍMETROS (PARTE A) A COTA VERTICAL MÁS 51 CENTÍMETROS, EN PLANTA ALTA A COTA VERTICAL MÁS 4 METROS CON 86 CENTÍMETROS, SUPERFICIE: 86 METROS CON 92 DECÍMETROS (PARTE B); EN PLANTA AZOTEA, COTA VARIABLE, CON UNA SUPERFICIE DE 5 METROS 76 DECÍMETROS (PARTE C), ÁREA TOTAL 94 METROS 3 DECÍMETROS. LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DE LOS SIGUIENTES BIENES COMUNES: BALCÓN "A1"; AZOTEA "A2" Y AZOTEA "B2", TODO LO CUAL SURGE DEL PLANO ANTES CITADO.

SE PREVIENE: 1. EL MEJOR POSTOR DEBERÁ CONSIGNAR, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O LETRA DE CAMBIO, EN DÓLARES AMERICANOS Y A CUENTA DEL PRECIO, EL 30% DE SU OFERTA EN EL ACTO DE SERLE ACEPTADA. 2. SERÁN DE CARGO DEL COMPRADOR LOS GASTOS Y HONORARIOS DE ESCRITURACIÓN Y LOS IMPUESTOS Y COMISIÓN DEL REMATADOR QUE LA LEY PONE A SU CARGO (6,02%), A PAGAR EN EL ACTO. 3. QUE SERÁN DE CARGO DEL VENDEDOR LA COMISIÓN E IMPUESTOS DEL REMATADOR, O SEA 1,34%. 4. QUE SE DESCONOCE EL ESTADO OCUPACIONAL DEL BIEN, LA SITUACIÓN CONTRIBUTIVA CON EL B.P.S. POR LAS CONSTRUCCIONES; EL MONTO ADEUDADO POR IMPUESTOS DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y DE ENSEÑANZA PRIMARIA (ÚNICOS RUBROS IMPUTABLES AL PRECIO DEL REMATE HASTA LA SUMA CONCURRENTE, JUNTO CON EL 2% DEL ITP POR PARTE VENDEDORA); ASÍ COMO LOS MONTOS ADEUDADOS POR GASTOS COMUNES (SI CORRESPONDEN) Y TRIBUTOS DOMICILIARIOS. 5. EL REMATE SE REALIZARÁ EN LAS CONDICIONES QUE SURGEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PLANO AGREGADOS, DE LA INFORMACIÓN REGISTRAL Y DEL EXPEDIENTE, LOS QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU ESTUDIO EN LA OFICINA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO, 25 DE MAYO 523 PISO 6º. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES A LOS veintiun DÍAS DEL MES DE octubre DE 2005. Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.

20) $ 5508 3/p 32695 Nov 03- Nov 07

GASTON RICCA

EDICTO: Por disposición del SR Juez Letrado de primera instancia en lo civil de 15º turno de la Capital: en AUTOS "DALMAS TOURN, Jean Pierre C/ Gerardo GEYMONAT BUFFA fa. 31-114/1999, tramitados en dicha sede, se hace saber que el dia 14 de noviembre de 2005 a la hora 14 en el local ubicado en calle Humberto I 4030de Montevideo, se procedera, por intermedio del Rematador Gastón Ricca Pignataro Mat. 5119 Ruc. 213146860017, a la venta en subasta publica y al mejor postor los siguientes inmuebles: padrón No. 162 incluye solares 3 y 4 los cuales segun planos mencionados constan de una superficie en conjunto de 746 m 64 dm que se deslinda, 24 m al SO de frente a calle Barbaroux, 31 mts 20 cms al NO lindando con padron 161, 24 m al NE tambien de frente a calle Alvaro Bonnet, 31 mts 02 cm al SE lindando con solar 2 de igual plano.

Padrón 1364 manzana 1, solar 6 consta de una superficie de 322 m que se deslinda, 11 m 50 cm al NE de frente a calle Juan Planchon; 28 m al SE lindando con el solar 7; 11 m 50 cm al SO lindando con el solar 4 y 28 m al NO lindando con el solar 5.

Padrón 1381, manzana 2 solar 9 consta de una superficie de 317 m, 30 dm y se deslinda, 11 m al NE de frente a calle juan Planchon, 28 m 86 cm al SE lindando con solar 8, 11 m al SO lindando con solar 21, 28 m 83 cm al NO lindando con solar 10.

Padrón 1382, manzana 2 solar 10 consta de una superficie de 316 m, 97 dm y se deslinda, 11 m al NE de frente a calle Juan Planchon, 28 m 83. cm al SE lindando con solar 9, 11 m al SO lindando con parte de solar 21 y parte de solar 14,28 m 80 cm al NO lindando con solar 11.

Padrón 1383, manzana 2 solar 11 consta de una superficie 316 m 64 dm y se deslinda, 11 m al NE de frente a calle Juan Planchon, 28 m 80 cm al SE lindando con solar 10, 11 m al SO lindando con solar 14 y 28 m 77 cm al NO lindando con solar 12.

Padrón 1384, manzana 2 solar 12 consta de una superficie de 316 m 31 dm y se deslinda, 11 m al NE de frente a calle Juan Planchon, 28 m 77 cm al SE lindando con solar 11, 11 m al SO lindando con solar 14 y 28 m 74 cm al NO lindando con solar 13.

Padrón 1385, manzana 2 solar 14 consta de una superficie de 418 m con 20 dm y se deslinda, 12 m al NO de frente a calle Trazada de 17 metros, 34 m 85 cm al NE lindando con solares 13, 12, 11 y parte de solar 10, 12 m al SE lindando con solar 21 y 34 m 85 cm al SO lindando con solares 15, 16 y 17.

Padrón 1387, manzana 2 solar 16 consta de una superficie de 317 m 80 dm y se deslinda, 11 m 35 cm alSO de frente a calle Dr. Barbaroux, 28 m al NO lindando con solar 15, 11 m 35 cm al NE lindando con solar 14 y 28 m al SE lindando con solar 17.

Padrón 1388, manzana 2 solar 17 consta de una superficie 317 m 80 dm y se deslinda, 11 m 35 cm al SO de frente a calle Dr. Barbaroux, 28 m al NO lindando con solar 16, 11 m 35 cm al NE lindando con solar 14 y 28 m al SE lindando con solar 18.

Padrón 1389, manzana 2 solar 18 consta de una superficie de 317 m 80 dm y se deslinda, 11 m 35 cm al SO de frente a calle Dr. Barbaroux, 28 m al NO lindando con solar 17, 11 m 35 cm al NE lindando con el solar 21, 28 m al SE lindando con solar 19.

Padrón 1390, manzana 2 solar 19 consta de una superficie de 317 m 80 dm y se deslinda, 11 m 35 cm al SO de frente a calle Dr. Barbaroux, 28 m al NO lindando con el solar 18, 11 m 35 cm al NE lindando con solar 21 y 28 m al SE lindando con solar 20.

Padrón 1391, manzana 2 solar 20 consta de una superficie de 336 m y se deslinda, 12 m al SO de frente a calle Dr. Barbaroux, 28 m al NO lindando con solar 19, 12 m al NE lindando con solar 21 y 28 m al SE de frente a calle Trazada de 17 m por ser esquina.
Padrón 1392, manzana 2 solar 21 consta de una superficie de 416 m con 40 dm y se deslinda, 12 m al SE de frente a calle trazada de 17 m, 34 m 70 cm al SO lindando con solares 18, 19 y 20, 12 m al NO lindando con solar 14,34 m 70 cm al NE lindando con solares 8, 9, y parte del 10.
Padrón 161, manzana 3 solar 24 consta de una superficie de 387 m 50 dm y se deslinda, 12 m 50 cm al SO de frente a calle Juan Planchon, 31 m al NO lindando con solar 25, 12 m 50 cm al NE lindando con parte del padrón 153 y con parte del 365,31 m al SE lindando con solar 23.
Padrón 1235 manzana 4 solar 31 consta de una superficie 465 m 75 dm y se deslinda, 15 m al SO de frente a calle Juan Planchon, 31 m 5 cm al NO tambien de frente a calle Trazada 17 m por ser esquina, 15 m al NE lindando con parte del padrón 335, 31 m 5 cm al SE lindando con solar 30.
Padrón 1238 manzana 5 solar 34 consta de una superficie de 301 m 05 dm y se deslinda, 11 m 15 cm al SE de frente a calle Trazada 17 m, 27 m al SO lindando con solar 35, 11 m 15 cm NO lindando con parte del solar 41 y 27 al NE lindando con solar 33.
Padrón 1374 manzana 5 solar 35 consta de una superficie de 301 m 05 dm y se deslinda 11 m 15 cm al SE de frente a calle Trazada 17 m, 27 m al SO lindando con solar 36, 11 m 15 cm al NO lindando con parte del solar 38 y 27 m NE lindando con solar 34.
Padrón 1375 manzana 5 solar 38 consta de una superficie de 450 m 67 dm y se deslinda, 13 m 12 cm al SO de frente a calle Dr. Barbaroux, 34 m 35 cm al NO lindando con solar 39, 13 m 12 cm al NE lindando con solar 41 y 34 m 35 cm al SE lindando con solares 35, 36, 37.
Padrón 1376 manzana 5 solar 40 consta de una superficie de 450 m 67 dm y se deslinda, 34 m 35 cm al NO de frente a calle Trazada 17 m, 13 m 12 cm al NE de frente a calle Juan Planchon por ser esquina, 34 m 35 cm al SE lindando con solar 41,13 m 12 cm al SO lindando con solar 39.
Padrón 1380 manzana 6 solar 45 consta de una superficie de 492 m 89 dm y se deslinda, 10 m 50 cm al SE de frente a calle Trazada 17 m, 46 m 69 cm al SO lindando con solares 46, 47, 48, 10 m 50 cm al NO lindando con parque Dr. Emilio Andreon Club Esparta, 46 m 75 cm al NE lindando con los solares 44, 43, 42.
Padrón 1379 manzana 6 solar 44 y consta de una superficie de 452 m 40 dm y se deslinda, 15 m 66 cm al NE de frente a calle Juan Planchon 29 m al SE lindando con solar 43, 15 m 55 cm al SO lindando con parte del solar 45 y 29 m al NO lindando con Parque Dr. Emilio Andreon Club Esparta.
Todos ellos en la localidad catastral de Valdense del departamento de Colonia
Los padrones descriptos corresponden al plano de fraccionamiento del Agrimensor Jorge Mondon de noviembre de 1969 inscripto en Catastro con el número 5947 el 19/1/1970.
SE PREVIENE: 1) Que la subasta se realizara en un solo lote y con la base de $ 109.044,67. 2) Que el mejor postor debera consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% del precio por concepto de seña mas comision del rematador e impuestos de 7,08% y que seran de cargo del expediente el 1,38% de com e impuestos. 3) Que los bienes se rematan en las condiciones que surgen de la documentación, plano e información registral agregadas y del expediente. 4) Que se desconoce el estado ocupacional de los mismos, la situación contributiva con el BPS por las construcciones, el monto adeudado por concepto de impuestos de contribución inmobiliaria y de enseñanza primaria (unicos rubros imputables al precio del remate junto con el 2% del ITP por parte vendedora hasta la suma concurrente).
Los Títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición en la Oficina Actuaria de la Sede sita en la calle 25 de mayo Nº 523 Piso 6º de Montevideo.
Montevideo 19 de octubre 2005. Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
20) $ 15095 3/p 32714 Nov 03- Nov 07

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16º turno, dictada en autos "Banco Comercial FRPB c/ Laten S.A. - Ejecución de Hipoteca-ficha 459/02", se hace saber que el próximo 24 de Noviembre a las 14:30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores sita en Uruguay 826, se procederá por intermedio del martillero José Luis Gomensoro Piñeyro, matrícula 4390, RUC 214 359 240 014, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, en dólares americanos, del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal 401, que forma parte del edificio construido en el terreno ubicado en la zona urbana decimoquinta sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 35138 el cual según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Ruben Kovacevich de abril de 1981, aprobado por el plan regulador de la I.M.M el 8 de octubre de 1983 e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el número 3539 el 17 de ovtubre de 1983, tiene una superficie de 165 metros 13 decímetros y consta de un frente de 15 metros 32 centímetros al sureste a la calle Pedro Berro y 8 metros 76 centímetros también de frente por ser esquina al suroeste a la calle Jaime Zudañez, uniendo ambas alineaciones ochava recta de 5 metros. En dicho terreno se encuentra el edificio construido de acuerdo a los permisos de construcción número 143640 y 143640/1, habiendo sido habilitado el 28 de setiembre de 1983. La unidad 401 se describe de acuerdo al referido plano y está empadronado individualmente con el número 35138/401, se ubica a cota más 11 metros 98 centímetros, en el cuarto piso y tiene una superficie de 93 metros 15 decímetros, y le corresponde el uso exclusivo de los bienes comunes terraza K4, terraza J4 y el lugar señalado con el número 4 en el garage GS1 en planta sub-suelo.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma en concepto de seña, en dólares americanos, efectivo o con cheque certificado. 2) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley impone a su cargo, así como la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 6,02%, sobre el precio de remate. 3) Que serán de cargo del expediente, el 1,34% por concepto de comisión e impuestos del rematador, sobre venta. 4) Que se desconoce la situación ocupacional del bien y la existencia de arrendamientos. 5) Se podrán descontar del precio exclusivamente los impuestos de primaria y contribución inmobiliaria a la fecha del remate. 6) Se desconoce la situación tributaria ante el B.P.S respecto a las construcciones. 7) La existencia de deuda ante la I.M.M por $ 57620,00, liquidada el 26/11/03. 8) Que se remata en las condiciones que surgen del expediente y de los títulos y demás documentación relativa a este juicio que se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, San José 1132 7º piso. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Montevideo, 27 de Setiembre de 2005.- Escr. MARGARITA BARTABURU, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 9519 5/p 32697 Nov 03- Nov 09

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "THESIS URUGUAY S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION C/ ELIMAC LTDA. Y OTROS- EJECUCION HIPOTECARIA- FICHA: 38-201/2001" se hace saber que el próximo 17 de NOVIEMBRE a las 16:00 horas en el local de la calle Rincón Nº 408 por intermedio de los Martilleros DANTE Y/O GUSTAVO IOCCO, Matrículas Nº 362 y 1716 respectivamente, RUC 211808550010, asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares norteamericanos y al mejor postor del siguiente bien inmueble: sus anexos construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la 18va. Sección Judicial del Departamento de Canelones Balneario Salinas, empadronado con el Nº 3049 antes en mayor área con el número 6703, solar 3 de la manzana 134, el que según plano del Agrim. Carlos A. Rabassa de octubre de 1967 aprobado por la Intendencia de Canelones el 3 de setiembre del mismo año, e inscripto en la D.G.C.N. el 20/1/1969, con el Nº 14348 tiene una superficie de 442 mts. 50 cm. y se deslinda así: 15 mts. de frente al O a la calle Tabobá entre las calles Queguay y Yamandú distando el punto medio de dicho frente 52 mts. 29 cm. de la ochava formada con la calle Yamandú, con 29 mts. 50 cm. lindando al N con el solar 4, 15 mts. lindando al E con el solar Nº 22 y 29 mts. 50 cm. lindando al S con el solar 2 todos del mismo plano.- SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o letra de cambio y en dólares norteamericanos el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos, más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,34% del precio de Remate. 4º) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora será abonado por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5º) Que se desconoce el estado ocupacional de bien a subastarse. 6º) Que sólo se podrá descontar del precio deudas por concepto de Contribución Inmobiliaria y Primaria a la fecha del remate. 7º) Que la subasta se efectuará en las condiciones que surgen de los certificados registrales y documentación

presentada. 8º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132, Piso 5º.- Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, Montevideo, 20 de octubre de 2005.- Esc. GRACIELA M. CAMPOS SANTO, ACTUARIA ADJ.
20) $ 7479 5/p 32777 Nov 04- Nov 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

LUIS E. CARDOZO CASTRO
Remate Judicial.

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 5° Turno en autos caratulados "Elkan, Pablo C/ Prieto, María Noel y Ramón Luis" Juicio Ejecutivo, Ficha: 50-267/2004, se hace saber que el día 22 de Noviembre 2005 a las 15:00 hs., en el local de la ANRCI, Uruguay 826, el Rematador Luis E. Cardozo Castro Mat. 4954, RUC. 21.250.287.0016, asistido de la Sra. Oficial Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, de los 3/8 del inmueble padrón N° 16.495: sobre la base de: $ 37.310 (3/8 de las 2/3 partes de tasación que urge agregada en autos) del siguiente bien: Terreno con edificio y mejoras ubicado en la 5ª sección judicial del departamento de Montevideo, igual localidad catastral, empadronado con el N° 16.495, el que según plano del Agrimensor Alvaro Acosta y Lara, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 de abril de 1961 con el N° 41.005, posee una superficie de 94 m. 05 dm., con 11,15m. de frente a la Avda. Gonzalo Ramírez, puerta N° 1503; 8,40 m. al Oeste a la calle Martínez Trueba por ser esquina, al Norte 11 m. 15 cms. con inmueble padrón 16.496 y al Este 8 m. 47 cm. con padrón 2192.
SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar como seña en moneda nacional, en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y en el acto el 30% de su oferta al bajarse el martillo y la comisión de compra del rematador e impuestos, más el impuesto a las ventas forzadas (ley 16.320), o sea 4.02% y 2% respectivamente del precio de remate. 2°) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, tributos, impuestos y demás que la Ley ponga a su cargo. 3°) Que será de cargo del demandado la comisión del rematador e impuestos o sea el 1.34% sobre el precio de remate. 4°) Que se ignora deudas por Contribución Inmobiliaria, Enseñanza Primaria y tributos Municipales. 5°) Que no se encuentran agregados planos de mensura. 6°) Que se desconoce la situación de las construcciones y probables deudas ante el BPS. 7°) Que se desconoce el estado de ocupacional del bien. 8°) Que la titulación y antecedentes del bien se encuentra depositados en el BHU. 9°) Que fotocopias de la titulación y demás antecedentes del bien a subastar se encuentran a disposición de los interesados en la Sede, Soriano 1287, piso 2°. Y a los efectos legales se hacen tres publicaciones. Montevideo, 25 de Octubre de dos mil cinco. CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
20) $ 4488 3/p 32696 Nov 03- Nov 07

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEPTIMO TURNO

EDICTO. Por disposicion del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Septimo Turno, dictada en autos caratulados "EDIFICIO CARAVELLE c/ BRUSIR S.A." Juicio Ejecutivo, ficha 119-1139/2001, se hace saber que el próximo 17 de noviembre a las 15 horas, en el local sito en calle Lima 1368, se procederá por intermedio del martillero JUAN FRANCISCO HILL, matricula 3121, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sobre la base de las 2/3 partes de su tasacion o sea $ 191.197.oo, del siguiente bien: Derechos de promitente comprador sobre la unidad padron individual 5221/305 que se describe: Unidad de propiedad horizontal 305, que forma parte del edificio denominado "Caravelle I", construído en el terreno sito en la 1ra. Sec. Judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, padron matriz 5221, que según el plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agr. Juan J. Gambini de marzo de 1992, inscripto en la Direccion General de Catastro el 26.3.96 con el No. 27287, tiene una superficie de 510 mts. 31 dcms., con 30 mts. 08 cms. de frente al Este a la calle Rio Branco y 16 mts 95 cms tambien de frente al Sur a la calle Colonia por ser esquina. La referida unidad, padron individual 5221/305, se ubica en el tercer piso, a cota vertical mas 8 mts. 45 cms., y tiene una superficie de 47 mts. 98 dcms. Le corresponde el uso exclusivo de terraza S 3 y terraza servicio S A 3.
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 40% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña y el saldo a los sesenta dias. 2) Que serán de cargo del adquirente, los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, asi como la comisión e impuestos del martillero 4,02% y el impuesto a las ventas forzadas 2%. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión e impuesto sobre venta 1,34%. 4) De la promesa de compraventa surge un saldo de precio que no consta en autos que se haya cancelado. 5) El bien se encuentra ocupado según certificado notarial en la sede. 6) Se desconoce toda otra situacion del bien y el mismo posee deudas municipales, dejando constancia que solo se descontaran las deudas por Contribucion Inmobiliaria y Enseñanza Primaria del precio de la subasta hasta el dia de la misma. 7) La titulacion que hay en la Sede se trata de testimonio por exhibicion 8) Toda la documentacion relativa a este juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, Zabala 1367 piso 3ro., a disposicion de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 17 de 2005. Esc. Bernardo Gleizer, ACTUARIO.
20) $ 8159 5/p 32395 Oct 31- Nov 07

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposicion de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Vigesimo Segundo turno, dictada en autos "PACHECO RODRIGUEZ MANUELA c/ DA SILVA GONZALEZ LORELEY CARMEN" Ejecucion Hipotecaria, ficha 134-697/2003, se hace saber que el próximo 28 de noviembre a las 15 y 30 horas, en la Asociacion Nacional de Rematadores, Uruguay 826, se procederá por intermedio del martillero VICENTE CARLOS STAJANO, matricula 444, asistido del Sr. Alguacil de la Sede, a la venta en subasta publica, sin base, al mejor postor, en dólares estadounidenses, del siguiente bien inmueble: Terreno con edificio y demas mejoras que le acceden, sito en la 7ma. Sec. Judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, padrón No 18.334, que según el plano del Ing. Abel Biraben de octubre de 1924, inscripto en la Direccion Nacional de Topografia el 6.10.1924, tiene una superficie de 90 mts. 1.910 cms cuadrados, con 5 mts. 99 cms de frente al Sur a la calle Cangallo (antes Haussmann) No de puerta 1891, entre las calles Democracia y Constitucion, distando el punto medio 18 mts. 90 cms a la esquina formada con la calle Constitucion; 15 mts. 13 cms al Este; 5 mts. 91 cms al Norte y 15 mts. 14 cms al Oeste, lindando por estos tres ultimos vientos con propiedades del Bco. Hipotecario del Uruguay. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 2) Que serán de cargo del adquirente, los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, asi como la comisión e impuestos del martillero 4,02% y el impuesto a las ventas forzadas 2%. 3) Que será de cargo del expediente el 1,34% por concepto de comisión e impuesto sobre venta. 4) Se desconoce la situacion del inmueble con respecto a las deudas con el B.P.S., la I.M.M., u otro organismo público por tributos de cualquier especie. 5) Se desconoce el estado ocupacional del bien 6) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente y la documentacion e informacion registral agregada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 21 de 2005. Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 6799 5/p 32794 Nov 04- Nov 10

VIGESIMONOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 29º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA, WALTER c/ SAGRADO, LUISA" - Juicio Ejecutivo - Ficha 139-486/2003 - se hace saber que el próximo 28 de Noviembre de 2005 a partir de las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios - Av. Uruguay 826 - y por intermedio del martillero Fernando Olariaga López, matrícula 4421 - RUC 212097110015 y asistido por la Señora Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público sobre la base de $ 148.149,34 el siguiente bien inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal 201 que forma parte del Edificio construido en la 7ª Sección Judicial de Montevideo, padrón 78.924 y según plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Santiago Michelini de diciembre de 1973, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 19/12/73 con el n° 73.428 consta de un área de 90,70 metros con 9.89 metros al Sureste de frente a la calle La Paz 1759 entre Daniel Fernández Crespo y Arenal Grande. La unidad 201, de acuerdo al citado plano, está empadronada con el n° 78.924/201, consta de una superficie total de 66,05 m2 y se desarrolla en 2° piso. Este nivel, a cota vertical + 8,60

metros y una superficie de 60,77 m2. Un altillo, a cota vertical + 10,80 metros y una superficie de 4,54 m2 y la Azotea ubicada a cota vertical + 12,80 m2 y con una superficie de 0,74 m2. SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá entregar el 30% de su oferta como garantía de su compra, y deberá abonar la comisión más impuestos al Rematador; o sea el 6,02% del precio (Incluye 2% de Impuestos a las Ventas Forzadas), todo en efectivo y en el acto. 2°) Que serán de cuenta del comprador los gastos generados por la posterior escritura; así como también el pago de timbres, tasas y demás impuestos que la ley pone a su cargo. 3°) Que se desconoce si el bien tiene deudas pendientes ante organismos del Estado. 4°) Que deberá constituir domicilio dentro del radio de la Sede, bajo apercibimiento de no serle aceptada su oferta. 5°) Que se ignora el actual estado ocupacional del bien. 6°) Que será de cargo del expediente el pago de la comisión de venta al rematador más impuestos; o sea el 1,36% del precio obtenido en la subasta. 7°) Que se ignora si existen deudas por concepto de Contribución Inmobiliaria, Impuestos Municipales, Impuesto de Enseñanza Primaria y aportes a la construcción. 8°) Que la documentación del bien a rematar se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de esta Sede en horario de oficina. Av. 18 de Julio 1589 piso 2°. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 24 de Octubre del 2005 Esc. Teresita Deambrosi, ACTUARIA.

20) $ 8159 5/p 32749 Nov 04- Nov 10

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la señora JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO DE TERCER TURNO dictada en autos CARA AFISA (Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión S.A) C/ A ECHENIQUE CAETANO GRACIELA SOFIA EJECUCIÓN HIPOTECARIA Y PRENDARIA FICHA IUE 207/89/2002, se hace saber que el día 8 de Noviembre de 2005 a las 15 horas en puertas de dicho juzgado sito en Justino Muniz Nº 632, Melo Cerro Largo el martillero Eber Jesús Miranda Pose matrícula 4.200, R.U.C 030071770013, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor y en dólares americanos del siguiente bien inmueble urbano fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicada en la manzana 14, zona urbana de la localidad catastral de Fraile Muerto 6ª sección del departamento de Cerro Largo, padrón 545, solar 5 con un área de 420 metros con frente a calle Manuel Artucio. SE PREVIENE A) Que el mejor postor deberá pagar en el acto de haber sido aceptada su oferta el 30% de la misma, más comisiones e impuestos que la ley pone a su cargo. B) Existen deudas por contribución inmobiliaria del inmueble, nada se sabe sobre la situación ocupacional del inmueble, deberá estarse a lo que surge de los informes de la Oficina Actuaria y a lo que surja de los diferentes certificados registrales C) Los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en la caja de seguridad del Juzgado a disposición de los interesados. Melo 21 de Setiembre de 2005. Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 4760 5/p 32352 Oct 31- Nov 07

EDICTO: Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, dictada en autos "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY C/A PEREIRA OLIVERA MARIA ADELAIDA, JUICIO EJECUTIVO FICHA IUE 207-392/2002, Se hace saber que el día 10 de Noviembre de 2005, a las 15 horas en Jose Pedro Varela Nº 778 Melo Cerro Largo el martillero Eber Jesús MIRANDA POSE, matrícula 4.200, R.U.C. 030071770013, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los siguientes bienes muebles Mini laboratorio para revelado y procesado de películas fotográficas (minilab) marca KIS (Francia) modelo LADERLAB ULTIMATE de alta definición control auto scanner, lente de identidad plancha de contacto y densítometro incorporado compuesto por dos módulos uno de revelado de películas en proceso continuo velocidad 238 m.m/mín, y otro de procesado de papel y de impresión en tres tamaños. SE PREVIENE: A) Que el mejor postor deberá consignar el 100% de la oferta al serle aceptada la misma más comisión e impuestos que la ley pone a su cargo. B) los muebles se rematan en las condiciones que surge del expediente y de lo que surja de los diferentes certificados registrales.. Melo 13 de Setiembre de 2005. Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 2244 3/p 32702 Nov 03- Nov 07

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno dictada en autos "Blanco Luis Alberto c/ Diaz Montesdeoca, Carlos y Otros. Juicio Ejecutivo. Ficha IUE 208-666/2002, se hace saber que el día 17 de noviembre de 2005 a las 15 horas en calle Justino Muniz 632, se rematará por parte del martillero Milton D. Sosa, Matrícula 2980, RUC 030035870011, la cuota ava parte indivisa de seis padrones Rurales ubicados todos ellos en la Novena Sección Judicial y Catastral del Departamento de Cerro Largo, por las 2/3 partes de su tasación, a saber: a) La cuarta parte indivisa (1/4) de los padrones N° 7.006, 14.630, y 7.010; y b) La octava parte indivisa (1/8) de los padrones N° 7.206, 654, y 4.861. SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 30% de su oferta, más comisión e impuestos que la Ley pone a su cargo, y deberá constituir domicilio dentro del radio de la Sede; b) Que los inmuebles tienen arrendamiento vigente; y c) Que se deberá estar al Expediente, a los informes de la Oficina Actuaria, y Certificados Registrales.- Melo, 13 de octubre de 2005. Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 3740 5/p 32351 Oct 31- Nov 07

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CARMELO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Carmelo dictado en autos CREDIT URUGUAY S.A. C/ PLASTICOS CARMELO S.R.L. Y COLLARD EDUARDO ENRIQUE J. E. IUE 230-277/2000, se hace saber que el Dia 25 de noviembre de 2005 a la hora 15 y en las puertas del Juzgado sito en Zorrilla de San Martin 486, el rematador designado Sr. Mario Ricardo Albernaz, Matricula Nº 2129, RUC 040016980017, asistido de la Sra Alguacil de la Sede, procederá al remate sobre las 2/3 partes de su valor de tasación $ 120.658, del Padrón Nº 4556 ubicado con frente a la calle Ituzaingó Nº 33 de Carmelo, con construcciones y un área de 346 mts. Se previene: que el mejor postor deberá depositar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada y en carácter de seña y el saldo a los 60 dias del auto aprobatorio del remate, y serán de su cargo la comisión del rematador y los gastos que la ley impone.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Carmelo 19 de octubre de 2005. DRA. IVON OLIVERA KAMAID, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

20) $ 3400 5/p 32491 Nov 01- Nov 08

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ROSARIO

- EDICTO .-

Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Rosario en autos: "BENECH, Mariana c/ TOVAGLIARE RUSSO, Javier Humberto.- TOVAGLIARE SACO, José Humberto.- JUICIO EJECUTIVO.- Ficha IUE 229-126/1999, se hace saber que: El día jueves 10 de NOVIEMBRE de 2005, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 5ta. Sección Judicial del Dpto. de San José, Ecilda Paullier, el Rematador Público Sr. Edgardo Pignataro (Matrícula 3002) asistido del Alguacil de la Sede, venderá en pública subasta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación el inmueble padrón Nº 741 sito en la localidad catastral de Ecilda Paullier (Dpto. de San José), en calle Francisco Revoulas, zona urbana.- La TASACION del bien es de $ 13.058.- SE PREVIENE: 1- La subasta se ha de efectuar en dólares estadounidenses.- 2- El mejor postor deberá consignar el 40% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, así como la comisión y tributos a cargo del comprador, según lo dispuesto por el Art. 387 del C.G.P..- 3- No existen planos.- 4- A los efectos legales se efectuarán 3 publicaciones en el Diario Oficial y en otro periódico de la localidad.- 5- El expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz Departamental de Rosario.- 6- Que el inmueble se subasta en el estado material, fiscal y jurídico en que se encuentra.
- Rosario, 24 de octubre de 2005.- -Dra. Rossana Pose.-, -Juez de Paz Dptal. Rosario.

20) $ 2652 3/p 32623 Nov 03- Nov 07

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 5º Turno, dictada en autos caratulados "CANEDO SEARA, CARLOS JORGE C/

GAGGIONI IRIONDO, MONICA BEATRIZ - EJECUCION DE HIPOTECA", Ficha: 289-434/2004 se hace saber que el próximo 25 de noviembre a las 15 horas en el local del Centro Español, 18 de Julio Nº 708, por intermedio del martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Aguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden, padrón Nº 2.421 de la manzana catastral Nº 340, Balneario "El Tesoro" localidad catastral "El Tesoro", 6ª. Sección catastral del Departamento de Maldonado, zona urbana, el que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrim. Antonio Asuaga Nougue de Diciembre de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 664 el 22/01/1955 se identifica como solar Nº 59, tiene una superficie de 405 m2. y se deslinda: al Nor-Noreste 15 mts. de frente a Avenida de 28 mts. de ancho; por 27 mts. de fondo, lindando al Este-Sureste con solar 60 padrón Nº 2422, al Sursuroeste con solar Nº 47 padrón Nº 2409 y al Oeste-Noroeste con solar 58, padrón Nº 2420. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o letra de cambio el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320, o sea el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos, o sea el 1,34% del precio de remate. 4º) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora, será abonada por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5º) Que la documentación del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Sarandí casi Ledesma, Edificio "San Lázaro", 3er. piso, en horario de oficina. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Maldonado, 11 de octubre de 2005.- Esc. ALVARO URRUTY, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 7139 5/p 32761 Nov 04- Nov 10

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 6º Turno, dictada en autos caratulados "PELUFFO Y SCHIAVO LTDA. c/ VINICIUS MARCUS Y OTRO - JUICIO EJECUTIVO", Ficha: 290-612/2002, se hace saber que el próximo 25 de Noviembre a las 14 horas en el local del Centro Español, calle 18 de Julio 708 por intermedio del Martillero DANTE IOCCO, Matrícula Nº 362, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares norteamericanos y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Derechos de promitente comprador de la unidad de propiedad horizontal del apartamento 904 del Edificio "Fontainebleau", construido sobre el terreno empadronado con el Nº 7.081 de la 1ra. Sección Judicial de Maldonado, localidad de Punta del Este, que según plano del Agrim. Carlos A. Rodríguez de setiembre de 1979, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 8142, el 26/9/79, tiene 44 mts. de frente al SO a la Avenida Roosevelt. Según plano proyecto de división en propiedad horizontal del Agrim. Alberto Benavidez Sosa de setiembre de 1979, dicha unidad está empadronada individualmente con el Nº 7.081/904, se ubica en el noveno piso a cota más 23 mts. 65 cmts. y tiene una superficie de 68 m2 85 dmts y. le corresponde el uso exclusivo de la terraza C9 y un espacio para un vehículo en el garage; y según plano de la Intendencia Municipal de Maldonado, Sección Archivo, Nº 1345/10/86 tiene una superficie de 65 m2 47 dmts. y le corresponde el uso exclusivo de la terraza G9. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o letra de cambio y en dólares norteamericanos, el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320, o sea el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos, o sea el 1,34% del precio de remate. 4º) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora, será abonada por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5º) Que se advierte en la Promesa de compraventa de fecha 22/11/1979 la existencia de un saldo de precio pendiente, no habiéndose acreditado su pago. 6º) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Sarandí casi Ledesma, Edificio San Lázaro, 3er piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Maldonado, 17 de octubre de 2005. Esc. ALVARO URRUTY, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 8159 5/p 32619 Nov 03- Nov 09

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 6to. Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados, "COMETTO OSELLA César C/ VATOL LTDA. y Otro; EJECUCIÓN HIPOTECARIA; Ficha 290-333/2002" se hace saber que el día 18 de noviembre del 2005 a las 14 y 30 horas en las puertas del Juzgado Edificio San Lázaro sito en calles Sarandí y Ledesma Maldonado, por intermedio del rematador Ruby Acosta Mat. 3700 RUC 100080270014, presidido por la Sra. Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público sin base y al mejor postor, en dólares estadounidenses, el siguiente bien inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal N° 103 que forman parte del Edificio denominado "Liguria" (Ley 10.751), construido en un solar de terreno ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, ciudad de Punta del Este, Padrón Matriz N° 75 el que según plano de los Agrimensores Washington Torterolo y Mario Boix de febrero de 1978, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N° 35, se compone de una superficie de 1633 mts con 50 dmts, con frente de 33 mts al Noreste a calle 20 (El Remanso) y 49 mts 50 cmts al Suroeste, también de frente por ser esquina a la calle N° 28 (Los Meros). Dicha Unidad se encuentra empadronada individualmente con el N° 75/103 y según el Pleno citado se ubica en el Primer Piso a cota vertical más 3 mts 20 cmts, se compone de una superficie de 52 mts 63 dmts y le corresponde el uso exclusivo del sitio "BO s 1" en el garage subsuelo para estacionar vehículo y baulera. Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma en carácter de seña. 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la comisión de compra del rematador e IVA, más el Impuesto a las Ventas Forzadas Ley 16.320; del 4,02% y 2% respectivamente sobre el precio del remate. 3) Serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA, o sea 1,34%, y el 1% del Impuesto Municipal, calculados sobre el precio del remate. 4) El mejor postor deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de no serle aceptada su oferta; que se desconoce si el bien tiene deudas con organismos del estado; se desconoce el estado de ocupación del bien. 5) Los títulos del bien a rematarse se encuentran depositados en este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. Se realicen 5 publicaciones en Diarios Oficial y Local. Maldonado 26 de octubre del 2005. A. Beatriz Barrera Romeu, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 8159 5/p 32735 Nov 04- Nov 10

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

SUBASTA PUBLICA

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ra. Instancia de 5to. Turno de Paysandú dictada en autos "Banco Santander S.A. c/ Henning Sampayo, Sergio Alfredo y otros, Ejecución de Hipoteca" (ficha 304-603/03), se hace saber para público conocimiento que el día 22 de Noviembre de 2005 a las 15 horas en el hall de este Juzgado, el Martillero Público Walberto Mannise, Matrícula 1003, RUC 120004310013, procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, en dólares norteamericanos a cotización vigente al día de la subasta, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificios y cuanta mejora tenga, sito en la Primera Sección Judicial del Departamento de Paysandú, parte de la manzana 204, empadronada con el N° 4195, que según plano de mensura del Agrimensor Manuel Piaggio de Octubre de 1964, inscripto con el N° 2603 el 13 de Octubre del mismo año, en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, tiene una superficie de 210 metros cuadrados 50 decímetros que se deslindan así: 8 metros 85 centímetros al Norte lindando con el padrón N° 10543 9 metros 7 centímetros al Sur de frente a calle Bolivar, distando su punto medio 30 metros 65 milímetros de la esquina con calle 19 de Abril, al Este 23 metros 59 centímetros y al Oeste 23 metros 51 centímetros. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma con más el 6.022% de comisión e impuestos, incluyendo el 2% a las ventas forzadas. 2) Que el saldo de precio (70%) se abonará de acuerdo con la ley 387.8 a partir de los 60 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate. 3) Que el comprador solo podrá descontar del precio de la subasta el Impuesto de Contribución Inmobiliaria, el de Primaria y el de las Trasmisiones Patrimoniales. 4) Que los gastos de escrituración y de los que la ley pone de

cargo del comprador serán de su cargo. 5) Que se desconoce el estado de regularidad de las construcciones y sus aportes al B.P.S. 6) Que se exonera al mandante de consignar la seña respectiva para el caso de resultar mejor postor en el remate. 7) Que los Títulos de propiedad se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. Paysandú, 3 de Octubre de 2005.- Esc. Carolina Vercellino, ACTUARIA.
20) $ 7139 5/p 32751 Nov 04- Nov 10

SEXTO TURNO

REMATE JUDICIAL.- EDICTO: Por resolución de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 6to. Turno de Paysandú, dictada en autos: "BROU c/ HELLOU BUIDID, FARIDA NELLY. HOY: Juicio Ejecutivo prendario - Ficha IUE 305/488/1999, se hace saber que el 10 de noviembre de 2005, a la hora 14, en el local sito en Setembrino Pereda por Bolívar y Ayacucho, el martillero MARIO A. ERRAMUSPE COSTA, matrícula 5526, RUC 120196940010, asistido de la Sra. Alguacil, procederá a la venta en remate público, sin base y el mejor postor los siguiente bienes prendados y embargados en autos: 1 Batidora marca FRANGEL, 60 lts. de capacidad, mod. BE40L2V, año 1994, con temporizador automático, motor eléctrico de 3 HP, 1 Refinadora, sobadora de pan, c/ rodillos de 60 cms. de ancho de trabajo, s/ marca visible, con motor eléctrico de 4 HP, 1 Amasadora marca RECORD, tacho circular, 10 bolsas de capacidad, motor SIEMENS, modelo MD 94, de 4 HP 1430 rpm, Nº 304066C, 1 Armadora de pan, marca ARGENTAL, Nº 1522, modelo M.72, patente 113354, fabricación Argentina, motor eléctrico, 1 Freidora fab. MENDEZ Y REYES, Ind. Uruguaya, de acero inoxidable, tacho 30 lts. capcidad c/ 2 canastos, funcionamiento a gas, 1 Cocina a gas tipo industrial, marca ORBIS, c/ 2 hornos, 4 hornallas y bifera, 1 Horno a gas marca MAVAR, Ind. Uruguaya, con 2 boquillas, de acero inoxidable, 1 Caja Registradora marca TEC, electrónica, Nº 3M505813, 2 Vitrinas refrigeradas marca SIAM, de 3 y 4 mts. de largo respectivamente, una de 3 puertas y otra de 4 puertas, con equipo de frío SIAM, Nº 6701, 1 Freezer vertical, puerta vitrina, marca GEPASA, modelo E7, Nº 10183, 1 Máquina de fabricar hielo en cubitos, marca MANITOWOC, serie 600, americana; 1 Cámara de frío, de 3 x 3 x 2 mts., fabricación BROMIROS, con equipo de frío compuesto de motor marca EBERLE, mod. B100LA4/LA, c/ serie 1 x de 3 HP, trifásico y compresor marca COLDEX FRIGOR COMPRESOR, modelo 111 Nº 01219 (borroso), 1 Lavarropas automático, marca PHILIPS, modelo 160, centrifugado horizontal, 1 Secarropas centrifugado horizontal, marca IGNIS, modelo AWF 020,. SE PREVIENE: 1) Que el comprador deberá abonar al contado, en dinero en efectivo la totalidad de la oferta, más 15.51% de comisión e impuestos que la ley pone de su cargo al Rematador. 2) Los bienes serán subastados en el estado en que se encuentran. 3) El retiro de los bienes subastados serán de cargo de quien los adquiere. 4) Que los gastos y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente, 5) Se autoriza al ejecutante conforme a lo dispuesto por el Art. 387.7 del C.G.P. Paysandú, 20 de octubre de 2005. Esc. ANA CECILIA LERENA, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 4692 3/p 32629 Nov 03- Nov 07

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de 1era Instancia de 5 Turno de Salto dictada en autos caratulados "BANCO BBVA S.A. HOY LANCE HANNEN PETER MICHAEL C/ GRASSO VANZINI JUAN MANUEL, HOY GRASSO VANZINI JOSE MANUEL Y OTRO EJECUCION HIPOTECARIA I.U.E 356-755/2001, se hace saber que el día 17 de Noviembre de 2005 a las 15 horas en el hall del 3er piso del Palacio de Oficinas Públicas, Treinta y Tres Orientales y Artigas, el Martillero Mario C. Supparo Matrícula 1035 RUC 160076590011 asistido de la Sra. Alguacil de la Sede procederá a la venta en pública subasta, sin BASE y AL MEJOR POSTOR el siguiente bien inmueble:
PADRON Nº 5370, antes en mayor área, con el mismo numero, ubicado en la 8ª Sección Catastral de Paysandú (Paraje Paso del Parque del Daymán) señalado como fracción Nº 1 en el plano del Agrimensor Horacio Tolosa Fletcher de Noviembre de 1985, inscripto en la Dirección de Catastro Nacional el 12 de Diciembre de 1985 con el Nº 1633, constando de una superficie de 400 hectáreas.-
SE PREVIENE QUE:
1) El mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, mas la comisión e I.V.A del Rematador por la compra del bien.-
2) Será de cargo de la ejecución el impuesto municipal, así como la comisión e I.V.A del Martillero por la venta del bien.-
3) Que el titulo de propiedad del bien a subastar esta a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado.-
4) Que se desconoce la situación ocupacional y tributaria del bien así como si adeuda frente al BPS por probables construcciones existentes en el mismo o ante la Intendencia Municipal de Paysandú por Contribución Inmobiliaria o ante cualquier otro organismo público.-
5) Que el bien se rematará en las condiciones jurídicas que surgen del expediente, titulación y certificados registrales agregados, sin derecho a reclamación de clase alguna.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Salto, 18 de Octubre de 2005. DRA. Mª. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 6120 5/p 32606 Nov 03- Nov 09

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Salto, dictada en autos caratulados: "BBVA S.A. HOY D'ANGELO GONÇALVES IRENE MARÍA CON RUBIDO DUBARRY RUPERTO RAÚL Y OTRA. EJECUCIÓN HIPOTECARIA" (IUE-357/24/2003), se hace saber que el día 23 de Noviembre de 2005 a las 15 horas y en la sede del Juzgado (calle Treinta y Tres y Artigas), el Martillero JORGE CABRAL VINCI (Matrícula 1552-Ruc 160049310011) asistido de la Señorita Alguacil de la Sede, procederá a subastar SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, el siguiente BIEN INMUEBLE: Padrón 11535/002 de propiedad horizontal, ubicado en la Localidad Catastral Salto (Departamento de Salto), según plano de mensura del Agrimensor Guillermo Minutti de Enero de 2000 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto el día 28/1/2000 con el No. 9547, se ubica en Planta Baja 002 A a cota vertical más 0.05, a más 3 metros 60 centímetros con una superficie de de 30 metros 48 decímetros y parte en Planta Alta 002 B cota vertical más 2 metros 85 centímetros a 4 metros 80 centímetros, con un área de 60 metros cero un decímetro, siendo la superficie total de la unidad de 90 metros con 49 decímetros, correspondiéndole el uso exclusivo del Porche C, Azotea A2 y Techo A3, con frente a calle Soca No. 60 entre calles Uruguay y Brasil.- Dicha unidad forma parte del edificio levantado en una fracción de terreno ubicado en la Manzana Catastral Nº 13 de la localidad, ciudad y departamento de Salto, Padrón Matriz 11.535 y que según el plano ya citado tiene una superficie de 405 metros 36 decímetros.- SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2) Será de cargo del comprador el impuesto municipal así como la comisión e iva de compra del Señor Martillero; 3) Será de cargo del expediente la comisión e iva de venta del Señor Martillero; 4) El título de propiedad del bien a subastar está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado; 5) Se desconoce la situación ocupacional y tributaria del inmueble y si existen deudas con el BPS por las construcciones con posterioridad a Noviembre de 2001 o ante OSE, Primaria, I.M.S. o cualquier otro organismo público y si existen deudas por gastos comunes; 6) El bien se rematará en las condiciones jurídicas que surgen del expediente, titulación y certificados registrales agregados. El mejor postor no tendrá derecho a reclamación alguna referente a los hechos prevenidos.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Salto, 18 de Octubre de 2005. DRA. Mª. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 6459 5/p 32684 Nov 03- Nov 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Segundo Turno de Salto, en autos "ASA S.A. con María Raquel Filippini y otro, Juicio Ejecutivo, IUE 359-128/2003" se hace saber que el día 15 de noviembre de 2005 a la hora 15, en el hall del Juzgado, Uruguay 1020, el martillero Pablo Teixeira, matrícula 4333 RUC 160100030017, asistido del Sr. Alguacil de la Sede, procederá a vender en pública subasta, sobre la base de $ 31.228.- el 50% indiviso del siguiente bien. Fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la localidad catastral Salto, zona urbana, padrón Nº 4776, antes en mayor área 2889, manzana catastral 200, el que según plano del Agrimensor Héctor Herrán de julio de 1928, inscripto en la División de Obras Municipales el 04.11.1929, se compone de una superficie de 519 metros 4960 centímetros, con 11,10 metros de frente al Sur a calle Diego Lamas, estando señalada su puerta de acceso con el N° 1679. SE PREVIENE:

Que el mejor postor deberá consignar el 40% de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de cargo del comprador los gastos de comisión y tributos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Salto 31 de octubre de 2005.- Dra. ANA RELOBA PEREIRA, Juez de Paz Departamental.
20) $ 4080 5/p 32767 Nov 04- Nov 10

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, en los autos: "BCO. A.C.A.C. C/ SALVADOR FRANCO, FRANCISCO MARIO Y OTRA. Ejecución Hipotecaria".- IUE: 382/12/2001, se hace saber que el día 11 de noviembre de 2005 a la hora 15 y 30, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Dolores, sito en calle Sotura 1234 de esta Ciudad, por el Martillero designado en autos Sr. Héctor Coronel, con Matrícula Nº 2676 e inscripto en el RUC con el Nº 130016520015, asistido de la Sra. Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien: Terreno con edificio y demás mejoras que contiene y le acceden, ubicado en la manzana Nº 12, zona urbana de la localidad catastral Dolores, departamento de Soriano, empadronado con el Nº 4122 (antes padrón Nº 22 en mayor área), señalado con el Nº 1 en el plano del Agr. Juan C. Sosa de octubre de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el Nº 1612 el 27 de noviembre de 1959, de acuerdo al cual se compone de una superficie de 266 mts. 57 dms., con frente al sur-este a calle Florida.
SE HACE CONSTAR: a) Saldrán a la venta, en dólares norteamericanos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación; b) el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña, en el acto de serle aceptada la postura y el resto a los sesenta días de notificado el auto que aprueba el remate; c) serán de cargo del comprador la comisión del rematador, más IVA y todos aquellos gastos que la ley pone de su cargo, como también el impuesto del 2% que grava las ventas forzadas (art. 391 de la ley Nº 16.320); d) el bien se venden en el estado material y jurídico en que se encuentra sin derecho a reclamación de clase alguna; e) el título de propiedad del bien a subastarse se encuentra en poder de la Sede; f) se autorizan cinco publicaciones; y g) a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Dolores, 11 de octubre de 2005.- Esc. MARELLA D ANDREA CASTRO, Actuaria Adjunta.
20) $ 6459 5/p 32479 Nov 01- Nov 08

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, dictada en autos: "DE LOS SANTOS FREITAS, Elida" -Partición-Ficha 396-169/2000, se hace saber que el dia 14 de noviembre de 2005, a la hora 14, en el Local sito en Sarandí No. 236 y por intermedio del Rematador: JOSE ARTIGAS VALDEZ, matrícula No. 4695, RUC 190084020018, presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil de esta Sede se procederá a la venta en remate público, sobre las dos terceras partes de su valor de tasación y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, que forma parte de la manzana número cuarenta y ocho, Padrón No. 4537 y que según plano del Agrimensor Raúl Cappetta, del 11/08/1971, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Tacuarembó, con el No. 4471 el 12/4/1972, donde está señalado con el número 3 y se compone de una superficie de 262 metros, 40 dm. según título y 262 metros según la Cédula Catastral agregada en autos.-
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en depósito el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.- 2) Que son de cargo del comprador la comisión e impuestos del rematador, así como el impuesto del 2% creado por el art. 391 de la Ley 16.320.- 3) Que se vende en las condiciones que surgen del expediente, de los certificados registrales y de la documentación agregada. 4) Que los títulos de propiedad de los inmuebles se encuentran en la Sede del Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados y en un todo de conformidad con el art. 387 del C.G.P. 5) Que se desconoce la situación tributaria y/o ocupacional, en relación al bien y sus titulares, en especial por deudas por concepto de contribución inmobiliaria.-
Y a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones.-
Tacuarembó, 21 de octubre de 2005.- Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA.
20) $ 3672 3/p 32592 Nov 03- Nov 07

VENTA DE COMERCIOS

LEY 26 de setiembre de 1904: MONICA ELENA VALARIN SUAREZ prometió vender a LETICIA VERÓNICA VALDEZ TELLAGORRY, Salón "Gesa" ubicado en la Avda. Br. José Batlle y Ordóñez Nº 2821 de Montevideo, Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 30648 Oct 07- Nov 07

LEY 2904. BELLA ITALIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (RUC.: 21.304896.0017) prometió vender a FARMAHELP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, comercio "Farmacia Bella Italia" en Camino Maldonado 5759 Local A, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 31446 Oct 18- Nov 15

Ley 2.904

Victoria SRL venderá Farmacia Victoria en Fraternidad 4152, Montevideo, a Mahel SRL. Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 31486 Oct 18- Nov 15

LEY 2.904

Enrique Isern prometió vender a Camilo y Pilar Saavedra, lavadero sito en Yaro 1260-. Acreedores: Guayabo 1718/704.
25) $ 1360 20/p 31552 Oct 19- Nov 16

LEY 2904. "GOMAR LTDA." prometió vender a "NUEVA ZOO SRL en formación" Farmacia "Zoo" en Avenida Rivera 3258, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 31576 Oct 19- Nov 16

Ley 26/09/1904
Fecha: 8/10/05 - "CREDIN SA." (Farmacia San Remo), prometió vender a "COBOE S.A.", Farmacia sita en Av. Agraciada No. 4269 bis, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti, 18 de Julio 841 esc. 501, Montevideo.
25) $ 4080 20/p 31668 Oct 20- Nov 17

LEY. 2.904
SOLIS S.R.L.

Promete vender a
JACLAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Farmacia Solis
Acreedores: Avenida Agraciada 2600.
25) $ 1360 20/p 32215 Oct 27- Nov 24

Ley 2904
DIVA SRL venderá farmacia PHARMA 10 a NAZARENA SRL, sita en Carlos Saez 6415, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 32770 Nov 04- Dic 01

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1° Turno, dictada en autos caratulados: "TORRELLO ARAUJO NORA LEONOR C/ RODEA RICARDO MARTIN - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD AUXILIATORIA DE POBREZA" Fa: 2-23528/2005, se cita, llama y emplaza a RICARDO MARTIN RODEA COMESAÑA, a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa dias bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio.-
Montevideo, 7 de octubre de 2005.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55674 Oct 28- Nov 11

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1° Turno, dictada en autos caratulados: "BERON MONICA JANET C/ SILVA WILSON - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD AUXILIATORIA DE POBREZA" Fa: 2-9718/2005, se cita, llama y emplaza a WILSON SILVA, a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de 90 dias, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS.-
Montevideo, 29 de setiembre de 2005.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55679 Oct 28- Nov 11

SEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "BORDONI QUEIROLO WALTER ALBERTO C/ COSTA GOMEZ MONICA GRACIELA,- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Fa. 2-21386/2005, se cita llama y emplaza a MONICA GRACIELA COSTA, a estar a derecho en autos por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, once de agosto de dos mil cinco. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55587 Oct 25- Nov 08

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "ROCA MIRALLES ANDREA C/ GALEANO PERRONE CARLOS RAUL.- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Fa. 2-39576/2005, se cita llama y emplaza a CARLOS RAUL GALEANO PERRONE, a estar a derecho en autos por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, veinticinco de octubre de dos mil cinco. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55763 Nov 03- Nov 16

OCTAVO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "INAU C/ CARMONA CARLOS- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Fa: 2-34524/2005, se cita, llama y emplaza a GISSELLE CANNEVA y CARLOS CARMONA, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el termino de noventa dias.-
Montevideo, 27 de setiembre de 2005.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55622 Oct 27- Nov 10

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "BRITTOS DENIS STELLA MARIS C/ ZAGAMI COLMAN ALEJANDRO, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, Fa. 2-34289/2005", se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO ZAGAMI COLMAN a deducir sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza***
Montevideo, 27 de SETIEMBRE DE 2005.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55602 Oct 26- Nov 09

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17º turno, en autos caratulados: "AIKE CASTRO, MARISEL ROSA C/ JOUBANOBA TARALLO, RICARDO - PERDIDA PATRIA POTESTAD Y AUTORIZACION DE VIAJE", FICHA 2-33468/2005, se cita, llama y emplaza a RICARDO JOUBANOBA TARALLO, por el término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente.
Montevideo, cinco de octubre de dos mil cinco. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55643 Oct 27- Nov 10

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: "ACEVEDO CLAUDIA - TENENCIA RATIFICACION AUXILIATORIA DE POBREZA-IUE 2-58871/2004 se cita, llama y emplaza al interesado, a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días,, bajo apercibimiento de designársele Defensor.- Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, 08 de junio de dos mil cinco.- ANA ROSARIO PEREZ ARRIETA, ESCRIBANA PUBLICA, ACT. ADJ. PASANTE.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55642 Oct 27- Nov 10

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 27° Turno, dictada en los autos caratulados: "LARROSA, GLADYS C/ VILLAR LARROSA, CARMEN -VISITAS-, FICHA: 2-50613/2004, se hace saber que se emplaza al SR. LEONARDO ENRIQUE MANCINI a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Se hace saber que se le concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55678 Oct 28- Nov 11

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2º. Turno, en autos: "RABAQUINO, ROSSANA C/ CURBELO EGUIZABAL, CARLOS ENRIQUE -PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA-" Ficha Civil 168-615/2005, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a CARLOS ENRIQUE CURBELO EGUIZABAL a estar a derecho en estas actuaciones, en el término de 90 días, bajo legal apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio que lo represente.
SE HACE CONSTAR: Que por auto Nº 5786 del 10/8/2005 se concedió el beneficio de AUXILATORIA DE POBREZA.
Canelones, 1 de Setiembre de 2005. Ma. Graciela Schol, Actuaria Adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55588 Oct 25- Nov 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO: por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. Turno, dictada en autos: "PRESENTADO, MARIA LUISA C/ LANCHAS, ALEJANDRO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD Y AUX. DE POBREZA-". Ficha N° 171-391/2005; se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO FRANCISCO LANCHAS a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P.
Se deja constancia que el presente tramite goza de beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras, 29 de setiembre del año dos mil cinco. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55781 Nov 04- Nov 17

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5° Turno, dictada en autos: "PRESENTADO, MARIA LUISA C/ DOMINGUEZ, ROSALINO -PERDIDA DE PATRIA POTESTAD Y AUX. POBREZA-", Ficha N° 440-47/2005; se cita, llama y emplaza a ROSALINO DOMINGUEZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia. Se deja constancia que el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.

Las Piedras, 24 de agosto de 2005. Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta Pasante.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55779 Nov 04- Nov 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 2do. Turno, dictada en autos: "PEREYRA SILVANA C/ GULARTE CARLOS. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. AUX. DE POBREZA. IUE 179.236/ 2005", se cita, llama y emplaza al Sr. CARLOS FABIAN GULARTE, a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, veintidos de Agosto del año dos mil cinco.
SE DEJA CONSTANCIA QUE AL PRESENTE TRAMITE SE LE HA CONCEDIDO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Dra. VIRGINIA I. GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55591 Oct 26- Nov 09

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos: "CARDOZO NICOMEDES Y OTRA C/A CABALLERO, MARCOS. PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD. FICHA 208-540/2005", dispuso CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR a Marcos CABALLERO, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirá estos procedimientos. EDICTOS CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 6 de setiembre del 2005. Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55783 Nov 04- Nov 17

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber que en los autos caratulados Davila Del Pino María eugenia y Claudia Gissel. Ratificación de Tenencia- IUE 432-221/ 2005, se ha solicitado el emplazamiento por el término de 60 días de Silvia Del Pino, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Minas, 28 de junio de 2005 Esc. PEDRO M DIAZ PRIETO, Actuario.
26) $ 3360 10/p 31828 Oct 24- Nov 07

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Chuy en autos caratulados: DA FONSECA ACOSTA, Valeria C/ AGUERO, Gabriel Verdun, "INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 343-12/2005 se hace saber que por Decreto Nº 2810 de fecha 13/10/2005 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 dias al Sr. GABRIEL VERDUN AGUERO a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.
Chuy, 18 de Octubre de 2005.
ASUNTO TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO CON AUXILIATORIA DE POBREZA DECRETADA POR AUTO Nº 2101/2005 DE 18/8/ 2005. Esc. MARGARITA SUZACQ, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55746 Nov 03- Nov 16

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO

LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS DISPUSO, en autos caratulados "ANFITTI MACHADO RODRIGUEZ, MAGELA FABIANA POR SU MENOR HIJA AGUSTINA C/ IVAN VELAZQUEZ Y DIANA TEJEIRO - INVESTIGACION DE PATERNIDAD POR CODIGO DEL NIÑO." IUE. 398-421/2003, el emplazamiento a todos los interesados a que comparezcan en estos autos, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.
Se concedio el beneficio del Art. 89.2 del C.G.P., habiéndose declarado auxiliada de pobreza.
Paso de los Toros, 13 de agosto de 2004. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55652 Oct 28- Nov 11

VARIOS

PODER EJECUTIVO

ENTES AUTONOMOS

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

NOTIFICACIÓN

División Jurídica - Montevideo, lunes 7 de noviembre de 2005.
Se notifica -por este único medio- al Prof. Michael YAFFE RIBEIRO, el texto de la Resolución del CES de fecha 29/8/05 -Sesión de Consejo Nº 47- que en su parte Resolutiva se transcribe:
Instruir sumario administrativo al Profesor Michael YAFFE, con separación del cargo y retención del 50% de haberes, en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente.
Asimismo, se le cita a concurrir a esta División (Convención 1343/901) el día 10 de noviembre a la hora 11:00, a efectos de prestar declaración en Exp. Nº 3/5826/04 y 3/6160/05.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55775 Nov 04- Nov 08

NOTIFICACIÓN

División Jurídica - Montevideo, lunes 7 de noviembre de 2005.
Se notifica -por este único medio- al Prof. Hugo CANO SUANEZ, el texto de la Resolución del CES de fecha 3/8/05 -Sesión de Consejo Nº 41 - que en su parte Resolutiva se transcribe:
1) Tomar conocimiento y dar por clausuradas las presentes actuaciones.
2) Encomendar a División Inspección la realización de un seguimiento del accionar del docente, sin que ello signifique sanción, sino como medida preventiva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55776 Nov 04- Nov 08

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INAU - INSTITUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL URUGUAY

INAU Jefatura Departamental de Rocha.

Se intima al funcionario Nilson Moraes Benitez a presentarse en la Jefatura Departamental de INAU de Rocha, 25 de Agosto N° 47 Rocha,

bajo apercibimiento de darle por notificado de la resolución N° 1747/005 por la que se declara que se ha producido su renuncia tácita.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55761 Nov 03- Nov 07

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

Se cita al Sr. Luis Mengen Anández para que concurra a notificarse del expediente No. 041558 en las oficinas centrales de la Intendencia Municipal de Flores dentro de un plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de dársela por notificado y efectuársele a su nombre la transferencia municipal del vehículo empadronado en Flores con el No. 9968 y determinar en su contra el adeudo tributario mantenido.
La notificación se hizo cumpliendo con lo establecido en el Articulo 51 de Código Tributario en donde también se expresa que el costo de la publicación deberá ser reintegrado por el interesado dentro del mismo plazo o en el acto de notificarse.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55773 Nov 04- Nov 08

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Maldonado, 14 de setiembre de 2005. Tte. 1414/2005. MA/sb.
La Intendencia Municipal de Maldonado a través de la Dirección General de Higiene y Protección Ambiental, al amparo del Artículo 9º) del Decreto 3732 de fecha 3 de setiembre de 1999, intima al propietario del padrón:
* Nº 908, manzana 529 de la ciudad de Piriápolis.
que deberá proceder a la limpieza de dicho predio en un plazo de treinta días a partir de las publicaciones correspondientes.
El incumplimiento habilitará a la Intendencia para hacerlo por sí, o por terceros, si el costo de este servicio no es abonado por el propietario del terreno dentro de un plazo de 90 días luego de la limpieza, se cobrará junto con la Contribución Inmobiliaria del ejercicio siguiente, además de un recargo del 20%.
Pase a la División de Secretaría a efectos de formar expediente.
Hecho, siga a la División RR.PP y Protocolo. Dra. Mary Araújo, Directora Gral. Higiene y Protección Ambiental.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55748 Nov 03- Nov 07

Maldonado, 14 de setiembre de 2005. Expte. 6033/2004. MA/sb.
La Intendencia Municipal de Maldonado a través de la Dirección General de Higiene y Protección Ambiental, al amparo del Artículo 9º) del Decreto 3732 de fecha 3 de setiembre de 1999, intima al propietario del padrón:
* Nº 8218, manzana 406 de Barrio de Jardines de Córdoba
* Nº 8219, manzana 406 de "
" " "
que deberá proceder a la limpieza de dicho predio en un plazo de treinta días a partir de las publicaciones correspondientes.
El incumplimiento habilitará a la Intendencia para hacerlo por sí, o por terceros, si el costo de este servicio no es abonado por el propietario del terreno dentro de un plazo de 90 días luego de la limpieza, se cobrará junto con la Contribución Inmobiliaria del ejercicio siguiente, además de un recargo del 20%.
Pase a la División RR.PP y Protocolo. Dra. Mary Araújo, Directora Gral. Higiene y Protección Ambiental.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55749 Nov 03- Nov 07

Maldonado, 14 de setiembre de 2005. Expte. 1171/2005. MA/sb.
La Intendencia Municipal de Maldonado a través de la Dirección General de Higiene y Protección Ambiental, al amparo del Artículo 9º) del Decreto 3732 de fecha 3 de setiembre de 1999, intima al propietario del padrón:
¨ Nº 9311, manzana 1174 de la ciudad de Maldonado
que deberá proceder a la limpieza de dicho predio en un plazo de treinta días a partir de las publicaciones correspondientes.
El incumplimiento habilitará a la Intendencia para hacerlo por sí, o por terceros, si el costo de este servicio no es abonado por el propietario del terreno dentro de un plazo de 90 días luego de la limpieza, se cobrará junto con la Contribución Inmobiliaria del ejercicio siguiente, además de un recargo del 20%.
Pase a la División RR.PP y Protocolo. Dra. Mary Araújo, Directora Gral. Higiene y Protección Ambiental.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55750 Nov 03- Nov 07

Maldonado, 14 de setiembre de 2005. Expte. 3765/2005. MA/sb.
La Intendencia Municipal de Maldonado a través de la Dirección General de Higiene y Protección Ambiental, al amparo del Artículo 9º) del Decreto 3732 de fecha 3 de setiembre de 1999, intima al propietario del padrón:
* Nº 3475, manzana 777 de San Rafael.
que deberá proceder a la limpieza de dicho predio en un plazo de treinta días a partir de las publicaciones correspondientes.
El incumplimiento habilitará a la Intendencia para hacerlo por sí, o por terceros, si el costo de este servicio no es abonado por el propietario del terreno dentro de un plazo de 90 días luego de la limpieza, se cobrará junto con la Contribución Inmobiliaria del ejercicio siguiente, además de un recargo del 20%.
Pase a la División RR.PP y Protocolo. Dra. Mary Araújo, Directora Gral. Higiene y Protección Ambiental.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55751 Nov 03- Nov 07

Maldonado, 14 de setiembre de 2005. Expte. 3772/2005. MA/sb.
La Intendencia Municipal de Maldonado a través de la Dirección General de Higiene y Protección Ambiental, al amparo del Artículo 9º) del Decreto 3732 de fecha 3 de setiembre de 1999, intima a los propietarios de los padrones:
¨ Nº 190, manzana 22 de la ciudad de Pan de Azúcar
¨ Nº 416, manzana 22 de la ciudad de Pan de Azúcar
¨ Nº 537, manzana 22 de la ciudad de Pan de Azúcar
que deberán proceder a la limpieza de dichos predios en un plazo de treinta días a partir de las publicaciones correspondientes.
El incumplimiento habilitará a la Intendencia para hacerlo por sí, o por terceros, si el costo de este servicio no es abonado por los propietarios de los terrenos dentro de un plazo de 90 días luego de la limpieza, se cobrará junto con la Contribución Inmobiliaria del ejercicio siguiente, además de un recargo del 20%.
Pase a la División RR.PP y Protocolo.
Dra. Mary Araújo, Directora Gral. Higiene y Protección Ambiental.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55777 Nov 04- Nov 08

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

Tacuarembó, 07 de Octubre de 2005
RESOLUCION Nº 0236
VISTO: El informe de la Dirección Gral. de Hacienda de la Junta Local Autónoma de Paso de los Toros con respecto a atrasos en el pago del tributo de Contribución Inmobiliaria Rural.
RESULTANDO: Que a fojas 1 a 45 del Expediente Administrativo Nº 85.449 del 01 de setiembre de 2005 se encuentra la liquidación efectuada por la Dirección General de Hacienda, habiéndose agotado las instancias extrajudiciales de cobro y vencido los plazos otorgados oportunamente.
CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo al informe de la Dirección Impositiva dichos inmuebles no tienen iniciadas las acciones judiciales de cobro.
II) Que se deben adoptar urgentes medidas de corrección de esta situación, que viene distorsionando en gran manera la labor municipal en bien de la comunidad.
ATENTO: A lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 9515.
EL INTENDENTE DE TACUAREMBO
RESUELVE
1º) Aprobar las liquidaciones de impuestos al 31/08/2005 por concepto de adeudos de pago del tributo de Contribución Inmobiliaria Rural de la décima sección catastral los padrones detallados en el expediente administrativo Nº 85.449 de la Junta Local Autónoma de Paso de los Toros del 01/09/2005, por los períodos señalados a continuación y hasta la 5ta. cuota del ejercicio 2005: SOLAMIR S.A, padrón Nº 5095 desde la cuota 2000/1 $ 830.350, Mario IBARRA, padrón Nº 2059 desde la cuota 1992/1 $ 108.240, Ramón CORREA MADRUGA, padrón Nº 12.846 desde la cuota 1999/5 $ 111.535, Maria Laura MARTINEZ CURI, padrón Nº 10.957 desde la cuota 2002/4 $ 103.690, Sinforoso Basilio, Epaminondas, Isidro, Humberto, Teodora Hipólita, Antonio Maria y Bonito Eusebio Baldomir VAZ, padrón Nº 2489 desde la cuota 1997/5 $ 372.050, Rosina Maria CAORSI OLASO, padrón Nº 5234 desde la cuota 2000/2 $ 209.825, Maria Laura MARTINEZ CURI, padrón Nº 4299 desde la cuota 2002/4 $ 175.120, Hijos de FRANCISCO LATEULADE S.A, padrón Nº 4079 desde la cuota 1998/1 $ 94.675, Isidro Maria VALDOMIR MADRUGA y Rosa Juana, Neilda Maria, Ramón y Olga Gladys CORREA MADRUGA, padrón Nº 2501 desde la cuota 1997/6 $ 365.770.
2º) Notifíquese la presente Resolución en forma, intimándoseles el pago de las sumas adeudadas más las acciones tributarias correspondientes dentro de los plazos legales y reglamentarios.
3º) Cumplido, pase a la oficina Legal de la Junta Local Autónoma de Paso de los Toros, a fin de iniciar ejecución judicial para su cobro en los casos que la deuda no sea cancelada una vez transcurrido el plazo de intimación.
4º) Regístrese en el Decretero Municipal.

PROF. WILSON EZQUERRA MARTINOTTI, INTENDENTE MUNICIPAL; DR. JOSE OMAR MENENDEZ BALSEMAO, SECRETARIO GENERAL.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55741 Nov 03- Nov 07

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12° turno, en autos caratulados "BATMARK LIMITED Y OTROS c/ HUELLA FERTIL S.A., DAÑOS Y PERJUICIOS, CESE DE USO DE MARCA Y NOMBRE COMERCIAL" Fa. 2-10481/2005, se cita llama y emplaza a HUELLA FERTIL S.A. a estar a derecho en estos autos, por el término legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, 30 de setiembre de 2005.. Esc. Mónica Leal de Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4200 10/p 31858 Oct 24- Nov 07

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado Suplente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 17 Turno, dictada en autos "ANCAP c/ SUCESORES DE ILDEFONSO PEREYRA PEREYRA Y DELICIA LOPEZ - INTIMACION - Fa. 2-20812/2005" y según providencia Nº 1872 del 1.6.2005, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de DIEZ DIAS el pago de las siguientes sumas de $ 152.302 equivalentes a 594,86 UR (quinientas noventa y cuatro unidades reajustables con ochenta y seis centésimos) por cuotas desde Setiembre de 1993 a Marzo de 2005 y $ 426.451 equivalentes a 1.665,63 UR (mil seiscientos sesenta y cinco unidades reajustables con sesenta y tres centésimos) por intereses y mora, y $ 831.769 equivalentes a UR 3.248,72 por concepto de saldo de préstamo, bajo apercibimiento de Ejecución Hipotecaria del Padrón Nº 107.160 de la 14ª Sec. Jud. de Montevideo.
Montevideo, 13 de setiembre de 2005. Dra. Amelia Ugartemendía - Actuaria Adjunta.
27) $ 6720 10/p 32569 Nov 01- Nov 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "VICENTINO LUIS C/ ALVARELLOS BLANCA, Fa. 2-46021/2005", se cita, llama y emplaza a BLANCA ROSA ALVARELLOS a deducir sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 6 de OCTUBRE DE 2005.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 3360 10/p 32681 Nov 03- Nov 16

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Tercer turno, dictada en autos caratulados "CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL C/ SEIJA PASEYRO, SIMONE NADINE. JUICIO EJECUTIVO", ficha 2-3980/2005; se cita, llama y emplaza a SIMONE NADINE SEIJA PASEYRO, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, veintiuno de setiembre de 2005. ESC. CONSUELO ORONOZ, Actuaria Adjunta.
27) $ 3360 10/p 32421 Oct 31- Nov 14

OCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 8° Turno, recaída en los autos caratulados "SOTO, E. Cancelación de Acciones. Exp. 2-5817/2005", se cita, llama y emplaza a quienes tengan derechos respecto del paquete accionario de Club del Sol S.A., para que comparezcan dentro del plazo de 60 días a deducirlos; bajo apercibimiento de disponer la cancelación de la totalidad de las acciones representativas del capital integrado de Club del Sol S.A., y autorizar la emisión de nuevas acciones.- Montevideo. 13 De octubre De 2005. Esc. Susana Kordos, ACTUARIA.
27) $ 4200 10/p 32570 Nov 01- Nov 15

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 16° turno, en los autos caratulados "CORDOBA, EFRAIN C/. SILVERA DE MENDEZ, NELIS - JUICIO EJECUTIVO - FICHA Nº 2170/988", actualmente IUE 128-2170/1988, por auto Nº. 3251/05 de 22 de Setiembre de 2005, se dispuso publicar edicto por diez días hábiles, citando, llamando y emplazando, a quienes se consideren con mejor derecho que la señora NELIS TERESA SILVERA GARCIA DE MENDEZ en la sucesión de LUIS ERNESTO MENDEZ DE ARRUDA, a que comparezcan en el término de noventa días, a fin de acreditarlos en estos autos, bajo apercibimiento de seguirse este juicio con la nombrada como sucesora del causante a título universal.- Montevideo, Octubre 19 de 2005. Esc. ANA MARIA RODRIGUEZ BELLO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 5880 10/p 32793 Nov 04- Nov 17

DECIMONOVENO TURNO

CANCELACION DE ACCIONES

Edicto. Por Decreto N° 2844/2005 de fecha 3 de octubre de 2005, de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 19° Turno, dictado en autos caratulados: "Spinella Folgar, Jorge Rolando" - Cancelación de Acciones" (Exp: 2-37918/2005) se dispuso: se proceda a la cancelación de las acciones al portador de "Crator S.A." emitidas a la fecha, representativas del 100% del capital integrado de la sociedad que asciende a $ 50.-, la que se hará efectiva después de transcurridos 60 días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, emplazándose a los eventuales tenedores de acciones y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo legal a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 31/10/05. Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
27) $ 1764 3/p 32786 Nov 04- Nov 08

TRIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 35º turno, dictada en autos caratulados: "Inmobiliaria Ríos Ltda. C/ Olivares Ana María y otros. Ejecución de Hipoteca Recíproca." Ficha 2-21105/2005, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a comparecer a estar a derecho en estos autos a Ana María Olivares y/o sucesores a cualquier título y a Rogelio Fagundez Galarza y/o sucesores a cualquier título bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, 17 de Octubre de 2005. Dra. ROSSANA MARTINEZ, ACTUARIA.
27) $ 4200 10/p 32466 Nov 01- Nov 15

TRIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 36º Turno, en los autos caratulados "Citicorp Administradora de Fondos de Inversión S.A (en liquidación), Ficha 2-30777/2005, se hace saber que por auto 2618/2005 de fecha 11/10/2005 se dispuso la cancelación del título Nº 17, representativo de una acción nominativa de la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A, con valor nominal de $ 10.000, y asimismo, se autorizó la emisión del título accionario correspondiente, citándose a todos los interesados para que comprarezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 26 de octubre de 2005. Esc. ELSA M. GONZALEZ MIRASSOU, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
27) $ 1512 3/p 32796 Nov 04- Nov 08

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Las Paiedras de primer turno, dictada en autos: "MACHI, JUAN C/ CROSSA, ANA Y OTRA. CESE DE CONDOMINIO." Ficha 182-81/2003, según providencia Nº 1055 de fecha 10 de agosto de 2005, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a los sucesores y/o herederos del SR. JULIO FELIX CROSSA, a comparecer y estar a derecho en estos autos (Inmueble Padrón Nº 1558, Localidad Catastral Las Piedras), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Las Piedras, veinte de setiembre de dos mil cinco. DRA. MARIANA SILVA ISASMENDI, Juez de Paz Departamental.

27) $ 5040 10/p 32169 Oct 27- Nov 10

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

DECIMOPRIMERA SECCION

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 11a. Sección de Colonia, dictada en Autos "FERREIRA RIBAGA, Graciela C/ TOSCANO DURAND, JOSE. COBRO DE PESOS (Fa. 237-79/2005) y según PROVIDENCIA Nro. 127 del 20/set/05, se NOTIFICA, la PROVIDENCIA Nro. 127 del 20/set/05 que se transcribe: "Por presentado y constituído domicilio y presentado con los recaudos adjuntos.- 2do. Se libren los edictos a que hace referencia 3ro. Oportunamente se proveerá.- A los Otrosíes digo: téngase presente.- Darwin Cardarello.- Juez de Paz (Egdo).- A los efectos legales se realizan estas publicaciones en la ciudad de Ombúes de Lavalle, a veintisiete de setiembre de dos mil cinco.- BLANCA IRIS GERMANO.- Juez de Paz.

27) $ 5040 10/p 32098 Oct 26- Nov 09

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposicion de la Señora Juez de Paz Departamental de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Intendencia Municipal de Durazno c/ COR, Casimiro" Juicio Ejecutivo.- Ficha 243-101/1997, se cita y emplaza al demandado Casimiro COR por el termino perentorio legal, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con el cual se continuarán estos procedimientos.- Durazno, 20 de setiembre del 2005.- Dra. Mirtha Bobadilla Cal, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55611 Oct 26- Nov 09

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno de Florida, en los autos caratulados "WALDEMAR PASTORINI CAULA S.R.L. contra Elba Estela MUJICA MUJICA, Cobro de Pesos 261-387/2004, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los sucesores de Elba Estela MUJICA MUJICA por el termino de NOVENTA dias a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se seguiran estos procedimientos.- Florida, 27 de setiembre de 2005.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

27) $ 4200 10/p 32630 Nov 03- Nov 16

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Paysandú, en autos "BANCO ACAC S.A. C/ PERDAL SOC. GANADERA y OTROS. JUICIO EJECUTIVO", I.U.E 305-126/2003. Se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los herederos, y demás interesados de la Sra. ROSINA CLERI OLIVERA CASTILLO, para que comparezcan dentro del plazo legal a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Paysandú, 15 de setiembre de 2005.- Esc. Cecilia Lerena. Act. adj.--- EN FE DE ELLO: siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha ut-supra.- ESC. CECILIA LERENA, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 5040 10/p 32626 Nov 03- Nov 16

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "LOPEZ VARSI JULIO CESAR Y OTRO C/ LOPEZ SOAREZ ANTONIO DOMINGO Y OTROS. CESACION DE CONDOMINIO", Ficha 329-913/2004, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ANTONIO LOPEZ SOAREZ, MIGUEL LOPEZ SOAREZ y SONIA BARROS LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Rivera, 29 de setiembre de 2004. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 4200 10/p 31980 Oct 25- Nov 08

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en los autos caratulados: "DALL' OGLIO, MARIA IRMA contra PRESUNTOS SUCESORES de FRANCO MARTINEZ, JUAN, ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA", FICHA IUE: 352-758/2005, se cita, llama y emplaza a: INTEGRANTES DE LA PARTE DEMANDADA, a fin de comparecer en estos autos a estar a derecho por el término de 90 (NOVENTA) días, y bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con quien se seguirán las actuaciones, DE CONFORMIDAD al ARTICULO 89 DEL C.G.P..- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 24 (VEINTICUATRO) de AGOSTO del año 2005 (DOS MIL CINCO). EDGARDO D. ARAMBURU, ESCRIBANO PUBLICO, ACT ADJ PASANTE.

27) $ 5880 10/p 32605 Nov 03- Nov 16

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

REFORMAS

ARWEN SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 28.02.2005-
Resolvió reducir el capital integrado a $U 64.010.
Documentación en la calle Rincón 487 piso 11, Montevideo
Se convoca a interesados, plazo 30 días, art. 294 ley 16.060.

28) $ 9900 10/p 31920 Oct 24- Nov 07

EL SALOBRAL S.A.

Asamblea del 20/10/05 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 16.987.508.- (pesos uruguayos dieciséis millones novecientos ochenta y siete mil quinientos ocho). Documentación en Juncal 1327 Apto 2201. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

28) $ 14850 10/p 32211 Oct 27- Nov 10

EL CARONERO S.A.

Asamblea del 20/10/05 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 59.952.000.- (pesos uruguayos cincuenta y nueve millones novecientos cincuenta y dos mil). Documentación en Juncal 1327 Apto 2201. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

28) $ 14850 10/p 32212 Oct 27- Nov 10

AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

WASHINGTON IGNACIO LOUREIRO ROSAS (FA: 2-49689/2005).
Montevideo, 28 de Octubre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32901 Nov 07- Nov 18 (0001)

MARIA DALMA AVILA TECHERA (FA: 2-44726/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32913 Nov 07- Nov 18 (0002)

SEGUNDO TURNO

ELSA CURBELO URROZ (FICHA 2-45253/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32923 Nov 07- Nov 18 (0003)

TERCER TURNO

MANUEL PEREIRA OROFINO (FICHA N° 2-45978/2005).
Montevideo, 28 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32908 Nov 07- Nov 18 (0004)

JUAN CARLOS URQUIZA ZERBINO (FICHA N° 2-48375/2005).
Montevideo, 26 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32912 Nov 07- Nov 18 (0005)

OCTAVO TURNO

MANUEL GONZALEZ ESCANDE y MARIA VICTORIA CARMINATTI SUSPERREGUY (FA: 2-44714/2005).
Montevideo, 07 de Octubre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32902 Nov 07- Nov 18 (0006)

NOVENO TURNO

ELBIO DOMINGO PIZZORNO PARODI (FICHA 2-49733/2005).
Montevideo, 21 de Octubre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32897 Nov 07- Nov 18 (0007)

DECIMOPRIMER TURNO

ADA ELVIRA FREGOSI LORAGUI (FA. 2-44618/2005).
Montevideo, 12 de Octubre de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32898 Nov 07- Nov 18 (0008)

DECIMOSEGUNDO TURNO

ESCARIS VITUREIRA MARIA ESTHER (2-65810-2004).
Montevideo, 24 de Junio de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32922 Nov 07- Nov 18 (0009)

DECIMOTERCER TURNO

JULIO RAUL ALCAIRE BENIA (FICHA 2-47496/2005).
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32888 Nov 07- Nov 18 (0010)

DECIMOCUARTO TURNO

NESTOR MARIO CURBELO PELLONI (Ficha 2-45197/2005).
Montevideo, 6 de Octubre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32839 Nov 07- Nov 18 (0011)

DECIMOQUINTO TURNO

NELIDA MATILDE OTERO CIGANDA (Exp. N° 2-41314/2005).
Montevideo, 14 de Setiembre de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32900 Nov 07- Nov 18 (0012)

DECIMOSEPTIMO TURNO

JUDA o JULIO KACZKOWICZ ó KACHKOWICH MARKIEWICZA ó MAKEVICH ó MARKIEWICZ (Ficha 2-44055/2005).
Montevideo, 25 de Octubre de 2005.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32833 Nov 07- Nov 18 (0013)

DECIMOCTAVO TURNO

FRANCISCO LUIS FERNANDEZ BARBIERI (FICHA 2-47645/2005).
Montevideo, 19 de Octubre de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32909 Nov 07- Nov 18 (0014)

VIGESIMO TURNO

MARIA DOLORES MANUELA FERNANDEZ ARIAS (Ficha N° 61-661/2002).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 21 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55809 Nov 07- Nov 18 (0015)

VIGESIMOPRIMER TURNO

AUGUSTO JOSE SCAVONE GIAGNI (IUE: 2-46840/2005).
Montevideo, 24 de Octubre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32853 Nov 07- Nov 18 (0016)

MARGARITA RAVASSI o RAVASI D'ANDREA (IUE 2-37285/2005).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32895 Nov 07- Nov 18 (0017)

VIGESIMOTERCER TURNO

SANTIAGO PEDRO FRANCISCO PASTORINO FERROU (FICHA: 2-36136/2005).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32896 Nov 07- Nov 18 (0018)

ELIAS PIPERNO PELLAS (FICHA: 2-49644/2005).
Montevideo, 24 de Octubre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32911 Nov 07- Nov 18 (0019)

VIGESIMOCUARTO TURNO

AMANDA BALADAN o BALADON BELEDO y JULIANA DE LOURDES BEGGERES GRATIVZ o GROTIVZ (FICHA: 2-46855/2005).
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32910 Nov 07- Nov 18 (0020)

VIGESIMOQUINTO TURNO

VICENTA ANASTASIA o VICENTA ANASTACIA o BICENTA ANASTACIA SANCHEZ y DAGOBERTO ANTONIO DE MELLO ALIANDRO o ALEANDRO (FICHA: 2-64137/2004).
Montevideo, 28 de Octubre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32899 Nov 07- Nov 18 (0021)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ERNESTO REIMUNDO UMPIERREZ NEGRI (I.U.E. Nº 168-987/2005).
Canelones, 24 de Octubre de 2005.
Dra. Fabiana PEREYRA GARCIA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32838 Nov 07- Nov 18 (0022)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

AIDA BLANCA BOLOGNA BERRUTTI o BERRUTTI DE HEROSA (Ficha 176-782/2005).
Pando, 21 de Octubre de 2005.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 32860 Nov 07- Nov 18 (0023)

MARIA RODRIGUEZ CORRADO (Ficha 176-804/2005).
Pando, 4 de Octubre de 2005.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 32861 Nov 07- Nov 18 (0024)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

BLANCA DOLORES VERDE BALL y HUMBERTO LUCIANO SELLANES BIDEGAIN (Ficha "B" N° 225-548/2005).
Rosario, 31 de Octubre de 2005.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32842 Nov 07- Nov 18 (0025)

MARIA EMILIA GAY SALVAGIOT (Ficha "B" N° 225-540/2005).
Rosario, 31 de Octubre de 2005.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32843 Nov 07- Nov 18 (0026)

ABEL MAURICIO CHEVANTON SCHENCK (Ficha "B" N° 225-496/2005).
Rosario, 22 de Setiembre de 2005.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32848 Nov 07- Nov 18 (0027)

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EULOGIO JUAN CALCAGNO DONATO (261-437/2005).
Florida, 20 de Setiembre de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32827 Nov 07- Nov 18 (0028)

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JORGE FERNANDO DIANO PERLA (IUE 432-850/2005).
Minas, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Laura Falchetti Escudero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32825 Nov 07- Nov 18 (0029)

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DOÑA ROSALIA HERNANDEZ CABRERA y JUSTO PUÑALES CALERO (Fa. Nro. 341-473/2005).
Rocha, 11 de Octubre de 2005.
Esc. Marta Fernández, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32844 Nov 07- Nov 18 (0030)

CUARTO TURNO

DON MIGUEL ANGEL BARBOZA (Fa. N° 342-358/2005).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 5 de Octubre de 2005.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55801 Nov 07- Nov 18 (0031)

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

JUAN PEDRO MALDONADO CABRERA (FA. N° 431-914/2004).
Mercedes, 3 de Febrero de 2005.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32829 Nov 07- Nov 18 (0032)

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RAMON ALFREDO CABALLERO (Fa. 396-633/2004).
Tacuarembó, 18 de Agosto de 2004.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32831 Nov 07- Nov 18 (0033)

TERCER TURNO

ALIDA PEREIRA (FICHA: 397/669/2005).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 18 de Octubre de 2005.
ANDREA MARISEL GRAÑA, Actuaria Adj.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55797 Nov 07- Nov 18 (0034)

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA MUNICIPAL
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS.-

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE COOPERATIVA MUNICIPAL, RESOLVIÓ CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, PARA EL PRÓXIMO MIERCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 A LAS 17,00 HORAS.-
EL ACTO SE LLEVARÁ A CABO EN EL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN, SORIANO 1426 5º PISO A FIN DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA

1º.- Memoria Anual presentada por el Consejo Administrativo e Inventario, Balance General y Proyecto de Distribución de excedentes al ejercicio 1º de Junio 2004 al 31 de Mayo 2005.-
2º.- Elección de tres asociados para firmar el Acta de referencia conjuntamente con la Mesa del Consejo Administrativo.-
Montevideo, noviembre 2005.-
JULIO SOSA, Presidente; HECTOR TELIZ, Secretario.
03) $ 1512 3/p 32835 Nov 07- Nov 09 (0035)

COMPAÑÍA CENTRAL CINEMATOGRAFICA S.A. COMUNICA

Que se suspende la asamblea extraordinaria convocada para el 8/11/2005 a las 18 hs.
El Directorio.
03) $ 168 1/p 32867 Nov 07- Nov 07 (0036)

COOPROBIEN

El Interventor Judicial de la COOPERATIVA DE PROMOCIÓN Y BIENESTAR DE AHORRO Y CRÉDITO (COOPROBIEN), con domicilio en Avda. Gral. Rondeau 1422/24, 2º piso, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Social, ha resuelto convocar a Asamblea Social, en reunión Extraordinaria, a celebrarse el día 25 de Noviembre de 2005, en la sede antes mencionada, con la finalidad de ratificar o rectificar las resoluciones tomadas en la Asamblea Ordinaria celebrada el día 31 de Octubre de 2005.
Orden del día:
1) Ratificar o rectificar las resoluciones tomadas en la Asamblea Ordinaria celebrada el día 31 de Octubre de 2005.
La 1era Convocatoria se realizará a las 18:00

hs. y requerirá un quórum del 50 % de los integrantes de la masa social habilitada.
La 2da. Convocatoria será a las 19:00 hs. con los socios presentes.
Cr. Hugo Scioscia, Interventor Judicial.
03) $ 1764 3/p 32870 Nov 07- Nov 09 (0037)

RESULTADO DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EX. FUNCIONARIOS DE U.T.E

Realizada la Asamblea Ordinaria de acuerdo a la convocatoria, el día 21/10/05 con la asistencia de 15 Delegados Titulares (Sylvia Damasco, Eva Olivera, Washington Cruz, Miguel Medina, Washington Da Cruz, Shirley Baladan, Teresita Mendez, María Romero, Raúl Guardiola, Jose Masello, Carlos Almada; María Leiva; Ricardo Lecouna; Alba Tucat; Dardo Avila) y 12 Delegados suplentes (Ines Artave, Dante Suarez, Roberto Castro, Jorge Piriz, Carlos Botta, Nancy Tellechea, Ana Cristofalo, Raquel Martínez, Carlos Valdomir, Julio Lovinger, Lourdes Lopez, Elodina Rocha).
Se procedió a tratar el Orden del Día:
1º Informe y puesta a consideración de los Sres. Asambleístas el Balance 2004-05
2º Lectura y puesta a consideración de la Memoria Anual 2004-05
3º Designación de tres Asambleístas para la integración de la comisión representativa para el periodo 2005-06 y firma del acta correspondiente.
Puesto a votación el punto 1 y 2 estos fueron aprobados por unanimidad de los Asambleístas presentes.
En lo referido al punto 3, se propuso por los Sres. Asambleístas los nombres de los Sres. Dra. María Romero, Sr. Washington Da Cruz y el Sr. Carlos Valdomir, que fueron designados por unanimidad.
Dr. Ricardo Giloca (Presidente), Ing. Alvaro Pereyra (Secretario).
03) $ 1008 1/p 32889 Nov 07- Nov 07 (0038)

CONVOCATORIA

MONAMI, invita a sus socios la Asamblea General el 10 de Noviembre; primer llamado 17:30 h.s; segundo llamado 18:00. h.s. En Camino Castro 288. Orden del día - Memoria anual.- Balance.- Elecciones de comisión electoral.
03) $ 168 1/p 32890 Nov 07- Nov 07 (0039)

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS MONTE PAZ S.A. CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Noviembre de 2005 a las 17 y 30 horas en el local social de la calle San Ramón Nº 716, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de Secretario para esta Asamblea (Art. 353 - Ley 16.060).
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Resultados, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 2005.
3º) Remuneración a Directores y Síndico (Art. 39 de los Estatutos Sociales).
4º) Determinar el número de integrantes del Directorio (Art. 24 Inc. F).
5º) Elección de Directores y Síndico, titulares y suplentes (Art. 24 Inc. G y H).
6º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.
Se previene a los Sres. Accionistas que deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación de tres días hábiles a la fecha de la Asamblea, sus respectivas acciones o certificados bancarios para tener derecho a participar en la misma.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2520 3/p 32893 Nov 07- Nov 09 (0040)

PERFEL S.A.
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales el Directorio convoca a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 24/11/2005 a las 17 horas en primera convocatoria y a la hora 18 en segunda convocatoria en Soriano 1252 Piso 2º, para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Dejar sin efecto lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 13/10/2004, salvo en lo que refiere al punto 2) del orden del día en el cual se resolvió el aumento de capital contractual llevándolo a $ 2.100.000.-
3) Aumento del capital contractual, modificando artículo 3 de los Estatutos Sociales.
4) Aprobar Balance Especial al 31/8/2005 confeccionado a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo No. 287 de Ley 16.060.
5) Resolver respecto a la capitalización de los rubros patrimoniales y resolver respecto a un nuevo aporte de capital.
6) Designación de un asambleísta para suscribir el acta y autorizados para realizar la gestión de la presente reforma.
03) $ 2520 3/p 32926 Nov 07- Nov 09 (0041)

PERFEL S.A.
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales el Directorio convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24/11/2005 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria en Soriano 1252 Piso 2º, para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de Memoria, Balance, aprobación de la gestión de los directores y destino de los Resultados del ejercicio finalizado el 30/9/2004.
3) Designación de un asambleísta para suscribir el acta.
03) $ 1512 3/p 32927 Nov 07- Nov 09 (0042)

PABLO FERRANDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 10 (literal F) de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de noviembre de 2005 en su local social, calle Avda. Italia 2877 en primera convocatoria a la 16:15 y la segunda convocatoria a las 17:15 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior realizada el 26 de noviembre de 2004.
2. Examinar y aprobar el balance general (estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades y memoria, correspondientes al Ejercicio 03/04.
3. Designación de Directores y suplentes para el próximo ejercicio.
4. Evaluación de la gestión del Directorio hasta el 31/5/04.
5. Fijar sueldos de los señores Directores que desempeñan funciones dentro de la Administración de la Empresa.
6. Nombrar dos accionistas que firmarán el Acta conjuntamente con el Presidente.
Se recuerda a los señores accionistas: a) que de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a la Asamblea tendrán que depositar las acciones o la certificación bancaria correspondiente en la Caja de la Sociedad con 24 horas de antelación.
b) que se tendrá derecho a un voto por cada diez acciones de la Sociedad, siendo el valor de una accion un diez milésimo de pesos uruguayos ($ 0,0001), cada $ 0,001 del capital integrado dará derecho a un voto sin limitación del número de votos (Art. 16 del Estatuto Social y Art. 322 de la Ley 16.060).
EL DIRECTORIO.
03) $ 3528 3/p 32935 Nov 07- Nov 09 (0043)

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio el Sr. Osvaldo San Giacomo Parodi, en su calidad de titular del Nicho Nº 3597 del Cementerio del Norte, solicitando el traslado de los restos de Inocencio Coiana y Santos Ribas al Osario General, se publica esta petición por el termino de diez días emplazando por treinta a interesados, para que comparezcan ante este Servicio. Vencido el termino del emplazamiento se procederá como se solicita.
Montevideo, 22 de octubre de 2004. N. ELENA CORDOBA, ESCRIBANA.
04) $ 4200 10/p 32465 Nov 07- Nov 18 (0044)

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECROPOLIS

DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO.
Habiéndose presentado ante este Servicio los Sres. ANA MARIA, MARGARITA MARIA, PABLO MARTIN, MARIA ESTER, DIEGO MIGUEL y ELENA MARIA BAÑALES

MEHARU, y ALONSO FRANCISCO, GUZMAN, LAURA ISABEL y SYLVIA ELVIRA BAÑALES TRIVELLI, solicitando Certificado de Uso del SEPULCRO No. 438 del CEMENTERIO DEL BUCEO, cuyo primitivo titular era Pablo Bañales, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dentro del plazo de 30 días, vencido el cual, se procederá como se solicita. Montevideo, 8 de agosto de 2005. (Solicitud No. 469652).- N. Elena Córdoba, Escribana.
04) $ 1512 3/p 32892 Nov 07- Nov 09 (0045)

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOCUARTO TURNO

JUAN MANUEL LUSSICH JIMENEZ DE ARECHAGA y AGUSTINA TELLECHEA ETCHEVERRY (Fa. 2-29043/2005).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2005.
Dra Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 32854 Nov 07- Nov 18 (0046)

DECIMOSEPTIMO TURNO

GABRIEL DELFINO NUÑEZ y ANA LAURA BECEIRO CASTRO (FICHA 2-46261/2005).
Montevideo, 21 de Octubre de 2005.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 32894 Nov 07- Nov 18 (0047)

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

RICARDO ALEJANDRO FASANELLO PEREYRA y MARIA TERESA GUILLERMO BENTANCOR (IUE 2-28531/2005).
Montevideo, 01 de Agosto de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32924 Nov 07- Nov 18 (0048)

VIGESIMOQUINTO TURNO

JORGE VICENTE SANTO LOCATELLI y SILVIA ESTHER IGLESIAS OTERO (Ficha 2-30732/2005).
Montevideo, de Agosto de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 32915 Nov 07- Nov 18 (0049)

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARCELO TERRA ENCISO y DANIELA JOSEFINA HERNANDEZ DIAZ (Ficha 2-36460/2005).
Montevideo, 21 de Octubre de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 32914 Nov 07- Nov 18 (0050)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MANUEL FERREIRA PEÑA y LAURA VERONICA LARROSA TABEIRA (IUE 432-145/2005).
Minas, 19 de Abril de 2005.
Esc. PEDRO M DIAZ PRIETO, Actuario.
05) $ 4200 10/p 32826 Nov 07- Nov 18 (0051)

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

WILFREDO JOSÉ PEREYRA ROCHA y MARÍA TERESA VELÁZQUEZ REYES (Fa. Nº 342-348/2005).
Rocha, 6 de Octubre de 2005.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
05) $ 4200 10/p 32845 Nov 07- Nov 18 (0052)

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

WHITLAND CORP. S.A.

Asamblea de fecha: 31/05/04 resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad. Registro: 06/10/05, Nº 8519.
06) $ 990 1/p 32904 Nov 07- Nov 07 (0053)

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (A.S.S.E.)

R.A.P.- LA RED DE ATENCION DEL PRIMER NIVEL
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y COMPRAS
CERRO LARGO 1726 BIS
TEL/FAX: 409-17-03

LICITACION PUBLICA Nº 2/2005
"CONTRATACION DE VEHICULOS CON CHOFER PARA UNIDADES MOVILES".
APERTURA: 16/11/2005
HORA: 12:00
PLAZA, PRIMER LLAMADO

LICITACION PUBLICA Nº 3/2005
"CONTRATACION DE VEHICULOS CON CHOFER PARA OFICINAS CENTRALES Y CENTROS DE SALUD".
APERTURA: 17/11/2005
HORA: 12:00

PLAZA, PERIODICA, PRIMER LLAMADO

El pliego puede retirarse en la R.A.P., Cerro Largo 1726 Bis, en la Oficina de Contaduría, en el horario de 9.00 a 12.00 hs., a partir de la fecha. Los proponentes deberán estar inscriptos en el S.I.I.F. (Contaduría General de la Nación).

VALOR DEL PLIEGO: 3 Unidades Reajustables.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55816 Nov 07- Nov 07 (0054)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

PROYECTO DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA PARA LA ERRADICACION DE FIEBRE AFTOSA (PAEFA)

Llamado a interesados en la provisión de Equipos y Materiales de Laboratorio Convenio de Préstamo No. 7070-UR con el Banco Mundial

Licitación Pública Nacional No. 001/2005.

La República Oriental del Uruguay ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)

por un monto equivalente a U$S 18.5 millones para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Asistencia de Emergencia para la Erradicación de Fiebre Aftosa y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en el contrato de adquisición de Equipos y Materiales de Laboratorio.
El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para el suministro de Equipos y Materiales de Laboratorio.
La licitación se llevará a cabo conforme al procedimiento de licitación pública nacional indicado en el folleto del Banco Mundial titulado Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, enero de 1995 (revisada enero y agosto 1996, septiembre 1997 y enero de 1999), y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas normas.
Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en la Unidad Ejecutora de Proyecto PAEFA, del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) sita en calle Cerrito 315 - Piso 1, Montevideo, República Oriental del Uruguay, en el horario de 10 a 16 horas.
Los licitantes interesados podrán comprar un juego completo de documentos de licitación en idioma español, previo envio de una solicitud por escrito a la dirección indicada abajo, y contra el pago de una suma no reembolsable de $ 1.000 (pesos uruguayos mil). El documento que certifique haber realizado él deposito se deberá adjuntar a la solicitud. El método de pago será a través de deposito en la Cuenta en Moneda Nacional Número 152-003663-01, a nombre de MGAP - PAEFA, del Banco de la República Oriental del Uruguay, Casa Central. El documento podrá ser retirado en la dirección abajo indicada al momento de hacer efectivo el pago del mismo o exhibiendo constancia de haber efectuado el correspondiente deposito en la cuenta del BROU antes indicada. En caso de que el licitante lo solicite, se podrá hacer el envío de los documentos vía correo certificado.
Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 14:00 horas del día 5 de diciembre de 2005.
Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de seriedad de la oferta por el monto de al menos 2% del monto de la oferta.
Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en la dirección indicada abajo a las 14:00 horas del día 5 de diciembre de 2005.
Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP)
Unidad Ejecutora de Proyecto - UEP PAEFA
Dr. Edgardo Vitale
Cerrito 315 - Piso 1
CP 11.000 Montevideo
República Oriental del Uruguay
Teléfono (++598 - 2) 915 5650
Fax: (++598 - 2) 915 4399
E-mail: paefa@mgap.gub.uy.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55815 Nov 07- Nov 07 (0055)

ENTES AUTONOMOS

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA: P34245
OBJETO: "CONTRATACION DE EMPRESAS PARA CUBRIR LOS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE TELEGESTIONES."

Esta Administración comunica la Apertura de Ofertas de la licitación de referencia para la siguiente fecha:
5 de DICIEMBRE de 2005 Hora: 13:00
A realizarse en la Sala de Apertura de Licitaciones, ubicada en el Palacio de la Luz, Planta Baja, calle Paraguay 2431. Las propuestas deberán presentarse en el momento de la apertura de la licitación.
El pliego de condiciones, a los efectos de participar en el presente llamado deberá ser adquirido en el Departamento de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, en la calle Paraguay 2431, Planta Baja, Montevideo, Uruguay, en el horario de 9:30 a 15:30 horas.
Precio del ejemplar: $ 4.950,00 (Impuestos Incluidos)
Los interesados en consultar el Pliego de Condiciones, podrán hacerlo en Internet, http://www.ute.com.uy y/o en las oficinas del Departamento de Atención Personalizada a Proveedores. Tel.: (0598 2) 208 4608, fax: (0598 2) 208 3428, e-mail: uteabast@ute.com.uy.
GERENCIA DE DIVISION ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS
GERENCIA DE SECTOR RELACIONES PUBLICAS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55807 Nov 07- Nov 07 (0056)

UTE

LICITACION PUBLICA:

P34044

OBJETO: SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA PARA LA CENTRAL HIDROELECTRICA RINCON DE BAYGORRIA.
Apertura de ofertas: 09 DE ENERO DE 2006; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, Planta Baja, en la calle Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay.
Los interesados en consultar y adquirir el Pliego de Condiciones, podrán hacerlo en las oficinas del Departamento de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, Planta Baja, Montevideo, Uruguay en el horario de 9:15 a 15:15, tel.: (0598 2) 208 4608, fax: (0598 2) 208 3428, e-mail: uteabast@ute.com.uy
WWW.UTE.COM.UY.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55808 Nov 07- Nov 07 (0057)

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

DIRECCION DE TURISMO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
OBJETO: contratación en régimen de concesión, para los servicios de gestión y producción de eventos de neto interés turístico en el Teatro de Verano del Balneario La Paloma.
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en Asesoría Jurídica de la I.M.R (Edificio Central) u Oficina de la I.M.R en Montevideo, ubicada en 18 de Julio Nº 907 c/convención, Galería Caubarrere. VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (mil pesos). Para consultas sobre el pliego comunicarse con el TEL: (047) 23282. RECEPCION Y APERTURA: se llevara a cabo el día 22 de noviembre en el local de la Corporación Rochense de Turismo, ubicada en la intersección de Rutas 9 y 15. Hasta la hora 16:00 se recepcionaran las mismas, y a la hora 17:00 se procederá a su apertura.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55802 Nov 07- Nov 07 (0058)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, noviembre 7 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

JOSE PEDRO BENITEZ, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patagonia 2198 y NORMA GLADYS RODRIGUEZ, 50 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Paralela A Eeuu. 2601.
14) $ 255 3/p 3918 Nov 07- Nov 09 (0059)

OFICINA No. 7

JAVIER OROSMAN VARELA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Costanera 3012 y NATALIA CORRENGGIA, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Costanera 3012.
14) $ 255 3/p 3919 Nov 07- Nov 09 (0060)

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL

TACUAREMBO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno, en autos: "COITIÑO VALLADARES, SUSANA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA, IUE 400-320/05, según decreto 2074 de fecha 18/10/05, SE EMPLAZA por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derechos sobre el vehículo marca Kia, modelo Avella 5DR, año 1996, a nafta, motor B3550591, carrocería Sedán de 5 puertas, chasis KNADB2412VS573589, potencia 1500 cc, de 4 cilindros, Padrón 078549, matrícula RA 07344, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Tacuarembó, 19 de octubre de 2005. DRA. MONICA GONZALEZ, Juez de Paz.
16) $ 5040 10/p 32832 Nov 07- Nov 18 (0061)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIELA ROSANA VILLANUEVA MESA solicita la inscripción del Personaje "LICENCIADO FERNANDO TRUCHINI", de su autoria.
Montevideo 03 de noviembre del 2005
DR TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 32830 Nov 07- Nov 07 (0062)

JESUS y JAVIER CARBAJALES SANTA EULALIA solicita la inscripción de la obra titulada CATALOGO NEVER ALONE (6 animales en cerámica), del cual se declaran autores.
Montevideo 03 de noviembre del 2005
DR TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 32869 Nov 07- Nov 07 (0063)

SUSANA MACCHI solicita la inscripción de la Obra titulada "VIDA Y COLOR" (Cuentos Infantiles) de la cual se declara Autora.
Montevideo 31 de octubre de 2005
DR. TOMAS de MATTOS
DIRCTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 32906 Nov 07- Nov 07 (0064)

PROCESOS CONCURSALES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

Edicto.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno, dictada en Asamblea celebrada en la sede el 17 de diciembre de 2003, en autos caratulados: "SCHULKIN GURMAN, Fernando Augusto. Concurso. IUE 41-198/2003" se hace saber que:
I) Con fecha 25 de setiembre de 2003, se presentó ante esta sede Fernando Augusto Schulkin Gurman iniciando los autos mencionados, y formulando a fs. 14 la siguiente "Propuesta de pago" que a continuación se transcribe:
"a.- Plazo. Se otorgue un plazo de espera de 18 meses a partir de la fecha de la homologación de la Junta de Acreedores convocada a sus efectos.
b.- Quita. Se formula una quita en el capital adeudado de un 50%. Respecto a los intereses un 50%.
c.- Pago. Se establezca que a partir del mes 19 después de la fecha de la homologación de la Junta de Acreedores que fuera convocada a sus efectos, el inicio del pago de la primera cuota, iguales y cuatrimestrales en la suma y moneda que se apruebe por la propia Junta de Acreedores, estableciéndose los vencimientos de la primera y las siguientes hasta la finalización de las mismas."
II) En la mencionada Asamblea, a fs. 65 y sgtes., se expone que abierto el acto y sometida a votación la propuesta de pago del concursado, votaron por la afirmativa, acreedores que representaron más del 50% del pasivo quirografario verificado en la misma, y a la que concurrieron la totalidad de los acreedores de dicha categoría, aceptándose la propuesta de pago en dólares americanos.
III) Y la Sra. Juez por decreto 3853/2003 dictado en la ocasión proveyó: "Téngase presente el resultado de la votación recabada en esta reunión. Expídanse edictos para la publicación de la propuesta, la que deberá cumplirse en el plazo y forma previsto por la Ley 17.292, bajo apercibimiento.
Proceda la síndico a formar el estado de créditos, en un máximo de 30 dias y a la ocupación de los bienes del concursado (art. 457 numeral 4ª, 461,462.1, 462.2 y 462.3 del CC.G.P.) cometiéndose al Alguacil del Juzgado, y al Juzgado Letrado de Young en lo pertinente, oficiándose Dra. Ma. Cristina Crespo-Juez Letrado."
Y a los efectos legales dispuestos, expido el presente para ser publicados sin costo (art. 18 Ley. 17292) según se ordena por decreto 568 del 12.Marzo.2004, en Montevideo veintinueve de agosto de dos mil cinco. NELDA MARIA LENA CABRERA, ESCRIBANO PUBLICO, ACTUARIA.
18) (Cta. Cte.) 3/p 55798 Nov 07- Nov 09 (0065)

REMATES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ADUANA

PRIMER TURNO

MONTEVIDEO
SILVIO RIENZI

Edicto: Por disposición del Señor Juez Letrado de Aduana de 1° Turno, dictada en autos caratulados "FISCO C/ DEMICHERI FERNANADEZ, RAFAEL Y OTRO., IMPUTACION DE INFRACCION ADUANERA" Fa. 18/307/2004, se hace saber que desde el próximo 10 de noviembre a partir de las 14:30 horas, en el local de Eduardo Víctor Haedo 2021, el Rematador Silvio Rienzi, mat. 4567, RUC 212218140017, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, los bienes incautados en autos: Moto marca Suzuki DR 650 enduro, motor p403101799, chasis número JS1SP41A4L2100088. SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma, siendo también de su cargo la comisión y tributos que la ley impone a su cargo, que ascienden al 15.51% en efectivo y moneda nacional. 2°) Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran. 3°) Que serán de cargo del expediente el 2,78% por comisión e impuestos. 4°) Plazo para integrar el saldo y retirar los bienes: 48 horas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 3 de noviembre de 2005 Dra. María Laura Sturla, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 680 1/p 32863 Nov 07- Nov 07 (0066)

MONTEVIDEO
SILVIO RIENZI

Edicto: Por disposición del Señor Juez Letrado de Aduana de 1° Turno, dictada en autos caratulados "FISCO C/ CARNEIRO

GONZALEZ, JULIO CESAR, IMPUTACION DE INFRACCION ADUANERA" Fa. 18/196/ 2002, se hace saber que desde el próximo 10 de noviembre a partir de las 14:30 horas, en el local de Eduardo Víctor Haedo 2021, el Rematador Silvio Rienzi, mat. 4567, RUC 212218140017, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, los bienes incautados en autos: Automóvil Volkswagen, año 1989, motor UN- 054757, chasis 9BW222302JP223848, modelo saveiro, a gas oil, Moto Yamaha motor número 3TS-005760. SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma, siendo también de su cargo la comisión y tributos que la ley impone a su cargo, que ascienden al 15.51% en efectivo y moneda nacional. 2°) Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran. 3°) Que serán de cargo del expediente el 2,78% por comisión e impuestos. 4°) Plazo para integrar el saldo y retirar los bienes: 48 horas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 3 de noviembre de 2005.- Dra. María Laura Sturla, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 748 1/p 32864 Nov 07- Nov 07 (0067)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos "D'ANGELO GONZALEZ RUBEN ANGEL c/ DENIS HERNANDEZ ALICIA - EJECUCION HIPOTECARIA (IUE 26-455/2002) se hace saber que el día 24 de noviembre de 2005 a la hora 15.00 en diligencia cometida al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de Segundo Turno, en Sarandí 307 de la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, el rematador público Félix E. Abadi Puente (matrícula 4990) asistido del Alguacil rematará en pública subasta sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Solar de terreno y sus mejoras padrón No. 1857 de la localidad Catastral Rosario, Tercera Sección del Departamento de Colonia que según plano del Agr. Alberto Davyt de diciembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2945 el 12 de febrero de 1954, tiene una superficie de 581 mts. 24 dms. SE PREVIENE: 1) La subasta se efectuará en dólares estadounidenses; 2) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma más la comisión y tributos de cargo del comprador; 3) La comisión e impuesto de la parte vendedora serán de cargo del expediente; 4) Que sólo podrá descontarse del saldo del precio, sin más trámite la Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Educación Primaria hasta la fecha del remate; 5) Se desconoce la situación actual del bien en cuanto al pago de aportes a la construcción (B.P.S.); 6) Los títulos se encuentran depositados en el Jdo. Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno; 7) El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado mencionado; 8) A los efectos legales se efectuan tres publicaciones. Rosario, 19 de octubre de 2005. Esc. Fabiana Turra, Actuaria.

20) $ 3264 3/p 32849 Nov 07- Nov 09 (0068)

SEXTO TURNO

MARCELO JORCIN
Remate judicial

EDICTO. Por disposición del Sr Juez del Juzgado Letrado Civil de 6to Turno en el expediente caratulado "Soltix S.A. c/ Ramos, Baldomero y otros. Crédito Hipotecario" ficha 2-31777/2004 se hace saber que el próximo 25 de noviembre 2005 a las 16 horas en la A N.R.C.I., Uruguay 826, por el Martillero Marcelo JORCIN Matricula 5070, RUC 212676700019 asistido de la Señora Alguacil de la Sede, se procederá a la venta en subasta pública sin base y al mejor postor en dólares estadounidenses, del siguiente bien inmueble: solar de terreno con edificios y demás mejoras empadrondo con el Nº 165.043 (antes 112.212) sito en la 14a. sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, que según Plano del Agrimensor Juan B Solari de julio de 1937 inscripto en la Dirección de Avalúos en julio de 1937 con el No. 903, tiene una superficie de metros 204,96 y da frente al Sur-Suroeste en metros 12 a la calle Uruguayana, al Oeste-Noroeste metros 16,38 linda con Padrón 112.212, al Norte-Noreste metros 12,08 con Padrón 112.211, y al Este-Sureste metros 17,78 con Padrón 112.213. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2º) Serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, impuestos y honorarios del Rematador y demás que la ley pone de su cargo o sea el 6.02% del precio del remate. 3º) Serán de cargo del vendedor los impuestos y la comisión del rematador o sea el 1.34% del precio del remate. 4º) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, documentación agregada y certificados regístrales. 5º) No se dio cumplimiento al art 178 de la ley 17296 (Catastro). 6º) Existen deudas con IMM y por Impuesto de Educación Primaria (único rubro éste último, junto con la deuda de Contribución Inmobiliaria y el 2% de I.T.P.= parte vendedora= imputable al precio de remate hasta la fecha del mismo) 7º) Se desconoce el estado ocupacional del inmueble y la existencia de deudas con el BPS por construcciones. 8º) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de quien pretenda hacer postura en la Oficina Actuaria, 25 de mayo 523 Piso 6to. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 31 de octubre de 2005.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.

20) $ 7139 5/p 32859 Nov 07- Nov 11 (0069)

SEPTIMO TURNO

EDCITO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7° Turno, dictada en autos: "AFISA y otro c/ OSSIL S.R.L. y otros", ejecución prendaria, Ficha 30/ 2002; se hace saber que el proximo 7 de diciembre a la hora 15 y 30', en el local sito en la calle 8 de Octubre N° 4293 por intermedio del martillero Ismael Taramasco, Matr. 4893, R.U.C. 080079970018 y en presencia de la Sra. Alguacil de esta Sede; se procedera a la venta en publica subasta sin base en dolares estadounidenses y al mejor postor, el siguiente bien: Camion marca Mercedes Benz, Matr. AGC 081 de Canelones, Pad. N° 144623, Mod. L 1618/59 del año 1994, Motor N° 376955-10-232101, combustible a gas-oil.
SE PREVIENE:
1) Que el mejor postor debera consignar la totalidad de lo ofrecido y aceptado; y si asi no fuese debera consignar el 30% de su oferta en carácter de seña mas la comision e Imp. del rematador por el 15,59% del precio ofertado.
2) Que seran de cargo del demandado la comision de venta e Imp. del rematador por el 2,76% del precio ofertado.
3) Que se desconoce la situación tributaria ante el BPS y DGI.
4) Que los titulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de esta Sede sita en la calle San Jose N° 1132 piso 7mo.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo 25 de OCTUBRE de 2005, Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.

20) $ 4420 5/p 32871 Nov 07- Nov 11 (0070)

NOVENO TURNO

Rtdor. Mario Migdal

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno en autos "Mara Pazos, Osvaldo Ruben c/ Rozenbaum Kris, Susana Janet y Otras", Ejecución Hipotecaria, Ficha: 35-492/2003, se hace saber que el próximo 23 noviembre de 2005, a partir de las 14.00 horas en A.N.R.C.I. Uruguay 826, el martillero Mario Migdal, Mat. 5379, RUC 21.169521.0019, asistido por la Sra. Oficial Alguacil de la Sede sacará a la venta en pública subasta, sin base y en dólares estadounidenses, el siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal nº 401, que forma parte del edificio construido en el terreno sito en la localidad catastral Montevideo, 18ª Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz Nº 28.780, (antes padrón 219.588) que según plano del Agrimensor Hipólito Zas Recarey, de junio de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 28 de junio de 1962 con el Nº 43.599 con una superficie de 374 mts 67 Dm. con 11 mts 30 cms al Noroeste de frente a la calle Luis P. Ponce distando su punto medio 49 mts. 1 cm de la esquina formada con la calle Guaná, asimismo de frente al Sureste a la calle Francisco Araucho en 10 mts. 75 cm, distando su punto medio 31 mts. 61 cm. de la esquina con la calle Guaná. La unidad 401 se encuentra empadronada individualmente con el Nº 28780/401, el que según plano del Agrimensor antes mencionado, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 de abril de 1964 con el Nº 48.699, se ubica en cuarto piso a cota vertical más 13 mts. 35 cms consta de una superficie de 250 mts. 7315 cm. y le corresponde el uso exclusivo de las terrazas D 4, E 4 y F 4. SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada la misma, más la comisión del rematador e impuestos 4,02%, impuestos a las ventas forzadas 2%, o sea 6,02% en efectivo, letra de cambio o cheque certificado; 2) Será de cargo del expediente la comisión del rematador e impuestos o sea el 1,34%. 3) Se desconoce el estado ocupacional del bien y la existencia de deudas por construcciones con el B.P.S. y la I.M.M. 4) Se desconoce si exis-

ten deudas municipales. 5) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, San José 1132, Piso 4º. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 21 de octubre de 2005. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
20) $ 7819 5/p 32834 Nov 07- Nov 11 (0071)

Rtdor. Carlos Abdala

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno turno, en autos caratulados: "Barrios Destouet, Javier c/ Veins Delbuono, Marcelo Gabriel y otros, Crédito hipotecario, ficha 2-59354/2004"; se hace saber que el próximo 23 de noviembre a las 14 y 30 horas, en el local sito en la Avenida Uruguay No. 826, (ANRCI), el martillero Carlos Abdala Souto, matrícula 4234, RUC 211750130014, procederá al remate público sin base y al mejor postor, en dólares norteamericanos, del siguiente bien inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal Cero Cero Dos (002), empadronada individualmente con el No. 101.648/002, que según plano que se dirá se ubica en Planta Baja a cota vertical más 0,64 mts. y tiene una superficie de 68,27 mts. Le corresponde el uso exclusivo del patio D, escalera I, depósito G-1, acceso II, techo L-1, techo M-1, proyección techo S-1 y techo G-2, bienes comunes). Dicha unidad es parte integrante del edificio construido en el solar de terreno ubicado en la 8va. sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, empadronada con el número 101.648, individualizado en el plano de mensura y fraccionamiento horizontal suscrito por las Agrimensoras Sara Alicia Netto y Marta Inés Netto, de marzo de 1996, cotejado por el Servicio de Contralor de Edificaciones de la Intendencia Municipal de Montevideo el 4 de octubre siguiente e inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el No. 28.239 el 31 de octubre del mismo año, según el cual consta de una superficie de 323 mts. 72 dms. con 9 mts. 74 cms. de frente al Este a la calle Abayubá, distando el punto medio del mismo, 27 mts. 87 cms. de la esquina con la calle San Fructuoso.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión de compra del Rematador más impuestos, o sea 6,02% del precio del remate.
II) Que también serán de cargo del mejor postor los gastos de escrituración.
III) Que será de cargo del demandado, la comisión de venta del Rematador más impuestos, o sea 1,34% del precio del remate.
IV) Que se desconoce la situación ocupacional del bien a rematar.
V) Que existen deudas con la Intendencia Municipal de Montevideo por concepto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General Municipal.
VI) Que sólo serán descontables del saldo de precio del remate los adeudos correspondientes a Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria.
VII) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, San José 1132, 4o. piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones,
Montevideo, 30 de setiembre de 2005.- Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
20) $ 8159 5/p 32836 Nov 07- Nov 11 (0072)

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11 Turno, dictado en autos: "Amarelle Píriz, Mario Enrique c/ Acero Pérez, José y Otros - Ejecución Hipotecaria-", Ficha: 23-567/2001, se hace saber que el 25 de noviembre de 2005, a las 15:00 horas, en el local de Plaza de Cagancha 1157 (Ateneo de Montevideo), se procederá por intermedio del martillero Luis Eduardo Pérez, matrícula 806, asistido de la Señora Alguacil, a la venta en pública subasta, sin base, en dólares y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1)-solar de terreno, con construcciones y demás mejoras, ubicado en la 14º Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, padrón 118.929, según plano del Agrimensor Hipólito Gallinal, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 63.799 el 26 de junio de 1970, con una superficie de 91 m 4749 cm (según título 89 m 40 dm) que se deslinda así: al NO 7 m 28 frente a calle Raffo Arrosa, distando el punto medio de su frente 11 m 65 de la esquina formada con la calle Manuel Correa; al NE 12 m 17, lindando con el padrón Nº 57.297, al SE dos líneas rectas, la primera de 3 m 16 y la segunda de 4 m 17, unidas ambas por recta de 0 m 69 al E, lindando las tres con el padrón Nº 57.297, al SO 12 m 86 lindando con padrón Nº 57.299. 2)- solar de terreno baldío situado en la 11 Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 50.436, señalado con el Nº 150 en el plano del Agr. Donato Gaminara de diciembre de 1910, inscripto el 11 de enero de 1911 en el Depto. Nacional de Ingenieros. Se compone de una superficie de 482 m 50 dm y se deslinda: 10 m de frente al SO a calle Sauce entre las calles Gabito y Avda. Gral. E. Garzón, distando su punto medio 135 m 10 cm de la esquina formada con ésta última; 48 m 27 cm con padrón Nº 50.435 al NO; 10 m al NE con padrones Nº 96.345, 96.346 y 96.347; 48 m 23 cm al SE con padrón Nº 40.437. 3)- solar de terreno y el edificio en el existente situado en la 14 Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, empadronado con el Nº 57.235, que según título tiene una superficie de 241 m 85 dm y según plano del Agrimensor Alfredo Hareau de octubre de 1911, inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de dicho mes y año, tiene una superficie de 253 m 94 dm y se señala como solar Nº 26 que se deslinda: 10 m al SO de frente a Amado Nervo Nº 3774 entre las calles Nuevo Paraíso e Iglesias y Raffo Arrosa distando su punto más próximo 32 m de la esquina formada con la primera de las calles nombradas; 23 m 12 cm al NO, lindando con solar 25 hoy padrón Nº 57.234; 10 m 22 cm al NE lindando con padrón Nº 57.232 y 25 m 25 cm al SE lindando con solar 27 hoy padrón Nº 57.236. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta por concepto de seña, en el acto, en efectivo o en cheque certificado. 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios de la misma y demás que la ley pone de su cargo. 3) El mejor postor deberá abonar al rematador, en el acto y en efectivo, el 6.02% de su oferta, por concepto de comisión e impuestos. 4) Será de cargo del demandado, la comisión de venta del rematador e impuestos del 1.34% del precio ofrecido. 5) Se desconoce la situación ocupacional del bien. 6) De existir deudas por Tributos Domiciliarios, Saneamiento con la IMM o deuda con el BPS por construcciones existentes en los bienes, los mismos serán de cargo del mejor postor. 7) No se han agregado los títulos de los inmuebles, sino solamente testimonio notarial de las escrituras matrices del último título de cada uno de ellos conforme el art. 386.3 CGP. La documentación y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 piso 2
Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones
Montevideo, siete de octubre de dos mil cinco. Esc. Susana De Feo Naggi, ACTUARIA.
20) $ 7751 3/p 32865 Nov 07- Nov 09 (0073)

DECIMOSEGUNDO TURNO

ALFREDO VIÑA QUESADA
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno, dictada en autos caratulados COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FUCEREP C/ ALEGRE, ELDA Y otros - CREDITO HIPOTECARIO - EXPEDIENTE: 2-41877/2004, se hace saber que el próximo 21 de noviembre a las 15:00 horas en el local de la calle CARLOS QUIJANO 1333 (EX Calle Yi) el martillero ALFREDO VIÑA QUESADA matricula 3612 RUC 080054890010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado procederá al remate Público sin base en dólares y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Terreno con edificio y demás mejoras, sitio en el departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, Padrón Nº 194.827, que de acuerdo al plano del Agrimensor Héctor R. Damasco, de marzo de 1958, aprobado el 16/02/59 por la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, EXP Nº 22600, inscripto en la D. G. de Catastro el 23/02/59 con el Nº 37224, se señala con el Nº "7" de la manzana "B", y tiene una superficie de 538 mts. 80 dms, que se desligan así: 13 mts. Al Norte, de frente a calle Germinal, hoy Av. General Rivera distando su punto más próximo 12 mts. 79 cm, con comienzo de ochava curva formada por esta Avenida con calle Uspallata; al este, línea quebrada formada por dos tramos de recta, de 23 mts. 19 cm. que linda con solar "8", y de 20 mts. 29 cm. con el solar "9", al sur, 10 mts. 39 cm. con parte del solar "10" y al oeste, 43 mts. 71 cm. con solar "6"; todos los solares son del mismo plano. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o letra de cambio y en dólares, el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados y la Comisión de Compra del Rematador e impuestos, más el impuesto previsto por Ley 16-320 - o sea - el 4.02% y 2% respectivamente del Precio de remate. 3º) Que será de cargo del demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos o sea 1.34% del precio de remate. 4º) a- EXISTE deuda de contribución Inmobiliaria y Primaria, se desconoce la situación ocupacional del bien y su situación frente a BPS por las construcciones, b- no resulta de la titulación información alguna respecto de las construcciones (fecha, permiso de construcción habilitación, etc) 5º) Que los antecedentes del bien a rematarse se

encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría, 25 de Mayo 523 Piso 3.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 17 de Octubre del año 2005 Esc. Mónica Leal de Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 4080 3/p 32907 Nov 07- Nov 09 (0074)

DECIMOCTAVO TURNO

ENRIQUE STAJANO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de 18 Turno en autos: "GELPI RECOUSO, M. LOURDES Y OTROS c/ MARTINEZ FLOREZ S.A., Ejecución Prendaría ficha 2-6.524/2004" se hace saber: Que el 7 de diciembre de 2005 a las 15 horas en Humberto I Nº 4030; el martillero Enrique Stajano matrícula 3648 ruc 211761230015, procederá al remate sin base y al mejor postor del vehículo que se detalla: PEUGEOT modelo 306 XRDT año 1998 motor a gasoil número 10CUBC4040598, Matrícula De Flores 20.047 y Padrón 35.603. SE PREVIENE: 1) El remate será en dólares USA. 2) Que el mejor postor deberá consignar en el acto como seña el 30% de su oferta. 3) Será de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador e impuestos, 15,8% siendo de cargo del expediente la comisión de 2,68%. 4) La subasta se realizará en las condiciones que resultan de los certificados registrales y documentación agregada. 5) Será de cargo de la parte compradora la deuda existente por concepto de patente de rodados. 6) Surge de la documentación presentada que se trata de un vehículo con matrícula de alquiler sin chofer Nº 20.047, a los efectos que pudiera corresponder. 7) La titulación existente se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado, calle: San José 1132 piso 5. Montevideo, 24 de octubre de 2005. Esc. GRACIELA M. CAMPOS SANTO, ACTUARIA ADT.
20) $ 884 1/p 32856 Nov 07- Nov 07 (0075)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEXTO TURNO

ANDRÉS CASTELLS
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 6º Turno, en autos caratulados "BANK BOSTON N.A SUCURSAL URUGUAY C/ RIVERO RODRIGUEZ, ALVARO Y OTROS. JUICIO EJECUTIVO" FICHA 118-223/2002, se hace saber que el 16 de noviembre de 2005 a las 15:00 horas, en la calle Galicia 1069, el Martillero ANDRES CASTELLS Mat. 5258 Ruc 212502750010, asistido del Sr. Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, en dólares americanos, sin base y al mejor postor del siguiente vehículo:
Automovil marca FIAT modelo FIRE, tipo sedán 4 puertas, año 1994, PADRON Nº 501.610 de Montevideo matrícula SAE 8919 (anterior 975.597), empadronado anteriormente con el número 33.596 en el departamento de Flores y matrícula 13810, motor 5343577, 4 cilindros y a nafta.
SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada, y el remanente en el plazo máximo de 60 días. II) Que la comisión y tributos serán de su cargo (art. 387 del Código General del Proceso). III) Que existen deudas municipales. IV) Que la titulación y demás documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Zabala 1367 Piso 3. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo de octubre de 2005. ESC. BERNARDO GLEIZER, Actuario.
20) $ 2448 3/p 32855 Nov 07- Nov 09 (0076)

TRIGESIMOCTAVO TURNO

JULIO CÉSAR OLMEDO
Remate judicial

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 38º Turno, dictada en autos caratulados "EDIFICIO JARDINES DEL GOLF c/ DREIFUS ZAMOSKEVICH, Jaime", Ejecución de hipoteca recíproca, Ficha 150-377-2002, se hace saber que, el día 15 de noviembre de 2005, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Avenida Uruguay Nº 826, el Rematador JULIO CESAR OLMEDO, matrícula 660, RUC 210257420010, asistido por el Sr. Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, en pesos uruguayos, del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal Nº 1.001, que forma parte del edificio construido en el terreno sito en la 15º Sección Judicial de Montevideo, Padrón Nº 97.452, que según plano del Ing. Agr. Juan J. Gambini, de febrero de 1996, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 30.452, el 27 de julio de 1998, se ubica con frente a Bulevar Artigas Nº 254, entre las calles R. Fernández y García Cortinas. La unidad Nº 1.001 tiene Padrón individual Nº 97.452/1.001, se ubica en el décimo piso, a cota vertical más 27,30 metros, y en planta azotea a cota más 30,10 metros a más 30,26 metros. Se desarrolla: en décimo piso: superficie: 215,76 metros; en Planta Azotea: superficie: 16,51 metros; superficie total: 232,27 metros. Le corresponde el uso exclusivo de las terrazas "E10" y "H10", Estufa "J10", Terraza Servicio Lavadero "L10", Boxes 8 (EP) 2 y 8 PC, del lugar Nº 8 en el garage "N" de Planta Baja, Azotea ZB11, Yacuzzi ZD11 y Bombas ZE 11 (bienes comunes). Se previene: 1º) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, certificados, y demás impuestos y gastos que por Ley le correspondan, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos, más el Impuesto previsto por la Ley 16.320, o sea, el 6,02% sobre precio de remate. 3º) Serán de cargo del demandado, la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos, o sea, el 1,34% del precio de remate. 4º) Se desconoce la situación ocupacional del bien. 5º) Existen deudas al 27/09/2004 por Contribución Inmobiliaria ($ 184.454) y por Tributo de Educación Primaria ($ 101.468). 5º) Existe deuda por impuestos domiciliarios ($ 17.195), al 27/09/2004. 6º) Existe importante suma de dinero adeudada por concepto de gastos comunes, que serán de cargo del mejor postor. 7º) Se desconoce la existencia de otros adeudos municipales o por consumos, ni hay información sobre la situación general del enajenante y el padrón referido con el B.P.S. 8º) Que no existe título de propiedad agregado al expediente, sino testimonio de acuerdo al art. 386.3 del C.G.P. 9º) Se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, información registral y del expediente. 10º) Se podrá descontar del saldo de precio exclusivamente los impuestos de Primaria y Contribución Inmobiliaria, a la fecha del remate. 11º) Demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado, Avenida 18 de Julio Nº 1589 Piso 4. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 1 de 2005. Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
20) $ 9519 5/p 32857 Nov 07- Nov 11 (0077)

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictado en autos caratulados "Irigaray Suárez, Sergio c/ Cadore Pauletto, Leo" Juicio Ejecutivo, Ficha 157-59/1996, se hace saber que el próximo 24 de noviembre de 2005 a las 14:00 horas en las puertas del Juzgado, se procederá por intermedio del rematador Juan Francisco Hill Márquez (Mat. 3121) asistido por la Sra. Alguacil, a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor: Fracción de campo y sus accesiones dominiales, sita en la cuarta sección catastral del Departamento de Artigas, zona rural paraje "Paso de León" empadronada actualmente con el N° 5.261 antes en mayor área N° 3.478, señalada con el N° "1" en el plano de los ingenieros Agrimensores Marcelo Torterola, José Luis González y Ricardo Xavier, de Diciembre de 1994, inscripto en la oficina Departamental de Catrasto de Artigas con el N° 352, el día 30 de Diciembre de 1994, según el cual se compone de una superficie de seiscientas diez hectareas, siete mil setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados y linda; al Oeste con fracción "2"; al Norte, linea quebrada formada por cuatro tramos de recta, limitando con los padrones 3.320, 4.951 y 5.152; al Este, línea quebrada formada por ters tramos de recta con los padrones 5.175 y 4.362; y al Sur, linea de ribera con la fracción "A1". SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar como seña en el acto y en efectivo el 30% de la oferta al serle aceptada la misma. 2) En el mismo acto deberá abonar la comisión del rematador e impuestos 4,02% más el impuestos a las ventas forzadas 2%. 3) Serán de cargo del expediente la comisión e impuestos del rematador 1,34% más el impuesto Departamental 1%, que la Ley pone a su cargo. 4) Toda la documentación relativa al expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Sede. Y a los efectos legales se hacen estas

publicaciones en Bella Unión, el veintiuno de octubre de dos mil cinco. Esc. Pablo J. Somacal Correa, ACTUARIO.
20) $ 3468 3/p 32866 Nov 07- Nov 09 (0078)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia de Segundo Turno en autos caratulados "GUIGOU GIMÉNEZ, ADRIANA C/ JOURDAN NEGRIN, JOHN" VÍA DE APREMIO POR COBRO DE ALIMENTOS 223-609/2003 se hace saber que el día 23 de noviembre de 2005 a la hora 15:00 en las puertas del Centro de Justicia de la ciudad de Colonia y asistido por el Alguacil de la sede, el martillero NÉSTOR ARIEL RABAZA ANDÚJAR matrícula 4664, R.U.C 040142000018, rematará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, mitad indivisa de terreno y sus mejoras, padrón urbano Nº 1368, localidad catastral Tarariras, 12ª Sección, con frente a calle Kennedy esquina Colonia, que consta de una superficie de 345 metros; base 124.851 pesos. SE PREVIENE: A) Que el mejor postor deberá depositar como seña el 15% de su oferta más comisión e impuestos legales 6,08%, certificados, impuestos, gastos y honorarios de escritura y demás que la Ley pone de su cargo. B) Serán de cargo del expediente la comisión e impuestos del vendedor 1,38% más 1% Ley 12.700. C) El saldo de precio será abonado cuando el Juzgado así lo ordene. D) Se deja constancia que al 3/06/05 adeuda, por concepto de contribución inmobiliaria $ 14.499 y por impuesto a primaria $ 2.424. E) En el inmueble existen edificaciones cuya regularidad no surge acreditada en autos. F) La documentación y antecedentes sobre el bien a rematar se encuentran a disposición de los interesados en la sede judicial.
Colonia, 28 de octubre de 2005. Dra. Soledad Nin Zaffaroni, Actuaria Adjunta.
20) $ 2856 3/p 32846 Nov 07- Nov 09 (0079)

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

EDICTO.

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Chuy dictada en autos caratulados: B.R.O.U Y C.A.R.A-A.F.I.S.A C/ MIRABALLES CAMPOS, Luis Alberto y Otro, "EJECUCION PRENDARIA E HIPOTECARIA Y TRANSFERENCIA DE CREDITOS Y GARANTIAS", Ficha 343-137/1997, se hace saber que el proximo 8 de diciembre de 2005 a partir de las 14 hs, en las puertas de este Juzgado, sito en Avda. Gral. Artigas 323, local 4, de la ciudad de Chuy, el Rematador Público Alvaro J. Fernandez Buzó, matr. 5435, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles: a) Fraccion de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 3ª seccion Judicial del Depto. de Rocha, zona urbana, Localidad Catastral Lascano, manzana catastral Nº 5, P. Nº 309, el que según plano del Agrimensor Augusto Nogueira Eizmendi, inscripto en la oficina de Catastro de Rocha con el Nº 7317 el 29/11/78, esta señalada con el nº 3, y tiene una superficie de 400 mts, siendo sus deslindes los siguientes: al sur 20 m de frente a calle Treinta y Tres; al oeste 20 m. también de frente por ser esquina a la calle Ituzaingó; al norte 20 m. con el solar nº 2 del plano citado y al oeste 20 m. con el P. Nº 310.
b) Fraccion de terreno y mejoras situado en el Depto. de Rocha, 3era Seccion Judicial, zona urbana, localidad Catastral Lascano, Manzana catastral Nº 52, P. Nº 1594 (antes 941 en m. a), señalado con el Nº 2 en el plano del Agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el nº 135 el 25/7/1952, según el cual tiene una superficie de 400 m. que se deslindan de la siguiente manera: al este 20 m. de frente a calle Rincón; al sur 20 m. con Eustaquia Fernández de Ojeda; al oeste 20 m con solar 1 del mismo plano y al norte 20 m. de frente a calle 1º de Agosto.
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 20% del precio en efectivo, cheque certificado y/o letra de cambio, todo en pesos uruguayos.
2) Se ignora se existen construcciones y si se encuentran o no ocupadas.
3) Se ignoran las deudas de contribucion inmobiliaria.
4) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comision e impuestos del Rematador 4,08% y el impuesto a las ventas forzadas, 2% del precio subastado.
5) Que serán de cargo del expediente la comision e impuestos del Rematador, o sea el 1,36% del precio mas 1% impuesto municipal.
6) Los antecedentes referentes al titulo de propiedad se encuentran a disposicion en la Oficina de la Sede, donde podrán ser examinados por los interesados.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Chuy, 27 de Octubre de 2005. Esc. MARGARITA SUZACQ, ACTUARIA.
20) $ 4692 3/p 32851 Nov 07- Nov 09 (0080)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE 1era. INSTANCIA DE 6to. TURNO DE SALTO, en autos caratulados: BANCO COMERCIAL c/ DILETUR S.A. Y OTROS - EJECUCIÓN HIPOTECARIA I.U.E. 357-864/2002, se hace saber que el día 16 de Noviembre del año 2005 a la hora 15 en el Palacio de Oficinas Públicas (Treinta y Tres Orientales y Artigas) de la ciudad de Salto, el martillero Sr. José Luis Carvallo c/ mat. 4706- RUC. 160107310015, asistido de la Srta. Alguacil de la sede procederá a vender en pública subasta SIN BASE y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: , Padrón Horizontal nº 5845 unidad 505, según plano del Agrimensor Oscar Wiestal, inscripto en la Dirección General de Catastro, con fecha 24-02-1989, nº 13.382 Area de la unidad 28 mts. 76 dm.-
Dicha unidad está construída en un solar de terreno ubicado en la Localidad catastral Montevideo, Padrón Matriz nº 5845, el que según plano referido tiene una superficie de 373 mts. 24 dm. con 17 mts. 31 cm. de frente al Sur a la calle San José, entre las calles Florida y Andes y por el Norte 5 mts. 20 cm. también de frente sin ser esquina, a Pza. Independencia.-
SE PREVIENE QUE:
I)- El mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.
II)- Será de cargo del comprador el impuesto Municipal, asi como la comisión e IVA de compra del Sr. Martillero.
III)- Será de cargo del expediente la comisión e IVA de venta del Sr. Martillero.
IV)- Se desconoce el estado ocupacional y tributaria del bien así como si hay deudas frente al B.P.S. por las construcciones o ante OSE, I. M. de Montevideo, Primaria o ante cualquier otro organismo público y si existe deuda por gastos comunes.
VI)- El bien se rematará en las condiciones jurídicas que surgen del expediente, titulación y certificados registrales agregados, sin derecho a la reclamación de clase alguna.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones
Salto, 28 de Octubre del año 2005.- Esc. Graciela Cabrera Goslino, ACTUARIA.
20) $ 6459 5/p 32858 Nov 07- Nov 11 (0081)

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, en los autos: "CREDIT URUGUAY BANCO SOCIEDAD ANONIMA C/ ANDINO, NINA. Juicio Ejecutivo Hipotecario".- IUE: 382/428/2004, se hace saber que el día 30 de noviembre de 2005 a la hora 15, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Dolores, sito en calle Sotura 1234 de esta Ciudad, por el Martillero designado en autos Sr. Carlos Maria Monnet, con Matrícula Nº 4176 e inscripto en el RUC con el Nº 180077580014, asistido de la Sra. Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien: Terreno con edificio y mejoras, ubicado en la manzana Nº 67 de la planta urbana de la localidad catastral Villa Soriano, empadronado con el Nº 200, que según el plano del Agr. Juan C. Sosa, de marzo de 1965, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el Nª 3150 el 8 de octubre siguiente, se compone de una superficie de 946 mts. 85 dms., con frente a calle Cabildo.

SE HACE CONSTAR: a) Saldrán a la venta en dólares estadounidenses, sin base y al mejor postor; b) el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña, en el acto de serle aceptada la postura y el resto a los sesenta días de notificado el auto que aprueba el remate; c) serán de cargo del comprador la comisión del rematador, más IVA y todos aquellos gastos que la ley pone de su cargo, como también el impuesto del 2% que grava las ventas forzadas (art. 391 de la ley Nº 16.320); d) los bienes se venden en el estado material y jurídico en que se encuentran sin derecho a reclamación de clase alguna; e) el título de propiedad del inmueble a subastarse se encuentra en poder de la Sede; f) se autorizan dos publicaciones; y g) a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Dolores, 13 de octubre de 2005.- Esc. Marella D'Andrea Castro, Actuaria Adjunta.
20) $ 2448 2/p 32841 Nov 07- Nov 08 (0082)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"CLAMA S.R.L."
(RUC 180162950017)

Contrato: 29 de junio de 2005, inscripción No 5905 el 15.7.2005 (provisorio) y el 12.8.2005 (definitiva).-
Socios: Mario Luis LABANCA ALDERETE (50 cuotas)
y Claudia Lidia STANKIEWICH LOPACKI (50 cuotas).-
Objeto: Exploración, prospección y explotación de canteras; extracción y prospección de arenas subfluviales, medános y similares; y la explotación prospección y explotación de montes.-
Realización de actividades de cortes, aserrado y talado de montes, productos forestales en todas sus etapas, y formas, actividades afines y conexas.-
Plazo: 30 años desde 29/6/05, rescindible.-
Domicilio: Pje "Los Arrayanes". Loc. Cat. Fray Bentos, 1era Secc. J. Rio Negro; calle 9 Los Talas esqu. Los Molles.-
Administración y representación: Sr. Mario Luis LABANCA ALDERETE.-
Capital: $ 50.000 en 100 cuotas de $ 500 c/u.
22) $ 3465 1/p 32828 Nov 07- Nov 07 (0083)

FENIX SRL (FENIX S.A.)
Transformación

Asamblea Extraordinaria: 1º Julio 2005.
Inscripción: 26/09/2005, 8202
Socios: DANIEL SASSÓN MILES y ZULMA BARCELO BASIGNONI ($ 50.000.-
50 cuotas cada uno)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Compra, venta, arrendamiento, construcción, administración, toda clase de operaciones con inmuebles. Arrendamientos de bienes, obra, servicios en general. Transporte nacional, internacional de personas, semovientes, cosas, noticias. Industrializar, comercializar en todas sus formas materias primas, mercaderías de toda clase. Servicios profesionales, técnicos, administrativos. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones. Explotación de marcas, patentes, bienes incorporales análogos. 30 años. Montevideo.
22) $ 2475 1/p 32847 Nov 07- Nov 07 (0084)

ACLARACION
"ILIMATH SRL"

- En Diario Oficial de fecha 28/10/05, en el aviso Nº 32271, donde dice: "Capital: $ 40.0000"; debió decir: "Capital $ 40.000", por así corresponder.
22) $ 168 1/p 32850 Nov 07- Nov 07 (0085)

GOLD TRANSFER S.R.L.
(Cesión y Modificación)

Documento: 31/08/2005.
Cedente: Jorge Marcio Erramouspe Torres (60 cuotas).
Cesionaria: Elsa Aída Fraschini Fernández.
Administración: Carlos Alberto Ponzio.
Inscripción: N° 7629, 07/09/2005.
22) $ 990 1/p 32852 Nov 07- Nov 07 (0086)

A DON PASCUAL S.R.L.

Contrato 07/09/2005
Registro Nº. 7877
Socios: Luis Mazza Pignanelli 30 c
Caterina Mazza Pignanelli 270 c
Objeto: Transporte profesional de carga para terceros.-
Capital: $ 300.000 300 cuotas $ 1000 cada una
Plazo: 30 años
Domicilio: Canelones- Ciudad de la Costa
Administración: INDISTINTA.
22) $ 1485 1/p 32862 Nov 07- Nov 07 (0087)

TECHNOMET S.R.L.

CONTRATO: 29 de Julio de 2004
INSCRIPCION: N° 6626/2004
SOCIOS: NELSA COSTA LIMA (90 CUOTAS), CARLOS ARIEL CARDOZO (50 CUOTAS).
ADMINISTRACION: GERARDO CORREA COSTA, NELSA COSTA LIMA, Indistintamente.
CAPITAL: $ 20.000.oo
PLAZO: 30 años.
OBJETO: construcciones metálicas, en madera y aluminio, fabricación de aberturas de aluminio y metal
DOMICILIO: Montevideo.
22) $ 1485 1/p 32903 Nov 07- Nov 07 (0088)

VIGO S.R.L.
Modificación

Contrato: 15 Setiembre 2000
Inscripción: N° 2134 el 19/2/2001
Plazo: 20 años a contar del 15/09/2000.
22) $ 990 1/p 32916 Nov 07- Nov 07 (0089)

TELEMATICA S.R.L.
Cesión.

Contrato: 22 Julio 2005
Inscripción: N° 7557 el 5/09/2005
Cedente: GUILLERMO GERMAN FREIRE GARD
Cesionarios: Mario Alberto Pereyra Texeira (3 cuotas)
Sergio Ramon Machuca Vispo (3 cuotas)
Gabriela Anabel Sasco Aguilera (3 cuotas)
Pablo De Palleja Szodo (6 cuotas).
22) $ 1485 1/p 32917 Nov 07- Nov 07 (0090)

PUCARA LIMITADA
Cesión - Modificación

Contrato: 29 Setiembre 2005
Inscripción: Nº 6703 el 8/8/2005 definitiva 19/ 9/2005
Cedentes: RUBEN WALTER de MELLO ZELASCHI
GRACIELA JANET AYALA ESPINOSA (Total de cuotas)
Cesionarios: Miriam Renee Martinez Lopez (5 cuotas)
Macarena Braga Martinez. (115 cuotas)
Administración: Macarena Braga Martinez.
22) $ 1485 1/p 32918 Nov 07- Nov 07 (0091)

SANTA GEMA S.R.L.

Contrato: 13 Octubre 2005
Inscripción: N° 8740 el 14/10/2005
Socios: MARIA DOROTEA SONEIRA URIOSTE (43 cuotas)
MARCELA ABAL ACOSTA (49 cuotas)
ANA CLARA O'NEILL BONILLA (8 cuotas)
Capital: $ 20.000.-
Objeto: Elaborar, fabricar, producir, industrializar, comercializar en todas sus formas, productos, bienes, mercaderías, materias primas vinculados a la alimentación. Realizar todo tipo de contratos. Importaciones, exportaciones, registrar patentes y marcas.
Presentarse a licitaciones.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: María Soneira Urioste.
22) $ 1980 1/p 32919 Nov 07- Nov 07 (0092)

ENSOL S.R.L.

Contrato: 27 Setiembre 2005
Inscripción: N° 8304 del 29.9.2005
Socios: RAUL ISMAEL PEREZ ZITO y CECILIA ADRIANA PAGGLIANNO RAMIREZ (50 cuotas cada uno)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obras y servicios en las ramas y anexos de alimentación, máquinas, b) Importaciones, exportaciones, representaciones, promociones de venta de bienes y servicios, comisiones y consignaciones; c) compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles, d) explotación de marcas, patentes y bienes de análoga naturaleza.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistintamente.
22) $ 2475 1/p 32920 Nov 07- Nov 07 (0093)

ODINO Y MUIÑO S.R.L.
Cesión Cuotas

Contrato: 12/Agosto/2002.
Inscripción: N° 7157 (Prov. 22/8/2002) - (Def. 4/9/2002).
Cedentes: MARIA ROSA NEVES ODINO y CAROLINA LEONOR NEVES ODINO (totalidad).
Cesionario: VICTOR ARIEL NEVES PEREZ (50).
22) $ 990 1/p 32928 Nov 07- Nov 07 (0094)

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
CUARTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 4° turno en autos caratulado "INAU - INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY C/ SOTELO MEDINA, CORINA LETICIA- Pérdida de Patria potestad" Fa. 2-6819/2005, se emplaza a la Sra. CORINA LETICIA SOTELO MEDINA, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días y bajo el apercibimiento legal. Montevideo el cinco de octubre de dos mil cinco.- Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55812 Nov 07- Nov 18 (0095)

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23er. Turno en autos caratulados "INAU-INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY C/ SANCHEZ ADRIANA PATRICIA" - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, OTROS - FICHA: 2-44336/2005 se cita y emplaza a ADRIANA PATRICIA SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio.-
Montevideo, 29 de Setiembre 2005.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55813 Nov 07- Nov 18 (0096)

VARIOS

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

Montevideo, 01 NOV. 2005
VISTO: que esta Dirección Nacional se encuentra abocada a agilitar y efectivizar los trámites mineros
RESULTANDO: que la Comisión designada a tal fin, ha hecho llegar una propuesta.
CONSIDERANDO: que evaluada la misma logra clarificar los recaudos que son necesarios para obtener las servidumbres mineras, a efectos de lograr su rápida presentación en forma, evitando observaciones que retracen el trámite
ATENTO: a lo dispuesto en el art. 123, num. 7 del Código de Minería
EL DIRECTOR NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA
RESUELVE:
1°) Establecer que a partir de la fecha, el Centro de Documentación y Trámite, al recibir la documentación necesaria para iniciar los procedimientos tendientes a obtener una Servidumbre Minera, deberá intimar al gestionante que en un plazo de 30 días calendario: presente la memoria justificativa de la servidumbre, acredite notarialmente la propiedad del o los padrones afectados por su solicitud, proporcione el domicilio del (de los) superficiario (s) y presente convenio de precio por servidumbre con firmas certificadas o en su defecto declaración de que no existe convenio.
2°) En los certificados notariales de propiedad deberá constar: el área total del inmueble afectado, relacionando el plano del Ing. Agrimensor y su inscripción; el título y modo de adquisición de la totalidad del inmueble, partiendo de la última transmisión por acto entre vivos; domicilio actual de los propietarios y cuota parte que le corresponde a cada uno en caso de existir copropiedad. Los referidos certificados deberán ser actuales y presentados en original.
3°) El Centro de Documentación y Trámite deberá controlar, además, el estricto cumplimiento de lo establecido en el art. 119 del Decreto 500/91 de 27 de setiembre de 1991
4°) Circúlese a las unidades y publíquese en el Diario Oficial y en cartelera.
Ing. LUIS FERRARI, Director Nacional.
27) (Cta. Cte.) 1/p 55795 Nov 07- Nov 07 (0097)

ENTES AUTONOMOS

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2005

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	2,990000
BRASIL	REAL	1000	2,242900
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,764400
JAPON	YEN	3600	116,610000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,289000
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,200700

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	7,790	7,840
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,780	9,830
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	23,410	23,460
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	23,400	23,450
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	23,400	23,450

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL.
27) (Cta. Cte.) 1/p 55799 Nov 07- Nov 07 (0098)

Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2005

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	3,000000
BRASIL	REAL	1000	2,250600
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,769400
JAPON	YEN	3600	116,360000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,290200
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,198800

Aviso Nº 55800 continúa en Pág. 1902-C

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	7,740	7,790
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,730	9,780
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	23,260	23,310
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	23,250	23,300
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	23,250	23,300

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL.

27) (Cta. Cte.) 1/p 55800 Nov 07- Nov 07 (0099)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR) FACULTAD DE QUIMICA

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2005, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:
1.- Autorizar la apertura del llamado para la adjudicación del Título de Bioquímico Clínico mediante actuación documentada, para los Químicos Farmacéuticos de Planes de Estudio anteriores al Plan 2000, de acuerdo a lo establecido en la Reglamentación respectiva.
2.- Establecer que el plazo de inscripción para los aspirantes a que se refiere el art. 3º del Reglamento, comienza a regir el 29 de octubre y cierra indefectiblemente el 27 de diciembre de 2005.
3.- Informar a los interesados que las inscripciones se recibirán en la Secc. Concursos y Comisiones, en su horario habitual de 10:00 a 13:00 hs. (10 en 10).
27) (Cta. Cte.) 1/p 55796 Nov 07- Nov 07 (0100)

SECCIÓN CONCURSOS
EXPEDIENTE Nº 101120-001923-05 LLAMADO Nº 174/05
Se llama a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Ayudante G. 1, 20 horas semanales, por el período 01/11/2005 - 31/12/2006 con cargo al Proyecto PDT 32/34 sujeto a informe de disponibilidad.
El llamado se dirige a QQFF con experiencia en trabajo con Productos Naturales incluyendo aislamiento y elucidación estructural.
Apertura: 3 de noviembre de 2005.
Cierre: 9 de noviembre de 2005 a las 13:00 horas
Informes e inscripciones en Sección concursos de Facultad de Química, General Flores 2124 de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas.
27) (Cta. Cte.) 1/p 55805 Nov 07- Nov 07 (0101)

SECCIÓN CONCURSOS
EXPEDIENTE Nº 101120-001931-05 LLAMADO Nº 175/05
Se llama a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Ayudante Esc, G, Grado 1 40 horas sem. por el período 01/11/2005 al 31/12/2006, con cargo al proyecto PDT 32/34, sujeto a informe de disponibilidad, de la Cátedra de Farmacognosia Departamento de Química Orgánica.
El llamado se dirige a QQFF, estudiantes de Facultad de Química,
- Licenciados en Bioquímica o estudiantes de dicha carrera (Facultad de Ciencias).
- Se dará especial relevancia a la experiencia previa en trabajo con Productos Naturales incluyendo aislamiento y elucidación estructural y/o Microbiología.
- Se valorará en particular la posibilidad de realizar su tesis de posgrado en el marco del proyecto.
- El candidato deberá presentar una nota fundamentando su interés en presentarse al llamado.
Apertura: 3 de noviembre de 2004
Cierre: 18 de noviembre de 2005 a las 13:00 horas.
Informes e inscripciones en Sección Concursos de Facultad de Química General Flores 2124 De lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas.
27) (Cta. Cte.) 1/p 55806 Nov 07- Nov 07 (0102)

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACION

Lic. en Ciencias de la Comunicación

Llamado a aspirantes para la provisión interina de un cargo docente (Escalafón G), en la siguiente asignatura:
* Inglés (Grado 2, 15 hs.)
Apertura: 26/10/05 - Cierre: 25/11/05
Bases e inscripciones en Sección Personal y Concursos de la Licenciatura.
Leguizamón 3888, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs.
27) (Cta. Cte.) 1/p 55810 Nov 07- Nov 07 (0103)

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

//tevideo, 20 de octubre de 2005.
R No. 1409/05 (ACTA No. 2122)
VISTOS: estos antecedentes sobre sistema de créditos de otorgamiento automático puesto en funcionamiento por el Banco de la República Oriental del Uruguay.
RESULTANDO: I) que según lo informado, dicho sistema permite a cualquier persona vinculada a un organismo que se integre al sistema obtener en el acto un crédito personal, con la simple exhibición de su cédula de identidad en cualquier dependencia del BROU;
II) que es condición para que un organismo se integre al sistema mencionado permitir al BROU el acceso a una base de datos que debe contener información sobre el solicitante de crédito, en la que se incluyan los siguientes datos:
Cédula de Identidad.
Nombres y Apellidos completos.
Domicilio (Nº de puerta, de apartamento, Bis, Manzana, Solar, etc., código departamento, localidad, Código Postal.
Fecha de nacimiento.
Número de funcionario.
Denominación y carácter del cargo.
Fecha de ingreso a ANTEL.
Fecha de vencimiento del cargo (si es contratado).
Cantidad de días y horas trabajados, si es jornalero.
Importe máximo de la cuota a descontar.
Importes retenciones judiciales, alquileres (Contaduría), retenciones del B.H.U., otras retenciones.
Importe del sueldo.
Sexo
III) que bajo esas condiciones se han integrado ya al sistema: el Banco de Previsión Social, Ministerio de Salud Pública, Banco Hipotecario del Uruguay, Intendencia Municipal de Salto, INIA y otras numerosas oficinas y entidades.
CONSIDERANDO: I) que entre los datos contenidos en la base de ANTEL y cuyo acceso requiere el BROU existen algunos protegidos por el derecho a la intimidad;
II) que la comunicación de dichos datos a un tercero requiere el consentimiento de los interesados (ley Nº 17.838, art. 3 y siguientes);
III) que es necesario armonizar esa circunstancia con la evidente necesidad de instrumentar procedimientos ágiles que permitan a los funcionarios que lo deseen hacer uso de las facilidades otorgadas por el sistema implantado por el BROU,
EL DIRECTORIO DE ANTEL RESUELVE:
-- 1º.- Establecer un plazo hasta el día 31 de octubre de 2005 a fin de que los funcionarios que no deseen que sus datos personales arriba indicados sean comunicados al BROU lo manifiesten expresamente a través de la Intranet, para lo cual se instrumentará el adecuado formulario digital. En el caso de aquellos funcionarios que no acceden a la Intranet, los Jefes de Unidad harán llegar al CAAP (Centro Atención al Personal dependiente de la División Recursos Humanos), en el plazo de 48 horas siguientes al 31 de octubre, las solicitudes de aquellos que deseen ser excluidos de la base de datos a remitirse al BROU.
-- 2º.- Transcurrido el plazo indicado sin que se haya manifestado oposición, remitir la base de datos solicitada, en la que se incluirá la información relativa a todos los demás funcionarios, por entender tácitamente consentida la comunicación al BROU de dicha información, a los fines indicados.
-- 3º.- Publíquese en la Intranet y en el Diario Oficial.
Pase a la Gerencia General, Gerencia de División Recursos Humanos y Gerencia de Area Prensa y Relaciones Públicas.
Ing. María M. Simon, Presidenta; Daniel Angulo Real, Pro Secretario General.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55803 Nov 07- Nov 09 (0104)

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre sus funcionarios para proveer:
2 cargos de Jefe Comercial, clase 4.01.F1, con destino Gerencia de División Ancel.
REQUISITOS:
-Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
* cualquier clase y serie
-Antigüedad: mínimo 1 año en Antel
-Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor.

SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
Fecha de cierre del período de inscripción: 21 de noviembre de 2005.
INSCRIPCIÓN:
Los interesados se podrán inscribir enviando nota al fax 9284301, que incluya los siguientes datos:
Número de Circular del Llamado
Nombre
C.I.
Repartición donde presta servicios
Teléfono
O A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE DIRECCION:
<http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm>
Si desea completar el formulario On-line.
En todos los casos deberá confirmar su inscripción por los teléfonos 928.43.50 al 54.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55804 Nov 07- Nov 09 (0105)

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4716. se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de fecha de hoy. se autorizó a doña Claudia Elizabeth SUÁREZ DIMOV. para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 31 de octubre de 2005. Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 420 1/p 32891 Nov 07- Nov 07 (0106)

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4716. se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de fecha de hoy. se autorizó a don Marcelo Fabián PISANO REMUIÑAN. para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 31 de octubre de 2005. Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 420 1/p 32925 Nov 07- Nov 07 (0107)

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 118/2005
Ref. DESINVESTIDURA DE ESCRIBANA
Montevideo, 31 de octubre de 2005.-
A LOS SEÑORES JERARCAS:
La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia por resolución nº 448/05/27 de fecha 24 de agosto del corriente año, dispuso desinvestir temporariamente en el ejercicio de su profesión a la Escribana Esther PEREIRA SILVERA, quien queda por lo tanto inhabilitada para ejercer dicha profesión en todo el territorio de la República.-
Asimismo se informa que la mencionada profesional fue notificada el 18 de octubre de 2005.
27) (Cta. Cte.) 1/p 55814 Nov 07- Nov 07 (0108)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTOS: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de la Ciudad de la Costa, en autos caratulados: "BOCCA GRECCA, Luis Fernando y otra C/ VIGNOLA VISCONTI, Héctor Antonio - DAÑOS Y PERJUICIOS - FICHA 180-45/2004", se CITA Y EMPLAZA a los herederos del Señor HECTOR ANTONIO VIGNOLA VISCONTI para que comparezcan en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles DEFENSOR DE OFICIO.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, se expide el presente que sello y firmo en la Ciudad de la Costa, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil cinco. SILVIA FREDA MUÑOZ, ACTUARIA.
27) $ 5040 10/p 32840 Nov 07- Nov 18 (0109)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

COMTELUR S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.800.000.-
Industrializar, comercializar en todas forma, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
01/11/05, 9261.
28) $ 2970 1/p 32837 Nov 07- Nov 07 (0110)

AMINTAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 3.11.2005, 9303.
28) $ 2970 1/p 32872 Nov 07- Nov 07 (0111)

ANDILER SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 3.11.2005, 9304.
28) $ 2970 1/p 32873 Nov 07- Nov 07 (0112)

BEDIRAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, foresta-

ción, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 3.11.2005, 9305.
28) $ 2970 1/p 32874 Nov 07- Nov 07 (0113)

BELAFER SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 3.11.2005, 9306.
28) $ 2970 1/p 32875 Nov 07- Nov 07 (0114)

CONAFOX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 3.11.2005, 9307.
28) $ 2970 1/p 32876 Nov 07- Nov 07 (0115)

DATECOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 3.11.2005, 9308.
28) $ 2970 1/p 32877 Nov 07- Nov 07 (0116)

EBILOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 3.11.2005, 9309.
28) $ 2970 1/p 32878 Nov 07- Nov 07 (0117)

FADIMOL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 3.11.2005, 9310.
28) $ 2970 1/p 32879 Nov 07- Nov 07 (0118)

LOGIFER SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 3.11.2005, 9311.
28) $ 2970 1/p 32880 Nov 07- Nov 07 (0119)

MEDABEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 3.11.2005, 9312.
28) $ 2970 1/p 32881 Nov 07- Nov 07 (0120)

NATIBEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimen-

ta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 3.11.2005, 9313.
28) $ 2970 1/p 32882 Nov 07- Nov 07 (0121)

NEDIFOX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 3.11.2005, 9314.
28) $ 2970 1/p 32883 Nov 07- Nov 07 (0122)

PIAGOLD SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 3.11.2005, 9315.
28) $ 2970 1/p 32884 Nov 07- Nov 07 (0123)

SAFICOL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 3.11.2005, 9316.
28) $ 2970 1/p 32885 Nov 07- Nov 07 (0124)

TELIRAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 3.11.2005, 9317.
28) $ 2970 1/p 32886 Nov 07- Nov 07 (0125)

KERLIDENT S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, automotriz, construcción, electrodomésticos, frutos del país, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, metalúrgica, tornería, matricería, equipamiento odontológico, médico, óptica, publicidad, servicios profesionales, técnicos, administrativos, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura; Participación, constitución, adquisición empresas que operen ramos preindicados.
$ 1.800.000.-
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 1/11/05, 9285.
28) $ 1980 1/p 32905 Nov 07- Nov 07 (0126)

Consorcio ORDEN - SONDA - SERVICIOS INTEGRALES HIPOTECARIOS

Fecha Creación: Santiago de Chile: 11-10-2005 y Montevideo: 17-10-2005.
Inscripto: Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio, número 8844 el 18 de octubre de 2005.
Integrantes: ORDEN SOCIEDAD ANÓNIMA y SONDA URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA.
Plazo: Duración del Contrato, sus ampliaciones y adicionales, hasta la total extinción de las obligaciones de las empresas integrantes del Consorcio frente al B.H.U. entre las partes y frente a terceros.
Objeto: Ejecución del contrato definido en la Licitación Pública 1/04 en concordancia con la Resolución del B.H.U. Nº 0743/05 de fecha 5 de julio de 2005 y el Pliego de Condiciones Generales y Pliegos de Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas de la referida licitación, así como toda tarea o servicio adicional, conexa o ampliatoria.
Administración: Comisión administradora integrada por los representantes de Sonda y Orden.
Representación: Será ejercida por Sonda, quien ha designado a Gerardo Cruz, para que en su representación ejerza la calidad de representante del Consorcio. En caso de ausencia, incapacidad o imposibilidad, será sustituido en su calidad de representante de Sonda por Alejandro Mario Fiorina Napoli.
28) $ 4950 1/p 32921 Nov 07- Nov 07 (0127)

REFORMAS

NEZEMAR SOCIEDAD ANONIMA en lo sucesivo GUALA CLOSURES DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
Reforma de Estatutos

Por Asamblea General de Accionistas de fecha 17 de mayo de 2005, se resolvio la reforma de los articulos 1° y 2° de los Estatutos Sociales, que quedaran redactados como sigue:
Articulo 1°. Nombre Plazo y Domicilio. Constituyese Guala Closures del Uruguay Sociedad Anonima. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliara en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del pais
Articulo 2. Objeto. Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en lo ramos y anexos de: embalaje y, en particular, cierres en metal, en plastico u otro material para bebidas de toda clase, alimentacion, articulos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electronica, electrotecnia, enseñanza, espectaculos, extractivas, ferreteria, fotografia, fibras, frutos de pais, hotel, imprenta, informatica, joyeria, jugueteria, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, maritimo, mecanica, metalurgia, musica, obras de ingenieria, óptica, papel, perfumeria, pesca, plastico, prensa, publicidad, quimica, servicios profesionales, técnicos administativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra

venta, arrendamiento, administracion, construccion y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotacion agropecuaria, forestacion, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participacion, constitucion o adquisicion de empresas que operen en los ramos preindicados
Inscripcion: Registro de Personas Juridicas Seccion Comercio con el No. 8769 el 31.10.2005.
28) $ 6930 1/p 32868 Nov 07- Nov 07 (0128)

LEYMOOR INVESTMENT S.A.
(Reforma de Estatutos)

Asambleas Extraordinarias: 03/11/04 y 06/05/05.
Se modificó art. 1°, 2° y 3° del Estatuto Social.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
$ 31.050.000.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 04/10/05, N° 8403.
28) $ 4455 1/p 32887 Nov 07- Nov 07 (0129)



Régimen Jurídico de la Administración
La herramienta esperada por profesionales, estudiantes, funcionarios, administrados y empresarios.
IMPO
DIARIO OFICIAL
DIARIO OFICIAL
EN VENTA EN:
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo
Teléfonos: 908 50 42 - 908 52 76
908 51 80 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy
E-Mail: impo@impo.com.uy
República Oriental del Uruguay
REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION
Administración Central, Descentralizada por servicios y Personas Jurídicas de Derecho Público no Estatales.
CONCORDADO Y ACTUALIZADO
Con el asesoramiento del Prof. Dr. Carlos E. Guariglia.
IMPO

IMPO más cerca de la gente

La antigua sede del Diario Oficial de la calle Florida, fue cedida en comodato al MIDES, dando nacimiento al refugio "Estrella del Sur", cobijo nocturno para familias incluidas en el Plan de Asistencia a los Sin Techo asistidos por dicha cartera. También funcionarán talleres de capacitación que permitan la reinserción plena de los ciudadanos comprendidos.

www.impo.com.uy

IMPO



Dirección Nacional de
Impresiones y Publicaciones Oficiales

Av. 18 de Julio 1373 // Teléfonos: (5982) 908 50 42 - 908 51 80 // Fax. 900 33 71 // impo@impo.com.uy // www.impo.com.uy // Montevideo-Uruguay